

JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ TAÍN

# GRANDES JUICIOS DE LA HISTORIA

GALILEO • NÚREMBERG  
HITLER • JESÚS • SÓCRATES  
O. J. SIMPSON • LOS TEMPLARIOS



  
ESPASA

# Índice

Portada

Sinopsis

PRÓLOGO. JUSTICIA Y MITO

1. JESÚS. LOS DOS JUICIOS QUE CONDICIONARON LA HISTORIA

BUSCANDO AL HOMBRE

EL PUEBLO JUDÍO

SITUACIÓN POLÍTICA

*El Templo de Jerusalén y el Sanedrín*

RELACIONES CON ROMA

JESÚS EL JURISTA

*La interpretación de Jesús de la Ley mosaica*

LEGISLACIÓN PENAL DEL PROCESO

*La legislación hebrea*

*La legislación romana*

EL ATAQUE AL TEMPLO

LA DETENCIÓN DE JESÚS

MEDIOS DE PRUEBA

EL PROCESO ROMANO

EL SILENCIO DE JESÚS

*Barrabás*

LA SENTENCIA

LA EJECUCIÓN

MORIR POR LA FE

## 2. QUÉ POCO HEMOS CAMBIADO

### EL ANTIGUO EGIPTO Y SUS «USOS»

*Corrupción en el Valle de los Reyes*

*La primera denuncia por corrupción*

*¿Juicio por sacrilegio o por corrupción?*

## 3. SÓCRATES. CONDENA AL HOMBRE, GLORIA AL FILÓSOFO PERDONEN LOS ERUDITOS

### ATENAS: NI TAN DEMOCRÁTICA NI TAN PERFECTA

*¿El principio de la democracia?*

*Esplendor y decadencia*

### LA JUSTICIA EN ATENAS

*Las leyes atenienses*

*El decreto de Diopites*

*Órganos de justicia atenienses*

### LA RELIGIÓN

*A capricho de los dioses*

*Del mito al logos. La «fe» socrática*

### EL PROBLEMA DE LAS FUENTES

*Las Apologías de Platón y Jenofonte*

### EL JUICIO DE SÓCRATES

*La acusación*

*Los acusadores*

*¿Quién era Sócrates?*

*¿Motivaciones religiosas o políticas?*

*El elemento clave: la corrupción de los jóvenes*

### EL PLENARIO

*Sócrates y el oráculo de Delfos*

*Defensa y contradicciones*

### CONDENA Y MUERTE

### Y LA HISTORIA NO QUISO JUZGAR

## 4. EL LABERINTO ROMÁNICO. EL JUICIO A LOS TEMPLARIOS INQUISICIÓN Y HEREJÍA

*Entre el poder de Dios y el poder de los hombres*

*Confesiones y delaciones*

*La tortura como método de investigación*

*Condenas por herejía*

LA ORDEN DEL TEMPLE

*Las cruzadas*

*Los monjes-soldado del Temple*

*El inmenso poder de la Orden del Temple*

*El declive*

FELIPE IV DE FRANCIA

*Poder de la Iglesia versus poder real*

EL PAPA CLEMENTE V

LA TRAMA CONTRA LOS TEMPLARIOS

*La detención de los templarios*

ANTE TODO, LAS FORMAS

*Los interrogatorios*

*Pasos cautelosos*

*La Iglesia asume el mando del proceso*

LAS PRESIONES REALES

*La absolución secreta*

EL PROCESO A LA ORDEN DEL TEMPLE

*El final*

Y NACIÓ LA LEYENDA

5. CUANDO LOS QUE VAN A JUICIO SON HUMANOS

MALVADOS ROEDORES

COCHINOS EN EL BANQUILLO

REVOLUCIONARIOS Y ESPÍAS

UN POCO DE CORDURA

6. EL INEXISTENTE JUICIO A GALILEO

¿QUÉ ESTUDIAMOS EN REALIDAD?

GALILEO EN SU CONTEXTO HISTÓRICO

*El mecenazgo*

GALILEO FILÓSOFO

*Universo aristotélico versus universo copernicano*

*En busca de una oportunidad*

*El centro del universo*  
LA EVOLUCIÓN DE GALILEO  
*Hasta el mejor escriba puede echar un borrón*  
*Galileo y el Diálogo*  
LA GRAN CATÁSTROFE  
¿EL JUICIO?  
*La sentencia*  
LAS SOMBRAS SIN ACLARAR  
GALILEO TRAICIONADO  
GALILEO CORTESANO  
GALILEO HERÉTICO  
REFLEXIONES FINALES

7. HITLER. HASTA LOS DICTADORES TIENEN DERECHOS  
EXQUISITA DOCTRINA, NULA VISIÓN DE FUTURO

8. NÚREMBERG. LA OPORTUNIDAD PERDIDA DE JUZGAR LA  
SINRAZÓN  
RÉQUIEM  
ESTABLECIENDO LAS BASES  
*El problema del nullum crimen sine lege*  
POSITIVISMO VERSUS «IUSNATURALISMO»  
*¿Leyes legales?*  
EL ESTATUTO DE LONDRES  
EL JUICIO  
*El fin... El principio...*  
*Los preparativos*  
*Los acusados*  
*Comienza el proceso*  
*Las actitudes*  
EL VEREDICTO  
LAS CONDENAS  
LUCES Y SOMBRAS

9. O. J. SIMPSON. CUANDO LA INOCENCIA SE PUEDE COMPRAR  
LOS HECHOS

SHOW TIME

*Defensores de lujo*

LOS PRINCIPALES INDICIOS

ENTORNO HISTÓRICO

*El sistema perdió credibilidad*

EL JURADO

¿PARA QUÉ UN JUICIO? MEJOR UN REALITY SHOW

*El plenario*

*¿Impericia policial?*

*La teoría de la conspiración*

Y AÚN HABÍA MÁS PRUEBAS...

EL FINAL ESPERADO

UNA JUSTICIA, DOS VEREDICTOS

Créditos

**Gracias por adquirir este EBOOK**

Visita [Planetadelibros.com](http://Planetadelibros.com) y descubre una nueva forma de disfrutar de la lectura

---

**¡Regístrate y accede a contenidos exclusivos!**

Primeros capítulos  
Fragmentos de próximas publicaciones  
Clubs de lectura con los autores  
Concursos, sorteos y promociones  
Participa en presentaciones de libros

**PlanetadeLibros**

---

Comparte tu opinión en la ficha del libro  
y en nuestras redes sociales:



**Explora**

**Descubre**

**Comparte**

JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ TAÍN  
GRANDES JUICIOS DE LA HISTORIA





«Dado que el derecho no es una ciencia exacta, todos los posicionamientos jurídicos son defendibles. A lo largo de este libro veremos veredictos que nos parecerán totalmente incomprensibles desde nuestras concepciones sociales y otros, totalmente afines a estas. Con ello pretendo hacer comprender que muchos de los principios fundamentales del derecho que creemos eternos e inviolables realmente son fruto de la concepción social y de la doctrina de la época concreta en que se aplican. Y no quiere ello decir que sean más o menos acertados o correctos. Simplemente son el fruto de la sociedad y el derecho de su tiempo. El mejor principio es el que sirve para alcanzar la paz social del momento en el que se aplica. Pero esto solo es una opinión personal».

# PRÓLOGO

## JUSTICIA Y MITO

Es más que posible que todos los lectores conozcan, aunque no sea por su nombre, pero sí por su figura, a la diosa de la justicia: una figura de mujer bella, esbelta, con una venda en los ojos, una balanza en una mano y una espada en la otra. Así se representa a la diosa Iustitia desde la Revolución francesa, ya que hasta ese momento su hermoso rostro siempre había aparecido descubierto. La balanza significa la objetividad; esto es, tanto los hechos favorables como los desfavorables serán tenidos en cuenta en su justa medida. La espada es la autoridad o la capacidad para imponer la sentencia que se dicta. Y la venda, la imparcialidad, porque la justicia es igual para ricos y pobres, humildes y poderosos.

Sí es probable que alguno desconozca que esta deidad romana se corresponde con la diosa Temis, «la del buen consejo», que solía representarse con una balanza en la mano y un león a los pies, siendo este último la alegoría de su poder. Temis, hija de Gea y Urano, era, por tanto, una titánide, es decir, una divinidad originaria y poderosa. Pero no era la responsable de la justicia entre los hombres. Temis era la encarnación del orden divino y de la ley natural. De su relación con Zeus tuvo tres hijas, entre ellas Astrea.

Y seguramente muy pocos sepan que Astrea era una deidad que habitó entre las personas en la antigua Edad de Oro, época de la historia de la humanidad en la que, según el *Quijote*, «nadie conocía el significado de las palabras tuyo y mío». La función de Astrea en la Tierra era impartir justicia entre los humanos resolviendo litigios y peleas. Pero nuestra degradación la agotaba. Cansada de que los mortales solo tuvieran dos estados —hacer la

guerra o prepararse para ella— y de que sus lecciones de convivencia no fueran escuchadas, terminó por regresar al Olimpo. Allí, su padre, Zeus, la premió por su fidelidad durante la guerra de los titanes, permitiéndole conservar la virginidad, y podemos verla en el cielo formando la constelación de Libra.

Lo normal en las deidades y mitos que simbolizan el concepto de justicia es que, como la diosa egipcia Maat, intervengan únicamente en el juicio final o que, como el asirio Shamash, entreguen las leyes por las que deben regirse los hombres. Pero ninguno actúa para resolver los problemas y afrentas del día a día entre mortales.

Frente a todos ellos, Astrea es la única representación mitológica que verdaderamente desempeñó la tarea de juzgar, entendida esta como la acción de resolver los conflictos entre los hombres e imponer orden entre ellos. Y su fracaso fue total. Y no porque no acertara con justos veredictos o ecuánimes resoluciones, sino porque el hombre no es dado a virtudes y bondades. Sencillamente, se hartó de luchar por algo imposible. Su esfuerzo sí la hace merecedora de presidir nuestros edificios judiciales, pero eso sería como poner un espejo ante nuestros ojos en el que contemplar nuestras debilidades y la crudeza de nuestra maldad. En realidad, simbolizaría la imposibilidad de crear un mundo justo.

Al elegir a Temis o a Iustitia como símbolo de la justicia terrenal estamos mostrando nuestra soberbia, pues con ello nos equiparamos a los dioses y, al mismo tiempo, mitificamos nuestros tribunales como si de ellos pudiese obtenerse el orden y la paz.

La justicia se administra por y para los hombres. Los jueces somos seres humanos con sus virtudes y defectos, nos formamos en una sociedad y una cultura, por lo que estamos condicionados por estas hasta el punto de que lo que unas civilizaciones entienden como Derecho otras lo ven como aberración. Incluso el magistrado más culto y prudente, en una aplicación exacta de las leyes de su tiempo, pudo haber dictado una sentencia que nos resulte difícil de aceptar, pues su mentalidad y sus conocimientos pueden distar mucho de los nuestros.

Analizar un juicio exige trasladarse mentalmente a la época en la que se produjo y tratar de comprender cómo pensaban quienes vivían en ella, pues aun cuando solo hayan pasado unos años, muchos aspectos de entonces pueden resultarnos ajenos ahora. Podemos compartir o no algunas formas de

pensar, pero debemos entenderlas. Luego tendremos que conocer las leyes que regían y su forma de interpretarlas, que puede alejarse mucho de nuestros usos. Y solo así podemos acercarnos un poco a la perspectiva adecuada para valorar el acierto o el error de sus «fallos».

Si la diosa Astrea era el orden y los hombres el caos, al menos uno de los dos factores que intervenían en la justicia era siempre positivo. Pero, si miramos la historia de nuestros tribunales, veremos que nunca es fácil afirmar con rotundidad que alguno de los participantes representa la rectitud y el equilibrio. El desarrollo de la ciencia transforma mentalidades y culturas, pero la corrupción al servicio del poder, o la veleidad al servicio de las mayorías son tan antiguas como nuestra propia existencia y a la vez tan actuales como la nanotecnología. Quizá eso explique por qué analizar juicios de hace mil años nos permite ver nuestros actuales errores y aciertos.

Son muchos los compañeros que, como Astrea, con los años de ejercicio judicial han perdido no solo la esperanza, sino también la ilusión de luchar por cambiar este mundo y hacerlo más justo. Algunos nos limitamos a considerar un éxito algo tan sencillo como haber conseguido que este mundo no nos haya cambiado en exceso.

# 1

## JESÚS

### LOS DOS JUICIOS QUE CONDICIONARON LA HISTORIA

#### **BUSCANDO AL HOMBRE**

Nadie debiera defender una gran verdad con pequeñas mentiras, pues quien le escuche, lejos de advertir la ignorancia del orador, a la larga terminará creyendo en la falsedad de todo su mensaje. Digo esto porque la figura de Cristo es de por sí tan enigmática y compleja que no necesita de falsos artificios para encumbrarla.

Sería muy inocente creer que cualquier tesis que se escriba sobre el juicio de Jesús puede resultar pacífica, ya que estamos hablando de una persona (pues es del hombre y del jurista de quienes pretendo disertar aquí) que para al menos un tercio de la población mundial es el hijo de Dios hecho carne. Comprendo que muchas personas afiancen su fe aferrándose sin cuestionamiento alguno a letanías memorizadas en catequesis infantiles y que no quieran oír hablar de nada que no sean ortodoxias evocadoras. A nadie le resulta fácil asumir con serenidad la temporalidad de la existencia humana, y cualquier sentido que se le encuentre a la vida, siempre que no vaya contra otros, debe considerarse positivo. Pero, en ocasiones, ese miedo a mirar directa y abiertamente a aquello que hay detrás de lo que creemos y que es la raíz de algo aprendido nos priva de la emoción de descubrir sorprendentes verdades. Ningún mito surge de algo que no sea más o menos sorprendente.

En el plano personal, yo mismo viví una experiencia realmente grata al indagar en los datos históricos comprobados de la tumba considerada del apóstol Santiago el Mayor, sobre todo por los apasionantes enigmas que descubrí y que traté de reflejar en mi primera novela, titulada *Santiago, la leyenda del santo oculto*. Pero el estudio del juicio de Jesús, quizá el más importante de los celebrados en la Historia por las consecuencias en el devenir de los últimos dos milenios de la humanidad, ha significado para alguien que siente el Derecho como una vocación —sobre todo la justicia— el inesperado e impagable descubrimiento del, posiblemente, mejor jurista que jamás haya existido. Pero sobre esto ya trataremos en el momento oportuno.

De los procesos que llevaron a la condena y ejecución de Jesús no se conservan actas, escritos o crónicas coetáneas, por lo que es imposible realizar un estudio directo y técnico de los mismos. Pero es que Cristo, como hombre, tampoco aparece mencionado en ningún documento hasta el momento en el que para unos ya era el hijo de Dios, y para otros, semilla de idolatría.

Por ello, si el personaje histórico y sus connotaciones religiosas suponen un problema para cualquier estudio que se plantee, la escasez de fuentes directas sobre el hombre, y lo radicalmente contradictorias que estas son entre sí, eleva hasta el infinito los posibles planteamientos.

Jesús no aparece nombrado en ningún texto escrito hasta pasados, al menos, treinta años de su muerte. Los tres primeros documentos romanos que mencionan a Cristo, cuya autoría corresponde a Plinio el Joven, Tácito y Suetonio, lo hacen en los primeros años del siglo II y lo citan de forma colateral al referirse a los cristianos. Al no aportar datos concretos biográficos, su importancia radicaría en que esos textos constituyen una fuente histórica objetiva y totalmente ajena a la religión que confirmaría la existencia física de Jesús de Nazaret (hay autores que niegan incluso que haya existido).

Datos concretos sobre su vida y muerte se contienen en el libro *Antigüedades judías*, del historiador Flavio Josefo, alto mando militar de origen judío que primero combatió como soldado contra Roma y años más tarde la defendió en sus escritos, llegando a trasladar su residencia desde Palestina a la metrópoli. Esta obra, escrita hacia finales del siglo I, contiene una crónica bastante completa de la historia del pueblo hebreo y menciona a

Jesús en dos ocasiones. No obstante, la brevedad de las referencias indicaría que, para el autor, no se trataba de un personaje trascendental. No se conserva ninguna versión original de las *Antigüedades*, y respecto de las dos copias más antiguas encontradas —las versiones griega y árabe—, es prácticamente unánime la opinión de que contienen añadidos insertados por escribas cristianos. El texto de la versión árabe, el menos controvertido y, posiblemente, el menos contaminado, dice así:

En este tiempo existió un hombre de nombre Jesús. Su conducta era buena y era considerado virtuoso. Muchos judíos y gente de otras naciones se convirtieron en discípulos suyos. Los convertidos en sus discípulos no lo abandonaron [se refiere después de su ejecución]. Relataron que se les había aparecido tres días después de su crucifixión y que estaba vivo. Según esto fue quizá el Mesías de quien los profetas habían contado maravillas.

Aparte de estas fuentes, que podríamos llamar «objetivas», las referencias documentales más amplias y detalladas sobre la vida de Jesús se hallan en los Evangelios y en el *Talmud*, obviamente dos versiones muy diferentes entre sí. Estos textos tienen el hándicap de que son libros teológicos. Redactados para transmitir un mensaje religioso, el relato del proceso y de la condena de Cristo está concebido en términos poco técnicos. Ejemplo de ello es que los cuatro Evangelios considerados oficiales por la Iglesia católica contienen diferencias sustanciales e incluso alguna contradicción. La narración más extensa del juicio a Jesús, y quizá la más imaginativa, es el *Acta Pilati*, contenida en el Evangelio de Nicodemo, texto no incluido por la Iglesia en la lista de los Evangelios oficiales.

Los juristas que durante años hemos ido acumulando canas escuchando y analizando juicios estamos acostumbrados a presenciar dos alegaciones enfrentadas sobre un mismo tema: la una, que es blanco puro, y la otra, que negro putrefacto... Ante tal situación, en muchas ocasiones vemos que son los conocimientos colaterales, los indirectos, los que aportan indicios sólidos sobre cuál de las dos posturas es la menos verídica, e incluso qué datos falsos maneja cada versión.

Cierto que, como ya hemos dicho, de la ejecución de Jesús no existen datos directos y técnicos, y que los relatos que nos han llegado son claramente doctrinales en uno u otro sentido. Sin embargo, sí contamos con innumerables datos históricos de la sociedad, la religión e incluso de la justicia de la época. Y son estos datos colaterales, por lo general ignorados en

los numerosos estudios realizados sobre el tema, los que, en mi opinión, arrojan luz sobre muchas cuestiones controvertidas.

Cualquier concepto o institución varía de forma sustancial según el encuadre histórico en el que lo coloquemos. Así pues, situemos primero el contexto, y luego pasemos al estudio concreto.



## EL PUEBLO JUDÍO

El primer aspecto, y quizá el más básico, que ha de analizarse para comprender todo lo relacionado con Jesús de Nazaret es la idiosincrasia propia del pueblo judío. Pocas naciones del mundo —puede que ninguna— habrían podido sobrevivir a una larguísima esclavitud en Egipto o Babilonia, habrían superado la ocupación invasora de Siria, Grecia o Roma durante siglos, y mucho menos una diáspora de dos milenios por todo el orbe conocido, y todo ello culminado con un genocidio sistemático durante la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, el pueblo judío consiguió reponerse de todo ello. Y la única explicación de que, pese a todo, nunca se haya roto su ADN identitario es porque lo que lo estructura como clan es algo sólido e inmaterial a la vez, intemporal y eterno: la Ley mosaica. Quienes crean que el judaísmo es solo una religión se equivocan. El judaísmo es, desde luego, una forma de fe, la primera monoteísta de la historia del hombre, pero también es una forma de ser, de vivir, de existir en definitiva, pues la Ley judía no solo regula cuestiones trascendentales, como el culto, el matrimonio o las relaciones humanas, sino que todo está minuciosamente contemplado en el *Pentateuco*, incluso los aspectos más básicos de la vida cotidiana, como el vestido, la comida, el aseo, etcétera.

La creencia popular al respecto aparece reflejada con claridad en la magnífica obra *El violinista en el tejado*, del escritor ruso Sholem Aleijem (seudónimo que significa «la paz sea con todos») y que se hizo famosa por el musical del mismo nombre. El humilde lechero de la aldea, Tevye, nos guía por su pueblo para mostrarnos su forma de vida, en constante referencia a las «tradiciones». Pero una tradición no es más que una costumbre heredada, una forma de actuar en situaciones concretas que evoluciona con la tecnología hasta que, al no poder evolucionar más, se abandona y se pierde. Sin embargo, la Ley no puede desaparecer, porque, de lo contrario, no sería Ley. Los judíos en general, y los ultraortodoxos en particular, continúan respetando de forma fiel y metódica las 613 leyes

mosaicas escritas para una sociedad y un estado de la ciencia de hace casi cuatro mil años.

Así pues, el pueblo judío se amalgama en torno a leyes, no a tradiciones, grabadas a sangre y fuego en su ADN genético, por las que se rigen en todos los momentos de la vida.

El conjunto más antiguo de leyes judías se recoge en la *Torá*. Aunque por costumbre se atribuyen dichas leyes a Moisés, quien las habría recibido directamente de Yahvé, los estudiosos creen que responden a una rica tradición oral recogida a lo largo de los siglos y fijada definitivamente en torno al siglo V a. C. La *Torá* se divide en cinco libros —al estar trascritas en rollos, estos no podían ser muy voluminosos— que los cristianos conocemos como *Pentateuco*: Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio.

El segundo libro por orden cronológico es el *Talmud*, en el que se recogen las interpretaciones doctrinales de La *Torá*. Existen dos versiones; una de menor extensión redactada en torno al siglo IV a. C., en Tiberíades, y otra redactada en Babilonia en el siglo II de nuestra era.

Y, por último, la *Mishná*, compuesta en torno al siglo II de nuestra era y que trata de recoger por escrito las costumbres orales de corte jurídico antes de que se pierdan por la dispersión del pueblo. Además de otros muchos aspectos, aquí se recopilan las normas que debían regir los procesos penales. Algunos estudios consideran nulo el juicio a Jesús por no adaptarse a algunas de las reglas contenidas en la *Mishná*, aunque sobre eso hablaremos después... Adelantemos solo que median casi doscientos años entre el juicio de Cristo y la redacción de la *Mishná*, por lo que es bastante lógico pensar que algunas de esas normas no existiesen en tiempos de Jesús.

La sumisión del pueblo hebreo a la Ley es total. Por ello se les puede esclavizar, invadir, trasladar o dispersar, que allí donde vayan, juntos o separados, continuarán observando la Ley y, en consecuencia, existiendo como pueblo elegido por Dios.

Esta Ley constituye uno de los elementos básicos del juicio de Jesús, no solo en lo referente a los preceptos que se invocaron para condenarlo, sino en su conjunto y en cuanto al concepto objeto de discusión. Cristo predicó que lo correcto debía ser «la Ley para el pueblo, y no el pueblo para la Ley», lo que suponía reformar los cimientos mismos de la nación sionista, algo que esta no podía admitir.

## SITUACIÓN POLÍTICA

En el año 63 a. C., Judea se desangraba en una cruenta guerra civil entre dos bandos, fariseos y saduceos, cada uno de los cuales apoyaba a un pretendiente distinto al trono. La hábil Roma intervino a favor del aspirante apoyado por los saduceos, pero ambos contendientes salieron derrotados, pues el general Pompeyo Magno, tras vencer en la campaña, anexionó el reino al Imperio romano. Algunos historiadores, entre ellos el ya mencionado Flavio Josefo, indican que el general, tras visitar las salas del Templo reservadas para los sumos sacerdotes y de contemplar el Arca de la Alianza, el sagrado candelabro, los tesoros, etcétera, sorprendido de que se adorase a un dios sin representación física alguna y a la vez impresionado por la espiritualidad del lugar, decidió respetar no solo el Templo como espacio físico, sino todo lo que en él había, incluidas las riquezas materiales, así como la propia religión judía. En lugar de elegir a uno de los dos aspirantes que luchaban por la corona de Judea, el Imperio designó a Herodes el Grande, que afianzó su reinado de forma especialmente sangrienta y cruel.

Judea se convirtió así en un reino vasallo de Roma, a la que pagaba importantes tributos y de la que dependía en cuestiones externas, aunque conservaba cierta independencia en asuntos domésticos, fundamentalmente religiosos, que eran los más importantes para sus habitantes. Además de por su violencia, a Herodes se le recuerda por la construcción (sería más acertado hablar de remodelación) del Templo de Jerusalén, obra a la que dedicó muchos años y miles de esclavos. La importancia del edificio no solo era arquitectónica y religiosa, sino, sobre todo, política.

### *El Templo de Jerusalén y el Sanedrín*

El Templo de Jerusalén era el corazón de la religión judía, como hoy puede serlo el Vaticano de la religión católica, puesto que, además de custodiar todos los símbolos sagrados del judaísmo (el Arca de la Alianza, la Menorá,

la Mesa de los Panes...), era sede del sumo sacerdote y en él se reunía el Sanedrín, máximas autoridades en la interpretación de la Ley, que, como ya hemos dicho, regía hasta en la forma en que el pueblo debía vestir, comer y, en general, comportarse. El sumo sacerdote era nombrado directamente por el prefecto y ratificado por el emperador romano, y pertenecía al grupo de los saduceos, aristocracia que también ocupaba la mayoría de los puestos del Sanedrín. Pero, además de su importancia espiritual, el Templo conservaba como ejército propio la única fuerza armada ajena consentida por Roma en Judea, la Guardia levítica, en referencia a la tribu de Leví, que era de la que procedían sus miembros, y cobraba sus propios tributos, que no eran simples donaciones religiosas. El Sanedrín, además de un consejo de ancianos concebido para tratar cuestiones político-religiosas, era un tribunal de justicia, pues tenía la potestad de juzgar y condenar según la Ley judía, aspecto este que constituye uno de los motivos de este capítulo.

A la muerte de Herodes, el reino se dividió entre sus cuatro hijos. A Herodes Antipas le correspondió Galilea y Perea; a Herodes Filipo II, Batanea, Gaulanítide, Traconítide y Auranítide; a Salomé, las ciudades de Decápolis, y a Herodes Arquelao, el tetrarcado de Judea. Cuando Jesús tenía entre seis y doce años de edad, una revuelta contra Roma, motivada por un censo que el Imperio quería imponer a los habitantes (supuestamente el mismo censo que obligó a Jesús a nacer en Belén, pero que los historiadores sitúan años más tarde), se aplacó con la crucifixión de cerca de dos mil judíos. La inestabilidad de la zona, la incapacidad de Herodes Arquelao para mantener la paz y la obediencia al Imperio y la importancia de Jerusalén como capital espiritual de todo el reino hicieron que el emperador depusiera al tetrarca de Judea (aunque designado por el Imperio, Herodes no dejaba de ser un judío) y colocara allí, como máxima autoridad política, a un prefecto, dependiente solo en lo militar del legado de Siria y con mando en Judea y Samaria. Frente a lo que afirman algunos autores, el emperador delegó el *ius gladi*, o capacidad para imponer la pena capital, a los sucesivos prefectos, incluido Poncio Pilato.

## RELACIONES CON ROMA

Existen dos cuestiones que ya podemos abordar y que están directamente relacionadas con el juicio de Jesús: la solución romana a los levantamientos judíos y la pena capital.

No existe constancia clara de que durante la esclavitud en Egipto o en Babilonia, ni durante la ocupación que sufrió por parte de Grecia o Siria, el pueblo israelí fuese especialmente beligerante. Incluso con relación a la época de Moisés, si hemos de creer las Escrituras, la resistencia se limitó a la lucha de un solo hombre —con la inestimable ayuda de Dios, eso sí— frente a los ejércitos del faraón.

Totalmente distinta es la actitud hebrea durante la ocupación romana, lo que, en cierto modo, resulta más lógica que la pasividad de otras épocas. Para empezar, como se ha dicho, el judío era un estado religioso o confesional, por lo que la lucha contra Roma no solo respondía a una razón patriótica, sino también religiosa, lo que habría potenciado la motivación entre los insurgentes de manera exponencial. Cada vez que Roma ofendía los sentimientos religiosos del pueblo judío, especialmente mediante profanaciones del Templo, como colocar en sus muros estandartes de dioses romanos o tomar parte de las riquezas acumuladas en el mismo como tributos, la respuesta inmediata era el levantamiento armado.

Un segundo elemento que contribuyó a mantener esta guerra larvada de baja intensidad —aunque con picos de fuerte violencia— fue el intenso mesianismo que se vivió en el pueblo hebreo en la época de Jesús. Los judíos creen firmemente que son el pueblo elegido por Dios; es Yahvé quien les trasmite directamente unas leyes que deben cumplir y que acatan con fe con la esperanza cierta de una recompensa. Este premio a la obediencia de su pueblo no tiene por qué ser recibido después de la muerte. Los saduceos no creen siquiera en la reencarnación, pues para ellos el alma se extingue con la vida.

Entre las recompensas que el pueblo de Israel aguarda está el envío de un Mesías. Esta creencia, que cobró auge durante la esclavitud de Babilonia en el año 600 a. C., se basaba en profecías que anunciaban el envío de un rey de

la estirpe de David que liberaría y unificaría al pueblo hebreo reinstaurando el reino de Dios en la tierra. La palabra latina *messias* deriva del sustantivo hebreo *mashiaj*, que significaba «ungido», en referencia a la imposición de aceites que se hacía durante la coronación de los reyes. En griego, la traducción es «Cristo». El Mesías, pues, no solo es una figura religiosa, sino política —ambos conceptos, como hemos señalado, siempre están unidos en el pueblo judío—; es el rey que los guiará de retorno a Israel, reunirá de nuevo a todos los creyentes en la tierra prometida y los gobernará con sabiduría y respeto a la Ley de Dios.

En consonancia con esta creencia, durante la ocupación romana del territorio israelí aparecieron numerosos individuos que, alegando estar iluminados por Yahvé, proclamaban discursos de oración y sacrificio, al tiempo que promovían la rebeldía contra el invasor. No podía ser de otro modo, puesto que, mientras el Imperio romano ocupase el territorio que después se llamó Palestina, era imposible instaurar el reino de Dios.

Muchos de estos movimientos mesiánicos fueron violentos. Teudas, en torno al año 40 a. C., alzó su voz contra la ocupación, a orillas del Jordán, y fue decapitado por el Imperio junto a cuatrocientos seguidores que resultaron igualmente ejecutados. Judas el Galileo, o Judas Gamala, al que algunos autores señalan como ascendiente directo de Jesús, asaltó una fortificación romana próxima a Jerusalén en el año 6 y fue crucificado junto a dos mil seguidores. José Ben Matatías y Juan de Giscala, en el año 66, iniciaron una revuelta para apoderarse de Jerusalén. La represión fue brutal y desembocó en la destrucción del Templo en el año 70 y en la ejecución de miles de judíos. En el año 131, Simón Bar Kokhba lideró un alzamiento contra Roma, siendo ungido como Mesías por el rabí Akivá antes de ser los dos aplastados y ajusticiados por Roma.

De estos sucesos se pueden extraer dos conclusiones que nos sirven para el análisis que nos ocupa. Primero, que Roma sofocaba cualquier atisbo de levantamiento de forma implacable, dando muerte a todos los implicados, aunque fuesen meros seguidores. Por lo común, esta decisión era de carácter militar, es decir, la condena la imponía el oficial al mando que dirigía la tropa imperial encargada de aplacar el alzamiento, y el ajusticiamiento era inmediato. El segundo aspecto a destacar es que la crucifixión era, por lo general, el método de ejecución utilizado, puesto que con dicha pena

infamante se advertía a los demás ciudadanos de lo que les ocurriría si se rebelaban contra el Imperio.

# JESÚS EL JURISTA

No penséis que he venido para abrogar la Ley de los profetas; no he venido para abrogar, sino para cumplir.

Porque de cierto os digo que hasta que pasen el cielo y la tierra, ni una jota ni una tilde pasará de la Ley, hasta que todo se haya cumplido (Mateo 5, 17).

Pero más fácil es que pasen el cielo y la tierra que se frustré una tilde de la Ley (Lucas 16, 17).

En ocasiones, es aquello que tenemos al alcance de los ojos de forma permanente lo que nos resulta más difícil de ver. De pocas personas oímos los occidentales hablar más que de Jesús de Nazaret. Casi todos los que superamos la treintena fuimos ilustrados sobre él en nuestra educación básica a través de la asignatura de Religión. Se nos enseña la vida del carpintero, su carácter divino, su sacrificio en la cruz para lavar nuestros pecados, la Trinidad de dioses en una religión monoteísta... y tantos otros dogmas de fe que se han ido creando en muchos casos para reforzar las patas de una mesa sagrada. Pero de lo que realmente fue Jesús en vida no se nos explica nada. Y pese a que por su claridad y transparencia podríamos apreciarlo con suma facilidad, pocos autores hablan o escriben del Cristo juez.

Ya expuse antes que la columna vertebral de la religión judía, y a la vez del pueblo hebreo como nación política, es la Ley mosaica. También traté de explicar que la *Torá* y sus interpretaciones, el *Talmud* y la *Mishná*, no son simples preceptos religiosos, cuya infracción implicase la comisión de un pecado con connotaciones morales y que, por tanto, tendrá sus consecuencias cuando el alma se presente ante el Hacedor, sino que estamos ante normas que regulan todos los aspectos de la vida, hasta los materiales, y cuya infracción, en un estado confesional como el judío, implicaba un castigo inmediato, material o corporal. La primera de las características que definen la Ley hebrea es que, como ya señalamos, regula hasta los más mínimos aspectos de la vida cotidiana. Por ejemplo, ningún alimento se puede ingerir que no sea *kosher*, y aun hoy en día hay por todo el orbe miles de productos que llevan el sello que indica a los sionistas que la manipulación de esos alimentos se ha realizado respetando los preceptos de Moisés.



Pero otra característica singular concurre en la *Torá*. No estamos ante un ordenamiento jurídico o una compilación estructurada, sistematizada y ordenada por materias, sino ante preceptos muchas veces escondidos entre narraciones de diferentes sucesos e incidentes de la vida de los fundadores del pueblo de Israel (reyes, dirigentes, líderes...). Por ejemplo, la obligación de respetar el *Shabbat*. Veamos cómo surge la norma y cómo se regula el castigo. Así, en Levítico (Lv 23, 1-3) aparecen las instrucciones sobre el *Shabbat*:

Habló Jehová a Moisés, diciendo: Habla a los hijos de Israel, y diles: Las solemnidades de Jehová, las cuales proclamaréis como santas convocaciones, serán estas. Seis días se trabajará, y el séptimo día (sábado) de reposo será convocación santa: ninguna obra haréis; el sábado es de Jehová en todas vuestras habitaciones.

En cuanto a cuál debía ser el castigo impuesto a quien vulnerase tal precepto, poco habría que esperar para que el propio Dios se pronunciase. Así, en Números (Nm 15, 32-36) se indica:

Estando los hijos de Israel en el desierto, hallaron a un hombre que recogía leña en día de reposo. Y los que le hallaron recogiendo leña, lo trajeron a Moisés y a Aarón, y a toda la congregación; y lo pusieron en la cárcel, porque no estaba declarado qué se le había de hacer. Y Jehová dijo a Moisés: Irremisiblemente muera aquel hombre; apedrélo toda la congregación fuera del campamento. Entonces lo sacó la congregación fuera del campamento, y lo apedrearon, y murió, como Jehová mandó a Moisés.

¿Cómo se interpreta este precepto? ¿Qué actos concretos vulneran el *Shabbat*? ¿El castigo por lapidación es para cualquier violación del descanso o solo para los que recogen leña o realizan trabajos físicos similares? Como puede verse con facilidad, estamos ante una norma que, al tratarse de la materialización de diversas tradiciones orales, largamente transmitidas a través de ejemplos didácticos, es susceptible de tener múltiples interpretaciones. De ahí que la *Torá* se complete con otras dos compilaciones, como son el *Talmud* y la *Mishná*, donde se recogen las doctas exégesis de ilustres rabinos realizadas a lo largo de la Historia.

Si la falta de técnica jurídica en la redacción y de sistematización en cuanto a los contenidos convierte la Ley mosaica en difícil de comprender e interpretar, su ingente número de preceptos y la diversidad de las materias reguladas hace que sea prácticamente imposible para una persona común

memorizarla y manejarla con soltura y fluidez. Sin embargo, Jesús lo hizo de forma magistral:

A la mitad de la fiesta subió Jesús al templo, y enseñaba. Y se maravillaban los judíos, diciendo: ¿Cómo sabe estas letras sin haber estudiado? Jesús les respondió y dijo: Mi doctrina no es mía, sino de aquel que me envió (Juan 7, 14-16).

¿De qué enseñanzas están hablando? Pues de las leyes de Dios y de cómo aplicarlas.

## *La interpretación de Jesús de la Ley mosaica*

Los cristianos fuimos educados en la idea de que Jesús trajo un mensaje nuevo y, hasta cierto punto, tal afirmación es falsa. Creemos que sus enseñanzas eran originales, en el sentido de que no habían sido pronunciadas antes, y lo cierto es que ya estaban escritas, aunque no habían sido interpretadas como él nos indicó. Así, la hermosa frase «bienaventurados los humildes, porque ellos heredarán la tierra» no es más que la recitación de los Salmos: «Pero los mansos heredarán la tierra» (Sal 37, 11) y «¿Quién subirá al monte de Jehová? ¿Y quién estará en su lugar santo? El limpio de manos y puro de corazón» (Sal 24, 3-4). De ahí extrajo Jesús su «Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios».

Incluso en sus momentos de agonía, cuando la vida se escapaba de su cuerpo, Cristo continuó citando las Escrituras: «Dios mío, Dios mío, ¿por qué me has abandonado?» (Sal 22, 1); «Padre, a tus manos encomiendo mi espíritu» (Sal 31, 5), y «Tengo sed», «Todo está cumplido», «Y en mi sed me dieron a beber vinagre» (Sal 69, 21). Jesús vivió, predicó y luchó por la aplicación correcta de la Ley mosaica, llegando a morir por ella.

El hecho de que muchas de sus enunciaciones no fueran originales no resta ni un ápice a la brillantez, genialidad y originalidad de su obra; al contrario, las aumenta. A lo largo de la Historia, nuestra vieja Europa se ha visto sucesivamente inundada de falsos revolucionarios que invocaron la necesidad de realizar reformas en el sistema imperante —casi siempre radicales y meramente impulsivas, cuando no vengativas— como camino seudomágico que nos llevaría a una existencia bucólica. Los falsos revolucionarios y

«salvadores del pueblo», como los charlatanes de feria, no conducen a quienes los escuchan a otro lugar que a la miseria. Los ejemplos históricos llenan bibliotecas enteras. Sin embargo, cambiarlo todo sin modificar nada..., eso sí es genialidad. Pero para alcanzar esa brillantez visionaria es necesario que la motivación sea el espíritu de servicio y el deseo de entrega, y no el resentimiento larvado o el ánimo de venganza.

Las leyes se cumplen por dos cauces: o voluntariamente o por la fuerza. Esta última vía se identifica siempre con los regímenes autoritarios, lo que no significa necesariamente que se trate de «malas» legislaciones. Por el contrario, muchos países dictatoriales cuentan con ordenamientos liberales y progresistas que utilizan como propaganda proselitista, si bien la maquinaria del estado se encarga de que nunca lleguen a materializarse. Ni el más sanguinario de los dictadores es tan obtuso como para redactar una norma que disponga que «se gobernará de forma corrupta y autoritaria».

Pero el cumplimiento voluntario no es característico de los regímenes democráticos. Esa sencilla ecuación nunca se cumple. Para el ser humano, los conceptos de «justo» e «injusto» con demasiada frecuencia se asimilan a los sentimientos «me conviene» y «no me conviene», pues, como especie, carecemos de espíritu gregario o de grupo. Podríamos incluso llegar más lejos y afirmar que las democracias en general se encuentran con el problema de que sus políticos y dirigentes padecen el mismo mal individualista, por lo que, al redactar una ley, no piensan en lo justo o injusto desde un punto de vista objetivo. Simplemente piensan en la rentabilidad en votos que tal postura o la contraria les puede suponer. En definitiva, y por no extenderme más en algo muy colateral al tema que se analiza, en los regímenes liberales, en los que la educación no es uno de los pilares de la sociedad, lo que suele producirse es un incumplimiento generalizado de las normas, y solo a aquellos pocos a los que la justicia como administración alcanza se les impone su cumplimiento, y por la fuerza, por supuesto.

La conclusión es triste pero clara: los ordenamientos están para mantener el sistema, sea democrático o autoritario, y solo en muy honrosas excepciones se conciben para servir al pueblo.

En el Israel del siglo I, la situación de sumisión a un Imperio pagano, con el nivel de desesperanza que esto implicaba, con la corrupción generalizada de sus gobernantes y con la pobreza endémica de la región, hacía que el respeto a las leyes viniese impuesto por los dirigentes religiosos, muchas

veces, eso sí, secundado por los creyentes más convencidos. El castigo mediante lapidación no era infrecuente, y en él participaba la comunidad en pleno, en una catarsis de defensa de Dios. El miedo imponía en los humildes el respeto a la Ley, y la conveniencia, en los poderosos.

Y ahí se encuentra precisamente el carácter visionario de Jesús, la muestra de su grandeza jurídica. La generosidad de sus planteamientos y la total ausencia de odio en los mismos determinan que no empiece, como el resto de revolucionarios, proclamando la necesidad de profundas reformas legislativas para liberar al hombre. Arrasarlo todo para construir después es la actitud característica de aquellos individuos egocéntricos que solo buscan dejar su impronta en la Historia... y que sucumbirán cuando otro narcisista destruya su obra para imponer la propia.

En un país, con un único ordenamiento jurídico, se dictan sentencias diferentes. La clave se halla en la óptica que adopte el juez. Todos los magistrados conocemos en parte lo que implica nuestra potestad; sabemos que nuestras decisiones, mientras no se revoquen, son leyes escritas. Pero no somos conscientes de nuestro verdadero poder. Un enfoque uniforme, racional, motivado y clemente adoptado de forma unánime por un grupo de jueces tiene en la sociedad unas consecuencias más profundas que muchas reformas legislativas de gran calado. Y si dicho enfoque es humano y justo —objetivamente hablando—, esas consecuencias necesariamente habrán de ser positivas. Jesús lo descubrió, y por ello su revolución no perseguía destruir nada, sino cambiar el tratamiento de una Ley que se había vaciado de sentimiento y que se mantenía únicamente a partir de las formas. Rígidas e inapelables, duras y crueles, pero solo formas.

Una idea genial no basta para producir un cambio. Es necesario vencer muchos obstáculos y arrastrar al pueblo, y Jesús lo consiguió, en parte, cumpliendo con aquello que quería modificar.

Analicemos el ejemplo de la parábola del buen samaritano (Lucas 10, 25-37). En el Evangelio de Lucas se dice que un intérprete de la Ley le pregunta a Jesús qué ha de hacer para salvarse (se supone que el intérprete pretende poner a prueba el conocimiento que Cristo tiene de la Ley). A lo que Jesús responde con la historia de un hombre que fue asaltado y dejado herido en el camino. El primero en llegar al lugar fue un rabino que se dirigía a la sinagoga y que, al ver la sangre, pasó de largo. Luego se acercó un levita, que también evitó tocar al golpeado. Por fin un samaritano que transitaba por el

mismo sendero asistió, recogió al herido y lo llevó a que lo curasen. La parábola puede parecer un sencillo relato con una nada complicada moraleja. Pero no es así. Los tres protagonistas cumplieron la Ley. El rabino no podía tocar sangre porque, si lo hacía, debería realizar un complejo rito purificador y no podría entrar en la sinagoga ni atender a sus fieles (sobre la sangre como fuente de la vida que no se puede tocar ni comer, véase Génesis 9; Levítico 7, 12, 15, 17, 26, y Deuteronomio 12, 15). Lo mismo hizo el levita. Sin embargo, otra ley también contenida en las Escrituras (Lv 19, 18) dice: «No te vengarás, ni guardarás rencor a los hijos de tu pueblo, sino que amarás a tu prójimo como a ti mismo. Yo Jehová». Esta máxima de amar al prójimo como a uno mismo, que tantas veces se nos ha enseñado como el mandamiento nuevo de Jesús, en realidad ya estaba impuesta como Ley en el Antiguo Testamento. Pero se trataba de una ley más, de igual rango e importancia que las demás. Y así, mediante un relato de fácil comprensión, con lo que parece un sencillo ejemplo de moralidad, Jesús el juez establece un sistema de jerarquía de normas, de preeminencia en la aplicación de las mismas, y con ello emite un brillante dictamen jurídico.

Los doctores de la Ley llevaban siglos enfrentados —y siguieron estándolo después— sobre la cuestión de si existía o no jerarquía entre las casi mil leyes de las Sagradas Escrituras, y en el caso de que la hubiera, cuáles debían ser las preeminentes.

Con más claridad si cabe, Jesús reitera siempre que puede cuál es, a su entender, la jerarquía de las leyes. Así (Marcos 12, 28-31):

Acercándose uno de los escribas, que los había oído disputar, y sabía que les había respondido bien, le preguntó: ¿Cuál es el primer mandamiento de todos? Jesús le respondió: El primer mandamiento de todos es: Oye, Israel; el Señor nuestro Dios, el Señor uno es. Y amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente y con todas tus fuerzas. Este es el principal mandamiento. Y el segundo es semejante: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento mayor que estos.

Como decimos, Jesús de Nazaret propone una revolución sin apenas cambiar nada. Por eso afirma que no se modificará una coma de la Ley, porque no es necesario. Tan solo es preciso una variación en la perspectiva. La norma principal, y la perspectiva desde la cual se interpretarán todas las demás, es amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo. Solo con eso, la Ley se volverá para el pueblo y no el pueblo para la Ley.

# LEGISLACIÓN PENAL DEL PROCESO

## *La legislación hebrea*

Ya es momento de afirmar que Jesús fue sometido a dos procesos penales, uno ante el Sanedrín y otro ante el prefecto de Roma. Frente a aquellos que se amparan de forma superficial en las formas y que niegan que a Jesús se le celebrase un juicio, ha de indicarse que, se quiera o no, Cristo compareció ante dos órganos distintos, ambos con potestad jurisdiccional, y que fue objeto de acusación y prueba en ambos, situación de la que no disfrutaron la mayoría de quienes afirmaron ser el Mesías o que se alzaron contra Roma. A todos ellos se les crucificó —en la mayoría de los casos— o se les decapitó *manu militari*, es decir, inmediatamente y sin posibilidad de alegación.

De estos dos juicios, las acusaciones vertidas en el que podríamos llamar «religioso» fueron una principal de blasfemia y otras secundarias, como la de no respetar el *Shabbat*, amenazar con destruir el Templo y, si hemos de creer el Evangelio de Nicodemo, también la de mago engañador y de bastardo, aun cuando esto último resulte malsonante.

Dos de esas acusaciones llevaban, según la Ley mosaica, a la inmediata condena de muerte por lapidación. Ya hemos visto cómo eran tanto la ley que imponía respetar el *Shabbat* como la que establecía las consecuencias de su violación (Lv 23 y Nm 15).

En el caso de la blasfemia, el Levítico (Lv 23, 10-16) dispone:

En aquel tiempo, el hijo de una mujer israelita, el cual era hijo de un egipcio, salió entre los hijos de Israel; y el hijo de la israelita y un hombre de Israel riñeron en el campamento. Y el hijo de la mujer israelita blasfemó el Nombre, y maldijo; entonces lo llevaron a Moisés. Y su madre se llamaba Selomit, hija de Dibri, de la tribu de Dan. Y lo pusieron en la cárcel, hasta que les fuese declarado por palabra de Jehová. Y Jehová habló a Moisés, diciendo: Saca al blasfemo fuera del campamento, y todos los que le oyeron pongan sus manos sobre la cabeza de él, y apedréelo toda la congregación. Y a los hijos de Israel hablarás, diciendo: Cualquiera que maldijere a su Dios, llevará su iniquidad. Y el que blasfemare el nombre de Jehová, ha de ser muerto; toda la congregación lo apedreará; así el extranjero como el natural, si blasfemare el Nombre, que muera.

Pero, sobre todo, es en el Deuteronomio donde con más claridad se impone la lapidación del blasfemo (Dt 13):

Cuando se levante en medio de ti profeta, o soñador de sueños, y te anunciare señal o prodigios, y si se cumpliere la señal o prodigio que él te anunció, diciendo: Vamos en pos de dioses ajenos, que no conociste, y sirvámosles; no darás oído a las palabras de tal profeta, ni al tal soñador de sueños; porque Jehová vuestro Dios os está probando, para saber si amáis a Jehová vuestro Dios con todo vuestro corazón, y con toda vuestra alma... Tal profeta o soñador de sueños ha de ser muerto.

Los demás versículos son aún más duros, imponiendo incluso la muerte del hermano o padre que te aparte de la fe.

El Evangelio de Juan relata dos ocasiones en las que Jesús estuvo a punto de ser lapidado por blasfemo, mucho antes de su juicio. La primera es clara (Jn 8, 59): «Tomaron entonces piedras para arrojárselas; pero Jesús se escondió y salió del templo; y atravesando por en medio de ellos, se fue».

Algunos estudios afirman categóricamente que Jesús no cometió blasfemia, pues, según la *Mishná*, para consumir tal delito era necesario pronunciar de forma expresa el nombre de Yahvé. Ciertamente que los hebreos evitan pronunciar el nombre de Dios, incluso en cualquier referencia inocente, y que actualmente la blasfemia sí exige tal mención. Pero, para empezar, la *Mishná* es, como ya dijimos, una compilación de tradiciones orales que se transcribieron para evitar su pérdida y que su redacción se realizó sobre el año 200 de nuestra era. Ciertamente que ciento setenta años es poco tiempo, en un pueblo tan aferrado a sus tradiciones, para que los cambios sean sustanciales, pero también lo es que en el año 70 el pueblo hebreo sufrió una gran catástrofe tras una rebelión armada que hizo que las legiones romanas actuaran con extrema violencia, lo que provocó que los israelíes perdieran parte de sus instituciones más importantes, como el Templo y el tribunal de Jerusalén. A esto debemos añadir que también a finales del siglo I, es decir, varias décadas después de la muerte de Cristo, se celebró un congreso jurídico en Jamnia en el que se debatió y se fijó una serie de conceptos legales y de aspectos procesales de los juicios en un intento de suavizar —por así decirlo— las estrictas reglas e interpretaciones que hasta entonces se habían venido aplicando. Así pues, aun cuando las normas contenidas en la *Mishná* nos parezcan duras, lo lógico es pensar que las que regían en la época de Jesús aún lo eran más y los procedimientos menos garantistas.

Tal y como comencé apuntando al principio del capítulo, existen datos indirectos que nos ayudan a clarificar conceptos oscuros. Unos tres años después de la ejecución de Cristo se produjo el juicio y lapidación de Esteban por blasfemo. Esteban, uno de los diáconos designados por los apóstoles para repartir limosnas entre los pobres, fue detenido por el Sanedrín (el mismo que apresó y condenó a Cristo) y juzgado por el delito de blasfemia. En los Hechos de los Apóstoles se narra extensamente este juicio y aparece su alegato de defensa, si bien la condena y la lapidación se produjeron de forma inmediata.

Del juicio a Esteban se deducen una serie de conclusiones que algunos autores niegan. La primera, que el Sanedrín podía ordenar detener y encarcelar, y, en efecto, pocos años después de Esteban lo hará con Santiago el Menor, Santiago el Mayor y san Pablo. La segunda es que el Sanedrín podía igualmente juzgar por delitos que conllevaran la pena capital y que la condena podía pronunciarse al momento. La tercera nos permite afirmar que el delito de blasfemia no implicaba la necesidad de pronunciar expresamente el nombre de Yahvé, pues, en este caso, la acusación fue por defender el carácter divino de Jesús. Y la cuarta, que aun cuando el Imperio no veía con buenos ojos que las autoridades judías ejecutasen sentencias de muerte, en ocasiones las consentían en aras de un buen entendimiento con esos gobernantes. Y, de hecho, tras la muerte del primer mártir de la Cristiandad, los mandatarios romanos no tomaron represalias. Vistos los paralelismos existentes entre el juicio a Esteban y el de Jesús —y su cercanía temporal—, todo apunta a que algunas normas procesales no regían todavía en el siglo I, como la necesidad de que las condenas a muerte no se pronunciasen el mismo día del juicio, sino que se meditasen al menos una noche, y, desde luego, que el delito de blasfemia no implicaba necesariamente el pronunciamiento expreso del nombre de Dios.

Así pues, desde el punto de vista sustantivo, como decimos los juristas, o, expresado en términos vulgares, en cuanto al contenido de la ley y sus consecuencias, no puede haber duda de que existieron dos acusaciones, en las que la conducta de Jesús encajaría perfectamente a la vista de un intérprete medio de la Ley, y que estas implicaban la pena de muerte: no respetar el *Sabbat* y la blasfemia.

Respecto a la primera, Jesús, como brillante jurista que era, muestra en los Evangelios su argumento de defensa, argumento que, como juez, me parece



bien fundamentado. Desde la cita de un precedente autorizado (Mateo 12), demostrando con ello nuevamente un profundo conocimiento de la Ley (I Samuel 21), hasta combatir la imposición mediante una reinterpretación de la jerarquía de leyes (Lucas 6):

... y estaba allí un hombre que tenía seca la mano derecha. Y le acechaban los escribas y los fariseos, para ver si en el día de reposo lo sanaría, a fin de hallar de qué acusarle. Mas él conocía los pensamientos de ellos; y dijo al hombre que tenía la mano seca: Levántate, y ponte en medio. Y él, levantándose, se puso en pie. Entonces Jesús les dijo: Os preguntaré una cosa: ¿Es lícito en día de reposo hacer bien, o hacer mal? ¿Salvar la vida, o quitarla? Y mirándolos a todos alrededor, dijo al hombre: Extiende tu mano. Y él lo hizo así, y su mano fue restaurada. Y ellos se llenaron de furor, y hablaban entre sí qué podrían hacer contra Jesús.

Nuevamente Jesús demuestra que conoce las leyes al invocar la obligación de circuncidar en *Shabbat* si en dicho día se cumple el plazo. Y de todas las normas vigentes, como solución a lo que llamamos «concurrentia de normas», vuelve a proponer una reinterpretación de la jerarquía al afirmar: «El día de reposo fue hecho por causa del hombre, y no el hombre por causa del día de reposo» (Marcos 2, 27). Es decir, toda norma debe servir al hombre, que después de Dios es lo más importante, y a quien debemos amar como a nosotros mismos.

Aun cuando la claridad argumentativa de Cristo y la contundencia de sus alegaciones —fundadas en la Ley mosaica— en la mentalidad de hoy tendrían claro acogimiento, nadie puede negar que la rigidez y el formalismo extremos de los escribas e intérpretes de las Escrituras hacen imposible siquiera adivinar cuál habría sido el sentido de la sentencia si se hubieran planteado en juicio en aquel momento. Debemos colocarnos siempre en la mentalidad de la época. Pero es que Jesús no se defendió en su juicio... Como veremos, se limitó a guardar silencio, frente a las muchas otras ocasiones en la que debatió y combatió las opiniones de los rabinos.

Con relación a la segunda de las acusaciones, la de blasfemia, Jesús no nos ha dejado una defensa jurídica ni una argumentación sobre la materia. En el Evangelio de Juan (Jn 8, 59) se narra que, cuando intentan apedrearle por blasfemo, Jesús se limita a esconderse, a salir del Templo y a abandonar el lugar. Tal actitud es difícil de interpretar, puesto que se trata de un hecho negativo. La prudencia impone considerar que la explicación podría estar en el hecho de que cuarenta o sesenta años después de estos sucesos, los evangelistas no habían recibido información clara al respecto, o que la

recibida fuese tan parcial que no la consignasen. Es decir, que, aun existiendo dicha argumentación, lamentablemente esta no llegó hasta nosotros.

O puede haber ocurrido que, aun siendo Jesús un perfecto conocedor de la Ley y sus consecuencias, y respetándola hasta el extremo de invocar «que no se cambie ni una coma», fuese consciente de que su doctrina le llevaba necesariamente a la muerte. Pero sobre esta posibilidad volveremos en la parte procesal del estudio.

Respecto a las acusaciones menores (el reproche de querer destruir el Templo), tan solo debemos señalar que sus consecuencias como delitos independientes no deberían haber tenido unas condenas tan graves. Sin embargo, la finalidad de estas imputaciones de segundo orden no era tanto justificar una condena como dejar bien asentado el carácter impío de Jesús. En ello debió de tener cierta importancia la acusación de *mamzer* (hijo ilegítimo). Así, en el Evangelio de Mateo (Mt 1, 18-26) se dice lo siguiente:

El nacimiento de Jesucristo fue así: Estando desposada María su madre con José, antes que se juntasen, se halló que había concebido del Espíritu Santo. José su marido, como era justo, y no quería infamarla, quiso dejarla secretamente. Y pensando él en esto, he aquí un ángel del Señor se apareció en sueños y le dijo: José, hijo de David, no temas recibir a María tu mujer, porque lo que en ella es engendrado, del Espíritu Santo es.

De acuerdo con este texto evangélico —la idea se reitera en el Evangelio de Lucas (Lc 1, 26-29)—, Jesús fue concebido fuera del matrimonio judío de José y María. Según la Ley hebrea, esto implicaba la condición de *mamzerím*, cuyas consecuencias eran gravísimas. Así, en el Deuteronomio (Dt 23, 2) se dice: «No entrará bastardo en la congregación de Jehová; ni hasta la décima generación no entrarán en la congregación de Jehová». Si seguimos el Evangelio de Nicodemo, los términos son incluso soeces, pues la imputación contra Jesús fue la de ser fruto de la «fornicación», mientras que la defensa se basó en que el nacimiento fue legítimo, pues hubo «casamiento» posterior. Si leemos el *Talmud*, la acusación es más seria, porque se llega a afirmar que Jesús es hijo de María (peluquera) y de un soldado romano llamado Panthera. Mateo llega a insinuar que José pensó en abandonar a María, lo que habría convertido a esta en adúltera y a Jesús en bastardo. Aun así, técnicamente Jesús era *mamzer*, pues nació antes de que sus padres hubiesen contraído y formalizado matrimonio religioso, sombra que le persiguió toda su vida.

Ya hemos señalado que Jesús fue un gran jurista y un gran conocedor de la Ley. Sin embargo, pese a tener multitud de seguidores —entre ellos, importantes miembros del Sanedrín, como luego veremos—, nunca consiguió ser aceptado como intérprete de la misma ni fue investido con ningún tipo de sacerdocio. La explicación más lógica tiene que ver con su condición de *mamzer*, puesto que a estos les estaba vetado heredar, ostentar cargo alguno o responsabilidad e incluso ser miembro de la comunidad. ¿Cómo era posible que «el Cristo» fuera un hijo ilegítimo que ni siquiera podía formar parte de la comunidad? De tomar por cierta la conclusión del Sanedrín de que Jesús era un *mamzer*, la defensa de la acusación de blasfemia era imposible. Se juzgaba a un ciudadano de segunda clase, casi a un esclavo, que afirmaba ser el hijo de Dios y, por tanto, tener naturaleza divina. Semejante afirmación era aún más grave en la boca de un hijo ilegítimo que en la de un rabí.

## *La legislación romana*

En cuanto a las normas romanas que regían en el momento histórico del juicio a Jesús, todas estaban contenidas en las XII Tablas y en las leyes que las desarrollaban. La elaboración de las XII Tablas tuvo lugar hacia mediados del siglo v a. C., tomando como modelo la legislación del gobernante griego Solón, inspirada por el principio de igualdad ante la ley y de las normas de contención represiva inspiradas en la Ley del Talión (limitar la pena a la misma gravedad que la afrenta, y no más). Los trabajos de redacción duraron más de un año y las leyes fueron aprobadas por el Senado romano en el año 450 a. C. La adopción de esta legislación por parte del pueblo reunido en asamblea la hacía vinculante, y su publicación en un texto escrito garantizaba la seguridad jurídica. Las Tablas se grabaron en bronce y se colocaron en el Foro romano para que todo el mundo pudiera conocerlas. No se conserva el texto original, ya que en 390 a. C. desaparecieron en el saqueo de Roma realizado por los galos. No obstante, la multitud de referencias en los textos de la época permite reconstruir su contenido con relativa facilidad.

En la Tabla VIII se regulaban los delitos públicos, entre los que se contemplaba el de lesa majestad o contra el Imperio: «6. Si alguno excitase de noche conmociones o motines en la ciudad, será condenado a muerte. 7. Si

alguno llamase a los enemigos contra el pueblo romano o les entregase algún ciudadano, será condenado a muerte».

En el año 8 a. C., el emperador Augusto emitió una ley específica que reordenaba todos los delitos relacionados con la traición contra el Imperio, la *Lex Iulia maiestatis*. Así, en el ámbito investigador, la ley autorizaba al magistrado instructor a utilizar la tortura para descubrir los hechos. Algunos autores señalan que dicha norma solo contemplaba la pena capital para las revueltas armadas, no para los movimientos pacíficos, aun cuando estos cuestionasen la autoridad del Imperio, los cuales estaban castigados con el destierro. Pero tal extremo no es exacto. Para empezar, en la época de Cristo no regía el principio general del *nullum crimen sine lege* (no hay crimen sin una ley que lo establezca) y tampoco, ni mucho menos, el de interpretación restrictiva de la ley sancionadora. Dicho de otro modo, la máxima autoridad judicial, que en el caso de Judea era el prefecto Poncio Pilato, determinaba qué entendía él por delito de lesa majestad. Y, desde luego, cualquier acto que el prefecto considerase peligroso para el Imperio lo sería tan solo con su declaración. Sin embargo, esta facultad no implicaba en absoluto arbitrariedad o posibilidad de abuso de autoridad.

Como sabemos, Roma significó para el Derecho lo que Grecia supuso para la Filosofía. Además de en Roma y en toda la península itálica, las escuelas de Derecho proliferaron por todo el Imperio y, de hecho, en el siglo I había una en Cesarea, capital de Judea, donde precisamente residía Poncio Pilato, por lo que es difícil creer que el prefecto no se rodease de los asesores necesarios para el recto ejercicio de la justicia. El hecho de que dispusiese de libertad para dictaminar qué constituía delito y qué no lo era no eximía de la necesidad de razonamiento del fallo que se acordase, por lo que los letrados que asesoraban a los magistrados se esforzaban en determinar la lesión que el hecho había ocasionado al bien que se trataba de proteger por la norma y cómo la condena se ajustaba al espíritu de la Ley. Son precisamente los razonamientos de las sentencias que se conservan del Imperio los que dieron prestigio al derecho romano y lo convirtieron en la raíz de muchos de nuestros ordenamientos jurídicos.

En el apartado correspondiente a las relaciones entre el pueblo judío y el Imperio, ya indiqué cómo solían terminar los movimientos de corte mesiánico en cuanto alzaban la voz contra Roma, sobre todo si iban acompañados de violencia. Nos han llegado textos que refieren que los

seguidores de dichos levantamientos eran perseguidos y juzgados sin piedad, y así, por ejemplo, sabemos que los dos hijos del mencionado Judas el Galileo murieron crucificados en torno al año 40, es decir, muchos años después que su padre, sin que conste que ejercieran agresión alguna al poder establecido. Por tanto, todo indica que su ajusticiamiento se debió al hecho de pertenecer a un grupo levantisco.

Algunos autores afirman que Jesús no incurrió en delito de lesa majestad, pues su carácter pacífico no suponía riesgo alguno para el Imperio. Otros afirman que, al presentar a Jesús ante el prefecto, los miembros del Sanedrín dejaron a un lado la acusación de blasfemia y aportaron una nueva acusación contra él: la de incitar a la sedición. Pero si se analiza el relato de los últimos días de la vida del Nazareno, se puede apreciar que lo más seguro es que la acusación fuera única y estuviera íntimamente ligada: blasfemia y sedición.

Alégrate mucho, hija de Sion; da voces de júbilo, hija de Jerusalén; he aquí tu rey, vendrá a ti, justo y salvador, humilde, y cabalgando sobre un asno, sobre un pollino hijo de asna (Zac 9, 9).

Jesús, en efecto, se acerca a Jerusalén a celebrar la Pascua y de nuevo demuestra conocer magistralmente las Escrituras, por lo que, para cumplir con la profecía de Zacarías, envía a dos de sus discípulos a buscar un asna y un pollino con los que entrar triunfalmente como rey en la ciudad.

... y trajeron el asna y el pollino, y pusieron sobre ellos sus mantos; y él se sentó encima. Y la multitud, que era muy numerosa, tendía sus mantos en el camino; y otros cortaban ramas de los árboles, y las tendían en el camino. Y la gente que iba delante y la que iba detrás aclamaba, diciendo: ¡Hosanna al hijo de David! ¡Bendito el que viene en el nombre del Señor! ¡Hosanna en las alturas! (Mt 21 7-9).

El Nazareno llega a la capital reclamando el título de rey descendiente de David, y por ello se cuida mucho, y de forma deliberada, de cumplir la profecía de Zacarías. Nuevamente demuestra su respeto a las Sagradas Escrituras y su intención de cumplir con las mismas. Y no lo hace de forma discreta, sino que recorre la capital en loor de multitudes que le vitorean como a un rey y reclamando a la vez la condición de Mesías y de sucesor de David. *Hosanna* significa «sálvanos», ¿y de quien debía salvar Jesús al pueblo hebreo? ¿De sus rabinos? ¿Del yugo imperial? Jesús todavía no había predicado en Jerusalén, así que creer que la multitud que sale a aclamarle lo hace inspirada en su mensaje de amor al prójimo, y que únicamente quiere la

redención de su alma y la enseñanza de su doctrina, es pecar de ingenuidad. La multitud desea que Jesús les libere como rey, por lo que en primer lugar deberá quitarles de encima el sometimiento a Roma.

Y por si con tal hecho, público y manifiesto, no hubiese dejado suficientemente clara su intención, se dirigió al Templo —según Mateo, ese mismo día, y según Marcos, al día siguiente— y acometió contra los cambistas y vendedores, proclamando que aquella era la casa de su padre.

En el relato de los Evangelios queda claro que Jesús el Nazareno, de forma voluntaria y premeditada, entró en la capital espiritual y simbólica del reino israelí, reclamando para sí la corona de David y la condición de Mesías. Son precisamente esa entrada triunfal en Jerusalén y el ataque al Templo los que, a la vez que reafirma la blasfemia para los judíos al proclamarse «hijo de Dios y Dios como Él mismo», le hacen incurrir en delito de lesa majestad. Se designó a sí mismo rey de Israel, por lo que no era necesario inventar una nueva imputación contra él ni buscar nuevos testigos. Aquel acto era al mismo tiempo una blasfemia y una manifestación radicalmente contraria al Imperio.

Todos los que antes y después de Jesús predicaron al pueblo ser los anunciados por los profetas, designados por el Altísimo para establecer el reino de Dios en la tierra, tuvieron el mismo fin que le esperaba a él en su sentencia.

## EL ATAQUE AL TEMPLO

El Templo de Jerusalén era mucho más que un centro religioso o un símbolo espiritual del pueblo hebreo. Además, como ya he señalado, constituía la única isla de independencia que el Imperio romano había consentido a los israelitas, hasta el punto de que, como ya dijimos, contaba con su propia guardia armada y disfrutaba del derecho de cobrar tributos. Pero se trataba de una independencia claramente colaboracionista, ya que el sumo sacerdote era designado directamente por Roma y en una de las esquinas del edificio se acuartelaba una guarnición romana responsable de controlar cualquier alzamiento inspirado en los movimientos mesiánicos o en la pretensión de liberar la tierra prometida.

Así pues, se producía la extraordinaria situación de que Roma consentía una fuerza armada no aliada dentro de su territorio, mientras el Sanedrín hacía lo propio con la presencia de un ejército de gentiles dentro del Templo. Pero Roma, en general, tenía la política de «dejar hacer» por el bien de la paz, al menos en todo aquello que no supusiese un riesgo para su propia estabilidad. Esta es la razón por la que las autoridades religiosas de Judea continuaban aplicando la pena de lapidación a las mujeres adúlteras (los mismos Evangelios relatan cómo Jesús salvó a una), a aquellos que eran sorprendidos trabajando durante el *Shabbat* o a los que incurrían en blasfemia, y, salvo que esas penas alterasen la seguridad pública o afectasen a alguna persona de importancia, semejantes decisiones carecían de trascendencia. Según cuenta Flabio Josefo, sí tuvo algunas consecuencias el hecho de que el Sanedrín juzgase y condenase a Santiago el Menor y a algunos otros seguidores, pero todo indica que fue debido a las formas. Ananías convocó al Sanedrín cuando el procurador Festo había fallecido y su sucesor, Albino, todavía no había tomado posesión; es decir, el Consejo actuó cuando existía un vacío de poder en el cargo de procurador (desde el año 44, el cargo de prefecto se sustituyó por el de procurador), lo que fue interpretado por Roma como una falta de respeto. Ananías fue destituido del cargo y se nombró a otro sumo sacerdote. Pero no hubo más consecuencias.

El Templo estaba diseñado y construido para impresionar a cualquier peregrino que se aproximase a él. Si hacemos caso a Flabio Josefo, además de la suntuosidad arquitectónica y de sus enormes dimensiones, había sido recubierto de metales nobles y piedras semipreciosas para que brillase como una estrella en la tierra. Incluso su esplendor y su espiritualidad subyugaron a Pompeyo Magno, quien, como ya dijimos, decidió respetar sus riquezas y consentir la religión judía con todas sus instituciones.

Pero, además, el Templo era la institución donde tenían lugar las batallas intestinas por el control de las migajas de poder que dejaban los romanos. Ya dijimos que el sumo sacerdote pertenecía al grupo aristocrático de los saduceos, teóricos vencedores de la guerra civil, que también ostentaban la mayor parte de los puestos del Sanedrín. Jesús les había dedicado la parábola de los labradores malvados, en la que los acusó de tratar de eliminarlo para hacerse con el monopolio de la interpretación de la Ley.

Una minoría con especial poder por el respaldo social con el que contaban eran los fariseos, a los que Jesús acusó directamente por su superficialidad en la observancia de la *Torá* cuando ellos le recriminaron por comer sin purificarse las manos. Varios son los pasajes de los Evangelios en los que Cristo les reprocha cumplir de forma estricta la forma de la Ley pero haber abandonado mucho tiempo atrás el espíritu de la misma (el *Shabbat* ola mujer adúltera son ejemplos de cómo combate Jesús su radicalidad sinsentido).

Pero Jesús, que había pasado casi toda su vida pública predicando lejos de Judea, decidió entrar en la capital y dejar clara su crítica hacia quienes hasta ese momento habían ostentado el poder. Tras declararse sucesor de David, hijo de Dios, y Mesías, se dirigió directamente al Templo para fabricarse un látigo con unas cuerdas y arrojar fuera de sus muros a los cambistas y vendedores de animales, obligándolos a abandonar «la casa de mi padre». Aunque pueda parecer un acto simbólico de rebeldía y pureza, en realidad se trataba de un gravísimo ataque contra el Templo mismo como institución.

Cada año, miles de peregrinos de todo el mundo acudían a Jerusalén a mostrar su devoción a Yahvé, tras lo cual debían pagar el correspondiente impuesto al Templo en su moneda oficial, que eran el siclo y el dracma. Los que venían de tierras extranjeras carecían de la moneda oficial, por lo que se veían obligados a recurrir a los cambistas. No se conoce que estos abusasen de los precios, por lo que es probable que, simplemente, estuvieran prestando un servicio al Templo y al peregrino. Además, en el Evangelio de Mateo (Mt



17, 24) se dice que Jesús era favorable a pagar el impuesto cuando ordenó a Pedro que lo hiciera con la moneda que llevara en la boca el primer pez que pescara. O bien Cristo cambió de idea, posibilidad harto difícil en quien lo tenía todo meditado, o bien sabía que estaba provocando una segura detención.

Cuestión distinta es la relativa a los vendedores de animales o a los dueños de baños para el rito purificador. Esos servicios eran legales y estaban autorizados, e incluso parece que, en aquellos años, el único Templo que realizaba sacrificios en honor a Dios era el de Jerusalén. De ahí que no podamos concluir que estuvieran infringiendo la Ley. Las fuentes históricas sí apuntan a que el monopolio de esos servicios estaba en manos de los saduceos, que sí abusaban de los precios, aunque Jesús no les acusó de comportamiento leonino, sino de contaminar la casa de su padre. Asimismo, los hallazgos históricos dejan claro que los vendedores y cambistas estaban instalados casi fuera del patio más exterior del Templo, en una zona todavía más alejada que la que ocupaba la guarnición romana, de modo que, en realidad, lo que Cristo estaba atacando era el corazón del poder hebreo, es decir, el medio por el cual se recaudaban los tributos con los que se sostenía el Templo y, por tanto, el único resto de independencia frente al Imperio. En las dos ocasiones en que Roma había reclamado al Templo que aportase fondos para sufragar obras en Jerusalén se produjeron revueltas masivas y violentas, ya que los israelitas consideraban que su lugar sagrado era tanto un símbolo de autonomía como propiedad de su Dios.

En los Evangelios se describe el acto de Jesús como de «purificación del Templo» y se incide más en su carácter simbólico que en los hechos concretos, con lo que quedan numerosas sombras oscuras. No está claro cuándo se produjo el incidente, si el mismo día en que Jesús entró en Jerusalén o al día siguiente, como indica el Evangelio de Marcos. De haber sido el mismo día, no se entiende cómo no se produjeron disturbios más graves, ya que le seguía la multitud enfervorizada. Por otro lado, eso explicaría que no se le detuviese en el acto, precisamente para evitar revueltas. De haber sido al día siguiente, cuando volvió solo con sus discípulos, sería más lógico que su intervención se hubiese limitado a expulsar a los mercaderes y luego a proclamar su discurso, aunque no se explica que la guardia que custodiaba el Templo no le hubiera detenido de inmediato. Aún menos explicación tiene que los días siguientes acudiese al

lugar a impartir su doctrina sin consecuencia alguna. Ha de recordarse que, como se ha indicado, tanto cambistas como comerciantes estaban amparados por la Ley y tenían derecho a realizar sus actividades en la zona a ellos destinada, por lo que resulta extraño que, si no fue arrestado el mismo día de los hechos, se le permitiese acudir los siguientes a predicar libremente. Y también cabe preguntarse si durante los días que Jesús volvió al Templo los cambistas y vendedores se encontraban en el Templo.

Disponemos de otro dato histórico comprobado que arroja aún más dudas sobre el incidente. Según los apóstoles, la llegada del Mesías se produjo durante una de las tres fiestas del peregrinaje sagradas para los hebreos, la Pascua judía. Las máximas autoridades políticas se encontraban en Jerusalén y, además, se habían reforzado las guarniciones para impedir cualquier conato de alzamiento. Es por esto por lo que resulta extraño que no se produjera, en una fecha tan crítica, una inmediata intervención de las fuerzas del Imperio. Quizá la reacción de los mandatarios romanos ante los informes de lo que sucedía fue la de convenir con las autoridades religiosas judías cómo proceder para evitar un alzamiento por parte de los seguidores de Cristo, organizando su detención y su juicio.

## LA DETENCIÓN DE JESÚS

Los Evangelios hacen referencia a la traición de Judas, quien, supuestamente, habría convenido con las autoridades judías entregar a Jesús a cambio de treinta monedas. No tiene mucho sentido tal traición por dos motivos: Judas administraba el peculio del grupo, por lo que disponía de mucho más dinero que ese, y, además, su supuesta traición consistía en identificar a Cristo, lo que a todas luces parece innecesario, pues el Nazareno predicaba todos los días en el Templo y a la vista de quienes lo iban a detener.

Una cuestión procesal importante queda confusa en las Sagradas Escrituras. Según los Evangelios sinópticos, le detiene «gente con espadas y palos, de parte de los principales sacerdotes y de los escribas y de los ancianos». Es decir, la orden procedería del Sanedrín, algo totalmente legal y posible, pues, según los Hechos de los Apóstoles, lo mismo hicieron con Esteban tres años después, y con Pedro y Juan (Hch, 4), con Pablo y con el mismo Santiago el Cebedeo. En el relato del Nuevo Testamento de la detención llevada a cabo por la Guardia levítica, en todos estos ejemplos no se indica que se infringiera precepto alguno, lo que nos lleva a concluir que los propios Evangelios reconocen que el Sanedrín podía detener y encarcelar. Pero el evangelista Juan menciona en su relato a un tribuno (oficial al mando de doscientos cincuenta legionarios) y a varios soldados, lo que, de ser cierto, indicaría que las autoridades romanas estaban de acuerdo y participaron desde el principio en los hechos. No sería extraño que las fuerzas romanas hubiesen colaborado con las autoridades judías, pues de ese modo habrían controlado la situación a su interés. Pero también puede ser señal de que la orden de detención procedía de ambas autoridades. Con los datos disponibles en la actualidad es imposible afirmar la veracidad de una u otra versión.

Si seguimos el Evangelio de Juan, Simón Pedro sacó su espada y cortó la oreja a Malco, sirviente del sumo sacerdote (resulta extraño que un grupo de peregrinos que salió a rezar en la madrugada llevaran espadas). Pese a tan grave incidente, los soldados no reaccionaron con violencia, lo que es totalmente ilógico teniendo en cuenta la época de la que hablamos. Lo normal

es que Pedro muriese allí mismo como represalia. A no ser que esa contención de los ejecutores se debiese a que llevaban órdenes muy precisas de detener a Jesús de la forma más discreta posible para evitar revueltas, lo que corrobora que la privación de libertad del Nazareno fue una orden meditada y adoptada con todas las precauciones, y que el seguimiento popular de Cristo en dicho momento preocupaba a los poderes imperial y hebreo.

Frente a los estudios que afirman que Jesús fue juzgado con nocturnidad y precipitación, contraviniendo las normas de la *Mishná*, el Evangelio de Juan nos dice que, desde el huerto de Getsemaní, en el monte de los Olivos, Cristo fue llevado a la casa de Anás. Este había sido sumo sacerdote y era el suegro de Caifás, que ocupaba el cargo en aquel momento. Si tenemos en cuenta que Cristo fue detenido, como muy pronto, a las dos de la madrugada (Mt 26, 43: «Vino otra vez y los halló durmiendo, porque los ojos de ellos estaban cargados de sueño») y que desde el huerto fue llevado de vuelta a Jerusalén, a casa de Anás, tal y como se dice en el Evangelio de Juan, todo indica que lo que se pretendía era esperar el momento oportuno para proceder contra él.

Algunos estudios apuntan, con lógica, que se trató de dar tiempo para que se reuniese el Sanedrín y, al mismo tiempo, que diesen las seis de la mañana —primera hora para los judíos— para que fuera lícito celebrar el juicio. Otros añaden que, dada la experiencia de Anás, se procuró que este hiciese un primer interrogatorio a modo de instrucción previa al juicio.

Sea como fuere, no está claro el porqué del peregrinaje al que fue sometido Jesús. Según alguno de los Evangelios, Pedro le negó durante el interrogatorio de Anás, y según otros, durante el juicio ante el Sanedrín. Pero, en cualquier caso, parece desprenderse que, además de por el interrogatorio de Anás, también pasó por el del sumo sacerdote (Caifás), con quien se encontraban todos los escribas y los ancianos. De forma muy poco técnica se está haciendo referencia al juicio ante el Sanedrín: no tendría sentido que se emplazase a los miembros del mismo (escribas y ancianos) y se llevase a Jesús ante ellos si no era para juzgarlo, pues si solo se trataba de confabular contra «el Cristo», lo mejor era hacerlo a puerta cerrada.

El Sanedrín, como ya he señalado, era la máxima autoridad judía. La mayoría de sus componentes eran saduceos, pero la minoría farisea tenía un peso importante por el respaldo social con el que estos contaban al pertenecer en su mayoría a la clase media y al gremio de artesanos. Su funcionamiento,

por tanto, pasaba muchas veces por un difícil equilibrio. En total, eran 71 miembros, pero para determinados asuntos considerados de poca importancia, como juzgar a alguien por un delito, podían reducirse a menos de la mitad. Tenían competencia en materias políticas, administrativas y judiciales, y actuaban como máximo tribunal en asuntos religiosos.

La mayoría de los estudios sobre este asunto, especialmente los de corte religioso (los más técnicos opinan lo contrario), hablan de que en el juicio de Jesús se produjeron numerosas nulidades. Para empezar, debemos aclarar que la palabra «nulidad», referida a un acto jurídico, es un concepto moderno que no se elabora judicialmente hasta bien asentados los derechos fundamentales como derechos materiales —es decir, directamente invocables en juicio—, lo que no sucedió hasta entrado el siglo xx. Utilizar instituciones recientes para analizar situaciones del pasado deja claro que se busca una finalidad específica, no la verdad, pues nadie puede juzgar una situación desde una perspectiva ajena a esta. Si queremos ser mínimamente estrictos, tenemos que acudir a las consecuencias de la trasgresión invocada en el momento analizado.

Ya he expuesto que el juicio y la ejecución mediante lapidación de Santiago el Zebedeo, durante el mandato del sumo sacerdote Ananías, solo tuvieron como consecuencia la destitución de este y el nombramiento de otro jerarca de la Iglesia judía. Por tanto, pueden denunciarse abusos o arbitrariedades, pero nunca podemos hablar de nulidades. Por lo general, lo que se pretende es afirmar que el juicio fue tan irregular que podría definirse como inexistente, pero tal aseveración no es cierta. El juicio puede considerarse injusto desde nuestra perspectiva actual, y especialmente desde la consideración de Jesús como hijo de Dios, pero desde el punto de vista de las autoridades judías, que no creían en Cristo, valorar las afirmaciones de alguien que se señalaba a sí mismo como Mesías tenía unas consecuencias que el Nazareno conocía bien.

Pasemos a analizar la «nulidad» por nocturnidad. Como ya hemos señalado, la primera hora del día para los judíos son las seis de la mañana (la primera tarde abarca de doce a tres, y la segunda tarde, de tres a seis, hora en la que comienza la noche, que dura doce horas, hasta las seis de la mañana, momento en el que empieza el día), y dado que Jesús fue hecho cautivo sobre las dos de la madrugada, como muy pronto, desde que se le detuvo hasta que se le trasladó a Jerusalén habrían transcurrido una hora y media o dos horas,

ya que son unos cuatro kilómetros los que separan el huerto de Getsemaní de la capital y no era nada fácil movilizar una comitiva tan concurrida. Después de ser llevado a la casa de Anás, donde fue interrogado, se le llevó ante el Sanedrín, por lo que es muy posible que transcurrieran las cuatro horas que median hasta las seis, momento en el que el juicio ya sería lícito.

Muchos autores también denuncian que, en contra de lo que ordena la *Mishná*, el Sanedrín no se reunió en el lugar señalado, que el juicio comenzó con un alegato de culpabilidad y no de inocencia, que el juicio debería haberlo abierto uno de los jueces sentados al lado del más antiguo y no por falsos testigos, que no se produjo ninguna votación... Pero, como ya hemos indicado, la *Mishná* se redactó unos ciento setenta años después del juicio de Jesús, por lo que existen serias dudas de que el congreso jurídico de Jamnia (en torno al año 100), celebrado precisamente para suavizar la rigidez del procedimiento judío, no fuera quien introdujo muchas de esas garantías. En segundo lugar, respecto de muchos de los extremos apuntados, los Evangelios no aportan la más mínima crítica, como si lo ocurrido fuese algo normal. Por tanto, se puede afirmar que lo que sucedió fue totalmente regular y lo contrario. Y nunca podrá saberse quién tiene razón.

De lo que no hay duda es de que tenemos dos datos indirectos que restan credibilidad a todos los estudios que defienden la existencia de «nulidades». El primero es el juicio de Esteban, recogido con detalle en los Hechos de los Apóstoles, en el que ninguna de esas garantías se contempla. El hecho de que existieran dos juicios tan próximos entre sí y de que se celebraran de acuerdo al mismo procedimiento apunta con fundamento a que esa era la forma ordinaria de realizarlos. El segundo elemento indirecto es el propio carácter de jurista de Jesús. En las Escrituras vemos cómo Cristo se enfrenta a escribas, a intérpretes de la Ley, a rabinos, y ante todos ellos discute sobre cuál es el precepto aplicable al caso. Es decir, el acusado maneja con suma fluidez las normas, por lo que parece difícil que pueda incurrirse en «nulidades» sin que manifieste una mínima protesta. Estos dos aspectos me parecen fundamentales, pues su lógica es aplastante.

Pero continuemos analizando los hechos que sí pueden deducirse del relato evangélico. Dado que el Sanedrín podía reunirse en pleno o en un grupo menor, todo apunta a que el juicio fue realizado por este último. Esto se deduce del hecho de que dos seguidores de Jesús (en este momento aún no se puede hablar de discípulos) eran miembros del mismo: José de Arimatea (que

pidió el cuerpo de Jesús para enterrarlo) y Nicodemo (supuesto autor de uno de los Evangelios apócrifos). Y no consta que se hubiesen manifestado a favor de su líder ni expresado en su defensa (Mt 27, 1): «Venida la mañana, todos los principales sacerdotes y los ancianos del pueblo entraron en consejo contra Jesús, para entregarle a muerte». De haber estado ambos en el tribunal, no sería lógico que le hubieran apoyado. Ahora bien, del texto que se acaba de exponer sí parece deducirse que se hubiera cumplido una de las normas de la *Mishná* en caso de pena capital, y es la que dice que el tribunal debe retirarse a deliberar, pues recoge que, «venida la mañana», es decir, después de la madrugada o a primera hora del día, el tribunal se volvió a reunir para votar. Asimismo, los propios Evangelios también contradicen a todos aquellos que niegan que llegase a haber votación individual, pues el propio texto sagrado dice que el veredicto fue unánime.

## MEDIOS DE PRUEBA

En el siglo I no se disponía de técnicas para recoger y analizar pruebas. Y menos aún ante acusaciones como las que se sostenían contra Jesús, relativas a si había dicho esto o aquello. La prueba reina en los procedimientos penales era la de testigos, y la *Mishná* indicaba que los mismos habrían de ser, como mínimo, dos, y coincidentes. Incluso la forma de declarar estaba reglada para que el acusado pudiese verlos y contradecir sus afirmaciones. Tal norma parecía estar en vigor en época de Jesús (Jn 8, 17): «Y en vuestra ley está escrito que el testimonio de dos hombres es verdadero». Las penas para el delito de falso testimonio eran durísimas, incluso la misma lapidación.

Los Evangelios afirman que los testigos que comparecieron ante el Sanedrín estaban sobornados por este y, al mismo tiempo, que no lograron ser coincidentes. Ambas cosas difícilmente podían concurrir, pues si hubieran estado sobornados se les habría indicado lo que debían decir. El *Talmud*, por el contrario, y como era de esperar, indica que sí fueron coincidentes. De todos modos, después de la entrada triunfal de Cristo en Jerusalén, conseguir a dos testigos que describiesen el suceso, que también se relata en los Evangelios por tradición oral décadas después, debió de ser muy sencillo. Y ya he expuesto en el análisis de la parte sustantiva cómo ese hecho, de la manera en que se relata en el Nuevo Testamento, constituía delito de blasfemia.

Pero es que además existía la prueba de confesión. El apartado de «Jesús el jurista» no solo tenía como finalidad exponer mi admiración ante su conocimiento e interpretación de la complejísima Ley mosaica; también tenía una relación directa con el análisis del juicio. Jesús conocía perfectamente qué resortes legales le podían salvar y cuáles podían condenarle, y parece buscar intencionadamente la condena. Al contrario de lo que había hecho tiempo atrás en los brillantes debates ante escribas y doctores de la Ley, por primera vez Jesús guardó silencio y no se defendió. Según el Evangelio de Juan, se limitó a indicar a Anás que diariamente predicó en el Templo y que, si quería saber lo que decía, solo tenía que haber ido allí a escucharle. Según los Evangelios sinópticos, Jesús se limitó a contestar ante la pregunta del



tribunal: «¿Eres tú el Cristo, el Hijo del Bendito? Y Jesús le dijo: Yo soy; y veréis al Hijo del Hombre sentado a la diestra del poder de Dios, y viniendo en las nubes del cielo». Los tres Evangelios coinciden al indicar la reacción de Caifás: «Entonces el sumo sacerdote, rasgando su vestidura, dijo: ¿Qué más necesidad tenemos de testigos?», y todos estuvieron conformes con que era reo de muerte. Luego, los tres Evangelios describen cómo se produce una confesión y cómo esta es declarada prueba suficiente por el tribunal. En general, los ordenamientos antiguos consideraban la prueba de confesión suficiente para dictar una condena. Incluso aunque dicha confesión hubiese sido obtenida mediante tortura —«tormento» se denominaba eufemísticamente en aquella época—, lo que en el caso de Jesús no parece haber sucedido. No es hasta fechas muy recientes cuando algunos tribunales de derechos fundamentales han analizado las causas de la confesión y si esta puede o no estar contaminada.

Para un judío, y según la propia Ley mosaica que tanto defendió Cristo, el Nazareno, al proclamarse hijo de Dios, y Dios como Él mismo, estaba cometiendo blasfemia. Y dado el modo en que se celebró el juicio y la postura que adoptó Jesús, con confesión incluida, no cabía otra sentencia que la pena capital.

Venida la mañana, todos los principales sacerdotes y los ancianos del pueblo entraron en consejo contra Jesús, para entregarle a muerte (Mt 27, 1; Mc 15, 1).

Frente a los que alegan nocturnidad y falta de deliberación, los propios Evangelios parecen reconocer que, después de la madrugada y el juicio, debió de existir algún tipo de receso, pues ya entrada la mañana se reunió de nuevo el Sanedrín y decidieron su condena a muerte.

Y ahí comenzó el segundo juicio...

## EL PROCESO ROMANO

Muchos autores han puesto el acento en los defectos de procedimiento, en las irregularidades, en los abusos de poder, esgrimiendo con frecuencia y de forma inexacta, como ya he indicado, la posible «nulidad» del juicio judío. Quizá porque de la ley procesal hebrea en tiempos de Jesús no se tiene ningún dato, lo que hace que se den por ciertas las normas que más les convienen. Pero pocos son los autores que entran a poner defectos —y mucho menos «nulidades»— en el juicio romano. Sí se habla de falsas acusaciones, de no haberse concedido el derecho de apelación o de la intención de Poncio Pilato de absolver a Jesús, pero, dado que el derecho romano es bien conocido, pocas hipótesis especulativas al respecto pueden plantearse. A Jesús se le ejecuta por la sentencia dictada por Pilato, no por la sentencia del Sanedrín.

El análisis del juicio presidido por Pilato pasa por una serie de consideraciones previas. Ya hemos visto algunas contradicciones en las que incurren los Evangelios entre sí a la hora de aportar datos sobre cómo fue detenido y juzgado Jesús. Los sinópticos, al ser en apariencia copias los unos de los otros, parecen superficialmente uniformes, pero en ellos se aprecia una clara evolución que nos lleva a tener en cuenta la fecha en que fueron redactados. Los seguidores de Jesús continuaron dentro de la religión judía durante décadas, hasta que los continuos enfrentamientos, junto con el hecho de advertir que el resto de hebreos no aceptarían jamás que Jesús había sido el Mesías, les hicieron separarse y constituirse como religión independiente.

Durante la redacción de los Evangelios sinópticos esa ruptura aún no se había producido de forma clara, y el grado de culpa en la muerte de su redentor se reparte más o menos a partes iguales entre el Sanedrín y el prefecto. Sin embargo, en el Evangelio de Juan, el último de los cuatro en ser transcrito, cuya edición se produjo en un momento en el que ya había dos Iglesias distintas, el tono es claro en culpar a los judíos de la muerte del Nazareno, un tono acusatorio que a lo largo de la Historia ha supuesto más de una persecución y el genocidio del pueblo israelita.

La segunda consideración previa es la figura de Poncio Pilato. En todos los Evangelios, y especialmente en el Evangelio de Juan, se le describe como un hombre temeroso, casi clemente, que cree en la inocencia de Jesús y trata de salvarlo a toda costa, pero que se ve presionado por el sumo sacerdote y por el pueblo judío, y no tiene más remedio que crucificar a un inocente. Pero tal descripción poco o nada tiene que ver con el personaje real. Pese a que las fuentes históricas son escasas, sí se muestran unánimes al indicar que el prefecto era un hombre sanguinario y violento que odiaba al pueblo hebreo, y precisamente esa fue una de las razones de su elección para el cargo, a fin de que pusiera freno a las constantes revueltas. Filón de Alejandría lo describe así: «De carácter duro, sin consideración alguna por el prójimo, cruel, corrupto, violento y acostumbrado a robar, torturar y ejecutar sin juicio previo» (Eusebius 2, 6). Flabio Josefo lo describe como el más sanguinario de los gobernantes que soportó el pueblo israelita, e incluso se alude a la causa de su destitución y traslado a otra provincia, que fue la excesiva crueldad con la que reprimió una supuesta revuelta —algunos llegan a acusarle de haberla fingido—, lo que mostraría un carácter totalmente contrario al que describen las Sagradas Escrituras.

Concurre, pese a ello, la curiosidad de que fue el prefecto que más tiempo gobernó Judea (al menos diez años), del mismo modo que Caifás fue el sumo sacerdote que más años ostentó el cargo (dieciocho años).

La técnica empleada por el prefecto en el caso de revueltas y manifestaciones era introducir soldados disfrazados entre los levantiscos para, una vez identificados los líderes, proceder contra ellos golpeándolos o, directamente, pasándolos a espada. Por ello parece imposible que una multitud congregada ante la tribuna donde se juzgaba a Cristo pudiese condicionarle. Y mucho menos los escribas y ancianos, por los que no sentía ningún afecto o respeto pese a su colaboracionismo. En definitiva, el relato bíblico del juicio de Jesús parece haber sido excesivamente dramatizado para culpar al pueblo israelí de la muerte del Nazareno.

Como del Imperio romano sí se conoce bien su Derecho, tanto sustantivo como procesal, sabemos que el procedimiento que regía el juicio a Jesús fue la *cognitio extra ordinem*, o procedimiento extraordinario. Con él se eliminaba poco a poco el complejo proceso «formulario», que tenía dos fases y muchos aspectos rituales, y así el juicio se asemejó mucho al procedimiento penal español actual: una acusación, un alegato de defensa, unas pruebas y

una sentencia, que en la *cognitio* la dictaba directamente el magistrado que presidía. En Judea, y para casos graves que implicasen pena de muerte, la competencia correspondía al prefecto como máxima autoridad imperial de la zona. Las pruebas estaban «regladas» o, dicho de otro modo, poco a poco se fueron estableciendo normas de interpretación que en el siglo I todavía no estaban muy desarrolladas y que determinarían décadas después que la prueba escrita fuese preeminente sobre la oral, que los testigos hubiesen de ser más de uno y coincidentes, etcétera. No obstante, y dado que todavía la prueba de testigos era la básica en casi todos los juicios, ha de recordarse que las XII Tablas establecían que «si alguno diese falso testimonio, será arrojado de la roca Tarpeya».

Un incidente curioso que solo aparece reflejado en el Evangelio de Lucas es una supuesta inhibitoria que el prefecto realizó a favor del tetrarca de Galilea. Lucas relata que, durante el juicio, cuando Pilato escuchó que Jesús era de Nazaret y que allí realizó la mayor parte de sus actos de proselitismo, decidió que la potestad para juzgarlo le correspondía a Herodes Antipas, por lo que le envió al preso. Dos principios rigen la competencia para juzgar un delito en el derecho romano, el *forum delicti comissi* y el *forum domicilii*; es decir, el lugar donde se cometió el delito y el lugar donde reside el autor del delito. Las razones por las que Pilato se inhibe a Herodes podían ser, o bien que en Galilea hubiese cometido el delito de sedición, o bien que le correspondiera al responsable de este territorio la competencia, ya que Cristo era de esa región. Este último supuesto, aunque parece que es el que apunta Lucas, no era aplicable a los delitos de lesa majestad, en los que lo determinante era el lugar de comisión del hecho y no el domicilio del acusado.

De ser cierto lo que relata Lucas en su Evangelio, la inhibición de competencia fue rápidamente rechazada por Herodes, que se limitó a burlarse de Cristo. Dicho comportamiento es claramente comprensible; el tetrarca había ordenado la detención y decapitación de Juan el Bautista, primo carnal de Jesús, y tal actuación le había hecho ganarse la animadversión de una parte de su pueblo, que consideraba que estaba maldito por dicho crimen. De ahí que sea lógico que no quisiera tener nada que ver con la posible ejecución de uno de los seguidores del Bautista.

En definitiva, el juicio se celebró ante Poncio Pilato, que, como ya hemos dicho, por supuesto tenía potestad para imponer la pena de muerte, como la

habían tenido sus antecesores y la tendrán sus sucesores. Flavio Josefo lo refiere expresamente del prefecto Coponio, primero en ser nombrado, de Cuspido Fado, en el año 44, y de Tiberio Alejandro en el año 46. Y de forma indirecta respecto de otros al relatar sus condenas y ejecuciones. Sería extraño que en la larga lista de prefectos el que más tiempo ostentó el cargo no hubiera tenido dicha potestad, cuando constan muchos actos suyos de violencia capital contra el pueblo judío.

## EL SILENCIO DE JESÚS

Frente a los relatos que los Hechos de los Apóstoles recogen de los juicios a Esteban y a san Pablo, donde se detalla la acusación y la defensa con suma minuciosidad, tales actos procesales no aparecen en el relato del juicio a Jesús. En el caso de Esteban, lo sorprendente es la extensión y la virulencia del discurso final. Parece imposible que un alegato tan largo fuese memorizado durante más de cuarenta años y transmitido oralmente hasta su transcripción, y también resulta extraño que, cuando los seguidores de Jesús todavía se consideraban judíos, alguien pudiese hacer un ataque tan directo y expreso a su religión. El contenido del texto parece más bien responder al enfrentamiento que existía en el momento de la redacción de los Evangelios y no tanto al verdadero pensamiento de Esteban en la fecha de su martirio.

En este punto de la exposición quizá sea necesario analizar el comportamiento en los dos juicios de Jesús, precisamente como contraposición a otras actitudes descritas minuciosamente en los Hechos de los Apóstoles. Acabamos de señalar que en el relato del juicio de Esteban hay un largo y encendido alegato de defensa que termina así: «Veo el cielo abierto. Y veo también a Jesús, el Hijo del hombre, de pie en el lugar de honor»(Hch 7, 56).

En cuanto al juicio de Pablo, se recogen en los Hechos de los Apóstoles dos argumentaciones muy hábiles que el apóstol realizó. En el juicio ante el Sanedrín, su defensa se basó en alegar que le estaban juzgando por creer en la resurrección, lo que suscitó una violenta disputa entre los miembros saduceos del Sanedrín, que no creían en la resurrección (de este modo justificaban su vida de lujo, afirmando que las recompensas por la fe y el respeto a la ley las concedía Dios en vida), y los fariseos, que creían en la resurrección y en el premio en la vida eterna. Pese a ello, y cuando fue consciente de que, aun con las disputas del tribunal, sería igualmente condenado, alegó su condición de ciudadano romano y comenzó así su largo peregrinaje por la justicia y la geografía imperiales.

Lo importante de este caso para el tema que nos ocupa es el dato de que, después de comparecer en Cesarea ante el procurador Marco Antonio Félix

(desde el año 44 ocupó un nuevo cargo), este decidió postergar el juicio y dejó a Pablo en prisión hasta la llegada del siguiente procurador, Festo. Después de perder el juicio, Pablo, que sí era ciudadano romano, apeló al César, pues se enfrentaba a la pena capital, y esto motivó su traslado a Roma, que duró muchos meses por los avatares del viaje. Pero lo importante es señalar la diferencia entre los juicios de Cristo y de Pablo. Algunos estudios indican que Jesús fue privado de su derecho de apelación, pero lo cierto es que tal derecho no existía. La *provocatio*, o derecho de recurso ante el pueblo, únicamente podían reclamarla los ciudadanos romanos, no los extranjeros, y Cristo no tenía la ciudadanía del Imperio. Por tanto, este punto tan sencillo también está equivocado en muchos estudios publicados sobre el juicio de Jesús.

Pero si seguimos con la línea iniciada con Esteban, que atacó duramente las imputaciones vertidas contra él, Pablo se defendió de los cargos con habilidad y alargó su vida durante varios años. Lo mismo parece que hicieron Pedro y Santiago. Entonces, ¿por qué Cristo guardó silencio?

«Mas Jesús callaba» (Mateo 26, 63); «Y siendo acusado por los principales sacerdotes y por los ancianos, nada respondió» (Mateo 27, 12); «Y le hacía muchas preguntas, pero él nada le respondió» (Lucas 23, 9). ¿Cómo es posible que un jurista tan brillante e inteligente que había dedicado toda su vida pública a debatir leyes con escribas y estudiosos, venciendoles de forma constante, no realice argumentación alguna cuando lo que estaba en juego era su vida? ¿Estaba Jesús, desde el convencimiento de que era el Mesías, el elegido por Dios, cumpliendo la Ley hasta la última letra? «Como oveja llevada al matadero enmudecía ante el trasquilador» (Isaías 53, 7); «He aquí mi siervo, yo le sostendré; mi escogido, en quien mi alma tiene contentamiento; he puesto sobre él mi Espíritu; él traerá justicia a las naciones. No gritará, ni alzará su voz, ni la hará oír en las calles» (Is 42 1-2).

Si creemos lo que dicen los propios Evangelios, Jesús estaba seguro de su destino y por ello lo anunció a sus discípulos: «Entonces Jesús dijo a sus discípulos: Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, y tome su cruz, y sígame» (Mateo 16, 24). Y por ello durante el juicio se limitó a interpretar el papel que le habían asignado los profetas.

Sea cual fuere el motivo de su comportamiento, la pasividad de Jesús nunca debe ser interpretada como de indefensión en un procedimiento

injusto, pues todo indica que fue voluntaria, máxime si se tienen en cuenta sus largos años de predicación sobre la interpretación de la Ley.

También los críticos, al igual que en el proceso religioso, denuncian la posible existencia de defectos de forma. Para empezar, el juicio romano se celebró en el pretorio, en audiencia pública, ante una multitud y con el prefecto presidiendo. Por tanto, era el lugar correcto que garantizaba la transparencia y evitaba la arbitrariedad.

Aun cuando no se relate de forma técnica, está claro que debió de existir acusación. En el caso de Pablo, los Hechos de los Apóstoles recogen incluso el nombre del acusador designado por el Sanedrín y su supuesto alegato. Pero, en el de Jesús, la acusación se refiere como si esta hubiera sido realizada por los ancianos y escribas a modo de griterío desordenado. «Y comenzaron a acusarle, diciendo: A este hemos hallado que pervierte a la nación, y que prohíbe dar tributo a César, diciendo que él mismo es el Cristo, un rey» (Lucas 23, 2). Está claro que un prefecto, en un juicio por delito de lesa majestad, castigado con la pena capital, no consentiría el menor alboroto. Y menos si ese magistrado es uno de los más severos y sanguinarios gobernantes que había tenido Judea. La interpretación más lógica es que la imputación contra Jesús se realizó en plural, pues el acusador habló en nombre del Sanedrín, que era un órgano colegiado. De todos modos, el lenguaje de los Evangelios es tan confuso y falto de técnica que los papeles se mezclan, por lo que otorgarles fidelidad jurídica es erróneo. «Y siendo acusado por los principales sacerdotes y por los ancianos, nada respondió. Pilato entonces le dijo: ¿No oyes cuántas cosas testifican contra ti? Pero Jesús no le respondió ni una palabra; de tal manera que el gobernador se maravillaba mucho» (Mateo 27, 12). Parece que los mismos acusadores fueron testigos, algo que no estaba permitido en la *cognitio* ni en ningún proceso histórico.

Si leemos el *Acta Pilati* del Evangelio de Nicodemo, que, como ya he dicho, contiene el relato más extenso del juicio, aun con los mismos defectos técnico-terminológicos, nos encontramos con que Jesús incluso tuvo defensa, que habría sido ejercida por el mismo Nicodemo.

Lo que parece quedar claro de la lectura de todos los Evangelios, y a partir de la pregunta que Pilato realiza a Jesús, es que la acusación es de sedición. «Pilato le preguntó: ¿Eres tú el Rey de los judíos? Respondiendo él, le dijo: Tú lo dices» (Marcos 15, 2). Esta pregunta se recoge en los cuatro Evangelios



de forma literal, lo que deja claros la imputación y el medio de prueba. Con relación al primero de los aspectos, ya he señalado que la ley vigente, la *Lex Iulia maiestatis*, condenaba con la pena capital suscitar sediciones contra el Imperio. Aunque algunos autores tratan de excluir a Jesús de su aplicación mediante una interpretación restrictiva de lo que sería el delito de sedición, no ha de olvidarse que dicha ley fue aplicada con frecuencia durante sus primeros años, incluso con abuso, para toda confabulación contra el emperador.

Si recordamos que Poncio Pilato y Herodes se habían trasladado a Jerusalén, que no era su ciudad de residencia, y habían reforzado las guarniciones para prevenir cualquier revuelta armada, lo lógico es pensar que habían dispersado informadores por toda la ciudad, incluso en el Templo, como el prefecto había hecho con anterioridad y volvería a hacer en ocasiones similares. Sería lógico, por tanto, que el prefecto fuese claro conocedor de la entrada triunfal de Jesús (Nicodemo incluso relata que un sirviente se la describió), y ya fuese de forma pacífica, incluso festiva, lo cierto es que el Nazareno se autoproclamó rey de los judíos. Su comportamiento, por tanto, es fácilmente encajable en el delito de sedición.

En cuanto al método de prueba, frente a lo que se contempla en el procedimiento penal actual (por la posibilidad de contaminación que supone), en la *cognitio extra ordinem* estaba permitido el interrogatorio directo por parte del magistrado. Incluso para el delito de lesa majestad se contemplaba la posibilidad de que las preguntas se realizasen bajo tortura, aunque en el caso de Jesús no fue necesario. Todo indica que la interpelación y las respuestas se realizaron en el marco del procedimiento y de forma tranquila mediante un diálogo entre el magistrado y Jesús que posiblemente se pudo celebrar en griego, pues era la segunda lengua de la provincia, ya que había estado bajo el dominio de Grecia desde la invasión de Carlo Magno, y tanto Jesús como Poncio Pilato eran hombres cultos.

Lo que queda claro en los textos bíblicos es la respuesta del Nazareno: él mismo reconoció los hechos con un «tú lo dices». Su silencio y ese breve reconocimiento, unido al principio de libre valoración de la prueba, que permitía al magistrado otorgar credibilidad a aquellos elementos que razonadamente considerase suficientes, debieron de ser base suficiente para una condena. En el Evangelio de Juan se incluye un insólito receso a solas entre Pilato y Jesús para mantener una brevísima conversación filosófica

sobre la verdad. Parece extraño que mantuviera silencio en el juicio y que, sin embargo, disertase sobre la verdad con su verdugo. Por otra parte, es más que posible que esa mañana hubiese otros juicios que celebrar y que el prefecto no dispusiese de mucho tiempo. Suponemos que los dos ladrones crucificados con Cristo debieron de ser enjuiciados ese mismo día.

## *Barrabás*

Y entonces, cuando el juicio parecía terminado, llegó el episodio de Barrabás, que casi todos los historiadores consideran que tiene pocas posibilidades de ser verídico. En el derecho romano existía la *abolitio* y la *indulgentia*. La primera consistía en el perdón y la libertad de un preso antes de juicio, mientras la *indulgentia* era el indulto después de haber sido condenado. Pero en los casos de delitos de lesa majestad ninguna de esas posibilidades era factible sin la autorización del emperador, pues contra él era la falta. La potestad del prefecto de liberar a un preso por la Pascua no se contempla en ningún documento histórico ni se hace referencia a ella en ningún otro lugar salvo en los Evangelios. Pero, además, concurren otros dos elementos que ponen en tela de juicio el episodio de Barrabás. Si se disponía de dos condenados por robo, es ilógico pensar que el prefecto optase por dar la oportunidad a un sedicioso violento condenado por asesinato; es decir, el peor criminal de entre los que disponía. Y el segundo elemento que aporta dudas es el propio nombre de Barrabás. En escritos griegos anteriores al siglo III, así como en algunas versiones del Evangelio de Mateo, se dice «*Iesous ho Barabbas*», de donde cabe deducir que tanto Cristo como Barrabás se llamaban «Jesús». Lo más sorprendente es que *Bar Abbas* significa «Hijo del Padre», de donde podemos concluir que el famoso asesino cuya vida se salvó por el sacrificio del Nazareno se llamaba «Jesús, el Hijo del Padre», que parece una manera de llamar al propio Cristo. Parece difícil que con semejante confusión de nombres la muchedumbre supiese para quién estaba pidiendo clemencia.

## LA SENTENCIA

Algunos autores consideran que en el juicio penal de Jesús no se dictó una sentencia en forma. En realidad, el proceso extraordinario no requería de una formalidad especial para el fallo y podría haberse limitado a un lacónico *Ibis ad crucem* («Irás a la cruz»). Pero es que, además, muchos de estos críticos se olvidan de una costumbre judía que sí consta documentalmente en diversos textos históricos y jurídicos: en las penas infamantes —aquellas que llevaban consigo el escarnio público—, el motivo de la condena (el delito) se escribía en una tabla blanqueada con cal que se colgaba al cuello del condenado. Se realizaba así una labor de prevención contra futuras conductas similares, pues se anunciaba a todos los que sintiesen esa tentación que «si delinquís, esto es lo que os espera». En el caso de Jesús, en los Evangelios se relata cómo el propio Pilato escribe en el letrero *IESVS NAZARENVS REX IVDAEORVM*, o «Jesús el Nazareno, rey de los judíos». Para que todos entendieran la razón de la crucifixión, el letrero estaba también en griego y en hebreo, que, como ya dije, eran las lenguas del pueblo. Por tanto, si hubo un cartel en el que se hizo constar el crimen por el que se condenaba al reo, todo indica que hubo una sentencia y una condena, ya que no tiene sentido que se plasme por escrito un crimen si este no fue declarado, máxime cuando en aquella época se crucificaba a cientos de personas cada año sin juicio alguno y, por tanto, sin dejar constancia de sus crímenes.

Ya he mencionado que, según el procedimiento de la *cognitio extra ordinem*, o sentencia dictada por el magistrado, en los casos de pena capital era la máxima autoridad pública de la provincia —en este, concretamente, el prefecto— quien podía ser objeto de *provocatio* o apelación ante el César o ante una Asamblea del pueblo. Pero solo cuando se tratase de ciudadanos romanos. Para los que no lo eran, la sentencia era firme. Por ello san Pablo esgrimió su condición de ciudadano romano y fue llevado a Roma. Sin embargo, Jesús era galileo y no tenía derecho de apelación. La sentencia era firme y ninguna irregularidad se aprecia en su dictado.

## LA EJECUCIÓN

Las penas en el siglo I de nuestra era solían ser, por lo general, muy crueles, sobre todo para una mentalidad como la nuestra. Oportunidad tendremos de ver muchos ejemplos de ello. No fue hasta el siglo XVIII cuando algunos autores empezaron a defender la humanización del derecho penal, como Cesare Beccaria en su obra titulada *De los delitos y sus penas* (1764).

En la Judea de Jesús, las penas más frecuentes eran la flagelación y la crucifixión. La primera se realizaba con varas para los hombres libres y con látigos para los esclavos. Lamentablemente, esta pena aún subsiste en algunos países subdesarrollados o con regímenes dictatoriales. El hecho de que con Jesús se utilizase un látigo con puntas de hueso o plomo nos vuelve a plantear la posibilidad de que ambos tribunales considerasen a Cristo un ciudadano de segunda categoría —por la razón que ya expuse antes—, pues no resulta lógico que no se le tratase como a un ciudadano libre. También se podía utilizar la flagelación como medio de interrogatorio para los delitos de sedición. Sin embargo, respecto a Jesús todo indica que el castigo formó parte de la pena capital, no de la fase de investigación, dado que confesó durante el interrogatorio. En algunos casos de delitos graves castigados con la crucifixión (posiblemente los atentados contra el Estado no estuviesen incluidos), la flagelación podía ser una forma de apelación material, pues en ocasiones sucedía que, ante los tormentos del azotado y sus lamentaciones, el juzgador se conmovía y le perdonaba la vida. Los Evangelios parecen apuntar a que Pilato, al ordenar azotar al Nazareno, buscaba la piedad de sus acusadores, extremo este que ya he señalado que se contradice con el carácter antisionista y cruel del prefecto. Las consecuencias inmediatas de la flagelación eran el debilitamiento del reo y una muerte más rápida.

En cuanto a la crucifixión como método de ejecución, debemos recordar que no fue ideado por los romanos. Es a los persas a quienes corresponde tal honor de crueldad y sadismo. Roma adoptó el método y durante algunas fases de su Imperio lo generalizó. Ejemplos históricos conocidos son los miles de esclavos que se revelaron con el gladiador Espartaco y que adornaron la vía

Apia, o los más de dos mil judíos que acompañaron a Judas el Galileo en el año 6.

El penado era obligado a llevar el título de su crimen colgado al cuello y a portar el palo travesero de la cruz hasta el lugar en el que se realizaba la ejecución, donde se encontraba ya colocado de forma permanente el madero vertical. Estos postes eran señales de lo que le pasaría a cualquiera que osara actuar contra el Imperio. Asimismo, el recorrido hasta el patíbulo era una forma de mostrar a todos los ciudadanos que otro sedicioso había sido condenado. La crucifixión no tenía un método uniforme de ejecución y podía realizarse incluso sin palo travesero. Flavio Josefo describe cómo se ejecutó a los seguidores de Judas el Galileo y señala que los romanos se divirtieron clavando a los prisioneros en las más diferentes posturas, incluso directamente contra las paredes de las casas. Lo que sí está claro es que, fruto de la experiencia, los clavos se insertaban en las muñecas y en los tobillos, pues las palmas de las manos y de los pies no soportan el peso del cuerpo humano. Hoy en día se conservan restos de ajusticiados que presentan ambos tobillos atravesados por el mismo hierro, lo que demuestra que la técnica se perfeccionó mucho.

En todo caso, lo que es indiscutible es que la muerte era lenta y dolorosísima, pues se producía por asfixia. El reo debía sostenerse sobre sus heridas lacerantes para poder respirar, pues si se relajaba no podía hinchar sus pulmones. El dolor y el agotamiento iban poco a poco venciendo sus fuerzas hasta que terminaba ahogándose.

Miles de personajes antes y después que Jesús sufrieron este suplicio aberrante, con el que se trataba de advertir a los enemigos de lo que les esperaba si atentaban contra Roma.

## MORIR POR LA FE

Los fieles de las tres religiones monoteístas con frecuencia olvidamos que todas ellas tienen un origen común. El Cristo que hoy llamamos de los católicos creyó firmemente que el destino le había deparado el papel de Mesías de los judíos, es decir, el principal de la fe sionista. Por ello sus seguidores, aun después de la crucifixión, continuaron perteneciendo al credo hebreo. Y no fue hasta pasados unos cincuenta o sesenta años cuando abandonaron dicha Iglesia para crear la suya propia. Incluso su permanencia en el seno del judaísmo sería una prueba de que en los momentos iniciales no culpaban al Sanedrín de la muerte del Redentor.

Y lo mismo podría decirse de Mahoma, que comienza intentando convertirse en rabí, pero su analfabetismo se lo impide. Por ello, si ya es inconcebible que dos seres humanos recurran a la guerra para resolver sus diferencias, resulta todavía más inaceptable que lo hagan los seguidores de un mismo Dios por el único motivo de ser diferentes en la forma de adorarlo. Es como si varios hermanos se matasen entre sí para demostrar a sus padres el amor que sienten por ellos.

Los primeros seguidores de Jesús, aquellos que recorrieron con él el camino en este mundo, continuaron fieles a Jehová, por lo que no culpaban a los judíos, a los que sentían como hermanos, de su muerte. Pero los descendientes de aquellos no actuaron igual, y la Historia está plagada de mártires que fueron masacrados por el solo hecho de pertenecer al pueblo que crucificó al hijo de Dios.

Nadie duda de que para un cristiano, sea católico o protestante, que necesariamente ha de creer en la naturaleza divina de Cristo y en su condición de hijo de Dios, el juicio y su posterior condena necesariamente son injustos, pues Jesús se limitó a declarar aquello en lo que creemos: que había venido a la Tierra para traer un mensaje de Paz. Cristo era consciente de que sus actos le llevaban a una muerte por crucifixión, pero debía luchar para defender un mensaje de amor, y decidió hacerlo con un sacrificio personal y no por la fuerza. Lamentablemente, muchos de los que afirman ser seguidores del Nazareno ignoran sus enseñanzas para matar en su nombre.

No estamos, pues, ante un visionario que trató de fundar una Iglesia, aun cuando esa fue la consecuencia de sus actos, sino ante un devoto creyente que amaba y respetaba la Ley que le condenaba, pues hasta el propio Jesús conocía las consecuencias de declararse hijo de Dios ante el Sanedrín o Mesías ante el prefecto.

Y quizá por eso guardó silencio.

## 2

# QUÉ POCO HEMOS CAMBIADO

## EL ANTIGUO EGIPTO Y SUS «USOS»

La muerte para los egipcios representaba la separación entre el soporte material y los elementos inmateriales: el *Bâ*, que corresponde al alma, y el *Ka*, que es el concepto menos definido de los que nos han llegado de su cultura y que podríamos entender como un espíritu, una imagen-sueño, un doble o una reproducción idéntica del individuo, una especie de «otro yo» que lo dirige y lo protege. Para poder alcanzar la eternidad hacía falta que *Bâ* y *Ka*, al despertar en su nueva vida, se pudieran reintegrar en el cuerpo previamente conservado. Mientras el *Ka* permanecía junto al cadáver, el alma viajaba al juicio divino donde sus maldades y sus virtudes eran sopesadas. Si su corazón pesaba más que la pluma de Maat, diosa de la justicia, el alma era entregada a un ser, mezcla de cocodrilo, pantera e hipopótamo, que la devoraba. Pero si conseguía la vida eterna, debía regresar junto a su *Ka*, y si no tenía un cuerpo que la guiase, no lo encontraría, quedando perdida por toda la eternidad. Por eso, incluso antes de desarrollar el proceso de momificación, los egipcios antiguos enterraban a sus difuntos en las arenas del desierto, porque la sequedad de este los conservaba.

Pero para los ricos y poderosos asegurarse la vida eterna no era suficiente; querían que esta estuviese rodeada de los mismos lujos y estatus de los que habían disfrutado en la tierra. Por ello, a la angustiosa necesidad de conservar el cuerpo, momificado o embalsamado, para asegurarse la inmortalidad, se unió la imperiosa exigencia de que este estuviese acompañado del ajuar adecuado a su posición económica para mantener unas mínimas comodidades



en el más allá. Como el mundo de los muertos suponía una simple continuación, era lógico que aquello que nos había dado placer en la tierra nos acompañase en la eternidad. De ahí que las tumbas de los nobles y acaudalados se llenaran de oro, muebles, ricos ropajes y todo tipo de lujos con los que asegurarse el confort eterno.

Conscientes de que, siempre que exista la tentación, el instinto depredador del hombre le arrastrará al delito, desde el principio se trató de proteger las tumbas con maldiciones religiosas que condenaban el alma del profanador y, por si esto no fuese suficiente, con todo tipo de trampas y medidas de seguridad.

Pero fue inútil.

## *Corrupción en el Valle de los Reyes*

Cualquier sistema de protección que se utilizase se demostraba insuficiente, por lo que las innovaciones eran constantes. En el Imperio Nuevo, sobre el año 1500 a. C., se decidió aprovechar una garganta rocosa para excavar las tumbas. Lo angosto del valle reducía las entradas a solo dos pequeñas escaleras escarpadas y facilitaba que con un ejército de vigilantes adecuado, los *medjay*, fuese fácil detectar a los ladrones. El terreno sólido hacía que solo se pudiera acceder a las tumbas por sus partes frontales, lo que entorpecía la labor de los ladrones. Así nació el Valle de los Reyes.

La construcción de las tumbas reales era una tarea que nunca cesaba. Tan pronto como alcanzaban el trono, todos los faraones iniciaban el proyecto de construir su mausoleo, así como el de la reina y los altos cargos, no fuese que la enfermedad o un accidente les privase de la vida sin tener un hogar para disfrutar la futura. La tarea era incesante e ingente. Los canteros y artesanos de todo tipo que trabajaban en el Valle de los Reyes eran funcionarios, los mejor pagados del reino, y se procuraba que también fuesen los mejores en su labor. Pero pronto el amiguismo y la corrupción cambiaron la forma de designación y cada trabajo se convirtió en un puesto que se heredaba dentro de la misma familia.

Pero existía un problema grave: junto al Valle se construyó una ciudad, Deir el-Medina, donde se alojaban los trabajadores, garantizándoles ciertas

comodidades, y, al mismo tiempo, los responsables del control de los empleados. Al estar aislados les resultaba más fácil vigilarlos. Desde el punto de vista administrativo, la cercana ciudad de Tebas se dividió en dos zonas, la Este, o zona de los vivos, y la Oeste, donde se situaba Deir el-Medina, cada una con su propio alcalde.

Y entonces la corrupción decidió dar un paso más. Solo los trabajadores podían acceder al Valle de los Reyes, siempre vigilados por los ya citados *medjay*, guerreros nubios reconvertidos en policías. Se inventariaban incluso las herramientas a fin de detectar la desaparición de cualquier instrumento que pudiese servir para profanar un mausoleo. Los responsables de la seguridad del Valle vigilaban cualquier movimiento extraño entre sus canteros y albañiles, y, además, les garantizaban el bienestar básico necesario, muy superior al de cualquier otro funcionario público. Pero nada es suficiente ni ninguna vigilancia es impedimento para quien vive de forma modesta pero rodeado de lujos y oro que puede coger. La confianza adquirida en la convivencia generación tras generación, el aislamiento del resto de la población y la ambición propia del instinto humano hicieron que muy pronto los constructores de las tumbas se hiciesen con la exclusiva de convertirse en sus profanadores. Sus conocimientos hacían que ninguna se les resistiese. Los contactos adecuados, buscados cuidadosamente a lo largo de los años, daban salida oportuna a los objetos robados, y la ingente cantidad de oro, plata y cobre constituía un caudal suficiente con el que comprar el silencio cuando hiciese falta.

### *La primera denuncia por corrupción*

El 1 de octubre del año 1111 a. C. fue detenido un cantero llamado Amenpnufer. La denuncia contra él la puso el propio alcalde de Tebas Oeste, Paueraa. El detenido fue llevado a prisión para ser interrogado, y el escriba se aprestó a recoger su declaración.

El acta comienza con el funcionario dando fe de que se estaban adoptando las medidas establecidas para la toma de declaración, es decir, que se habían preparado las varas y los instrumentos necesarios para que, en el caso de que el detenido no confesase, se le pudiera azotar y retorcer las manos y los pies

hasta provocarle luxaciones. La tortura, forma habitual de investigación en el antiguo Egipto, se aplicaba incluso a los que confesaban espontáneamente por si ocultaban algo. Si, pese a ser torturados, se descubría que faltaban a la verdad, podían perder algún miembro, como la nariz o las orejas. En el caso del cantero, los frutos de los golpes recibidos fueron recogidos detalladamente.

Año 16, día 22 del tercer mes de la estación de la inundación, bajo la majestad del rey del Alto y Bajo Egipto, señor del Doble País, Neferkare-Setenpere. El cantero declaró lo siguiente:

Yo estaba empleado para el trabajo bajo la autoridad de Ramessenajkhete, que era alto sacerdote de los dioses, junto con el otro albañil que estaba conmigo, y caí en el hábito de robar tumbas en compañía del albañil Ha'piwer, el hijo de Meneptah, perteneciente al templo de Usimare-Miamun, en la casa de Amón, bajo la autoridad del sacerdote de esta casa. Cuando había empezado el año 13 de nuestro señor, hace cuatro años, me uní con el carpintero Setekhnakhté, hijo de Pen'anuké; también con el decorador Hapio, de la casa de Amón, con el campesino Amenemhab, de la casa de Amenope, con el carpintero Irenamun con el libador Kaemwese, de la capilla portátil del rey Menkhepruré en Tebas, y con el barquero del alcalde de Tebas 'Ahay, hijo de Tjaroy; en total, ocho hombres.

Fuimos a robar las tumbas de acuerdo con nuestra costumbre, y encontramos la pirámide de Sekhemre-Shedtaui, el hijo de Re Sebkemsaf, no siendo esta en absoluto igual a las pirámides y tumbas a las que íbamos a robar. Tomamos nuestros útiles de cobre y forzamos un camino en la pirámide de este rey a través de su parte más profunda. Encontramos sus cámaras subterráneas, tomamos bujías encendidas en nuestras manos y bajamos. Nos abrimos paso a través de los escombros que hallamos a la entrada de este escondrijo, y encontramos a este dios tendido en la parte posterior de su sepulcro. Y vimos el sepulcro de la reina Nubkha'a's, su reina, situado junto a él, estando protegido y guardado con yeso y cubierto de escombros.

Aquí también nos abrimos paso y encontramos su lugar de reposo de igual forma. Abrimos sus sarcófagos y ataúdes en los que ellos estaban y encontramos la noble momia de este rey provista de una cimitarra; un gran número de amuletos y de joyas de oro había sobre su cuello, y su yelmo de oro estaba sobre él. La noble momia de este rey estaba completamente engalanada con oro, y sus ataúdes estaban adornados con oro y plata por fuera y por dentro, e incrustados con todo tipo de piedras preciosas. Recogimos el oro que encontramos sobre la noble momia de este dios, junto con el de los amuletos y joyas que había sobre su cuello y el de los ataúdes en donde estaba depositado, y encontramos a la reina exactamente en el mismo estado. Recogimos igualmente todo lo que encontramos sobre ella y prendimos fuego a sus sarcófagos. Arrebatamos su ajuar, que encontramos con ellos, consistente en objetos de oro, plata y bronce, y los dividimos entre nosotros. Hicimos ocho partes del oro que hallamos sobre estos dos dioses provenientes de sus momias, amuletos, joyas y sarcófagos, y correspondieron veinte deben de oro para cada uno de nosotros ocho, conformando ciento sesenta deben de oro, sin incluir los fragmentos de su ajuar. Después cruzamos hasta Tebas.

Los ocho hombres nombrados fueron detenidos y torturados, según estaba establecido, y ofrecieron la misma confesión. Después el cantero fue llevado

hasta el Valle de los Reyes, y sobre el terreno se le obligó a repetir su relato, comprobándose que se correspondía con la realidad. Se inspeccionaron varias tumbas, de las que solo una estaba intacta; el resto presentaba algún tipo de daño o sustracción. Pero, de todas ellas, solo la del faraón Sobekemsaf II había sido violada, destrozándose las momias de su interior. Este resultado se consideró un éxito para la comisión de investigación, que envió un informe poco menos que triunfal al visir del faraón. Todo parecía normal.

Pero los acontecimientos que siguieron ponen de relieve el grado de corrupción que existía en el Imperio Nuevo, siendo muchos los estamentos y hombres implicados en el saqueo de las tumbas reales.

Con la detención y confesión del cantero Amenpnufer, los demás obreros de la ciudad de Deir el-Medina sintieron que todo estaba resuelto y que ya nadie podría sospechar de ellos. Así que, confiados en su impunidad, cruzaron el río y se dirigieron a la casa del alcalde de Tebas Este, Paser. Allí formaron un gran alboroto y protestaron contra el mandatario por haberlos acusado en falso y haber arrojado sospechas contra todos los trabajadores. De esta protesta se deduce que Paser había enviado informes al visir sobre los rumores de que eran los propios constructores quienes saqueaban las tumbas. El alcalde de Tebas Este respondió a los manifestantes diciendo que enviaría informes directamente al faraón. El alcalde de Tebas Oeste, Paueraa, fue informado de inmediato y su reacción fue acudir al visir para denunciar que su rival político, Paser, desconociendo su autoridad como ministro general del faraón tenía intención de informar al propio monarca. El visir, como no podía ser menos, tomó cartas en el asunto y el juicio a los ladrones de tumbas se convirtió en un proceso capital en el que el futuro de muchos estaba en juego.

### *¿Juicio por sacrilegio o por corrupción?*

El 8 de octubre del año 1111 a. C., en el templo de Karnak, se reunió el tribunal supremo, presidido por el visir, para celebrar el juicio al cantero y a sus compañeros. Se trataba de una simple formalidad, pues el acusado, después de prestar juramento, debía limitarse a repetir la misma confesión que se le había extraído bajo tortura o, de lo contrario, podría ser sometido a

tormentos aún peores. El procedimiento se reducía a que el tribunal decidiese cuál era el castigo adecuado a la afrenta.

La justicia en el antiguo Egipto era potestad del faraón, si bien este solo la administraba en los delitos que atentaban contra su persona o su poder. Para el resto de delitos graves se constituía un tribunal que, presidido por el visir, estaba formado por sacerdotes y escribas. Por desgracia, no se conservan las compilaciones legales de la época, por lo que pocas noticias tenemos respecto de sus leyes. Sí sabemos que el saqueo de tumbas, además de un delito, era un sacrilegio que se castigaba con la muerte.

La suerte ha permitido que los papiros Mayer B, Salt 124, Abbott y Amherst se hayan preservado y llegado hasta nosotros en un estado de conservación lo suficientemente aceptable como para transmitirnos todo lo relativo a este procedimiento, no solo la confesión de Amenpnufer y el acta del juicio, sino también las cartas de los dos alcaldes al visir y la reacción de este.

Tras el juramento, Amenpnufer debió adecuarse al papel que se esperaba de él y mantener su confesión. Y así lo hizo. Muy pocas opciones se le presentaban en el juicio: su vida estaba condenada y la única suerte que podía esperar era que la ejecución no fuese especialmente dolorosa. Pero, para su desgracia, los ladrones de tumbas estaban condenados a morir empalados en una lenta y dolorosa agonía que, además, conllevaba que sus cuerpos quedasen a la intemperie para ser pasto de la descomposición y las alimañas, de forma que nunca podrían alcanzar la morada de los muertos.

El cantero solo podía salvaguardar su eternidad tras un gesto de clemencia, pero el visir quería dejar claro que los ocho acusados eran los únicos ladrones de la ciudad de Deir el-Medina y que su castigo sería ejemplar, acallando para siempre las voces de los que vertían calumnias contra los obreros, en clara referencia a Paser. Y entonces, cuando todo estaba perdido para el desgraciado cantero y cuando parecía que los corruptos podrían descansar tranquilos, Amenpnufer continuó su confesión:

Días más tarde, los guardias de Tebas averiguaron que habíamos saqueado en la orilla oeste. Nos apresaron y me confinaron en la oficina del alcalde de Tebas. Tomé los veinte deben de oro que me habían tocado como porción [del botín]. Se los di al escriba del distrito de Tameniu, Khaemope, y él me dejó libre. Me reuní con mis compañeros y volvieron a darme mi parte. Volví a la práctica de saqueos en las tumbas de los dignatarios y los hombres de la tierra que está en el oeste de Tebas [...].

Fuimos a este lado del río y lo dividí con mis compañeros. Cuando fuimos arrestados, el escriba del distrito vino a mí [...] le di cuatro kites de oro que me habían correspondido del botín. Entonces yo, junto con los otros ladrones que estaban conmigo, continuamos hasta el día de hoy practicando el robo de las tumbas de los nobles y de las personas de la tierra que queda al occidente de Tebas. Gran número de gentes de la tierra las roban también, y son compañeros nuestros.

La confesión ante el tribunal, a la vista de todos los altos mandatarios de la ciudad, no podía ocultarse y un escándalo de tal entidad necesitaba una respuesta adecuada. Toda la aldea de Deir el-Medina fue registrada y las ocho principales familias se vieron implicadas al hallarse objetos robados en numerosas casas. Al año siguiente se celebró un juicio, cuyos detalles concretos no han llegado hasta nosotros, pero sí se sabe que los acusados fueron diecisiete tejedores, veintinueve mercaderes, ocho escribas, ocho sacerdotes, siete guardias del templo de Tebas, dos policías *medjay*... Así hasta un total de sesenta y cuatro acusados.

Cuando todo parecía indicar que la corrupción había sido desarticulada y la solución a los saqueos estaba cerca, los documentos posteriores encontrados y estudiados nos relatan cómo el nombre de Paser, el mandatario que denunció el saqueo sistemático, desapareció, mientras que Paueraa, el visir e incluso el corrupto jefe de policía de la ciudad de Deir el-Medina continuaron en sus puestos, dándose el problema por resuelto y cesando nuevas investigaciones. Conseguir brazos dispuestos a cometer los saqueos era la parte más fácil de la trama, y los gobernantes, dispuestos a mirar hacia otro lado a cambio de una parte del botín, siguieron en sus cargos, por lo que los expolios continuaron a ritmo creciente, hasta que, a finales de la XX Dinastía, los faraones parecieron darse por vencidos y la única solución que se encontró, con la intención al menos de salvar la vida eterna de sus antepasados, aunque sus tesoros se perdiesen, fue sacar las momias de los grandes soberanos de sus espléndidos sepulcros y depositarlas en cuevas ocultas, como el célebre Escondrijo Real de Deir-el-Bahari.

La civilización que gobernó Egipto durante más de cinco mil años y que construyó las pirámides, el Faro de Alejandría o la biblioteca de esta ciudad; la nación que frenó a los imperios del norte y a las tribus del sur, que nos legó una rica escritura, una impresionante arquitectura y una exquisita orfebrería; el Imperio que sacrificó miles de vidas para conseguir que sus pirámides llegasen más alto, que los muros de sus tumbas fuesen más gruesos o que las trampas pétreas fuesen mortales, al final, después de más de mil años de

lucha contra los saqueos de tumbas, se rindió, ya que nunca fue capaz de entender que la raíz del problema estaba en la corrupción.

### 3

## SÓCRATES

# CONDENA AL HOMBRE, GLORIA AL FILÓSOFO

### PERDONEN LOS ERUDITOS

Afirmar que del juicio de Sócrates «solo sabemos que no sabemos nada» no solo es una frase poco original, pues son muchos los autores que han recurrido a ese juego de palabras para indicar la escasez de las fuentes existentes al respecto, sino que ni mucho menos es una aseveración cierta. Existen pocos aunque sustanciales datos sobre el asunto, aunque el principal problema es la parcialidad de los mismos: o son tendenciosamente favorables al filósofo o subjetivamente contrarios al hombre.

Antes de continuar, he de confesar mi ignorancia en todo lo concerniente a cuestiones filosóficas complejas. Dicho en términos actuales, en materias metafísicas únicamente ostento un nivel de usuario, aun cuando la lectura de reflexiones siempre me ha resultado más grata que la de agresiones. Los defensores de Sócrates afirmarán que comienzo mi análisis con una *excusatio non petita* y confesada debido a mi condición de estulto, por lo que el resto de mi exposición se desacredita por sí misma en cuanto que nada que proceda de un ignorante en lógica puede merecer la pena.

Pero mi intención es contextualizar el análisis anunciando que no entraré a discutir sobre la «ética socrática» como argumento a favor de la inocencia del reo, ni profundizaré en si el *daemonion* (voz interior) del pensador tenía o no una naturaleza divina como defensa de la religiosidad del filósofo, pues la inmensa mayoría de los elaboradísimos y doctos estudios publicados sobre el



juicio de Sócrates se olvidan de considerar como elemento sustancial del mismo el importante dato de que los 501 jueces que participaron en el proceso y le condenaron... (y detengo ahí la frase, pues la determinación de la pena ha de ser objeto de análisis aparte) posiblemente tenían inferiores nociones a las mías en cuestiones trascendentales. Es probable que la inmensa mayoría de ellos ni siquiera supiese leer, pero eran griegos, más concretamente atenienses, y ciudadanos libres, que vivían de acuerdo con una marcada *ortodoxia*, o acción de pensar de forma correcta, que venía impuesta por la costumbre y estaba sancionada por la Ley.

Son muy pocos los estudios sobre el proceso al filósofo que valoran estos elementos denostados por prosaicos, cuando lo que determinaron tanto la acusación como la posterior sentencia fueron el comportamiento —no tanto el pensamiento— y la Ley y la justicia de la Grecia de finales del siglo V a. C., y no el debate sobre las relaciones entre conocimiento y virtud.

Descendiendo al plano de los tópicos, son muchos los autores que aprecian un enorme paralelismo entre el filósofo ateniense y la figura de Jesús de Nazaret, hasta el punto de afirmar que las enseñanzas de Sócrates constituyen un elemento precursor del cristianismo. Así, ambos habrían centrado sus reflexiones y enseñanzas en los conceptos de «justicia», «ética» y «naturaleza del alma», enmarcando su comportamiento en una constante búsqueda de la virtud. Y ambos, siguiendo ese supuesto destino mimético, habrían sido víctimas inocentes de un injusto asesinato de Estado. Pero, si somos objetivos, lo único que se puede sostener con rotundidad es que, al igual que antes Buda o después Mahoma, ni Sócrates ni Jesús de Nazaret escribieron una sola palabra, lo que facilita tanto a defensores como a detractores hacer aseveraciones categóricas sobre sus ideas o planteamientos. Pero, mientras Cristo pertenecía a una nación con un estricto, rígido y severo código ético-religioso-jurídico, y, a su vez, vivía bajo el yugo de un Imperio que sofocaba a sangre y fuego cualquier atisbo de alzamiento, Sócrates fue un ciudadano libre de una polis en la que la «democracia» y la libertad de expresión eran signos que la distinguían de otras ciudades-estado. Asimismo, mientras que el Nazareno fue ajusticiado por un magistrado omnipotente, defensor del poder establecido, el ateniense fue condenado por un jurado compuesto por 501 ciudadanos libres, independientes y procedentes de las más diversas clases e ideologías de la polis.

Redactar una sentencia es una labor ardua y compleja. Exige justificar, de

acuerdo a unos hechos que se puedan demostrar con rotundidad y de forma razonada, cada una de las afirmaciones que se van a transcribir por escrito. Y no valen cualesquiera fundamentos; han de ser aquellos que estén directamente conectados con el objeto de la discusión. Ha de constar que el relato minucioso de los hechos se considera probado con claridad o que no se han podido hallar lagunas, y tanto en uno como en otro caso, de acuerdo a unas pruebas concretas e indubitadas. Nadie puede ser condenado simplemente por ser violento o mala persona, del mismo modo que no debería absolverse simplemente por ser bueno o estar desvalido.

Habrà que estar a los hechos.

Pero es una convicción muy extendida entre los profanos en la justicia, guiados más por los sentimientos que por los razonamientos, la de que ninguna persona brillante puede ser justamente condenada. Dicho de otro modo: nos cuesta aceptar que nuestros héroes puedan tener los pies de barro. Esta falacia fue la causa de que hasta fechas muy recientes incluso las más modernas sociedades democráticas se hayan sentido incapaces de sentar en el banquillo —no digamos ya de condenar— a deportistas de élite, estrellas de cine o figuras populares. Sócrates ha gozado, por lo general, de esta impunidad psicológica —especialmente cuando el que analiza su juicio es un filósofo—, que consiste en reducir la cuestión a la siguiente tosca ecuación: «Dado que su pensamiento era brillante, nada malo podía haber en su vida». No es mi intención dar la vuelta a esa equivalencia con otra conclusión igual de burda e infundada. Por el contrario, lo que pretendo es exponer las circunstancias y las condiciones que convergieron en aquel lejano 399 a. C. para que el lector se sitúe lo más cerca posible de las mentes de aquellos 501 ciudadanos atenienses y emita en su conciencia un veredicto acorde a la realidad, por vulgar que esta parezca en comparación con la brillante proyección que el pensamiento de nuestro acusado ha tenido en los siglos posteriores.

Vayamos, pues, a la Atenas del siglo de Pericles.

## **ATENAS: NI TAN DEMOCRÁTICA NI TAN PERFECTA**

Para los griegos, el hombre era el único animal que tenía *logos*, cuya traducción más correcta en este contexto sería «lenguaje», refiriéndose a que había nacido para vivir en sociedad, pues la comunicación es una herramienta básica de la coexistencia. Así, Aristóteles definió al ser humano como *zoon politikon*, o «animal político», porque su estado natural es la convivencia con otros hombres. De ahí que en la civilización helena la organización de las comunidades fuese objeto de reflexión, estudio y debate, pues encontrar el mejor modelo formaba parte de su propio acervo cultural. El sistema que terminó imponiéndose fue la ciudad-estado, en sus múltiples e incluso contrarios ejemplos.

Cuenta una leyenda que cuando nuestra ciudad aún no tenía nombre ni estaba bajo la protección de dios alguno, Poseidón y Atenea lucharon por la posesión del principal asentamiento de la región del Ática. Como signo de apropiación, Poseidón clavó su tridente sobre la Acrópolis e hizo brotar un manantial, pero el gusto salado de sus aguas no fue del agrado de la población, que lo rechazó. Atenea, por su parte, hizo crecer un olivo junto al manantial, y el delicado sabor del aceite que obtuvieron de su fruto determinó la gratitud y veneración de los que a partir de ese momento pasaron a llamarse «atenienses». Lo curioso de este mito es que, ciertamente, los olivos y el aceite constituyeron la base de la grandeza de esta ciudad, pues fue el comercio por mar de este producto el que hizo que Atenas se convirtiese, en el siglo V a. C., en el centro neurálgico de las rutas mercantiles más importantes de su tiempo, desde Inglaterra, en el norte, hasta Egipto y Mesopotamia en el sur y el este. No solo la riqueza premió a nuestra polis por su éxito en el comercio internacional, sino que también se vio favorecida por el intercambio de conocimientos a través del trato con otras civilizaciones y del disfrute de todo tipo de mercancías y lujos, incluidos los más exóticos.

Pero los griegos de esta época no consideraban la paz un estado idóneo, sino, simplemente, una transición entre periodos de guerra. Por eso el progreso y el esplendor no implicaron en modo alguno un tiempo de disfrute.

Gracias a la visión del estratega Temístocles, que convenció a la Asamblea para financiar la construcción de una impresionante flota de trirremes, Atenas no solo se hizo con el dominio del comercio por mar, sino, además, con la superioridad militar en el Mediterráneo, derrotando a los persas en Salamina (480 a. C.) y obteniendo el liderazgo de las restantes polis que constituían la Liga de Delos, lo que, a su vez, suponía importantes ingresos como tributo a su protección. Se encadenaron así una serie de victorias —basadas en el poderío naval— que engrandecieron aún más el prestigio y el poder de Atenas, y que convirtieron el puerto del Pireo en el corazón de un imperio.

### *¿El principio de la democracia?*

Grecia no era ni un estado ni un pueblo, ni siquiera una liga de naciones. Era un gran conjunto de ciudades-estado (en el siglo v a. C. llegaron a ser más de mil, incluso cerca de mil quinientas) que, extendidas desde las costas de la península Ibérica hasta la actual Turquía, tan solo tenían en común el idioma, la religión y las tradiciones. Cada una conservaba su forma de gobierno independiente, que en ocasiones era radicalmente distinta. En el caso de Atenas, las reformas llevadas a cabo por Clístenes en el año 508 a. C. —no sin derramamiento de sangre— supusieron el fin de la oligarquía y el principio de lo que técnicamente se denomina «isonomía», o igualdad de todos los atenienses ante la Ley y en el ejercicio del poder. Tradicionalmente se considera dicha forma de gobierno el origen de nuestra democracia.

Para implantar esta reforma se dividió todo el territorio del Ática en zonas con igual o similar número de habitantes. De menor a mayor, las demarcaciones eran los demos, las trittias y las tribus. A fin de garantizar la equidad representativa de las circunscripciones en los organismos públicos, en cada una de las diez tribus se elegían por sorteo cincuenta ciudadanos, que pasaban a ser miembros de la *Boulé*, o Senado, órgano encargado de la gestión ordinaria de la ciudad. La institución soberana superior era la Asamblea, de la que formaban parte todos los ciudadanos libres que hubieran realizado dos años de servicio militar. De este modo, todos los atenienses tenían las mismas posibilidades —aunque no fuera así en la realidad— de participar en el gobierno de su polis.

Como decimos, esta forma de gobierno se ha identificado tradicionalmente con la democracia, pues todo el pueblo participa de ella, aunque, como puede apreciarse fácilmente, existen diferencias sustanciales. Al principio, el desempeño de las labores públicas no tenía remuneración, por lo que la participación era escasa. Dicho de otro modo, el gobierno recaía en manos de los que, o bien poseían demasiado peculio y podían permitirse vivir sin trabajar, o bien no tenían ninguna ocupación y podían dedicarse a lo que les apeteciese. Pero la gran masa de granjeros y mercaderes, que eran los que sostenían el Estado con sus impuestos, quedaban fuera de las decisiones políticas, pues no disponían de tiempo libre. Pericles trató de modificar la situación y decidió retribuir el desempeño de las funciones públicas a fin de estimular la implicación de la población. Pero, aun así, es difícil concebir que los atenienses con menores ingresos abandonasen sus tierras y ganados, o los comerciantes sus viajes, por el bien de la polis. Por otra parte, y con relación a los cargos designados por sorteo, en el caso de que el azar fuese esquivo, podía producirse el hecho de que una persona nunca alcanzase ningún puesto público y no desempeñase otra forma de participación, salvo en la Asamblea, donde era difícil ser escuchado debido al número de sus miembros, que se contaba por miles.

Pero hay otra diferencia abismal que separa nuestra actual democracia de la forma de gobierno ateniense. Solamente eran ciudadanos los varones libres nacidos en la propia polis, de padre y madre atenienses y también libres, y que hubiesen prestado servicio de armas. En definitiva, el porcentaje solía rondar entre el diez y el veinte por ciento de la población. Ni las mujeres ni los que ellos llamaban «extranjeros» ni los esclavos podían participar en ninguna actividad pública.

Precisamente, la esclavitud era la clave para que los propietarios de granjas y terrenos pudieran disponer de tiempo libre que emplear en el ejercicio de las actividades públicas. Había varios tipos de esclavos: desde los simples hombres-mercancía hasta los trabajadores sin derechos. Y a ello se ha de añadir que el papel de la mujer era nulo, limitado tan solo al ámbito doméstico y sin derechos propios. Por lo que el modelo ateniense, tan ensalzado por algunos demócratas entusiastas, en la práctica distaba muy poco de una oligarquía ampliada.

## *Esplendor y decadencia*

Las victorias sobre los persas en las batallas de Maratón (490 a. C.) y Salamina (480 a. C.), que llevaron a Atenas a liderar la Liga de Delos, junto con el desarrollo comercial sin precedentes que tuvo lugar en esa época, hicieron que en el siglo V a. C., la polis del Ática viviese un esplendor en todos los campos, llegando a tener una población de cerca de 250.000 habitantes (de ellos, solo eran ciudadanos 40.000). En el ámbito artístico, Pericles ordenó la construcción del Partenón, y en la ciudad confluyeron grandes mentes de todas las artes y las ciencias.

Pero, como ya he señalado, la cultura griega no era pacífica y, pese a vivir una época dorada, en el año 431 a. C., la Asamblea ateniense —a propuesta del propio Pericles— decidió declarar la guerra a Esparta para subyugar así a la única polis capaz de discutir su hegemonía en el Mediterráneo. El veterano estratega había ideado un plan complejo: proteger a la población dentro de los muros que unían la Acrópolis con el puerto de El Pireo y que convertían la ciudad en una gigantesca fortaleza; alimentarla con el grano que le pagaban las polis tributarias y el importado de Egipto por mar, cuyo suministro se garantizaría gracias a la protección de su invencible flota, y aislar a Esparta hasta su agotamiento. Pero la estrategia falló debido a la peste que se declaró en la ciudad —fruto del hacinamiento—, que mató a más de un tercio de su población, y a la heroica resistencia espartana. De este modo la ciudad pasó a ser un foso de hambre, peste y muerte.

Un golpe de Estado acabó con la democracia en el año 411 a. C., y la violencia y los ajustes de cuentas políticos llenaron de sangre la ciudad. Las instituciones se reinstauraron pronto, pero la inestabilidad era patente. En el año 404, tras casi treinta años de conflicto, Esparta ganó la guerra del Peloponeso y Atenas se vio obligada a soportar unas condiciones de paz durísimas; entre ellas, la destrucción de su flota y la imposición de un gobierno oligárquico, la dictadura de los Treinta Tiranos, encabezada por Critias, discípulo de Sócrates. Más de la mitad de sus ciudadanos perdieron tal condición y los juicios sumarios, las ejecuciones y las expropiaciones de bienes se sucedieron. Salvo una lista de aproximadamente tres mil personas, entre las que se cree que estaba Sócrates, el resto fue condenada sin juicio por el gobierno oligárquico.

En el año 403 a. C. se recuperó la democracia, y la Asamblea, con el objeto de poner fin a las guerras intestinas y a las venganzas, aprobó una amnistía general que impidió juzgar los delitos cometidos durante la dictadura. Atenas recuperó la paz, pero la desconfianza y el resentimiento se grabaron en el corazón de los atenienses.

# LA JUSTICIA EN ATENAS

## *Las leyes atenienses*

Desde un punto de vista teórico, los griegos clásicos distinguían entre la ley natural, o *Themis*, y la ley escrita, o *Nomos*. La primera, dictada por los dioses, había regido Grecia desde los tiempos más remotos. Pero con el fin de impedir que los propios gobernantes pudieran contravenir sus preceptos, los legisladores (*nomothétes*) fueron fijando las normas naturales como disposiciones escritas. Las leyes de los hombres se dictaban para temas concretos y en momentos concretos, y eran mutables.

A diferencia de Mesopotamia y, posteriormente, de Roma, los griegos no tenían costumbre de codificar sus legislaciones, e incluso los edictos dados por Licurgo para Esparta prohibían las normas escritas, por lo que apenas nos han llegado códigos sistemáticos ni compilaciones de leyes que nos permitan un estudio detallado. Partiendo de estas características generales, cada polis tenía sus particularidades.

En Atenas, la primera codificación de las leyes la realizó el arconte epónimo (magistrado) Dracón, en el año 621 a. C., con la intención de fijarlas por escrito y evitar así que la oligarquía las modificase a su antojo. La severidad de las penas que se contemplaban dio origen al adjetivo «draconiano», que se emplea para las leyes consideradas excesivamente duras. En el año 594 a. C., otro arconte epónimo, Solón, aprobó una Constitución dirigida a efectuar importantes reformas para poner fin a la concentración de riqueza y poder en manos de unos pocos. En el plano legislativo, también realizó modificaciones de algunas normas, fundamentadas en el código de Hammurabi, en cuanto a limitación de penas, tratando con ello de suavizar la dureza de los castigos. Los senadores romanos se basaron en estas leyes para redactar el código de las XII Tablas (451 a. C.).

Era función de la Asamblea ateniense tanto redactar nuevas leyes como abolir una ley antigua. Había sesiones específicas para ambas tareas. Además,



cada ciudadano podía proponer una ley que no contradijera otra ya existente; de lo contrario, debía estipularse expresamente, junto con la nueva ley, la abolición de la precedente, y si no se hacía así, se corría el riesgo de ser acusado de cometer una ilegalidad, una acusación que fue característica del Derecho público ateniense.

## *El decreto de Diopites*

Respecto al juicio de Sócrates, algunos autores afirman que en el año 321 a. C., y como forma de atacar a Pericles, la Asamblea emitió el llamado «decreto de Diopites», por el cual se imponía la obligatoriedad de denunciar a todo aquel que no creyese en los dioses de Atenas o que tratase de enseñar sobre los fenómenos celestes. El decreto estaba hecho a la medida del astrónomo Anaxágoras, amigo y gran apoyo de Pericles. En efecto, para aquel, «el Sol, la Luna y todas las estrellas son piedras ígneas», resultando, por tanto, ridícula la devoción a los dioses Helios y Selene. Desde luego, en su construcción teórica había poco lugar para la religión.

Según Diógenes Laercio, Anaxágoras veía en los poemas de Homero, que recogían por escrito las tradiciones mitológicas griegas, tratados «sobre la virtud y la justicia», en el sentido de que podían extraerse de ellos enseñanzas morales aprovechables a partir de una acertada exégesis. Dicho de otro modo, el *mito* no servía para explicar los fenómenos de la naturaleza, para lo cual se debía acudir a la ciencia y a las matemáticas. El *logos* en Anaxágoras reducía la mitología a un pequeño espacio, a algo que resultaba útil siempre que no impidiera el libre discurrir de la mente humana. Por supuesto, Anaxágoras fue condenado por *asebeia* (impiedad), aunque los términos del proceso y de la condena varían según la fuente consultada. Así, según Soción, autor de las *Sucesiones de los filósofos*, fue Cleón quien le acusó y su defensa la ejerció Pericles. Resultó condenado a pagar cinco talentos y al destierro. Sátiro escribe en sus *Vidas* que lo acusó Tucídides, por ser este contrario a las resoluciones de Pericles en la administración de la república, y que no solo lo acusó de impiedad, sino, además, de traición, y que, ausente, fue condenado a muerte.

El decreto de Diopites sirvió también para formalizar la imputación de Aspasia, una *hetaira*, o cortesana de lujo, además de oradora y logógrafa, que supuestamente fue amante de Pericles.

Pero dos son las circunstancias que dificultan afirmar que Sócrates fue acusado de acuerdo al decreto de Diopites. En primer lugar, algunos autores cuestionan incluso la existencia de dicha legislación por las escasas referencias que hay sobre ella, pero, como ya hemos dicho, las normas griegas no estaban codificadas y en su mayoría nos resultan desconocidas. Y, en segundo lugar, tras la caída de la dictadura de los Treinta Tiranos, entre los años 403 y 402 a. C., la Asamblea revisó la mayoría de las normas dictatoriales para modificarlas o derogarlas, por lo que podría considerarse que el decreto podría haber sido derogado poco antes del juicio de Sócrates.

## Órganos de justicia atenienses

En cuanto a los tribunales que aplicaban las leyes en Atenas, los había de diferentes tipos. El más antiguo y respetado era el *Areópago*, que había ido perdiendo todas las atribuciones políticas a favor de la Asamblea, aunque continuaba juzgando los casos de muerte premeditada, de heridas hechas con intención de matar, de envenenamiento, etcétera. Sus cincuenta y un miembros (*efetas*) se repartían en tres tribunales según la causa juzgada y podían ser considerados «profesionales» de la justicia, frente a los miembros de otros tribunales populares.

El *Boulé*, o Senado, constituido por quinientos miembros, y la Asamblea, o *Ekklesía*, compuesta por todos los ciudadanos libres, se encargaban, además de regir los destinos de la polis, de juzgar los crímenes más graves cometidos contra el Estado.

Pero lo que confería a Atenas su individualidad frente a cualquier otra polis era el tribunal que juzgó a Sócrates, la *Heleia*, de carácter popular. Sus componentes se elegían por sorteo entre los miembros de la Asamblea que fuesen ciudadanos mayores de treinta años no desprovistos de sus derechos cívicos. Cada año, los nueve arcontes, ayudados por sus secretarios, procedían al sorteo de seiscientos nombres de cada tribu de una lista de candidatos realizada por *demos* (barrios), conformando así un listado de seis

mil candidatos. Tras prestar juramento, los *heliastas* se repartían en diez secciones llamadas *dicasterías*.

Para cada juicio que se fuese a celebrar, y a fin de evitar contaminaciones, la designación de jurados se realizaba ese mismo día. Así, antes del amanecer, los *heliastas* se dirigían a los tribunales y se presentaban en la entrada asignada a cada tribu, llevando cada uno su «carné» de *heliasta*, es decir, una tablilla de bronce o cuero sobre la que estaba grabado su nombre, su patronímico y su demótico. En los procesos importantes, sobre todo los de tinte político, se requerían varias secciones para constituir un tribunal. Por ejemplo, en el proceso a Sócrates se sortearon tres *dicasterías*. De este modo, en función de la materia, de la gravedad de la pena o de la complejidad de la cuestión planteada, el número de jurados podía ir desde 101 hasta 1.501 o más. Siempre impares para evitar empates.

Todo juicio exigía una preparación previa que consistía en analizar la cuestión atendiendo a su complejidad y a las pruebas. Después se fijaba el número de jurados que debía dictar el veredicto y el tiempo que durarían las alegaciones. La instrucción y la dirección del pleito estaban a cargo del *hegemón*, que, en realidad, era uno de los nueve arcontes de la ciudad, designado en función de la materia sobre la que versase el proceso: el arconte rey para querellas relacionadas con el culto y el homicidio; el arconte epónimo para el derecho privado, y el arconte polemarco para los asuntos relativos a los metecos, o extranjeros.

Como no existía un ministerio fiscal o una institución semejante, la carga de la acusación recaía sobre los propios ciudadanos. Con las reformas de Solón a las que antes nos hemos referido, se permitió que no solo las víctimas o los familiares directos de estas pudiesen denunciar, sino también cualquier persona que tuviese algún interés en mantener la acusación en juicio. Salvo las mujeres, los niños y los esclavos, a quienes se consideraba incapaces, cada interesado se defendía a sí mismo. Pero, dado que tanto el acusador como el acusado se jugaban mucho con el discurso que debían pronunciar en un tiempo determinado previamente, se generalizó la costumbre de encargar dicho texto a un logógrafo, u orador, con el fin de que unos y otros se limitasen a repetirlo de memoria en la vista. Para evitar denuncias falsas, si el acusador no conseguía al menos un quinto de los votos del jurado, debía abonar una cuantiosa multa y podía ser privado de sus derechos cívicos. Pese

a los riesgos que entrañaba y a la complejidad de su ejercicio, la costumbre de interponer pleitos se popularizó enormemente en Atenas.

El juicio comenzaba con la lectura de la denuncia por parte del *hegemón* y, a continuación, cada parte pronunciaba su discurso. El tiempo estaba fijado en función de la complejidad del caso y se medía mediante una *clepsidra*, o reloj de agua. En realidad, era un cántaro con un pequeño agujero por el que el agua fluía de forma lenta y constante. Se calcula que, por lo general, acumulaba unos treinta y nueve litros de agua y que tardaba unos cuarenta y cinco minutos en agotarse, aunque para las cuestiones más complejas el cántaro se llenaba con más agua, llegando a invertir entonces alrededor de tres horas en vaciarse. Las sesiones eran continuas y debían finalizar en una sola jornada.

Una vez acabado el debate, se efectuaba una primera votación y cada jurado depositaba su voto en un ánfora. Al principio fueron piedras blancas o negras, pero posteriormente se elaboraron piezas de bronce con la inscripción de «culpable» o «inocente» grabada en su superficie. En caso de empate, que podía producirse si algún jurado no votaba, el acusado era considerado inocente. Si al denunciado se le declaraba culpable, la sentencia era inapelable y se producía un segundo debate para fijar la pena.

En Atenas, las leyes no establecían un castigo concreto para cada crimen. El acusador, que, como ya vimos, podía ser un simple ciudadano, proponía el que estimase conveniente, y el condenado, a su vez, debía plantear otro. Las penas iban desde la muerte, normalmente por envenenamiento, hasta el exilio o una simple multa. Cada parte debía sugerir, por tanto, la sanción que le pareciese adecuada y los jueces deberían escoger entre una de las dos, por lo que la elección podía producirse al descartar una, o bien por pequeña, o bien por excesiva.

Como no existía policía tal y como hoy la entendemos, un grupo conocido como «los once ciudadanos», pues tal era su número, era el responsable de garantizar que el acusado compareciese en el juicio.

## LA RELIGIÓN

En la Grecia clásica no existía un término que pudiese traducirse como «religión», de ahí que en la actualidad, para referirnos al credo griego de la Antigüedad, utilicemos un sustantivo que no puede designar ninguna otra doctrina.

Estamos hablando de mitología.

En griego, para hacer referencia a lo sagrado se utilizaban perífrasis verbales que venían a significar algo así como «las cosas de los dioses». Dada la diferencia de conceptos y lo complejo de la materia, aquí solo expondré algunas ideas básicas que están directamente relacionadas con el juicio que analizamos, ya que la principal acusación contra Sócrates fue la impiedad, es decir, no creer en los dioses oficiales.

### *A capricho de los dioses*

El panteón griego es el fruto de una fusión de las creencias de los pueblos oriundos de la zona y las de las tribus indoeuropeas que fueron llegando en sucesivas oleadas invasoras. Los dioses femeninos y fecundos suelen tener un origen mediterráneo, y los masculinos y violentos, balcánico. Los habitantes de la Hélade en la época arcaica, al igual que otras muchas culturas prehistóricas, comenzaron adorando los fenómenos de la naturaleza en una mezcla de temor y reverencia. Poco a poco les fueron otorgando un nombre y una simbología, muchas veces vinculada a sus cualidades. Así, Zeus, el rayo, se representaba como un toro, y Atenea, la sabiduría, como una lechuza.

Con el paso del tiempo, estas divinidades fueron adquiriendo forma antropomorfa y se les dotó de una historia que explicaba su origen, sus virtudes, defectos y pasiones, pues los dioses griegos compartían con los hombres tanto excelencias y bondades como vicios inconfesables. Las tradiciones orales mediante las cuales las creencias del pueblo se transmitían de generación en generación se plasmaron por escrito a través de los poetas

de los siglos VIII y VII a. C., especialmente Hesíodo y Homero, el primero de los cuales trató de recoger en sus obras la totalidad del acervo mitológico. Así pues, la mitología griega no solo carece de un libro de «la revelación» o de un texto sagrado, sino que para el estudio de su contenido ha de acudir a los múltiples versos que narran las proezas divinas.

Otras dos características amplían aún más el abismo existente entre las deidades helenas y el resto de creencias místicas. La primera es que los dioses griegos son inmortales, pero no eternos; dicho de otro modo, el mundo — siquiera en forma de caos— existía antes que ellos, aun cuando no albergara vida. Los dioses se fueron creando con posterioridad y gozan de la vida imperecedera, pero no son el origen del universo. Sí son los creadores del hombre y de los fenómenos de la naturaleza, a los que dominan a su antojo, en ocasiones de forma caprichosa. La segunda es que los dioses no tienen un lugar divino o una dimensión extraterrenal. Conviven con el ser humano en el mismo planeta, si bien tienen reservado como principal lugar sagrado — existen otros— el monte Olimpo, cuya localización concreta se halla en Tesalia, a 2.912 metros de altura, justo en la frontera con la actual Bulgaria.

Esta convivencia espaciotemporal diaria con los dioses, titanes y figuras mitológicas es lo que da lugar a la principal característica del culto heleno. A diferencia de otras formas de veneración, en las que se solicita el favor de los dioses para después de la muerte, más precisamente para el momento del juicio de las almas, considerando que en la vida terrenal carecen de —puede que intencionadamente— influencia decisiva y determinante, los griegos se veían en la necesidad de conseguir, mediante oraciones y prebendas, que sus todopoderosos convecinos no alterasen el orden de las fuerzas de la naturaleza a fin de no verse destruidos, por ejemplo, por una simple discusión sexual entre titanes. Existen múltiples ejemplos de esto en los poemas mitológicos.

La comparación es fácil. En las creencias de las tres religiones monoteístas, únicamente en dos ocasiones, cuando la corrupción del mundo llegó a tal extremo que ya no era posible encontrar a unos pocos hombres virtuosos, Dios reaccionó mediante el envío de un diluvio universal o la destrucción de Sodoma y Gomorra. Pero, el resto del tiempo, el Todopoderoso permanece observando desde su mundo exterior el comportamiento de los humanos a fin de valorar sus obras en el momento del Juicio Final. Por el contrario, los griegos creían firmemente que cada día

compartían —muchas veces en competencia— el mismo mar, aire y las mismas tierras con unos dioses caprichosos y crueles que, debido a su carácter antojadizo y voluble, podían destruirlos. De ahí que sea lógico que sus ritos, ya fuesen en forma de sacrificios, libaciones o plegarias, tuviesen como objetivo conseguir la paz diaria o, dicho de otro modo, mantener apaciguada la ira de los dioses.

Por eso, cada polis, como forma natural de agrupación de los hombres, buscó el amparo de una divinidad, firmando con ella una especie de contrato por el cual la primera se comprometía a ofrecer a la segunda sus ofrendas y plegarias a cambio de la protección de esta ante la ira de otros dioses y también ante las desgracias de la naturaleza. Y dado que las ofrendas de cada ciudad no solo mantenían el vínculo de sumisión, sino que, al mismo tiempo, fortalecían a su deidad, era preciso brindar cuantas más posibles para que su veneración fuese la más fuerte en el Olimpo y así poder enfrentarse a cualquier otra deidad que quisiese dañarles.

En el plano del conocimiento o de la creencia, la mitología griega explicaba al individuo los diferentes fenómenos naturales (sol, truenos, sequías...), al tiempo que ofrecía una forma de protegerse de ellos. Sin embargo, en el ámbito político, y por encima de las convicciones personales, la pertenencia a una polis traía consigo, como una condición implícita en el contrato social, la obligación de cooperar con el resto de los conciudadanos en los cultos públicos con el fin de fortalecer a la deidad para que esta, a su vez, pudiese amparar a la ciudad-estado de la agresión de otras potencias terrenales y de otras figuras mitológicas. Dicho de otro modo, era posible engrandecer voluntariamente la ciudad con obras y acciones, pero era obligatorio protegerla mediante plegarias y ritos.

Por ello existían tres tipos diferentes de culto: el privado, que es el más desconocido de todos y que sabemos que consistía en unos altares caseros en los que se sacralizaban nacimientos, matrimonios o defunciones; el público, basado en las diferentes ceremonias de cada polis, de obligatoria asistencia para todos los ciudadanos, y las ceremonias panhelénicas, pues, como ya hemos señalado, los griegos no compartían entre sí más que un origen común, del que el pueblo apenas tenía conocimiento, el idioma y, precisamente, la creencia en sus mitos.

Hasta tal punto la devoción a sus dioses era básica para los griegos clásicos que incluso en tiempos de guerra entre diferentes polis —circunstancia muy

frecuente—, por muy sangrientos o enconados que fueran los conflictos, las celebraciones religiosas panhelénicas imponían una tregua forzosa. El caso más conocido eran las Olimpiadas o competiciones físicas en honor de los dioses que se venían celebrando cada cuatro años desde 776 a. C. en la polis de Élide. Este ritual religioso —no tanto deportivo— implicaba una paz obligatoria que era anunciada por los heraldos a lo largo y ancho de todo el territorio de la antigua Hélade. Las pruebas se realizaban en honor a Zeus, y en ellas solo podían participar, ya fuera como competidores o como público, los ciudadanos libres, varones y desnudos, que fuesen puros. Otros lugares sagrados comunes eran el oráculo de Apolo, en Delfos, o el santuario de Asclepios, en Epidauro, adonde llegaban enfermos de toda Grecia.

No entraremos a analizar los diferentes mitos helénicos por ser materia ardua y extensa. Algunos de ellos, como el mito de Pandora, dejan claro el carácter no solo machista (el mito considera que el origen de la mujer fue un castigo de los dioses), sino incluso misógino de la sociedad griega, aspecto este contra el que Sócrates nunca pronunció una sola palabra, pese a que algunos de sus contemporáneos no compartían dicha concepción y defendían la igualdad de sexos. Incluso algunos autores modernos que afirman que nuestro investigado fue el hombre más humilde y bondadoso del mundo refieren, sin censurarlo en modo alguno, y aunque sea de manera anecdótica, algunos desplantes del filósofo a su esposa que hoy serían constitutivos de un delito de violencia de género.

### *Del mito al logos. La «fe» socrática*

A los efectos que estamos analizando sí es preciso mencionar la manida enseñanza impartida en todas las aulas de filosofía europeas sobre el paso del mito al logos. La mitología griega explicaba al noventa y nueve por ciento de la población cuál era la causa de los fenómenos naturales, atmosféricos e incluso físicos. Sin embargo, en el año 620 a. C, un turco o un griego, según se considere su lugar de nacimiento o su polis de residencia, llamado Tales de Mileto, a quien se puede considerar el primer filósofo de Occidente, intenta buscar el origen de los fenómenos naturales en la ciencia y no en el mito. La corriente de pensamiento a la que da origen intenta desentrañar el



movimiento de los astros mediante las matemáticas, el origen de las formas naturales mediante el estudio de la física, y el comportamiento de animales y plantas mediante la biología. Este fenómeno constituye el paso fundamental del mito al logos, y es mundialmente conocido porque se explica en todas las aulas de enseñanza básica.

Pero Sócrates fue más allá y viró los ojos del conocimiento, tanto de la naturaleza como del hombre, al interior de este último. El objeto de su estudio no fueron las ciencias; no trató de avanzar en el conocimiento de las matemáticas, de la física o de la biología, sino que las preguntas que se formuló versaban sobre lo justo, sobre lo ético, llegando a equiparar virtud y conocimiento. Pero entonces surgía un dilema, que es que la virtud podría enseñarse, y para Sócrates la erudición es inaccesible. El filósofo ateniense creía en un alma eterna, y también en que la injusticia dejaba marcas indelebles en el alma de quien la cometía, por lo que llegó a afirmar que era mil veces mejor sufrir una afrenta que cometerla. Su monoteísmo solo seguía a su *daemonion*, esto es, a su voz interior. La eternidad del alma y su concepto de la ética han hecho que muchos estudiosos y teólogos vean en Sócrates un precursor del cristianismo, así como la explicación de por qué la evangelización de Pablo tuvo tanto éxito en Grecia.

En el plano teológico, es posible encontrar similitudes entre las dudas de Sócrates y las certezas de Jesús, pero el éxito del cristianismo entre el pueblo heleno, en su mayoría inculto y agrícola, es decir, completo desconocedor de las enseñanzas del filósofo, puede tener otra explicación. La historia de que Dios había engendrado un hijo en una mortal para que viniese a la tierra y nos redimiese a través del amor guarda infinitas similitudes con el mito de Hércules, mitad hombre y mitad deidad, engendrado de la misma forma, en el que los griegos en general creían. Puede sonar vulgar, pero posiblemente sea una explicación más realista.

## EL PROBLEMA DE LAS FUENTES

Solamente han llegado íntegros hasta nosotros dos documentos que podemos considerar cronológicamente próximos al juicio y que versan sobre él. Nos estamos refiriendo a las *Apologías* de Platón y Jenofonte. Este último repite casi literalmente sus alegaciones sobre el proceso en dos capítulos de su *Memorabilia*, por lo que a los efectos que estudiamos han de considerarse como una única obra.

Sabemos de otros textos, como una *Apología* de Lisias, famoso logógrafo de la época que incluso podría haberse ofrecido a realizar la defensa del filósofo, y un supuesto discurso de Polícrates, ya perdido, que algunos estudiosos consideran que fue uno de los alegatos de la acusación pronunciado durante el juicio. Otros historiadores afirman, quizá con más acierto, que en realidad se trata de una apología escrita años después de los hechos para defender la postura de los acusadores y, por tanto, la culpabilidad de Sócrates. Por último, no podemos dejar de mencionar la existencia de breves referencias colaterales, bien al juicio, bien a la condena, halladas en numerosos documentos de la época, que en ocasiones cuestionan algunas de las conclusiones que se extraen de las dos *Apologías* mencionadas.

### *Las Apologías de Platón y Jenofonte*

Puesto que trato de reconstruir lo sucedido durante el proceso, de determinar en la medida de lo posible en qué consistieron tanto la acusación como la defensa y de encontrar una explicación al veredicto de culpabilidad, el análisis de los diferentes escritos lo realizaré desde el punto de vista y la experiencia de un jurista; es decir, de la manera más objetiva posible.

El texto más conocido y estudiado de todos los que acabo de referir es la *Apologia Sokratous* de Platón, que, en general, se considera que se corresponde con el discurso pronunciado por el filósofo durante su defensa. Tratando de ser neutrales, el propio nombre de la obra plantea un

condicionante a la hora de analizar su imparcialidad, pues su traducción más exacta sería «elogio, alabanza, o defensa de Sócrates». La opinión más generalizada sitúa al autor como testigo directo del juicio, e incluso como acompañante del reo en sus últimos días, posición privilegiada que nos obliga a contemplar el documento como una referencia directa. Pero si tenemos en cuenta la intensísima admiración que el discípulo sentía hacia su maestro y que el autor es un poeta y no un historiador, la honestidad nos exige analizar el relato con suma cautela.

De Jenofonte sabemos que, además de admirar a Sócrates, debía su vida al filósofo, pues se la había salvado en el campo de batalla, y que no fue testigo del proceso. De hecho, los datos que manejó se los proporcionó el hijo de un hombre que sí estuvo presente. Por tanto, a su parcialidad se añade el hecho de que se trata de un testigo de referencia.

Pero, al margen de otras consideraciones demasiado complejas de explicar, existen numerosas coincidencias entre ambos tratados que nos llevan a otorgarles cierta credibilidad. Para empezar, en las dos obras la defensa de Sócrates se dirige solo contra Meleto y no se hace alusión alguna a los cargos imputados por los otros dos acusadores, Licón y Ánito. En los dos textos se afirma que Sócrates no había preparado formalmente un discurso para su defensa, por consejo de su *daemonion*, y en cuanto al contenido de su argumentación, se hace referencia a varios puntos, como que el *daemonion* del filósofo constituye en sí mismo una prueba de su creencia en los dioses y que el ateniense negó tener el menor interés en la filosofía natural. También coincide en ambos relatos el intento del propio Sócrates de rechazar cualquier sospecha de ser defensor de la dictadura, especialmente de la ateniense, haciendo alusión a su comportamiento constitucional durante el juicio de los generales cuando, presidiendo él mismo la Asamblea, rehusó someter a votación una propuesta inconstitucional. Ambos escritos relatan cómo el acusado evocó el suceso y trató de explicar la presunta respuesta del oráculo de Delfos a Querofonte, que supuestamente reveló «que no había hombre más inteligente que Sócrates». También coinciden los dos textos en que el discurso de Sócrates trató el tema de la vejez, declarando que a su edad era más digno morir que llevar una existencia miserable.

Tanto Platón como Jenofonte describen de igual forma cómo, después del juicio y pronunciado ya el veredicto de culpabilidad, Sócrates rechazó proponer a los jurados una pena que pudiese ser admitida por estos, y cómo,

después de decidirse la pena capital como castigo, el filósofo pronunció un discurso sobre el significado de la muerte para un hombre.

Dado que parece imposible que Jenofonte hubiese tenido acceso a la *Apología* de Platón en el momento de escribir sus obras, y que ambos se alimentaron de fuentes distintas, podría afirmarse con cierta seguridad que, más allá de la parcialidad de los autores, estos puntos de coincidencia sí constituyeron al menos una buena parte del alegato de descargo de Sócrates.

Sin embargo, de la acusación no tenemos fuente alguna que describa su contenido con un mínimo de garantías. Diógenes Laercio, en el siglo II, en su obra sobre los filósofos más ilustres, afirma haber tenido acceso al discurso pronunciado por, al menos, uno de los acusadores, pero por desgracia no ha llegado hasta nuestros días. Se trataría, supuestamente, del discurso redactado por Polícrates, obra que incluso se sospecha que pudo ser compuesta después del proceso.

Ante este inconveniente, los autores han tratado de reconstruir las posibles acusaciones partiendo de las dos *Apologías* redactadas por los discípulos del condenado. Y entonces surge un primer problema: como ya hemos avanzado, el discurso que Platón pone en boca de su maestro solo hace referencia a Meleto, uno de los tres denunciadores, lo que plantea la duda de si Ánito y Licón no presentaron acusación independiente o si esta no fue contestada. Ninguna de las dos opciones parece muy lógica. Hacían falta poderosas motivaciones personales para comparecer ante un tribunal como denunciante y enfrentarse a una figura de la talla de Sócrates, arriesgándose a una fuerte multa en caso de derrota. Igualmente absurdo parece dejar acusaciones sin contestar, pues podría entenderse como una confesión. Es decir, nos encontramos ante una laguna insalvable en la reconstrucción de los cargos que se imputaron al filósofo.

En cuanto a la sistemática narración de la *Apología* de Jenofonte, muchos de sus párrafos comienzan con la expresión «el acusador dijo», y refiere un cargo para, a continuación, refutarlo como falso. El problema es que cabe la posibilidad de que Jenofonte se refiriera a Polícrates como «acusador» y que esté dando contestación a la apología de este y no redactando el contenido del juicio propiamente dicho. De hecho, Jenofonte sí incluye dos acusaciones políticas: que Sócrates despreciaba las leyes atenienses y consideraba una locura el sorteo de magistrados, y que fue el formador de Critias y Alcibíades.

Así pues, y como suele ocurrir con los juicios antiguos, una verdadera reconstrucción de su contenido implica acudir no solo a las fuentes directamente relacionadas con el proceso, sino también a todos los datos que existan sobre los temas que allí se pudieron plantear.

## EL JUICIO DE SÓCRATES

*Bajo juramento, Meleto, hijo de Meleto de Piteas, ha acusado y llevado a juicio a Sócrates, hijo de Sofronisco de Alopecia, por las siguientes ofensas: Sócrates es culpable de no reconocer a las divinidades reconocidas por la ciudad y por dar a conocer nuevas divinidades. Además, es culpable de corromper a la juventud. Condena sugerida: pena capital.*

Esta es la simple y escueta acusación que dio origen a uno de los juicios más trascendentales de la Historia, y, al mismo tiempo, es el único fragmento que se conserva de las actas del proceso.

Dado que Sócrates no escribió en vida ni una sola palabra ni enunció la más simple de las afirmaciones de forma categórica, toda su obra es fruto de la reacción de sus discípulos —especialmente Platón—, quienes, subyugados por la muerte del maestro, injusta para todos ellos, trataron de dejar constancia y dar transcendencia a su pensamiento. Dicho de otro modo, es muy posible que, de haber fallecido el filósofo por muerte natural, Platón hubiera continuado con la poesía y con su carrera política, y que Jenofonte hubiera disfrutado de su retiro dorado tras una vida militar plagada de constantes batallas, y, por tanto, es más que probable que no hubiera llegado hasta nuestros días ninguna de las frases, reflexiones o interrogantes que Sócrates supuestamente expresó a sus discípulos, con la dramática pérdida que eso habría supuesto. Puede que suene cruel, pero la historia de la filosofía es la principal beneficiaria del juicio de Sócrates.

La denuncia que hemos transcrito se presentó y la burocracia judicial ateniense comenzó su andadura.

### *La acusación*

Como ya he expuesto, tan solo tenemos referencias directas de la defensa, por lo que la acusación ha de reconstruirse a partir de esta. Como punto de partida podemos hacernos la siguiente pregunta: ¿cómo se calificó «jurídicamente» la acusación de Meleto? La respuesta es unánime en la totalidad de los textos conservados: Sócrates fue enjuiciado por *graphe*

*asebeiaa* (*graphe*, «acusación»; *asebeia*, «impiedad»), hecho que queda confirmado porque el procedimiento fue remitido al arconte rey, que era el competente para cuestiones de culto y homicidio. Técnicamente, podemos afirmar que, para empezar, nos encontramos ante un delito religioso, entendido este como una afrenta al contrato social que imponía el culto como una contribución necesaria a la fortaleza de la polis.

La siguiente cuestión es determinar si esta fue la única acusación o si existieron otras. Varios son los argumentos que llevan a creer que no hubo más cargos que dilucidar por los jurados. El primero es procedimental. En Atenas, la costumbre de presentar denuncias era tan común —pese a las altísimas multas que se imponían en caso de desestimación de la acusación— que Aristófanes llegó a referirse a la ciudad como *dicaipolis* («ciudad de los pleitos»). Hoy día, la mayor parte de los ordenamientos jurídicos establecen que todos los delitos que se imputan a un individuo deberán ser juzgados en un solo proceso a fin de favorecer la economía procesal y evitar que la pena de banquillo se alargue en exceso. Además, sucede que el procedimiento penal suele ser idéntico para todos los crímenes, por lo que su enjuiciamiento conjunto no plantea problemas procesales. Sin embargo, en Atenas, dado que cada arconte, cuando ejercía de *hegemón*, tenía competencia en una materia distinta y que había múltiples variantes de juicio, las denuncias solían tratarse por separado según fuera el tipo de delito, lo que hacía que, en ocasiones, algunas personas tuviesen que acudir constantemente a los tribunales. Así pues, desde el punto de vista jurídico, lo correcto habría sido que, pese a haber tres acusadores, los dos últimos se uniesen a la denuncia inicial para reforzarla añadiendo hechos o matices, pues si sus imputaciones hubieran sido diferentes, les habrían remitido a un juicio distinto. El segundo argumento se desprendería de la defensa de Sócrates contenida en la *Apología* de Platón, donde el filósofo solo se dirige contra la acusación de Meleto y no refiere cargos distintos, como si al contestar al primer denunciante quedase cubierta toda la defensa.

Sin embargo, hay algunos argumentos que apoyan la tesis de que Sócrates fue juzgado por varios cargos. Así, en el discurso de Esquines contra Timarco, el primero afirma: «Tras que ustedes, oh atenienses, le dieron la muerte al sofista Sócrates porque se vio que había instruido a Critias, uno de los treinta tiranos que destruyó la democracia». A ello habría de añadir que Jenofonte, en sus *Memorabilia*, hace referencia no solo a la impiedad y a la

corrupción de menores, sino, además, a cargos políticos relativos a un comportamiento contrario a la Constitución ateniense. Pero ya hemos mencionado que para muchos autores es posible que Jenofonte no esté describiendo el juicio, sino solo contestando a la apología de Polícrates y, por tanto, a acusaciones distintas de las vertidas en el proceso, lo que vendría corroborado por el hecho de que en su *Apología* únicamente hace referencia a la acusación de *asebeia*.

Otro argumento a favor de que existieron acusaciones políticas y no solo religiosas sería que, en el discurso de defensa que nos hace llegar Platón, el filósofo hace referencia a su comportamiento durante el juicio de los generales como ejemplo de respeto a las leyes atenienses... Pero de todas las posibles acusaciones políticas tan solo hay una que no es contradicha ni por Sócrates en su discurso ni por Jenofonte en sus *Memorabilia*, y es la relativa a las críticas del filósofo al sorteo como forma de elección de los cargos públicos. Puede ser que esa acusación ni siquiera se refutase porque se trataba de una firme convicción del acusado, ya que el filósofo no creía que el azar sirviese para elegir a las personas más válidas y ni mucho menos a las mejores. Sin embargo, los atenienses pensaban que entre la enorme variedad de designados mediante sorteo siempre habría personas experimentadas en todas las materias, con lo que la suma siempre sería mejor que un solo hombre, por muy capacitado que este estuviese. En resumidas cuentas, puesto que Platón y Jenofonte compartían la idea de su maestro de que el poder debía ser ejercido únicamente por los mejores, optaron por no entrar a discutir algo que podría haberse considerado traición a la democracia.

Sabemos que Sócrates dispuso de varios *synegoroi* («defensores») que intervinieron en el juicio después que él. Y también que no preparó su defensa. Esto explica que su discurso se centrara en aquello que más le ofendía, ya que, quizá, sus defensores se encargaron de dar respuesta a las acusaciones políticas. Y también pudo ocurrir que, dado que «las cuestiones relativas al culto», por ser públicas, obligatorias y estar ligadas a la veneración oficial, se hallaban entroncadas con el gobierno de la ciudad-estado, las acusaciones políticas se uniesen a los cargos de impiedad.

Por último, queda una tercera vía, y es la que, como jurista, considero más acertada. Sócrates fue acusado únicamente de *asebeia* y de corrupción de jóvenes, pero los denunciadores, para reforzar su posición, hicieron referencia a su comportamiento contrario, casi subversivo, a la Constitución ateniense y



a su sistema político, a fin de desacreditar al filósofo ante los jurados y conseguir así un voto de culpabilidad.

## *Los acusadores*

Pero ¿quiénes eran esos acusadores? Ánito era un empresario curtidor de pieles y político a quien durante la dictadura de los Treinta Tiranos se le privó de su patrimonio y se le obligó a huir para salvar la vida. Los defensores de Sócrates, especialmente en la actualidad, suelen calificarlo de «conservador», pero lo cierto es que era un defensor convencido de la democracia ateniense y que dio muestras de su sentido de la justicia con sus actos —no solo con palabras— en múltiples ocasiones. Quizá sí podría decirse que pretendía conservar el sistema político ateniense en toda su pureza. Para empezar, tras ser uno de los pilares de la lucha armada contra los tiranos, una vez restaurada la democracia, no quiso tomar represalias y ni siquiera solicitó una indemnización por la pérdida de su patrimonio. En el año 403 a. C. se mostró partidario de la amnistía para los delitos cometidos por el régimen totalitario anterior, hasta el punto de que en el año 400 a. C., es decir, un año antes del juicio de Sócrates, compareció en el proceso contra Andócides como defensor ante una acusación de *asebeia*. La razón por la que defendió al acusado fue porque los hechos que se le imputaban fueron supuestamente cometidos en el año 415 a. C., es decir, antes de la Ley de perdón. Su enfrentamiento con Sócrates provenía de la diferente posición de ambos ante la democracia y por una cuestión personal: mientras Ánito había arriesgado su vida para reinstaurar la «isonomía» en Atenas, Sócrates era un público defensor de la Constitución espartana y de su modo de vida. Por si fuera poco, cuando Ánito volvió a su polis y trató de reconstruir su negocio, se encontró con que su hijo le había abandonado para seguir al filósofo ateniense. Presuntamente, ambos se enfrentaron de forma pública en el ágora, y mientras Ánito acusó al filósofo de llevar a su hijo por el mal camino, Sócrates le reprochó que tratase de apartarlo del sendero del conocimiento.

Según la denuncia que se conserva, Meleto fue el principal acusador. Sin embargo, algunos autores le consideran una marioneta detrás de la cual en realidad se escondía Ánito. Sin demasiado fundamento suele afirmarse que,

tras la condena de Sócrates, el pueblo ateniense, arrepentido, se volvió contra Meleto y acabó por darle muerte (se dice que a pedradas). Pero no existen fuentes claras al respecto. Por la *Apología* de Platón sabemos que, durante el juicio, Sócrates se dirigió a él constantemente y que mediante un contrainterrogatorio le fue acorralando hasta dejarle sin argumentos respecto a la acusación de corromper a la juventud. Sin embargo, parece poco creíble que Sócrates hubiese podido desbarolar con tanta contundencia a su acusador y que, aun así, terminara siendo condenado.

De Licón apenas sabemos nada con certeza, aunque tradicionalmente se considera que Ánito representaba a los políticos y comerciantes, Meleto a los poetas y dramaturgos, y Licón a los oradores. Ciertamente resulta extraño que hubiera una presencia tan variada de la sociedad ateniense en el juicio contra el filósofo si, como suele afirmarse, se trataba de un ser tan bondadoso.

De los tres acusadores, el que podría estar más interesado en denunciar el comportamiento antidemocrático de Sócrates es Ánito, pero este dio claras muestras de ser un firme defensor de la amnistía del año 403 a. C., que se extendía a todo tipo de crímenes, no solo a los políticos. Por ello no parece probable que Ánito formulase cargos por ningún acto anterior a dicha fecha, aun cuando su forma de pensar fuese contraria a muchos de los comportamientos del filósofo tanto durante los años de la dictadura como en la fase de democracia siguiente.

## *¿Quién era Sócrates?*

No obstante, sí parece bastante posible que la forma de vida y los actos de Sócrates se invocasen en el juicio como base para concluir que, además de no respetar la religión oficial de Atenas, el filósofo constituía un peligro para la juventud. Porque aquella no era la primera vez que acudía a juicio. Quienes solo le conozcan por los libros de filosofía seguramente habrán leído que era una mente brillante y una persona humilde en constante búsqueda de la verdad. Pero los que le hayan descubierto a través de los ojos de los historiadores sabrán que era hijo de un escultor y una partera, que nunca trabajó y que se pasaba el día paseando por la ciudad, siempre cubierto por el mismo raído y sucio quitón (túnica). De porte robusto pero con rasgos poco

agraciados, era imposible no advertir su presencia, no solo por su aspecto, sino por su costumbre de interpelar a cualquier persona, sobre todo intelectuales y políticos, a los que acorralaba con su «dialéctica negativa» hasta dejarlos en ridículo delante de sus acompañantes, que disfrutaban abiertamente del espectáculo. Y digo «acompañantes» porque Sócrates siempre negó ser maestro. Dedicado por completo a sus «debates» en el ágora, y sin rechazar jamás ningún placer mundano, nunca se hizo cargo de su familia, por lo que su esposa —cruelmente tratada por los apologetas del filósofo— le denunció por no mantener ni ocuparse de sus tres hijos y lo llevó a juicio. Durante la vista, Sócrates optó por defender a su compañera y no a sí mismo, ya que los hechos que esta le imputaba eran ciertos, lo que de alguna manera provocó la absolución del jurado, que vio en su autoinculpación una forma de arrepentimiento. Pero nada más lejos de la realidad. Su frase «la vida no examinada no merece la pena ser vivida» ha llevado a los filósofos a afirmar que Sócrates estaba en permanente búsqueda de la perfección, pero su comportamiento personal parece indicar que tal excelencia la reservaba únicamente para su pensamiento.

Sorprende por ello que se haya buscado un paralelismo entre Sócrates y Cristo, pues mientras este mantuvo una vida ascética y de enseñanza, el filósofo solía beber en exceso, visitaba el lupanar de Aspasia, la *hetaira* más cara de Atenas, disfrutaba de su posible bisexualidad incluso con menores —aunque este comportamiento era habitual en aquella época—, tenía dos esposas, según él para contribuir a solucionar la falta de varones por las constantes guerras, su higiene no era precisamente destacable y, como acabamos de decir, su actividad preferida era ridiculizar a políticos y sofistas en público.

Uno de los enfrentamientos que mantuvo con los sofistas se debió a que algunos de ellos, como Antifón o Alcídamas, defendían la igualdad de todos los hombres y, en consecuencia, sus derechos, mientras Sócrates no solo creía en la esclavitud como algo natural, sino también en las clases sociales.

En cuanto a su pensamiento político, este también era muy diferente del que cabría esperar teniendo en cuenta la imagen de «hombre bueno» que tradicionalmente se ha ofrecido del filósofo. Sócrates no creía en la democracia y era partidario de que el gobierno estuviese en manos de «los que saben». Lamentablemente, como su argumentario solía centrarse más en refutar que en afirmar, no aclaró quiénes eran esos escasos privilegiados,

aunque es probable que no se estuviese refiriendo a los tecnócratas, sino a los filósofos.

## *¿Motivaciones religiosas o políticas?*

Del perfil de los personajes se desprende que, si bien los acusadores debieron formular denuncia únicamente por *asebeia* y corrupción de la juventud —carecían de interés en otras materias, y el único que podría haberlo tenido, Ánito, se había mostrado partidario de la amnistía del año 403 a. C.—, la vida pública de Sócrates les ofrecía un más que variado elenco de argumentos con el que reforzar sus descalificaciones. Con el agravante de que, posiblemente, por su aspecto y comportamiento excéntrico, muchos de los jurados que le condenaron conocerían al filósofo y habrían sido testigos de alguno de sus satíricos ataques públicos en el ágora y de sus críticas al sistema político ateniense.

Si nos centramos en la acusación que conocemos, ya señalé que el culto en Atenas era un aspecto esencial de la vida pública, no solo desde la perspectiva religiosa, sino también política. La participación de todos los ciudadanos en los actos religiosos daba fuerza y protección a la polis, ya que gracias a ellos se conseguía el favor de los dioses y, al mismo tiempo, era una muestra del compromiso y respeto del individuo hacia su ciudad y sus instituciones. Existía cierta permisividad con otras religiones si eran practicadas por extranjeros, incluso era posible introducir un nuevo culto u oráculos, aunque para ello se necesitaba el consentimiento de la Asamblea.

Desde este punto de vista, cabría hacerse la siguiente pregunta: ¿qué actos de Sócrates pudieron llevarle a ser acusado? Ya he referido que, como carecemos de fuentes que revelen los argumentos de los denunciantes, tenemos que inferir dicho contenido de la defensa. En el discurso que nos ha llegado a través de la *Apología* de Platón, el filósofo afirma que cumple con los ritos públicos y que todos los que quisieron pudieron verle haciéndolo. De modo que no parece que ese fuese el problema. Pero hay algunos puntos del alegato que sí parecen arrojar cierta luz.

Sócrates interroga a Meleto para provocar que este se contradiga al hablar sobre quiénes son los que llevan a la juventud por el buen camino, y niega

con vehemencia ser maestro de nadie, afirmando que las personas que le escuchan son los jóvenes, específicamente los ricos, que pueden permitirse acudir al ágora y no trabajar. Asimismo niega tener interés en el conocimiento de los fenómenos de la naturaleza y declara que escuchar a su *daemonion* y creer en él es una muestra de su fe en los dioses.

Así pues, toda su argumentación parece estar dirigida a justificar que no corrompía a los jóvenes, sino que trataba de hacerlos mejores, y a convencer a los jueces de que no ejercía de profesor ni creía en la filosofía natural, mientras que, por el contrario, sí creía en los dioses, pues tenía fe en el que le hablaba al oído.

Si unimos todos los mimbres que he expuesto —aspectos procesales, clasificación del procedimiento, perfil de los participantes y contenido de la defensa—, parece bastante sólida la posibilidad de que la acusación, o, al menos, el núcleo central de la misma, fuese que Sócrates no respetaba la religión oficial de Atenas y que corrompía a los jóvenes que le rodeaban o que podían escucharle, actuando incluso de oráculo no autorizado al transmitirles los mensajes que su *daemonion* le revelaba. Una prueba incontestable de que el filósofo era un peligro se hallaba en que la mayoría de sus discípulos habían sido traidores a las leyes.

Dos fuentes confirmarían esta conclusión. Tanto en la *Apología* de Platón como en el *Eutifrón*, el propio Sócrates afirma que a los atenienses no les importa lo que él piense, pero que no puede consentir que lo consideren profesor de los jóvenes. Por otro lado, en el discurso de Hipérides contra Autocles, el logógrafo señala que Sócrates fue condenado por sus palabras, lo que parece indicar que fue lo que decía y pensaba lo que le llevó a la muerte; pero no por el simple hecho de defender sus ideas públicamente, sino por transmitírselas a los jóvenes, que se apartaban así del respeto a las instituciones atenienses.

Que Sócrates fuese condenado por su forma de pensar es objeto de críticas por parte de casi todos los que han estudiado su juicio. Incluso algunos simplifican la cuestión hasta el punto de afirmar que fueron sus brillantes ideas las que el poder ateniense deseaba eliminar. Pero tal mezcla de conceptos no es admisible y Atenas no se merece una crítica tan injusta. Los jurados no analizaron el pensamiento filosófico del acusado, pues ni lo conocían ni les pudo ser expuesto en un acto tan breve. Solo examinaron sus

ideas sobre la religión y las instituciones atenienses, preguntándose si eran peligrosas para la juventud.

Si hemos de ser justos, Sócrates supuso un antes y un después en la filosofía, y es imposible no admirar su pensamiento en tal materia. Pero sus más acérrimos defensores, que no suelen ser antidemocráticos, olvidan que fueron las ideas contrarias a las instituciones atenienses las que lo sentaron en el banquillo.

Otros autores, aun centrándose acertadamente en la *graphe asebeia*, consideran un atentado a la libertad de expresión ateniense el hecho de que se juzgase a Sócrates por sus palabras. Pero, desde el punto de vista jurídico, la libertad de expresión es compatible con un juicio ideológico. Ha de recordarse que incluso en los sistemas normativos modernos más garantistas, ningún derecho es absoluto. Un ejemplo claro es el derecho a la vida. En todos los países del mundo, siquiera de forma excepcional, se contempla la pena de muerte aun cuando solo sea en caso de guerra. Por tanto, la libertad de expresión ateniense no sería un derecho ilimitado. Algunos oradores de la época definían acertadamente este derecho señalando que en Atenas se podía defender la Constitución espartana, mientras que en Esparta no se podía afirmar que se era partidario de la ateniense. Que se podía decir lo que se pensase, aun cuando fuese contrario a las instituciones atenienses, y que dicha práctica era habitual lo demostraría el hecho de que a los que defendían el sistema político de Esparta en Atenas se les conocía como «oídos de coliflor». Que existiese un término para definirlos demostraría que se trataba de un supuesto bastante común.

### *El elemento clave: la corrupción de los jóvenes*

Si seguimos analizando la cuestión desde una perspectiva jurídica, debemos señalar que no fue la impiedad lo que llevó a Sócrates a juicio, sino que solo fue un condicionante previo. Lo determinante es que el filósofo transmitía a los jóvenes sus creencias contrarias a la religión oficial, lo que suponía un acto de corrupción. Si se hubiese limitado a exponer sus ideas en la Asamblea, y no en el ágora ante sus seguidores, posiblemente no se le habría acusado.

Los ejemplos de procesos por *asebeia* que nos han llegado, o bien consisten en ataques a objetos o cultos sagrados, como mutilar estatuas votivas, robar objetos sacros, incluso utilizar brebajes y oráculos para seducir a jóvenes, o bien se refieren a la divulgación —que no ostentación— de ideas contrarias a la mitología. Este fue el caso de Anaxágoras, que, como ya vimos, defendió que el Sol era una masa de fuego, lo que dejaba sin sentido al dios Helios, y, sin embargo, su condena por un ataque tan grave únicamente fue el destierro. Es decir, no existen precedentes de que Atenas considerase peligrosos a los que no creían, sino a los que atacaban al culto con actos hostiles, físicos o de proselitismo.

Algunos historiadores han tratado de encontrar en el entorno de Sócrates una justificación a su acusación. Dicho de otro modo, tanto los discípulos que salieron de su escuela, aun cuando él negaba ser maestro, como su comportamiento público, eran considerados peligrosos para la democracia. A través de los *Diálogos socráticos* nos han llegado reflejos de sus disertaciones y, por ellas, un listado parcial de sus seguidores. Y de los nombres que se recogen puede descubrirse una cara de Sócrates muy diferente de la que sus ideas filosóficas podrían sugerir: Clitofón y Melesias, responsable y partícipe, respectivamente, de la dictadura de los Cuatrocientos; Critias, responsable supremo y sangriento de los Treinta Tiranos; Cármides, miembro de esa dictadura, y Alcibíades, militar traidor a Atenas y partidario de Esparta. Además, también se encontraban cinco de los traidores que mutilaron las estatuas de Hermes la noche antes de la expedición militar a Sicilia, sacrilegio que los atenienses consideraron causa de la derrota por el enfado que el acto causó al dios. Es cierto que también existen ejemplos de patriotas atenienses entre los seguidores del filósofo, pero son los menos, y sus disertaciones parecían dar como fruto personajes radicalmente contrarios a las instituciones democráticas.

Ya vimos que en el año 403 a. C. se decretó una amnistía para todos los delitos cometidos durante la dictadura, y que Ánito, uno de los acusadores en el juicio de Sócrates, era un firme defensor de dicha Ley de perdón. Por tanto, ¿qué encaje tiene este listado en el juicio del año 399 a. C.? Para aclararlo debemos mencionar nuevamente al brillante logógrafo Hipérides.

En el siglo IV a. C. ya se defendía con firmeza que la función del derecho penal era, además de sancionadora de afrentas consumadas, preventiva. Por eso Hipérides afirmaba lo siguiente: «Es preciso cerrar los caminos de los

delitos incipientes, pues, una vez que el mal ha echado raíces y se ha vuelto viejo como una enfermedad habitual, es difícil extinguirlo». Esta posibilidad de castigar a una persona para evitar delitos futuros es contraria a la seguridad jurídica actual, que se rige por el principio de que no hay pena sin delito previo cometido. Ciertamente existen estudios que tratan de analizar la posibilidad de imponer medidas preventivas para evitar actos ilícitos futuros en materias especialmente sensibles, como la violencia de género, pero tales medidas no encuentran encaje constitucional y ha de haber una agresión previa que las justifique.

Sócrates había pasado alrededor de treinta años compareciendo a diario en el ágora y exponiendo públicamente sus polémicas ideas ante quien quisiera escucharle. Sus principales seguidores habían estado presentes en los capítulos más negros de la caída de Atenas (profanación de Hermes y derrota de Sicilia, dictaduras de los Cuatrocientos y de los Treinta Tiranos), y ahora que la democracia tenía cierta estabilidad, aunque fuera débil, el filósofo ateniense seguía acudiendo cada día a la plaza pública para hacerse oír. Por tanto, el juicio pudo ser una forma de prevenir la aparición de futuros traidores, y se le podría haber juzgado por la formación que seguía impartiendo a sus jóvenes seguidores, ya que era posible que entre ellos surgieran peligrosos defensores de la oligarquía.

Aun así, es necesario hacernos la siguiente pregunta: ¿por qué se esperó a que el filósofo tuviera setenta años? Quizá durante los primeros años de la vida pública de Sócrates, el esplendor y la prosperidad de Atenas impidieron ver peligro en sus enseñanzas. Asimismo, desde el año 415 a. C., momento en el que empiezan a encontrarse traidores en su entorno, hasta 403, puede ser que las convulsiones políticas, las luchas fratricidas y la propia guerra contra Esparta lo colocaran en un segundo plano, ya que existían problemas más graves a los que enfrentarse. Pero en el año 399 a. C., el Ática vivía un periodo de paz y posiblemente los ciudadanos atenienses deseaban seguir así después de tantos años convulsos, por lo que a los acusadores les pareció el momento idóneo para poner freno a la posibilidad de que entre los discípulos de Sócrates surgiesen nuevos traidores.

Desde mi punto de vista, y tratando de ser objetivo, este debió de ser el contexto que dio lugar al juicio de Sócrates. Incluso podría decirse que fue una situación lógica y previsible. Lo que no era tan previsible fue el comportamiento del acusado.



## EL PLENARIO

En la madrugada del juicio se sortearon tres *dicasterías* y el jurado se constituyó. Lo presidía el arconte rey, y había 501 jueces a quienes se entregaron dos piezas de distinto color para las votaciones. Se llenaron las *clepsidras* con los litros fijados —supuestamente, treinta y nueve— y el acusador principal, Meleto, pronunció su discurso. Ánito y Licón, que actuaban de *sinagoroi* («defensores») de Meleto, hablarían después, y, al terminar estos, debió de llegar el turno de Sócrates.

Los jueces solemos considerar que cuando los acusados atacan a sus denunciantes, cuando los critican o se sitúan a sí mismos como víctimas de un complot, es porque carecen de defensa frente a los hechos que les imputan. Y en gran parte esta fue la línea que Sócrates siguió. Comenzó afirmando que sufría persecución por parte de los intelectuales y que «las raíces de su acusación llevaban tiempo enterradas». Estaba haciendo referencia a *Las nubes*, una obra satírica que se había representado veinticinco años antes, y en la que el argumento lo ridiculizaba por su forma de cuestionarlo todo. Pero tal alegato no debió de tener acogida alguna entre los jurados. Al mismo tiempo, negar que tuviese interés alguno en la filosofía natural carecía de conexión con lo que se estaba juzgando. Estos dos argumentos únicamente supusieron una pérdida de tiempo en su defensa y, dado que tenía poco, no podía desperdiciarlo.

Desde que Pericles estableció una retribución para el ejercicio de la función de magistrados, por lo general, en su composición solían abundar las clases humildes, que conseguían así una fuente fácil de ingresos. Muchos de los jueces seguramente no habrían oído hablar de la obra de teatro referida por el filósofo. Tampoco debieron de ver con buenos ojos el interrogatorio del acusado a Meleto. Desde el punto de vista filosófico, la dialéctica negativa es muy valorada, y mentes más ilustres que la mía pueden seguirla. Pero para una persona normal, los sucesivos acotamientos y requiebros, lo gongorino de algunas afirmaciones y su excesiva duración hacen que se pierda el hilo de la discusión. El interrogatorio llevado a cabo por Sócrates puede llegar a sembrar dudas respecto a si Meleto sabe o no lo que es bueno

para la juventud. Pero la discusión sobre la que versaba el juicio era si Sócrates era bueno o malo para la juventud, no lo que Meleto sabía.

Una técnica muy común en los países anglosajones es enseñar a los abogados a «leer» en los jurados qué discurso quieren oír y adaptarse a él. Por ejemplo, no se puede ser agresivo si la mayoría son mujeres, ni lacrimoso si son hombres, etcétera. Si hemos de creer la *Apología* de Platón, el discurso de Sócrates, pese a no ser excesivamente largo, consiguió exasperar en dos ocasiones a los magistrados, que llegaron a interrumpirle con sus murmullos de desaprobación. A la hora de elegir sus palabras, Sócrates no debió de tener demasiado en cuenta el tipo de personas que le estaban escuchando. Quizá, ofendido por la acusación vertida contra él, su discurso fue dirigido a los denunciadores y no a quienes le estaban juzgando. Una postura inteligente, si se pretendía una sentencia absolutoria, habría sido cambiar el discurso y adaptarse al tribunal que le habían designado.

## *Sócrates y el oráculo de Delfos*

Uno de los momentos de mayor exasperación del jurado se produjo cuando Sócrates expuso su teoría sobre el oráculo de Delfos. El filósofo relató que su amigo Querofonte había acudido al templo de Apolo para consultar si había en el mundo alguien más sabio que Sócrates, a lo que el oráculo respondió que no. Dado que Querofonte había fallecido, en el juicio se hizo testificar a su hermano para que lo corroborase. Sócrates confesó a los jueces que no se consideraba un sabio, y decidió entonces interrogar a aquellos que podían superarle en conocimientos. Descubrió que eran ignorantes, por lo que no consiguió interpretar el mensaje de los dioses y terminó concluyendo que él era el más sabio de Atenas, porque, aun siendo ignorante como el resto, al menos sabía que no sabía nada.

La referencia al oráculo debería entenderse como prueba de que Sócrates creía en los dioses y, al mismo tiempo, de que tenía capacidad para formar a los jóvenes. Pero frente a los que consideran que el filósofo era la persona más humilde de su tiempo, su discurso debió de parecer más un acto de soberbia. Los oráculos no daban respuestas concretas, sino enigmáticas, y, tras revisar diversas traducciones, en la práctica totalidad de las mismas se

señala que el oráculo de Delfos respondió que «no hay hombre más sabio». Ante dicha respuesta, la conclusión de un hombre humilde habría sido que, si bien no había hombres más sabios que él, sí podía haber muchos igual de eruditos, o que para un dios todos los hombres eran tan poco sabios como él. En definitiva, Sócrates se elevó por encima de todos molestando a los ciudadanos que le juzgaban, quizá sin ser consciente de ello, pero, desde luego, de forma innecesaria, pues podría haber usado argumentos mejores.

## *Defensa y contradicciones*

La afirmación de Sócrates de que él no corrompía a los jóvenes, sino que trataba de hacerlos mejores, se contradice con su constante negación de ser maestro. En un juicio, nunca se debe negar algo que es notorio, pues parecerá que mientes en todo lo demás. No existe un solo historiador de la filosofía que no considere a Platón, Jenofonte, Critias, Alcibíades o Querofonte alumnos o discípulos del filósofo, por lo que parece que la única persona que afirmaba que no era maestro fue el propio acusado. Sin embargo, en su discurso, Sócrates defiende que únicamente trata de hacer a los jóvenes mejores personas, con lo que reconoce que es un maestro, aunque no cobre por ello, y también que está preparado para formar. Así pues, de forma bastante confusa, su discurso entra en reiterada contradicción.

Sócrates trata de justificar su respeto a la Constitución ateniense recordando dos servicios públicos prestados a sus instituciones. Pero, dado que llevaba años exponiendo sus ideas en público, muchos de sus jueces debían conocer perfectamente que el filósofo era contrario a la designación de magistrados por sorteo y al acceso de cualquier ciudadano a un cargo público. Es decir, era un firme opositor a la igualdad de oportunidades para ejercer el gobierno de la Polis y a otras ideas que constituían la base de la democracia ateniense. Por eso resulta extraño que no se aferrase a la única norma por la que se había guiado durante toda su vida pública —la libertad de expresión— y que en lugar de ello se definiera a sí mismo como la «avispa que había sido puesta allí para espabilar Atenas».

Sin duda, Sócrates debió realizar un discurso más humilde, realista y sincero, y reconocer que, aun cuando él lo viese de otro modo, su única

ocupación en la vida había sido impartir ideas y reflexiones entre jóvenes en edad de educarse, que es lo que todos conocemos como «formación». Debió justificarse alegando que nunca ocultó nada y que siempre actuó de forma abierta y en público, porque su derecho a opinar estaba contemplado en la propia Constitución ateniense. Y que si revelaba lo que le transmitía su *daemonion*, lo hacía precisamente para explicar su pensamiento, del mismo modo que aclaró al tribunal que su improvisación de la defensa se debía a que su *daemonion* le había dicho que lo hiciera así.

Sin embargo, en lugar de pronunciar un discurso que neutralizase las acusaciones situando su comportamiento dentro de las normas de la Polis, Sócrates intentó negar lo evidente —su condición de formador— y olvidó invocar su derecho a expresarse libremente, derecho que habría justificado su posición contraria a las opiniones oficiales.

Después de Sócrates intervinieron sus *sinegoroi*, aunque desconocemos cuál fue su alegato, y luego se produjo una primera votación, en la que el filósofo perdió por unos sesenta votos de diferencia (280 en contra frente a 221 a favor).

## CONDENA Y MUERTE

Los partidarios de Sócrates consideran que la sentencia fue un error del tribunal y argumentan que en Atenas no había una ley que prohibiese decir lo que se pensaba y que las agrupaciones religiosas privadas estaban permitidas si la Asamblea las autorizaba. Por ello se suele calificar esta condena como crimen de Estado, olvidándose de que los jueces eran los propios ciudadanos atenienses. Es posible que, como dijimos, el decreto de Diopites ni siquiera estuviese en vigor y que, por tanto, no hubiera una ley que castigase criticar a las instituciones o a los dioses de Atenas. Aun así, por el juramento heliástico, los jueces estaban obligados a resolver según su conciencia y, exasperados por las alegaciones del filósofo, que no supo o, posiblemente, no quiso defenderse de los cargos más evidentes, debieron de considerar que constituía un peligro para la formación de todos esos jóvenes que escuchaban a diario sus mordaces críticas.

La siguiente fase del juicio consistía en una nueva intervención del acusador, Meleto, que debía proponer una pena, y sabemos que mantuvo la solicitud de muerte con cicuta. Sócrates debería haber propuesto una pena distinta pero posible, pues, como ya señalamos, los jueces tenían que escoger entre las dos. Sin embargo, el filósofo cerró la posibilidad a que se dictase un veredicto distinto a la pena capital por envenenamiento cuando planteó —según afirmaba la sentencia— que, puesto que había dedicado su vida a formar a la juventud sin cobrar, la pena debería consistir en que el Estado le diese una casa en el Pritaneo y que le mantuviese a costa del erario público hasta su muerte, solicitud que nuevamente debió de provocar la exasperación de los jurados. Después propuso la multa ridícula de una mina, alegando que no podía pagar más, aunque la intervención de alguno de sus defensores debió de hacerle reflexionar y elevó la multa a treinta minas. Desde luego, sus seguidores habrían estado dispuestos a pagar esa cantidad —y mucho más si hubiera sido necesario—, pero el filósofo consideraba humillante aceptar dinero prestado.

La consecuencia de la propuesta de Sócrates estaba anunciada: muchos más jueces de los que le habían condenado en un primer momento apoyaron

después la pena de muerte, mostrando su enfado ante el desplante del acusado.

Una de las coincidencias que ya señalé entre las *Apologías* de Platón y Jenofonte es que ambas relatan cómo Sócrates intervino por tercera vez — después de dictada la sentencia y fijada la condena— para reflexionar sobre el sentido de la muerte. Dada la belleza del texto de Platón, me permito transcribir una parte:

Ah, atenienses, no es lo difícil evitar la muerte; lo es mucho más evitar la deshonra, que marcha más ligera que la muerte. Esta es la razón, por que, viejo y pesado como estoy, me he dejado llevar por la más pesada de las dos, la muerte; mientras que la más ligera, el crimen, está adherida a mis acusadores, que tienen vigor y ligereza. Yo voy a sufrir la muerte, a la que me habéis condenado; pero ellos sufrirán la iniquidad y la infamia a que la verdad les condena. Con respecto a mí, me atengo a mi castigo, y ellos se atenderán al suyo.

A continuación anuncia a sus jurados que su muerte les traerá desgracias, y termina:

Pero ya es tiempo de que nos retiremos de aquí, yo para morir, vosotros para vivir. Entre vosotros y yo, ¿quién lleva la mejor parte? Esto es lo que nadie sabe, excepto Dios.

Nadie puede negar que, como acabamos de ver, tras ser declarado culpable, Sócrates buscó intencionadamente la pena de muerte ofreciendo una propuesta de condena inaceptable por los jueces. Algunos sostienen que lo hizo por coherencia con su respeto a las leyes, pero para eso no era necesario provocar a los jurados pidiéndoles una renta a cargo del Estado. Lo cierto es que no resulta fácil entender qué era lo que pretendía, aunque no podemos olvidar que el filósofo no podía pagar multa alguna y que habría necesitado la ayuda de sus discípulos, lo que habría supuesto una clara humillación ante sus enemigos. Y tampoco podía proponer el destierro, pues eso le habría supuesto un vagar sin término y sin oficio.

Por lo general, la ejecución era inmediata, al día siguiente del juicio, pero en este caso no ocurrió así. Todos los años Atenas enviaba un barco a Delos como ofrenda al dios Apolo por haber salvado la expedición de Teseo, y durante dicha travesía la ciudad debía mantenerse pura y no se podían llevar a cabo ejecuciones. En esta ocasión, el buque había partido el día anterior al proceso, por lo que Sócrates pasó varios días en prisión, donde se le permitió estar acompañado de sus discípulos. Algunos prepararon un plan de huida de

la ciudad, pero, si hemos de creer a Jenofonte, el filósofo lo rechazó. Y así, al día siguiente de que el barco atracase, se produjo el ajusticiamiento.

De su ejecución nos ha llegado un relato muy sereno, casi místico, que difícilmente puede corresponderse con la realidad. La cicuta es un tóxico alcalino que afecta al sistema nervioso, dando lugar a una parálisis y, con ella, a la asfixia. Pero antes se producen vómitos, diarreas, convulsiones e intensos dolores. Sin embargo, el relato que nos aportan Jenofonte y Platón es de una placidez y serenidad absolutas, casi un pequeño paseo para irse apagando como una vela ante una suave brisa. De ahí sus últimas palabras: «Critón, le debemos un *gallo* a Asclepio. Así que págaselo y no lo descuides». Asclepio era el dios de la medicina, y el gallo la forma de agradecerle la buena muerte. Como si el último aliento de este filósofo rebelde y terco estuviese dedicado a contradecir a quienes le condenaron por no creer en los dioses y en sus ritos.

## Y LA HISTORIA NO QUISO JUZGAR

El juicio de Sócrates esconde una lección para la Historia de la que pocos, o quizás ninguno, se ha dado cuenta todavía: cómo un mismo hecho y una misma situación pueden dar lugar, con el paso de los siglos, a dos realidades distintas. El filósofo —al que nadie puede negar su trascendencia en el mundo del pensamiento—, el hombre que revolucionó —siempre según sus discípulos, pues nada conocemos directamente por él— el concepto de alma y de naturaleza centrándose en el estudio del ser que por evolución estaba llamado a dominar la creación, gracias a su condena a muerte en un proceso judicial se convierte, aun cuando su pensamiento político fuera ultraconservador y elitista, en un ejemplo de la defensa del libre pensamiento y de la represión que puede ser ejercida por parte de un Estado opresor.

Pero, al mismo tiempo, el supuesto Estado opresor que le asesinó por sus ideas es admitido en la actualidad por la mayoría de estados modernos como origen y embrión de la democracia. Atenas es sinónimo de modernidad y de gobierno del pueblo. De debate libre y ebullición de ideas. De cultura y tolerancia.

Nadie identifica a la Atenas de Pericles como ejecutora de Sócrates, ni al filósofo de la Academia como crítico de la polis del Ática, y, sobre todo, de su forma de gobierno, simplemente porque aquellos que no eran filósofos podían ejercer el poder.

La ejecución de Sócrates se constituyó para la Historia en un ritual de purificación de sus posibles faltas humanas, trascendiendo únicamente sus virtudes intelectuales. Por ello sería sacrílego hoy día cuestionar su memoria, tanto filosófica como personal. Pero sin que ello signifique mácula alguna para nuestra ciudad-estado preferida de la Antigüedad, puesto que nadie la identifica con la asesina del pensador.



## 4

# EL LABERINTO ROMÁNICO. EL JUICIO A LOS TEMPLARIOS

## INQUISICIÓN Y HEREJÍA

En el año 2016, el *Diccionario Oxford* incluyó en su contenido, declarándolo al mismo tiempo «palabra del año», el término «posverdad». Con frecuencia repito en mis conferencias que todos aquellos fenómenos sociales y económicos que vivimos en la actualidad y que nos parecen novedosos en realidad se han repetido decenas de veces a lo largo de la Historia. Y no me estoy refiriendo al nacimiento de nuevos vocablos, que son la lógica consecuencia de la evolución del lenguaje, sino al hecho de que no es la primera vez que la mentira, empleada con habilidad para excitar las emociones de las masas, logra enraizar en la mentalidad del pueblo una falsedad como verdad asentada.

Casi todo lo que sabemos de la Inquisición en realidad es inexacto o directamente erróneo. Pero es la lógica consecuencia de dos factores: por un lado, que las actas de sus procesos y todos los documentos relacionados con esta institución han permanecido celosamente guardados en archivos secretos hasta el año 1998, y, por otro, una exitosa campaña de descrédito que desplegó la revolución protestante contra ella a lo largo de los siglos como forma de atacar a la Iglesia católica.

No pretendo invertir la imagen que tenemos del Santo Oficio, sino revelar los datos reales de los que ahora disponemos —recordando al mismo tiempo algunos que siempre estuvieron a nuestra disposición— y dejar que cada

lector extraiga sus propias conclusiones, pues es injusto que aun hoy en día múltiples museos seudoculturales y todas las ferias medievales itinerantes sigan representando la tortura y la crueldad —tan características de aquella sociedad— como patrimonio exclusivo de los tribunales inquisitoriales.

Una perspectiva histórica nos lleva a recordar que el cristianismo comenzó su existencia siendo calificado de «herejía» dentro de la religión judía, con las consecuencias que esto tuvo para sus primeros mártires. Su expansión dentro del Imperio romano fue considerada peligrosa para la paz del Estado, y por ello sufrieron persecución y muerte. Hasta febrero del año 380, fecha en la que Teodosio declaró el catolicismo como religión oficial del Imperio romano, los seguidores de Cristo defendieron la separación de la fe y el Estado de forma unánime. Su condición de religión minoritaria y alejada del poder les obligaba a defender la libertad de conciencia como única vía para su propia subsistencia. Su proclamación como credo oficial pronto tuvo consecuencias, y en el año 407 se dictó la primera norma imperial que establecía que los herejes contrarios al catolicismo debían ser considerados reos del delito de lesa majestad.

La postura de las autoridades eclesiásticas frente a los herejes durante los primeros siglos se dividía entre los que consideraban que la Iglesia nunca debería derramar sangre —«queremos que sean corregidos, no castigados con la muerte», dijo san Agustín, o «[la evangelización] se llevará a cabo no por la violencia, sino por los argumentos», dijo san Bernardo— y los que defendían que el Estado podía condenar a la pena capital a todos quienes ofendieran gravemente al cristianismo, como le ocurrió a Prisciliano, que recibió la primera sentencia a muerte por herejía. En el término medio se situaban los doctores que limitaban los castigos físicos para aquellos actos que al mismo tiempo que pecado constituían delito —delito desde la perspectiva de la Edad Media, que incluía como tal el adulterio o la homosexualidad—. En cualquier caso, la postura oficial podía resumirse en la frase de Alejandro II de finales del siglo XI: «Los legos eclesiásticos y seculares deben prevenir el derramamiento de sangre humana».

Como resultado de la alianza existente entre la Iglesia católica y el poder terrenal —recordemos que el Papa coronaba al emperador—, durante el primer milenio de nuestra era diferentes gobernantes cristianos llevaron a cabo la persecución de corrientes religiosas contrarias al catolicismo, aunque no se contaba con una actuación coordinada, ni mucho menos dirigida, desde

Roma. Especialmente intensa fue esta actividad alrededor del año 1000. Así, los maniqueos fueron perseguidos en Bulgaria, los cátaros en el Sacro Imperio y en la ciudad de Milán, los valdenses en el sur de Francia, o los paulicianos en el Imperio bizantino.

Pese a los esfuerzos del clero, en el siglo XII el catarismo se extendió por todo el viejo continente. Nacida en el seno de la Iglesia católica, la ideología cátara trataba de imitar a Cristo en su pobreza, entrega a los demás y abstinencia de placeres mundanos. Pero mostraba diferencias sustanciales con el cristianismo, como la creencia en la reencarnación, el rechazo de la vida física y, por tanto, de la procreación, y la búsqueda de la perfección ascética como única vía para alcanzar la eternidad. La Santa Sede prohibió la predicación a todos aquellos que no estuviesen autorizados por el obispo local, pero, para los cátaros, cualquiera que estuviese iluminado por el espíritu y llevase una vida ejemplar podía salvar almas y evangelizar. Sus sacerdotes vestían de negro y eran llamados *perfecti*, pues llevaban una vida de pureza y abstinencia frente al clero oficial, que ya empezaba a caracterizarse por sus excesos. Aunque por su situación geográfica —la Occitania francesa— y por su carácter eminentemente rural no causaron disturbios, su rechazo al poder establecido hizo que se les considerara peligrosos por parte de las autoridades civiles, por lo que su expansión por el Sacro Imperio Romano Germánico despertó el recelo de los gobernantes. En 1184, el papa Lucio III convocó en Verona un concilio al que acudieron no solo las autoridades eclesiásticas, sino también el emperador Federico I y un buen número de príncipes. Apoyado por el poder terrenal, el 4 de noviembre el Pontífice promulgó la célebre constitución *Ad abolendam* «contra los cátaros, los patarinos, los que se llaman falsamente humillados y los pobres de Lyon, los josefinos, los arnaldistas y todos los que se dan a la predicación libre». Los culpables, sobre todos los relapsos (aquellos que reincidían en un pecado por el que ya habían hecho penitencia), fueron entregados al brazo secular, que les aplicaba la *animadversio debita*, es decir, la pena adecuada. Esta norma era la más severa que jamás se había dictado contra la herejía y confiaba a los obispos su cumplimiento, creando lo que podríamos denominar una «inquisición episcopal», pues eran los obispos quienes —por sí mismos o a través de delegados— debían detectar, perseguir y condenar a los herejes para después entregarlos a las autoridades locales.

Allí donde el poder laico no reconocía la herejía como delito, las condenas

eclesiásticas carecían de validez, pues se limitaban a castigos simbólicos y espirituales, como la excomunión. Pero donde las autoridades locales consideraban que el cisma era un delito grave, la condena de la Iglesia podía significar incluso la muerte.

El Papado trató de reforzar la actividad represora con un intenso despliegue evangelizador y se fomentaron las predicaciones itinerantes en los lugares afectados. Especialmente conocida fue la labor desarrollada en Languedoc por el canónigo castellano Domingo de Guzmán, que comenzó su actividad catequizadora en dicho territorio junto a los frailes cistercienses hasta que fundó su propia orden, la de los dominicos. Sin embargo, aunque muchos le consideran el primer inquisidor, santo Domingo falleció antes de que se crease el Santo Oficio.

Pese a los esfuerzos de la Iglesia católica, el catarismo se expandió de tal modo por el sur de lo que hoy conocemos como Francia que la inquietud llevó al papa Inocencio III —en respuesta al asesinato del legado papal Pedro de Castelnou, en el año 1208— a llamar a los nobles franceses del norte a una cruzada contra los herejes del sur, ofreciéndoles como recompensa, además de las indulgencias propias de las cruzadas en Tierra Santa, los territorios arrebatados a los enemigos de la Iglesia. Se produjo así la cruzada albigense —en honor a la catedral de Albi—, que en 1209 reunió a cerca de quinientos mil soldados que arrasaron la zona con episodios tan crueles como la masacre de Béziers, donde treinta mil hombres, mujeres y niños fueron asesinados (la cultura popular afirma que fue durante este desgraciado episodio cuando los soldados preguntaron al delegado papal, Arnaldo Amalric, cómo podían distinguir a los herejes de los cristianos, a lo que este les contestó: «Matadlos a todos y ya los distinguirá Dios en el cielo»). La extrema crueldad desplegada en nombre de la Iglesia llevó a la nobleza local a luchar contra los invasores, pese a no creer en ideas heréticas, y al propio papa Inocencio a acusar a Simón de Monfort, jefe de las tropas, de «derramar la sangre del justo [...] para servir a sus intereses propios y no a la causa de la religión».

Los escasos resultados obtenidos por la actividad judicial de los obispos llevaron al Papado —Alejandro III y su sucesor, Inocencio III— a enviar a algunos delegados pontificios a los lugares considerados especialmente contaminados para que realizasen investigaciones más detalladas. Pero sus actividades no lograron erradicar el avance de las sectas ajenas al catolicismo.

Inocencio III se encontró con que todos los métodos intentados habían

fracasado: los tribunales episcopales, la predicación, las cruzadas... A esto se unió el hecho de que, tras años de persecución, los sacerdotes cátaros habían abandonado sus hábitos negros y habían pasado a la clandestinidad para no ser asesinados. Es decir, el enemigo había crecido y, además, se ocultaba. Así, el Papa decidió poner en marcha un sistema de lucha más directo y efectivo. A partir del IV Concilio de Letrán se creó toda una red de tribunales especiales al mando de los cuales estaban los delegados papales.

Pero había que dotar a estos tribunales eclesiásticos de las herramientas adecuadas. El sistema procesal del momento era el «acusatorio», heredado del derecho romano, en el que el juez no actuaba de oficio, sino previa denuncia de parte. El problema era que si el acusado resultaba absuelto, el denunciante era condenado a la misma pena que habría correspondido al delito juzgado. Por ello las denuncias de particulares eran casi inexistentes. La Santa Sede pretendía una colaboración general del pueblo contra los herejes y necesitaba garantizarles la impunidad, por lo que se vieron obligados a modificar el procedimiento.

Se creó así una fase inicial secreta, la *inquisitio*, en la que el juez recopilaba pruebas contra el hereje. Tomaba testimonios, buscaba indicios..., y sin límite de tiempo. Incluso las declaraciones no concluyentes se archivaban por si más adelante podían servir. Debido a esa fase previa tan característica, el procedimiento se llamará «inquisitorial» y dará nombre a los jueces que lo presidían, es decir, los inquisidores. Desde el año 1215, el proceso *per inquisitionem* era el oficial para perseguir la herejía.

Así pues, el obispo era el juez natural de los herejes, salvo en aquellos lugares donde el Papa había designado un delegado especial. Tras la condena religiosa, el penado era entregado a la justicia regia y el castigo era la *animadversatio debita* (pena justa establecida en el Concilio de Verona de 1184), que dependía de la norma civil correspondiente, pues era la autoridad secular la que finalmente ejecutaba la sanción. Así, Luis VIII de Francia (1226) Pedro II de Aragón (1197) o el emperador Federico II (1220) promulgaron diversas normas civiles en sus territorios en las que se establecían los castigos para los herejes: infamia, destierro, confiscación de bienes y, en casos aislados, pena de muerte. Sin embargo, en esta época, aun cuando lo consintiera, la Iglesia no veía con buenos ojos que se vertiese sangre en nombre de la fe.

Gregorio IX continuó con el proyecto de concentrar la persecución de la

herejía y, tras la firma de la paz de París en 1229, que puso fin a la cruzada albigense, convocó el Concilio de Toulouse, que estableció el procedimiento inquisitorial, y en 1231 proclamó la Constitución *Excommunicamus*, por la que se proclamaba el derecho exclusivo de la Iglesia para juzgar a los herejes, creando así definitivamente la Inquisición.

Los primeros inquisidores se elegían mediante concurso público o por designación papal, y algunos pronto demostraron una crueldad extrema. Durante el papado de Gregorio IX (1227-1241), Konrad von Marburg, inquisidor en Alemania, hizo creer al Papa en la existencia de una secta llamada los «luciferinos», que era totalmente inventada. Para erradicarla reclutó a matones incontrolados. En el norte de Francia, Robert el Búlgaro —llamado así porque era un cátaro convertido— incurrió en tales desmanes que fue destituido y condenado a prisión.

Así pues, tratando de evitar en el futuro los errores del pasado, en 1232, a través de la bula *Ille humanis generis*, el Papa confió la Inquisición a la orden de los dominicos, pues estos estaban acostumbrados al contacto con el pueblo —eran predicadores ambulantes— y porque su formación teológica les preparaba especialmente para luchar contra los cismas. Ya no se trataba de sustituir a los obispos por legados enviados desde Roma, sino de la creación de un instituto nuevo que recibiese el nombramiento para todos sus miembros y en el que fuera suficiente el mandato del responsable provincial para que cualquiera de ellos desempeñase la función. En Navarra, la encomienda fue a parar a los franciscanos.

Con el fin de compilar todas las normas jurídicas canónicas y sistematizarlas, Gregorio IX encargó a san Raimundo de Peñafort una recopilación conocida como las «Decretales de Gregorio IX»: cinco tomos en los que se reunían no solo todo el derecho canónico vigente, ordenado por materias, sino también las normas procesales. Este ordenamiento se completó con la *Compilatio sexta* de Bonifacio VIII. No pocos reyes incorporarán como leyes propias los preceptos relativos a la herejía. Por ejemplo, en Castilla se hizo con el *Fuero Real* y más tarde con las *Partidas*.

*Entre el poder de Dios y el poder de los hombres*

A mediados del siglo XIII, salvo en Inglaterra, la Inquisición se había extendido por toda la Cristiandad, incluida Tierra Santa, pues en todos estos reinos y principados se habían promulgado normas civiles para reconocer las sentencias eclesiásticas y condenar la herejía como delito penal, fijando castigos distintos en cada Estado. Repito que sin esta asimilación la Iglesia nunca podría haber derramado una sola gota de sangre.

Es importante fijar con claridad quiénes podían ser perseguidos por el Santo Oficio. En la Inquisición episcopal y papal, que fue la que creó la Santa Sede, se convirtieron en el objeto principal de persecución aquellos cismas que surgieron en el seno mismo de la Iglesia y que se consideraban peligrosos para la fe. El papa Juan XXII, el 17 de febrero de 1317, ordenó a los inquisidores de Languedoc que persiguieran a todos a los exaltados independientemente del nombre que adoptaran: cátaros, valdenses, beguinos, begardos, falsos apóstoles... Las diferentes denominaciones se fueron sucediendo a lo largo de la Historia con un nexo común: todas eran corrientes religiosas nacidas en el seno de la Iglesia católica pero que criticaban o desobedecían a las autoridades eclesiásticas y al credo oficial.

Los judíos y, muy posteriormente, los musulmanes quedaban fuera de la Inquisición. Solo podían ser perseguidos los católicos que se convertían a otra religión, o los conversos al cristianismo que continuaban practicando los ritos de su credo anterior. En cuanto a los primeros, se consideraba que habían traicionado al Señor y a su fe, y respecto a los segundos, que contaminaban al rebaño de Dios.

La imagen clásica de la Inquisición quemando brujas es, por sorprendente que parezca, una idea del puritanismo protestante, que se obsesionó con este fenómeno. La brujería no fue un problema para la Iglesia católica, salvo en casos muy concretos de ritos satánicos o de aquellas creencias que pudieran incurrir en herejía. La adivinación, la magia o la alquimia pocas veces fueron perseguidas. Y no fue hasta el siglo XV cuando se resolvieron las dudas relativas a determinadas formas de adivinación, equiparándolas a la herejía, a la quiromancia y a la astrología.

Quedan, por último, aquellos actos que constituían a la vez delito canónico y de derecho común. El adulterio, el incesto, el concubinato y las relaciones homosexuales eran considerados actos penales tanto para la Iglesia como para el derecho laico, y por ello podían ser perseguidos por ambos.

En cuanto al procedimiento, desde Gregorio IX y la proclamación de sus

«Decretales» (obra de san Raimundo), sus diferentes fases quedaron fijadas para todos los tribunales, cualquiera que fuese el país en el que estos estuviesen establecidos.

## *Confesiones y delaciones*

La llegada de un inquisidor a una determinada parroquia iba seguida de un sermón público en el que se invitaba a todo aquel que tuviese algo que confesar a que lo hiciera voluntariamente. A continuación se abría un periodo de gracia, el *tempus gratiae sive indulgentiae*, que implicaba que incluso las herejías más graves, si se admitían en dicha fase, no conllevasen castigos severos. Se trataba de que el mayor número de personas confesase, y con la promesa de obtener un generoso perdón, se les exhortaba a que revelasen no solo sus faltas, sino las de sus vecinos. El secreto estaba garantizado. Por otra parte, con el paso del tiempo, la Inquisición fue creando una red de informadores a través de los sacerdotes locales, que conocían perfectamente la vida diaria de sus feligreses.

En la Edad Media no existía otra forma de investigación criminal que la confesión y la delación, pues la ciencia estaba muy atrasada. Frente al anterior sistema acusatorio, en el que el denunciante debía sostener los cargos en juicio —arriesgándose a ser condenado si perdía el pleito—, en el inquisitorio el testigo era un mero denunciante cuyo nombre quedaba en la más absoluta reserva y, además, no debía probar nada. Se exigía que fuesen al menos dos, según norma heredada de los derechos hebreo y romano.

Desde el Concilio de Toulouse (1229) se fijó la edad para testificar en catorce años para los hombres y en doce para las mujeres. Como filtro de seguridad, en un principio se exigió que fuesen personas prudentes y creíbles, pero poco a poco esa norma se fue relajando en aras de conseguir más confesiones e incluso se terminó admitiendo a otros herejes como testigos.

Cuando se tenía información suficiente para abrir juicio contra una persona se la citaba oficialmente. Si no comparecía de forma voluntaria, se solicitaba el auxilio de las autoridades para que fuese llevado a la fuerza. Desde el inicio del proceso, el investigado quedaba aislado del mundo, es decir, preso bajo la custodia de la Inquisición. Tras obligarle a prestar juramento so pena



de excomuni3n, se le preguntaba si tena enemigos y cuales eran sus nombres. El inquisidor deba rechazar como testigos a aquellos con quienes el acusado declaraba tener mala relaci3n. Luego se le preguntaba si sabfa por qu3 habfa sido llamado. Teniendo en cuenta que no habfa lfmite temporal para mantener a una persona detenida, los interrogatorios podfan durar dfa y, en casos extremos, meses, sin que el preso supiese de qu3 se le acusaba. Tratar de sembrar confusi3n en el investigado, agotar su moral e imponerle condiciones infrahumanas para vencer su resistencia eran m3todos eficaces para lograr confesiones inesperadas.

Todo lo que sucedfa ante el tribunal era anotado minuciosamente por un notario. Incluso durante la tortura, que solfa ser realizada en ausencia del inquisidor, el notario segufa tomando testimonio de lo pronunciado. Sus actas daban fe de lo sucedido y probaban que todo lo dicho era verdad.

Si, pese a las advertencias y el juramento, el reo persistfa en defender su inocencia, el acusado tena derecho a un abogado, que ejercfa m3s de consejero que de defensor y que sugerfa al investigado qu3 debfa hacer en cada fase del juicio: generalmente, que confesase. Muy pronto se decidi3 que, si no podfa pagarse uno, se le pondrfa gratis, estableciendo asf, siglos antes de la aparici3n de esta figura en la justicia civil, el «abogado de oficio». El letrado debfa ser un hombre probo, prudente y defensor de la fe. Solo cuando el crimen de herejfa resultaba dudoso o cuando existfa una causa de recusaci3n del juez, el abogado ejercfa una labor t3cnica de defensa, rechazando al inquisidor o exponiendo las dudas respecto de la acusaci3n. Pero debfa concurrir causa manifiesta y probada, como el odio personal del juez o la incongruencia de los denunciantes, pues incluso las cuestiones dudosas no bastaban para estimar que era mejor raz3n la del acusado que la del denunciante.

Si el acusado no confesaba y las pruebas contra 3l eran contundentes, podfa ordenarse su reclusi3n durante varios meses para que meditase. En tales casos solfa limitarse su raci3n de comida y de agua, o elegir una celda especialmente inc3moda para doblegar su voluntad.

### *La tortura como m3todo de investigaci3n*

Pero lo que hizo tradicionalmente famosa a la Inquisición fue la tortura, como si ningún otro tribunal la hubiese usado con anterioridad.

A lo largo de la Historia, muchos imperios han permitido que sus tribunales utilizasen el tormento como método de investigación. No se trataba de un castigo, sino de una forma de interrogar. En la Edad Media, su práctica era generalizada en todos los tribunales civiles. La Iglesia la rechazó hasta que Inocencio IV la autorizó mediante la bula *Ad extirpanda*, en 1252, que fue ratificada en 1265 por Clemente IV, pero con un límite: *citra membri diminutionem et mortis periculum*, es decir, no podía causar la pérdida de un miembro ni poner en riesgo la vida. Además, se la consideraba tan reprochable que durante años se prohibió a los clérigos estar presentes o, de lo contrario, el proceso sería declarado irregular. En todo caso, el suplicio se dejaba en manos del poder seglar y, una vez logrado su objetivo, continuaba el juicio eclesiástico.

Los métodos que con más frecuencia se empleaban en los tribunales inquisitoriales eran los de la garrucha (o la «estrapada»), el caballete, el tornillo, el agua y el fuego. La garrucha consistía en atar las manos del acusado a la espalda y levantarlo del suelo colgándolo de ellas y sacudiéndolo hasta dislocarle los hombros. El caballete, en atar cuerdas a las cuatro extremidades y, mediante poleas, tirar hasta fracturar las articulaciones. El tornillo, en presionar los tobillos o las espinillas con tablillas que se iban apretando hasta romper los huesos. El agua, en introducir un trapo en la boca del desgraciado, al que se había tumbado y atado convenientemente, e ir vertiendo agua sobre el trapo; el torturado debía ir tragando si no quería ahogarse, y después de recibir varios litros se producían convulsiones violentas. El fuego, en untar los pies del sospechoso con grasa de cerdo y acercarlo a las llamas, que le quemaban las plantas.

Todos estos métodos, y otros muchos, ya existían en la jurisdicción civil y siguieron existiendo hasta fechas recientes. Con mucha frecuencia, el daño físico se consideró una forma adecuada de descubrir la verdad.

Al menos en los tribunales eclesiásticos, el procedimiento de tortura era el siguiente: se desnudaba al detenido salvo sus partes genitales; se le mostraba el método de tortura elegido, incluso los instrumentos que se iban a emplear, y se le explicaba cómo funcionaba. Si insistía en defender su inocencia, tras cubrir los crucifijos que hubiera en la sala para que el Altísimo no tuviese que presenciar actos tan desagradables, se le ataba y empezaba el tormento. Como

hemos dicho, al menos en los primeros años los miembros seculares del tribunal solían abandonar la sala. En cualquier momento, el imputado podía confesar y poner fin al castigo.

Muy pronto se regularon los límites a la tortura: no podía practicarse durante más de quince minutos, no estaba permitido derramar sangre ni poner en peligro la vida del reo, y solo podía torturarse durante tres sesiones y siempre en presencia de un médico. Mientras el suplicio tenía lugar, el notario recogía hasta los gemidos del sospechoso por si en cualquier momento asumía su culpa.

Tras la confesión, se desataba al reo y se le daba tiempo para recuperarse. Una vez repuesto del dolor, y ya en presencia del inquisidor, se repetía el interrogatorio para que se ratificase y quedase claro que no había mentado para huir del tormento.

Además de las normas procesales, de obligado cumplimiento, existían los «manuales de inquisidores». No eran leyes, sino recopilaciones de procesos ya celebrados —redactadas por los jueces que los habían presidido—, en las que, además de resumir lo más importante de los mismos, se plasmaban consejos y guías a fin de mostrar a sus colegas cómo debían proceder para obtener un mayor número de confesiones. Algunos fueron seguidos por varias generaciones de inquisidores, como el de Bernard Gui, dominico inquisidor de Toulouse (famoso por ser uno de los protagonistas de la novela *El nombre de la rosa*), titulado *Práctica de la Inquisición en la depravación herética*, publicado a principios del siglo XIV. En él se indicaba, por ejemplo, que un método eficaz para conseguir que el interrogado reconociera su culpa era colocar un folio en la mesa y consultarlo de forma reiterada mientras declaraba. Cuando el sospechoso llevaba un tiempo contestando preguntas, se fingiría que se estaba leyendo el papel y se exclamaría: «¡No!, ¡no! Esto no puede ser! Así no es...», a fin de que el reo creyera que se disponía de más información de la que se tenía y revelara así todo lo que había hecho.

Otro manual posterior, que llegó a convertirse en un *best seller*, fue el *Maleus Maleficarum*, obra de un dominico misógino, Heinrich Kramer, obsesionado, entre otros asuntos, con el sexo femenino, que creía que la brujería era consecuencia del apetito sexual desmedido de las mujeres. Este libro llegó a ser la guía de interrogatorio más utilizada no solo por la Iglesia católica, sino por los jueces civiles, y muy especialmente por los tribunales protestantes. En España, el más conocido fue el de Nicolás Aymerich,

editado a mediados del siglo XIV para su uso por las Inquisiciones de España y Portugal.

## *Condenas por herejía*

En cuanto a las penas, el código del emperador Justiniano, en su Ley Quinta, establecía la pena de muerte para los herejes maniqueos. Por ello, algunos obispos consideraban que dicha norma imperial sería perfectamente aplicable a los cátaros, aunque esta no era en modo alguno la postura oficial de la Iglesia. Los Concilios de Letrán y Tours, en torno al año 1175, establecían para los enemigos de la fe las penas de confiscación, destierro y prisión —esta última no existía en el derecho romano—. No se contemplaba la de muerte. Como hemos visto, en el Concilio de Verona, la Constitución *Ad abolendam* (1184) establecía para los herejes la *animadversio debita*, cuya determinación se dejaba en manos del poder civil. Algunos gobernantes terrenales, como el emperador Federico II, consideraron que esta era la pena capital.

Poco a poco, los doctores de la Iglesia fueron elaborando teorías doctrinales para justificar la pena de muerte contra los condenados. Así, santo Tomás escribió:

Los heréticos: es pecado por el que merecen no solo ser separados de la Iglesia mediante la excomunión, sino aún excluidos del mundo por la muerte. Porque es más grave corromper la fe, que es la vida del alma, que falsificar la moneda que es medio de subvenir a la vida temporal. De donde, si los falsos monederos u otros malhechores son justamente castigados a la muerte por los príncipes seculares, con más fuerte razón los heréticos, desde que ellos están convencidos de herejía, pueden ser no solamente excomulgados, sino justamente asesinados [...].

Esta pena capital se reservaba para los casos más graves de herejía y siempre que el acusado persistiera en su pecado sin arrepentirse del mismo, ni siquiera tras ser torturado.

En cuanto a la ejecución en la hoguera, los teólogos encontraron justificación en las propias Escrituras (Jn 15, 6): «Al que no sigue conmigo, lo tiran como a un sarmiento y se seca, los echan al fuego y los queman».

Después de la pena de muerte, la prisión, o *murus*, era la condena más grave que podía imponer el tribunal. Este método de castigo estaba reservado

a las herejías graves, pero solo para los prisioneros que confesaban durante el tiempo de gracia; si lo hacían durante la tortura, la prisión podía llegar a ser perpetua. Sin embargo, los tribunales inquisitoriales no veían la celda como un castigo, sino como un método de purificación mediante el cual, gracias al confinamiento y a la penitencia de pan y agua, se podía conseguir el perdón divino de los graves pecados del condenado.

Otras penas menos graves eran la destrucción de las casas, la imposición de peregrinaciones, las flagelaciones públicas y las penas pecuniarias. La confiscación de bienes fue uno de los primeros castigos que la Iglesia adoptó y, en general, esta fue la motivación para que el poder terrenal apoyase a la Inquisición en la persecución de herejes, ya que los ambiciosos nobles veían en las propiedades de los acusados un modo fácil de conseguir riquezas. Pero para ello había que conseguir su condena, por lo que se esforzaron en proponer al tribunal la tortura «adecuada» a cada reo.

En cualquier caso, además del castigo correspondiente, se imponían penas infamantes, es decir, humillaciones públicas, como colocar cruces en las ropas, que debían estar siempre visibles y reponerse si se desgastaban.

Los siglos XIII y XIV supusieron el auge y el esplendor de la Inquisición como institución. Y en el siglo XV comenzó su declive, salvo en España, y más tarde en Portugal, países que lograron tener sus propias Inquisiciones y donde se mantuvieron más tiempo. La española fue instituida por los Reyes Católicos como medio para privar de sus bienes a la numerosa comunidad judía. La Inquisición dependía directamente de los regentes —Roma les había conferido la potestad de nombrar a los inquisidores— y fue especialmente temida durante sus cuatro siglos de existencia. Pero eso es materia ajena a este ensayo.

## LA ORDEN DEL TEMPLE

En el año 1071 tuvo lugar la batalla de Mantzikert, en la que los turcos selyúcidas vencieron al ejército del Imperio bizantino. Esta derrota significó la ocupación turca de la península de Anatolia y el corte de la vía terrestre de peregrinación a los Santos Lugares de Palestina. A partir de ese momento, los penitentes fueron atacados, saqueados y asesinados por los nuevos ocupantes turcos. Con el pretexto de proteger a los caminantes católicos que se dirigían a Jerusalén, Alejo I Comneno, emperador de Bizancio, escribió una carta al papa Urbano II pidiéndole ayuda militar con mercenarios cristianos que defendieran las fronteras del Imperio bizantino. La Iglesia católica vio en esta expedición contra los turcos una buena oportunidad para adquirir influencia en Bizancio y lograr su sueño de siempre: la reunificación de las dos Iglesias bajo el dominio de Roma.

### *Las cruzadas*

Como respuesta a la petición de Bizancio, el Papa convocó el Concilio de Clermont, que se celebró en dicha localidad en noviembre de 1095. Fue un sínodo mixto, ya que participaron eclesiásticos y laicos de la Iglesia católica. Por aclamación de sus participantes, Urbano II llamó a una Santa Cruzada e incluyó entre sus decisiones la concesión del perdón de todos los pecados — es decir, la indulgencia plenaria— a aquellas personas que fueran hacia el Este para defender a los peregrinos. El lema de esta guerra de religión fue «Dios lo quiere».

Esa promesa de cielo eterno para quienes cayesen en combate tuvo una enorme repercusión popular. La Primera Cruzada se desarrolló en dos fases: la primera, casi desconocida, que partió hacia Tierra Santa ese mismo año de 1095, fue la llamada «Cruzada de los pobres», dirigida, entre otros personajes curiosos, por un caballero de segundo orden llamado Gualterio «Sin Dinero» y por Pedro el Ermitaño, un famoso predicador. Reunieron en torno a

cuarenta mil cruzados que fueron dejando un rastro de rapiña y destrucción por donde pasaban, puesto que se lanzaron a cumplir su misión sin ninguna organización y sin provisiones. Esta suicida expedición fue derrotada en la masacre de Civitot el 20 de octubre de 1096.

Urbano II era un político hábil —además de un ferviente religioso— que deseaba asentar el poder terrenal de la Iglesia en Europa. Por ello, frente al socorro solicitado por Alejo I, que solo pretendía un grupo de unos trescientos caballeros —quinientos como máximo—, bien pertrechados y con experiencia, al que poder dirigir fácilmente, el Sumo Pontífice le envió un auténtico ejército (también iban esposas y familiares) que a la postre se convirtió en un nuevo enemigo —esta vez cristiano— al que enfrentarse para mantener la integridad de su territorio.

La segunda fase de esta cruzada, que partió hacia Tierra Santa en agosto de 1096, estuvo dirigida por Raimundo IV de Tolosa, el enviado papal Ademar de Monteil, Bohemundo de Tarento, Godofredo de Bouillón y sus hermanos, el religioso Eustaquio y Balduino de Boulogne, Roberto II de Flandes, Roberto II de Normandía, Esteban II de Blois, Hugo I de Vermandois y el hermano menor del rey Felipe I de Francia. Aunque en la expedición no participaron reyes ni herederos al trono, como sí lo hicieron en cruzadas posteriores, esta Guerra Santa tuvo éxito y el 15 de julio de 1099 se produjo la toma de la ciudad de Jerusalén. Más de treinta mil personas (musulmanes, judíos y cristianos) fueron asesinadas por los invasores ese mismo día, repitiendo las sucesivas masacres que se habían producido en cada una de las ciudades conquistadas.

Al igual que habían hecho en las poblaciones importantes que habían tomado, en lugar de restituir su gobierno a Bizancio —tal y como habían pactado a cambio de suministros y apoyo—, los nobles que conquistaron Jerusalén eligieron entre ellos quién debía ostentar el mando de la Ciudad Santa y designaron a Godofredo de Bouillon para tal honor. Este, sin embargo, se negó a portar corona donde Cristo la había llevado de espaldas, por lo que rechazó el nombramiento como rey y se denominó a sí mismo «Defensor del Santo Sepulcro». Durante los primeros años se discutió qué forma de gobierno debía establecerse en un lugar tan emblemático, llegando a proponerse incluso la regencia papal.

El mandato de Godofredo fue corto —apenas un año— y le sucedió su hermano Balduino, que gobernó al más puro estilo de las monarquías

europas, al tiempo que expandía y aseguraba el territorio. A Balduino I, que murió sin descendencia, le sucedió su primo, que adoptó el nombre de Balduino II. Corría el año 1118.

## *Los monjes-soldado del Temple*

Hugo de Payens nació en 1080 en la ciudad de Troyes (Francia), y desde joven sintió la vocación tanto de religioso como de soldado. Vio en la Primera Cruzada la posibilidad de unificar ambas pasiones, por lo que se enroló en las tropas del conde Hugo de Vermandois, hermano del rey de Francia. En el modelo de la ya fundada Orden del Hospital, encontró el modo definitivo de servir a sus dos vocaciones a la vez y se presentó ante el rey Balduino II, ofreciéndose a proteger a los peregrinos que viajasen a Tierra Santa. La cruzada había llevado la inestabilidad a la zona, y a las persecuciones religiosas se unían los ladrones y salteadores de caminos. El apoyo real le permitió fundar la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo y del Templo de Salomón, que pronto fue conocida como la Orden del Temple. Al principio estuvo integrada solo por nueve nobles, todos procedentes de la misma región francesa, que recibieron como provisión para su estancia una parte de la mezquita de Al-Aqsa, lugar en el que anteriormente había estado situado el Templo de Salomón. De ahí el nombre de la orden. Al poco tiempo, los monjes custodios del Santo Sepulcro les cedieron un terreno para las caballerizas.

La orden fue bendecida por el patriarca de Jerusalén, y los fundadores adoptaron la regla de san Agustín —como los monjes del Santo Sepulcro— e hicieron votos de castidad, obediencia y pobreza. Juraron proteger a los peregrinos y constituir la caballería del rey.

Durante nueve años, poco o nada se sabe de su existencia. Algunos historiadores creen que carecían de capacidad para proteger a los peregrinos por su escaso número, pero ha de tenerse en cuenta que cada noble contaba con un pequeño ejército personal, por lo que, aun siendo solo nueve caballeros, sí podrían disponer de suficientes sirvientes y tropas regulares.

Lo que sí se sabe con seguridad es que, en 1127, Hugo de Payens y cinco de sus caballeros, con una carta de recomendación firmada por el propio



Balduino II, viajaron a Europa para conseguir la aprobación papal para constituirse en orden religiosa. En este paso contaron con el apoyo clave de san Bernardo de Claraval, que era sobrino del caballero templario Andrés de Montbard y pariente lejano de Hugo de Payens. Bernardo redactó la nueva regla que regirá la orden, inspirada en la reforma cisterciense y la regla de San Benito, y contaba con sesenta y ocho artículos. Al mismo tiempo intermedió con el papa Honorio II para que convocase un concilio en el que la orden se reconociese como tal.

Así pues, en la primavera de 1128 se celebró el Concilio extraordinario de Troyes, localidad de la que provenían los nueve caballeros fundadores, y la orden quedó definitivamente constituida tras imponérseles el manto blanco como distintivo. Fue el papa Eugenio III quien, años más tarde, añadió la cruz octogonal roja. El concilio fue todo un éxito, no solo por la asistencia de importantes autoridades eclesiásticas, sino también por los reconocimientos recibidos.

Los rangos que se establecieron en la orden fueron los siguientes: sirvientes (aspirantes a entrar en la propia orden), escuderos aspirantes a caballeros, caballeros, priores comendadores, maestros y gran maestro. Los votos monásticos se profesaban al alcanzar el rango de caballero. Además, la orden contaba con maestros artesanos en todos los oficios para cubrir sus encomiendas y con numerosos sargentos —muchos más que caballeros—, que eran soldados profesionales seculares al servicio de la orden pero que no profesaban los votos.

En cuanto a la regla, durante la fase inicial adoptaron la de san Agustín, como ya he mencionado, pero sin normas escritas. En el Concilio de Troyens acogieron la de san Benito, redactada por el citado Bernardo de Claraval, y en una tercera fase se añadieron algunos preceptos sobre convivencia y jerarquía denominados *retraits*.

En total, setenta y dos preceptos relativos al rezo, a la obligación de escuchar los oficios religiosos todos los días, o, si ello no fuera posible, «rezar por maitines trece padrenuestros, por cada una de las horas menores siete, y nueve por vísperas...» y cien padrenuestros al día, hasta el séptimo día, por cada hermano fallecido. En cuanto a las posesiones, «aquellos que sirven a la Iglesia solo pueden tener comida y ropa», no poseer oro o plata ni en los adornos ni en las espuelas, y si fuesen regalos, cubrirlos para que no lo parezcan. Respecto a la vocación, se estipulaba que «aceptaré el cáliz de la

salvación», lo que significaba que «vengaré la muerte de Jesucristo con mi muerte. Pues igual que Jesucristo dio su cuerpo por mí, de la misma manera yo estoy dispuesto a entregar mi alma por mis hermanos». Asimismo, de manera muy pormenorizada, se regulaban todas las actividades de la vida diaria en la más absoluta humildad y entrega a Dios.

Formalizada la orden y obtenida la bendición papal, durante el año 1130 sus miembros recorrieron Francia en busca de donaciones y de nuevos adeptos. Al poco tiempo, unos trescientos caballeros se unieron a la orden, entregando todos sus bienes a la misma. Además de un importante número de vocaciones, los templarios consiguieron donaciones de todas las casas reinantes y familias nobles en forma de oro, derechos reales, granjas, terrenos, derechos de limosna, etcétera.

En 1136 falleció Hugo de Payens, y su sucesor, Roberto de Craón, apodado «el Borgoñés», asentó definitivamente el Temple. De forma inteligente renunció al reino de Aragón (dejado en herencia a la orden por Alfonso I el Batallador), consiguiendo a cambio importantes prebendas. El 29 de marzo de 1139, la bula *Omne datum optimum*, dictada por Inocencio II, liberó a los templarios de toda sujeción a cualquier autoridad eclesiástica, excepto a la del Papa, y les concedió importantes privilegios, como el de conservar botín de guerra o el derecho a tener sus propios capellanes, liberándolos además de cualquier derecho feudal a otros señores. Esta y otras bulas hicieron que en 1170 la orden se extendiese por toda Francia, Alemania, Inglaterra, Escocia, España y Portugal, convirtiéndose en apenas medio siglo en el imperio económico, militar, político, religioso y científico más importante de Europa, con un poderoso ejército, castillos en prácticamente todos los rincones de la Cristiandad —incluidos seis en Tierra Santa—, una flota propia de barcos con puertos privados y una gran cantidad de encomiendas en toda Europa, como los numerosos talleres artesanales y granjas que ellos mismos explotaban.

## *El inmenso poder de la Orden del Temple*

La eclosión de la Orden del Temple y su vertiginoso ascenso han dado pie a numerosas especulaciones alentadas por el carácter secreto de la

congregación. Se sabe —porque de hecho se han encontrado— que excavaron multitud de túneles bajo el Templo de Jerusalén, aunque por su forma y diseño no tenían una finalidad defensiva ni constituían refugios donde esconderse en caso de un ataque enemigo. Esto ha llevado a numerosos historiadores a conjeturar sobre la posibilidad de que los nueve caballeros fundadores hubiesen encontrado el tesoro del Templo de Salomón.

En el año 71 de nuestra era, una de las muchas revueltas mesiánicas de los judíos contra los romanos fue sofocada de forma brutal por el Imperio. Como castigo a los levantiscos se destruyó el Templo de Jerusalén, y sus más preciadas reliquias, como el Arca de la Alianza o la Menorá, fueron saqueadas y llevadas a Roma. Pero gran parte del oro y de las joyas que se guardaban en el Templo nunca se encontraron (se habla de un pergamino de cobre que supuestamente indicaría los lugares donde se ocultó el tesoro). Que los templarios hubieran encontrado el oro judío explicaría la rápida construcción de un imperio material, pero no el generosísimo apoyo papal, superior al que recibieron muchas otras órdenes.

Muy pronto las leyendas comenzaron a rodear a los templarios, especialmente una relacionada con un supuesto hallazgo en Tierra Santa.

En 1180, Chrétien de Troyes, escribió su *Perceval*, obra que trata de la búsqueda del Santo Grial. Es más que posible que la inspiración del poeta y eclesiástico francés proviniese de las leyendas bretonas y los mitos artúricos. Pero al coincidir en la misma época y región con los primeros caballeros templarios, algunos estudiosos han encontrado en esta obra una clave para afirmar que los templarios habían hallado el Santo Grial.

Cuestión distinta es saber en qué consistía este objeto sagrado. La creencia más generalizada es que se trataba del cáliz del que bebió Jesús en la última cena. Con esta forma de vaso, más o menos lujoso, tenemos decenas de santos griales en numerosas iglesias de la Cristiandad. Pero «grial» proviene del francés *graal*, que significa «plato», no «copa», por lo que en realidad podría tratarse del plato en el que comió Cristo. También se ha identificado con el recipiente en el que José de Arimatea recogió la sangre de Jesús que manaba por su costado. Para otros se trata de un objeto espiritual y simbólico, incluso una especie de fuente de conocimiento capaz de revelarnos lo mejor de cada persona... Aunque en este punto debemos recordar que si por algo se caracterizaron las sucesivas cruzadas fue por la crueldad extrema y no por la espiritualidad.

Y queda la última y más arriesgada de las concepciones, que por novelesca es la que más actualidad ha cobrado en fechas recientes. Ignorando totalmente la etimología, pues las palabras no coinciden en absoluto, algunos afirman que el Santo Grial no hace referencia al recipiente que acogió la sangre de Cristo, sino a la sangre real, es decir, al linaje que el Redentor había tenido con María Magdalena. Si los templarios hubiesen descubierto descendientes directos de Jesús, se aclararía por qué obtuvieron en tan poco tiempo tantos favores del Papado: a cambio de su silencio.

Sea como fuere, tanto el Santo Grial como el tesoro del Templo de Salomón son simples especulaciones carentes de fundamentos probados. No así otros hechos acreditados igual de sorprendentes. No puede negarse que en muy pocos años los templarios no solo demostraron una inusitada habilidad para construir un imperio, sobre todo económico, sino también una magnífica preparación para incrementarlo. Los caballeros hacían voto de pobreza, por lo que nada poseían y todas sus pertenencias pasaban a la orden en el momento de su ingreso. Pero el Temple llegó a manejar mayores fortunas que las de los reinos terrenales. Esto se explica, en parte, porque, al margen de las ingentes donaciones recibidas inicialmente y de los numerosos botines de guerra capturados al enemigo, los miembros de la orden poseían dones especiales para el comercio y la administración.

La conquista de Tierra Santa trajo consigo un fenómeno lucrativo que se extendió muy pronto por toda Europa: la devoción por las reliquias. Todo tipo de objetos relacionados con la vida y la pasión del Salvador (o con los primeros santos) fueron traídos y comercializados por la Orden del Temple. De hecho, que cualquier objeto llevase el sello de autenticidad templario era suficiente para ser considerado sagrado. Se importaron tantos fragmentos de la Vera Cruz que podrían construirse edificios enteros. Algunos objetos adquirirían su carácter divino simplemente por rozar otro que ya lo tenía. Algunas reliquias eran claramente absurdas, como el prepucio de la circuncisión de Jesús o el cráneo de san Pablo niño. Pero, sea como fuere, el comercio se popularizó y produjo beneficios magníficos.

La segunda fuente de ingresos característica del Temple fue la creación de la primera banca internacional. A diferencia de otras órdenes religiosas, que tenían prohibido cobrar intereses por sus préstamos —pues esto era pecado de usura—, los templarios idearon formas de hacerlo. Suya fue la invención de lo que podríamos llamar «cheques de viaje»: para evitar que les robasen

durante el viaje, cualquier peregrino que fuese a Tierra Santa podía depositar su dinero en algún castillo o encomienda templaria, donde se le daría un documento que plasmaba la cantidad depositada. A cambio de un diez por ciento en concepto de gastos, al llegar a alguna de las ciudades de Palestina podía recoger su peculio con total seguridad.

Otro negocio lucrativo —al tiempo que fuente de poder— constituyó un peligro que la orden no supo ver. El Temple se convirtió pronto en el depósito de riquezas más importante del mundo cristiano y, por tanto, en la puerta a la que llamaban todos los nobles —reyes incluidos— cada vez que necesitaban fondos. Ya fuese para mantener el reino, para financiar campañas o, simplemente, para disfrutar de lujos diversos, las coronas reinantes y muchas familias nobiliarias se convirtieron en deudores de los templarios. Igualmente, cada vez que un noble caía preso en campaña, los templarios, al disponer allí mismo de oro y contactos, podían pagar un rescate por la libertad del cautivo. La orden no tuvo reparos para reclamar a nobles y reyes el pago de deudas o la entrega de posesiones prometidas, pero no se dieron cuenta de que, aunque ser acreedores confiere un importante poder sobre el obligado, hay determinados deudores, especialmente los políticos y los poderosos, que pueden ser muy peligrosos.

## *El declive*

Pero si Tierra Santa fue el origen de la orden, también fue el principio de su fin. Los templarios labraron su fama en el campo de batalla, atacando con una formación en cuña que rompía el frente enemigo y haciendo así más fácil el trabajo a las tropas de a pie. Tras varias victorias legendarias, llegó en 1187 su primera gran derrota en la batalla de los Cuernos de Hattin, donde cientos de caballeros murieron y su gran maestre fue hecho prisionero. En 1244 se perdió definitivamente Jerusalén y la orden se refugió en el puerto de San Juan de Acre, último bastión en Palestina, que los templarios perdieron en 1291. Se trasladaron entonces a Chipre, isla que Ricardo Corazón de León les había vendido, donde los enfrentamientos con la población fueron constantes.

A finales del siglo XIII, el Temple había perdido todos sus enclaves en Tierra Santa, y ningún rey estaba interesado en nuevas cruzadas tras el

fracaso de las anteriores.

En la península Ibérica, su situación era radicalmente contraria y, así, en el reino de Aragón, a cambio de la renuncia a los derechos hereditarios de Alfonso I el Batallador, que, como ya mencioné, les había dejado la Corona, los templarios adquirieron la quinta parte de todo el territorio arrebatado a los musulmanes. La Reconquista, entonces en plena expansión, les proporcionó nuevos castillos, territorios y derechos. Y lo mismo puede decirse de Portugal, donde la Corona los había convertido en sus principales aliados, entregándoles las mejores fortalezas recuperadas a los sarracenos. Incluso en Castilla eran suyos los torreones y las fortalezas que vigilaban el Camino de Santiago. Pero los reinos ibéricos todavía estaban en formación y su poder e influencia no podían compararse con los del reino de Francia. Aunque fueron los franceses los principales artífices de las cruzadas —los musulmanes llamaban «francos» a los cruzados—, ahora también ellos querían ponerles fin.

## FELIPE IV DE FRANCIA

Felipe IV, rey de Francia desde el 5 de octubre de 1285 hasta el 29 de noviembre de 1314, es conocido como «el Hermoso» supuestamente por su prestancia física, si bien algunos de sus coetáneos consideraban que el epíteto que mejor le definía era «el Frío». Comenzó su reinado firmando la paz con Aragón y obteniendo por matrimonio la Corona de Navarra —allí reinó como Felipe I—, pero declarando una interminable guerra con Inglaterra que arruinaría sus arcas.

Con el fin de financiar sus campañas, y después de medidas extremas que no habían dado resultado —como devaluar su moneda restándole pureza al metal, pedir prestado a judíos y lombardos para después expulsarlos y confiscarles sus riquezas—, puso los ojos en los bienes de la Iglesia y decidió gravar a los clérigos con cuantiosos impuestos. Se originó así un conflicto entre la Corona y el Papado que se prolongó durante decenios.

### *Poder de la Iglesia versus poder real*

Ya desde el principio de su reinado se habían producido conflictos entre la Corona y los nobles eclesiásticos por la adquisición de privilegios. Ha de recordarse que estamos en la época más álgida del feudalismo y, por tanto, los diezmos, las levadas, las prestaciones personales e incluso la justicia no dependían del Estado ni estaban centralizados, sino que los establecía el fuero correspondiente. El rey y los nobles estaban en permanente conflicto por cada migaja de poder. Al mismo tiempo, la Iglesia católica mantenía una permanente lucha por establecer un gobierno terrenal real, ya que cada nuevo regente trataba de independizarse del yugo de la cruz.

En la Nochebuena de 1294 fue elegido Papa Bonifacio VIII, quien, a fin de reafirmar la *plenitudo potestatis* de la Santa Sede sobre todos los gobernantes de la Cristiandad, promulgó la bula *Clericis laicos*, en la que declaraba la supremacía del poder espiritual frente al terrenal y, como consecuencia,

prohibía a los nobles y reyes fijar impuestos al clero sin autorización pontificia bajo pena de excomunión.

Todos los gobernantes se opusieron al decreto papal, pero ninguno lo hizo con tanta virulencia como Felipe IV, que se negó a publicarlo (muchos otros, como los de la península Ibérica, solicitaron aclaraciones). Bonifacio VIII, que tenía problemas más graves con la ocupación aragonesa de Sicilia y los nobles romanos de la familia Coloma, evitó el enfrentamiento directo y publicó bulas en 1297 dejando sin efecto la *Clericis laicos*.

En 1301 se produjo la detención del obispo de Pamiers bajo la acusación de traición, lo que constituía una clara violación de los privilegios eclesiásticos, ya que únicamente el Papa podía juzgar a un obispo. Obviamente, mediante este arresto Felipe IV pretendía que el Sumo Pontífice reconociese su autoridad. En este conflicto intervino Guillermo de Nogaret, legalista al servicio del rey, que envió una carta a Bonifacio VIII para justificar desde el punto de vista jurídico la actuación del rey e incluso añadió a la acusación de traidor la de hereje: «Lo que es cometido contra Dios, contra la fe o contra la Iglesia romana, el rey lo considera cometido contra él». Dicho de otro modo, el rey tenía todos los poderes, incluso por encima de la Iglesia, para defender la fe.

Desde entonces, el enfrentamiento fue frontal y abierto. Felipe IV intentó conseguir el desafuero del Papa para juzgarlo, y Bonifacio publicó la bula *Ausculda fili*, en la que se dirige al monarca como a un vástago («Escucha, hijo...»), pero termina haciéndole severos reproches: «Ninguno te persuada, hijo queridísimo, que tú no tienes superiores y que no estás sometido a la cabeza suprema de la Iglesia. Dios ha constituido Nos, aunque si indigno, por encima de reyes y reinos». En este caso, no solo no fue publicado en Francia el decreto del Sumo Pontífice, sino que fue quemado y falsificado para justificar la postura del rey.

En una escalada del conflicto, Bonifacio VIII llamó a los obispos franceses a Roma para juzgar al rey Felipe, a quien hacían culpable de unos abusos inauditos contra la Iglesia. Felipe respondió en 1302 convocando una institución que a partir de ese momento utilizaría como apoyo para sus decisiones más difíciles, los Estados Generales de Francia, de los que formaban parte, además de los nobles, dignatarios eclesiásticos y también una representación de la clase burguesa. Todos ellos afines a la Corona, por supuesto, pero con una representación tan amplia se hacía ver que el apoyo



del pueblo era total. Ante ellos el rey acusó al Papa de herejía y convocó un Concilio General para juzgarlo. El monarca, en palabras de Nogaret, se había convertido en el «ángel de Dios» enviado para actuar en su nombre. Nuevamente el Papa respondió con una bula, *Unam sanctam*, con la que trataba de defender la supremacía del poder espiritual sobre el terrenal, pero otra vez el texto fue alterado para que todo el poder civil reaccionase contra Roma.

Teniendo de su parte al pueblo y a los eclesiásticos franceses, Felipe IV envió a Roma a Guillermo de Nogaret, al mando de una tropa, para detener al Pontífice. Con la ayuda de la familia Colonna —miembros de la nobleza romana—, Nogaret y sus hombres se dirigieron a Anagni, una pequeña población donde Bonifacio había buscado refugio.

Abandonado por todos y creyendo que había llegado su hora, el Sumo Pontífice se vistió sus mejores galas y, con la tiara puesta, esperó sentado a sus captores. Según algunas crónicas, cuando los soldados entraron en el salón donde se encontraba, con sorprendente tranquilidad les gritó: «He aquí mi cabeza, he aquí mi tiara: moriré, es cierto, pero moriré siendo Papa». Maltratado y vejado, el Pontífice perdió la razón y, aunque fue liberado por el pueblo de manos de la soldadesca, murió en menos de un mes.

## EL PAPA CLEMENTE V

Tras la muerte de Bonifacio VIII, fue nombrado papa Benedicto XI en una clara línea continuista, pues, como cardenal, había apoyado a su antecesor hasta el final. Aunque retiró la excomunión de Felipe IV, mantuvo durante un tiempo la de su consejero Guillermo de Nogaret. Pero su papado duró apenas un año, pues falleció tras una ingesta de higos (durante bastante tiempo se consideró que los frutos podían estar envenenados, pero no hay base suficiente como para descartar una simple indigestión), por lo que se convocó un concilio, en Perugia, para elegir al nuevo Sumo Pontífice.

Durante once meses, el Colegio Cardenalicio fue incapaz de elegir al sucesor de Benedicto XI. Dos posturas irreconciliables se enfrentaban abiertamente: los partidarios de elegir un Papa francés, sumiso al poder civil, y los que deseaban mantener la independencia y preeminencia de Roma. Conscientes unos y otros de que su enconamiento no dejaba salida posible, se optó por una postura intermedia. Se buscó un papa que no fuese cardenal y se eligió al arzobispo de Burdeos, Bertrand de Got. Este no formaba parte de ninguno de los dos bloques enfrentados y, aunque nacido francés, era súbdito del rey de Inglaterra y había mantenido una posición neutral en el conflicto entre Bonifacio VIII y Felipe IV. El nuevo Pontífice tomó el nombre de Clemente V y fue coronado en 1305.

Como ya he dicho, las razones de su elección fueron que sus vínculos con la Corona francesa parecían débiles y, por el contrario, su postura doctrinal había sido siempre favorable a la supremacía espiritual de la Santa Sede sobre el poder terrenal. Pero el arzobispo era un hombre ambicioso y escondía algunos secretos inconfesables.

Su primer acto como Pontífice parecía mostrar una postura de neutralidad al elegir Lyon, ciudad que no incomodaba a ningún bando, como sede para la ceremonia de coronación papal. Sin embargo, muy pronto nombró a nueve cardenales franceses muy próximos a Felipe IV y en 1306 anuló las bulas de Bonifacio VIII contrarias a la voluntad del monarca.

Dos cronistas de la época, Giovanni Villani y san Antonino, refieren en sus escritos la existencia de una reunión secreta, previa al nombramiento, entre

Felipe IV y el todavía Bertrand de Got, que habría tenido lugar entre abril y mayo de 1305. En dicho encuentro, el monarca habría ofrecido la tiara de Pedro al arzobispo a cambio de seis condiciones. La documentación del momento no confirma esa reunión, pues ambos protagonistas se encontraban en esos meses muy lejos del lugar donde supuestamente se habría producido. Y tampoco tenían mucho sentido algunas de las condiciones que se recogían, como la revocación de la excomunión del rey, puesto que ya lo había hecho el Papa anterior.

Que las crónicas estén erradas no significa que no existiesen negociaciones entre Felipe IV y Bertrand de Got; pero estas habrían tenido lugar a través de emisarios, tal y como el monarca solía hacer para mantener la discreción, y todo indica que se debió de negociar el nombramiento del arzobispo a cambio de algún tipo de compromiso de sumisión u obediencia. Así parece demostrarlo una carta del ya Pontífice remitida al rey en octubre de 1305, tan solo un mes antes de su coronación:

... en lo concerniente a algunos elementos que hemos debatido con vuestros embajadores, destinados a permanecer secretos entre vos y ellos, nos habéis pedido por carta autorización para desvelarlos a dos o tres personas. Os autorizamos a desvelar este intercambio a tres o cuatro personas, remitiéndonos a vuestra prudencia real. Sabemos que no haréis estas revelaciones sino a aquellos que consideráis colmados de interés y afecto para vuestro honor y el mío [...].

Nunca se podrá saber a qué «elementos debatidos» se referían los protagonistas, pero el secreto que guardaron es más propio de acuerdos que de enfrentamientos.

En 1309, Clemente V trasladó la sede papal a Aviñón. Esta ciudad pertenecía al reino de Nápoles, que, a su vez, era vasallo de la Iglesia, por lo que en ella estaba protegido frente a las intrigas y luchas políticas de Roma (no debemos olvidar que los Colonna habían participado directamente en el atentado contra el papa Bonifacio). El traslado se hizo con la justificación de que la nueva sede estaba cerca de Vienne, lugar en el que se celebraría un Concilio General en 1311, y con la promesa de que, finalizado el Concilio, volvería al Vaticano. Además, Aviñón estaba cerca tanto de Francia como del Imperio, por lo que en caso de ataque por parte de alguno de los dos bandos, el Papa podría acudir al otro. Pero lo que iba a ser una actuación provisional se tornó permanente y, así, con la excusa de su mala salud y presionado por

Felipe IV, que de este modo tenía al Pontífice cerca, la sede papal permaneció en Aviñón durante siete pontificados, hasta 1377.

## LA TRAMA CONTRA LOS TEMPLARIOS

La pérdida del puerto de Acre en 1291 supuso un durísimo golpe para los templarios. Con esta dolorosa derrota los cristianos se quedaban sin el último bastión —aunque pequeño— que se conservaba en Tierra Santa. Las críticas en Europa no se hicieron esperar y se culpó a las órdenes militares del desastre. Se consideraba que sus enfrentamientos habían sido causa del fracaso y se les acusó de preocuparse más de sus propios intereses que de proteger las tierras conquistadas para la fe.

Las críticas sobre falta de entrega eran injustas, pues la orden había luchado con generosidad y muchos de sus mejores hombres habían dado la vida por defender los últimos reductos. Por el contrario, eran los nobles europeos quienes habían perdido todo interés en las cruzadas. Ya no las veían como una forma de conseguir honor, tierras y riqueza; ni siquiera las consideraban así los segundos o terceros barones en las líneas de sucesión, que antes las habían utilizado para alcanzar aquello que por herencia les era negado. Por el contrario, su alto coste económico las hacía muy incómodas para el poder civil.

Jacques de Molay, gran maestre de los Caballeros Pobres del Templo de Salomón desde finales de 1292, trasladó la sede central de la orden a Chipre y, pese a que los vientos no le eran favorables, intentó organizar una nueva cruzada. Pero, sorprendentemente, la única ayuda que recibió no fue cristiana. Los mongoles se habían unido al rey de Armenia para declarar la guerra a Egipto. El Khan ofreció a templarios y hospitalarios entregarles Jerusalén, si la conquistaban, a cambio de su ayuda. En 1298, las órdenes cristianas tomaron Jerusalén por última vez, pero la ciudad ahora carecía de fortificaciones y los mongoles se marcharon enseguida para luchar en Persia, dejando solos a los monjes-soldado, que solicitaron ayuda urgente a los nobles europeos. Pero nadie acudió.

El sultán reorganizó su ejército y partió a recuperar sus posesiones ocupadas. A fin de evitar una masacre como la de Acre, en la que más de quinientos caballeros perdieron la vida, templarios y hospitalarios se retiraron, dejando la Ciudad Santa para siempre en manos musulmanas.

Ya se había intentado sin éxito la fusión de las órdenes militares. Incluso se había convocado un concilio en Lyon, en 1274, para tal fin, pero los maestros del Temple se opusieron frontalmente. La pérdida definitiva de Tierra Santa reavivó el debate, como única vía para reconquistar Jerusalén, ante el manifiesto desinterés de los nobles en apoyar con ejércitos propios nuevas expediciones. Clemente V, que tenía intención de constituir una milicia papal, convenció a los templarios para que trasladaran su cuartel general de Chipre a París, y convocó a los dos grandes maestros para pedirles que dieran pasos en pos de su unión. Dicha reunión debía producirse a finales de 1307, pero el gran maestro de los hospitalarios, Foulques de Villaret, respondió que estaba muy ocupado con la toma de la isla de Rodas para convertirla en su cuartel general y no acudió. Sí lo hizo Jacques de Molay, y ese fue su fatal error.

Desde hacía años, el rey Felipe IV había estado urdiendo una trama contra los templarios, y la llegada del gran maestro, acompañado por sus más importantes dignatarios, le servía en bandeja de plata la oportunidad de acabar con la orden.

La confabulación contra los templarios debió de empezar a tramarse en torno al año 1304. Un personaje oscuro, posiblemente de nombre Esquieu de Floyran, que figura en los documentos de la época como noble y oriundo de Béziers, coincidió supuestamente en la prisión de Agen con un templario condenado a muerte. Los cronistas del rey de Francia lo reseñaron como coprior de una localidad de Toulouse que no existe y, según los documentos que se consulten, su nombre varía. Lo que los enemigos del Temple defendieron es que Esquieu, en su condición de sacerdote, y poco antes de la ejecución del caballero, le escuchó en confesión y se quedó horrorizado ante las atrocidades relatadas: herejía, sodomía, adoración de dioses paganos... El atormentado sacerdote, en cuanto recuperó la libertad, corrió a ver a su rey, Jaime II de Aragón y, tras conseguir una audiencia, le relató todos los crímenes y horrendos pecados que los monjes-soldado estaba cometiendo en secreto. Jaime II no dio por creíbles las acusaciones de Esquieu, por lo que este acudió al rey francés. En Francia sí se tomaron muy en serio su relato.

Los historiadores encuentran lagunas en los datos personales del delator, pues, como ya he mencionado, la localidad donde se afirma que ejercía de coprior no existe, y tampoco parece lógico que, si el motivo de que estuviese en prisión era un delito de sangre, pudiese siquiera salvar la vida y mucho

menos recuperar la libertad con tanta celeridad. Incluso se ha llegado a especular con la posibilidad de que fuese colocado intencionadamente por los agentes de Francia en la prisión para lograr la confesión del monje-soldado. Sea como fuere, el testigo era idóneo para los planes del monarca, puesto que, habiendo sido ya ejecutado el templario, no había modo de comprobar su relato. Y, desde luego, dado que el supuesto testigo aparecía por primera vez en un reino ajeno, aun habiendo nacido francés, difícilmente se podía acusar a Felipe IV de elaborar un complot falso contra la Orden del Temple.

A mediados de 1307, el rey comunicó a Clemente V las acusaciones vertidas por Esquieu contra los templarios y solicitó la disolución de la orden. El Papa se negó a creerlas y rechazó adoptar cualquier medida. Sí informó al gran maestro de las denuncias existentes y recibió como respuesta de Jacques de Molay un rechazo frontal de las mismas. El superior de la orden cometió un error, pues, confiando en que serían desmentidas, no se opuso a que los agentes de la Corona francesa comprobaran la veracidad de las imputaciones, con lo que abrió la puerta para que los investigadores reales, que carecían de competencias —estas solo le correspondían al Papa—, pudieran seguir reuniendo pruebas contra el Temple. En realidad, los franceses no buscaban la verdad, sino cualquier declaración que pudiera perjudicar a los monjes.

Algunos consejeros reales creyeron que las acusaciones vertidas por Esquieu de Floyran, aunque no fueran corroboradas por otros testimonios, unidas al temor de Clemente V a que el monarca francés continuase insistiendo en celebrar un juicio por herejía contra Bonifacio VIII incluso después de fallecido, llevarían a una negociación entre ambos mandatarios y el Papa terminaría disolviendo la orden para que el rey cediese en su pretensión de condena del Pontífice fallecido. Condenar a Bonifacio VIII como antipapa incluso podría implicar la nulidad del nombramiento del propio Clemente. Pero las expectativas no se cumplieron. El tiempo pasó y, contra todo pronóstico, el prelado se mantuvo firme sin disolver a los templarios.

Que el rey tenía urgencia en culminar sus planes queda patente en que apenas esperó tres meses desde la denuncia inicial para desplegar la fuerza, cuando lo normal era que un asunto tan delicado como este tardase años en resolverse, incluso con cientos de contactos diplomáticos. Los días 14 y 20 de septiembre de 1307 reunió a parte de su Consejo Real, en concreto a tres miembros, para decidir las acciones que llevaría a cabo la Corona contra los

templarios. Guillermo de Nogaret, que ya había participado en el atentado contra Bonifacio VIII, era partidario de la detención. El arzobispo de Narbona (canciller general) se opuso. Su aprobación era necesaria, pues, como guardador del sello real, se necesitaba su estampa para que la orden del monarca se hiciese efectiva. La balanza la inclinó definitivamente Guillermo Imbert, inquisidor general de Francia y confesor del rey. Como inquisidor, y siempre que la acusación fuese de herejía, podía pedir al monarca la detención de los monjes, aun cuando fuese competencia del Papa juzgarlos como congregación.

A lo largo del juicio, no faltarían juristas que asesorasen cómo debía efectuarse el procedimiento para no incurrir en errores de forma. Felipe IV redactó la orden de detención y se la ofreció al arzobispo de Narbona para que estampase el sello. Este se negó, con lo que la orden se distribuyó únicamente con la firma del regente.

Felipe IV había creado una red de comisarios reales que, frente a los senescales —cargos hereditarios—, le eran totalmente fieles y leales, por lo que podía confiar en ellos para preparar una gran redada secreta. Ya lo había hecho con los judíos, y su detención y expulsión resultó totalmente sorpresiva. Y con seguridad se produjo más de una coincidencia en ambos asuntos. Desde el comienzo de su reinado, y tras soportar los altos costes de sus constantes campañas, el rey había tratado de sanear las arcas del reino devaluando la moneda y, posteriormente, pidiendo dinero a judíos y a banqueros lombardos. Cuando a los primeros ya no pudo pedirles más, los detuvo, los expulsó del reino y confiscó sus bienes. La razón principal del ataque del monarca al Temple era la misma. La Corona debía a los templarios una ingente cantidad de dinero (quinientas mil libras) que no les podía devolver. El monarca, además, sabía que el tesoro principal de la orden —con el traslado de su sede central a París— se encontraba ahora al alcance de su mano. Después de todo, el Temple era por aquel entonces el banco más rico de toda la Cristiandad, y su cuartel general, el principal almacén de sus tesoros.

Al igual que había hecho con los judíos, Felipe IV deseaba asestar un golpe definitivo a los templarios y quedarse con sus riquezas. Si sus cálculos eran ciertos, ese acto no solo terminaría con sus penurias, sino que, además, le permitiría disponer de dinero suficiente para continuar sus interminables campañas de forma exitosa. El único problema era jurídico, pues la orden



solo estaba sometida a la jurisdicción del Papa. Para el primer golpe —la detención de sus miembros—, una acusación de herejía podía justificar la intervención civil, pero era necesario encontrar pruebas sólidas de tal cargo, o, de lo contrario, habría de decretarse la libertad, arriesgándose a la excomunión y reprobación del resto de gobernantes.

El jueves 12 de octubre se celebró el funeral de Catalina de Courtenay, nieta de Balduino II y cuñada del rey francés. Para mantener las apariencias, Felipe IV invitó a Jacques de Molay a portar el féretro junto con otros nobles.

## *La detención de los templarios*

Al alba del viernes 13 de octubre de 1307 —se cree que la coincidencia de las fechas fue uno de los motivos que aumentaron la superstición— se produjo la detención generalizada de los templarios en Francia en una operación que solo puede calificarse de magnífica. Todos fueron capturados de forma sorpresiva y a la vez. Si se les permitía escapar, atrincherarse u organizar una resistencia, la trama fracasaría. Pero, de forma casi milagrosa, parece ser que el secreto se mantuvo y no hubo filtraciones de los despachos que se enviaron a todos los rincones del reino. Tampoco se produjo ningún conato de violencia, ni siquiera en la sede central, una fortaleza inexpugnable en el centro de París utilizada como refugio por el monarca durante las revueltas populares. Nadie se resistió. Nogaret detuvo al gran maestro en sus aposentos. Solo en la localidad de Arrás se produjeron problemas, y fueron para los monjes, pues los soldados reales degollaron a un gran número de ellos.

La orden del monarca se ejecutó con éxito en toda Francia y también en Navarra, donde gobernaba el hijo de Felipe IV. Pero el resto de los reyes continentales apenas reaccionó ante la solicitud francesa. Tanto el rey de Inglaterra como el emperador respondieron que esperarían instrucciones del Papa.

Mucho se ha debatido sobre el hecho de si los templarios conocían o no la orden de su detención. Ciertamente era que el rey había tratado de realizar en secreto las discusiones con su Consejo Real, reuniéndose en la abadía de Pontoise alejado de cualquier mirada indiscreta, pero a fin de que llegase a

todos los extremos de su reino, incluso a Navarra, la orden de detención se había enviado con casi un mes de antelación. Y los templarios contaban con informadores, contactos y parientes en todas las casas nobles y administraciones de Francia. No se puede olvidar que la orden nació en este país, por lo que la mayoría de sus miembros eran de nacionalidad francesa.

Parece imposible que decenas de mensajeros portando órdenes reales a todos los confines de Francia y a las cortes europeas no llamasen la atención. Pero lo cierto es que, al margen de los comisarios, las tropas que debían intervenir en la detención no supieron nada hasta esa misma mañana. Y a fin de evitar cualquier duda que la conciencia de los destinatarios pudiese albergar, en la orden real se recogían hasta cien acusaciones contra los monjes-soldado, entre las que se incluían las más aberrantes para cualquier cristiano de aquella época.

No se conserva ningún documento que acredite que los templarios supieran algo de su inminente detención, salvo la constancia de que, poco antes de que esta se produjera, veintiocho naves partieron desde Francia con destino incierto, aunque se calcula que el rumbo estaba bien estudiado para evitar ser perseguidos. Catorce barcos se dirigieron a Portugal y otros tantos a Escocia.

Si resulta inexplicable que no trataran de huir, más lo es que no intentaran resistirse a la detención, pues la actitud pasiva que adoptaron en Francia no se reprodujo en otros territorios. Por ejemplo, en Aragón lucharon durante meses hasta obtener una rendición pactada, y también en Alemania hubieron de ser reducidos por la fuerza. En Inglaterra y Escocia ni siquiera fueron atacados con violencia. Algunos historiadores han tratado de encontrar una explicación a la falta de resistencia de los caballeros en el capítulo de la orden que les prohibía alzar la espada contra otro cristiano. Pero esta norma no regía si lo hacían para defenderse o si se les atacaba hasta tres veces continuadas, y en este caso estaba claro que se les estaba agrediendo. Además, en Aragón y Alemania sí alzaron sus espadas sin problema alguno.

Como ya había hecho con las bulas de Bonifacio VIII, a Felipe IV no le importaba recurrir a falacias para modelar la conciencia popular. Era necesario que todo destinatario de la orden de detención creyese en la misma con fe ciega, pues la menor duda podía ser fatal para el éxito de la empresa. Por ello se cuidó mucho de conseguir una redacción creíble, incluso excesiva, llena de justificaciones para tratarse de una simple orden real en un estado feudal, y plagada de referencias a actos inmundos y repugnantes para la

mentalidad de la época. Se afirmaba contar con el testimonio creíble de personas dignas de fe, pero dichos testimonios no han podido ser encontrados por ningún historiador, y, desde luego, el ya mencionado Esquieu de Floyran, asesino y apóstata según los propios documentos reales, no podía considerarse un hombre con un mínimo de credibilidad.

Entre las numerosas acusaciones —más de cien— de la orden real estaban las de escupir sobre la cruz hasta tres veces en el rito de iniciación; negar a Cristo; recibir los caballeros besos en las posaderas, o en la boca, o en el ombligo, por parte de los aspirantes; ser autorizado, incluso fomentado, el pecado contra natura, pues se les aconsejaba vivir en concubinato con los demás miembros y evitar así el contacto con mujeres. Y para terminar de excitar el temor popular, se afirmaba que los caballeros se consagraban a la adoración de ídolos paganos, como una cabeza momificada, un gato que hablaba o figuras de las más variadas formas y composición. Algunos puntos del documento son vergonzantes, como la insinuación de que el beso en la boca del rito de iniciación implicaba sodomía. En el sistema feudal, el beso en los labios era el «beso de paz» por el cual el vasallo reconocía al señor. El propio Felipe IV lo había recibido en numerosas ocasiones. Sencillamente, se estaba jugando con la ignorancia popular.

Toda la orden de detención estaba llena de retórica hipócrita. El monarca afirmaba que en un primer momento no dio crédito las acusaciones, calificando a los que las habían difundido de envidiosos y falsarios, pero los testimonios se habían multiplicado de tal modo que ya no podía negar las evidencias. Desde que Clemente V se había negado a creer las afirmaciones de Esquieu de Floyran sobre los monjes-soldado, los agentes reales, tratando de reforzar la posición del monarca, habían buscado por todo el reino a cualquiera que quisiese difamar a la Orden del Temple, incluidos extemplarios expulsados por cobardía o, curiosamente, por comportamientos deshonestos, como la homosexualidad o el alcoholismo. Y, desde luego, no habían prestado oídos a nadie que quisiese defender a la orden. Toda la investigación se había llevado en el más riguroso de los secretos y, de hecho, el tema nunca se había debatido en el Consejo del Reino. Únicamente, como ya dije, tres miembros del mismo habían discutido los argumentos reales con la más absoluta de las reservas en las reuniones que habían tenido lugar en la abadía de Pontoise. El único prelado que había estado presente, el arzobispo de Narbona, canciller y, por tanto, guarda del sello real, perdió tal condición

al negarse a ratificar la orden de detención. Pero el texto enviado a los comisarios parece reflejar que, por el contrario, el clamor popular era tan manifiesto que al monarca no le quedó más opción que adoptar esta medida supuestamente amarga y dolorosa para él.

El primer golpe tuvo un éxito rotundo. Todos los templarios de Francia y Navarra estaban cautivos, y los pocos que habían escapado pronto serían acorralados y detenidos. Pero todo dependía de que las acusaciones se pudiesen defender de forma razonable, en especial las relacionadas con la única acusación que jurídicamente podía justificar la intervención real contra una orden religiosa sometida solo a la jurisdicción del Sumo Pontífice. Así que había que trabajar duro y rápido para demostrar la herejía.

## ANTE TODO, LAS FORMAS

### *Los interrogatorios*

A fin de ser interrogados por la Inquisición, los templarios fueron sacados de las prisiones reales, competencia de Guillermo de Nogaret, que había participado en el apresamiento de los caballeros del cuartel general de la orden y que se había convertido en el guarda del sello real tras la negativa del anterior canciller a sellar la orden de detención. Debidamente custodiados por soldados reales, los templarios fueron entregados al inquisidor general de Francia, Guillermo Imbert, también conocido como Guillermo de París. Los interrogatorios comenzaron el 18 de octubre de 1307 y finalizaron el 24 de noviembre. En esos días, el inquisidor general, asistido por su ayudante, Nicolás d'Ennezat, interrogó a ciento cuarenta caballeros de la orden para, a continuación, devolverlos a las prisiones reales. Es decir, formalmente se encontraban bajo la custodia de la Iglesia, pero en todo momento permanecieron bajo los designios reales, pues sus guardas eran soldados de Francia.

En los interrogatorios se trató de confundir a los detenidos, indicándoles que «el Papa y el rey sabían por varios testigos dignos de fe, miembros de la orden, el error y los delitos de los que se hacían especialmente culpables en el momento de su ingreso y por su profesión». Clemente V nada conocía ni de las detenciones ni de lo que estaba sucediendo en ese momento. A continuación, se les hizo jurar sobre los Evangelios que dirían verdad. Y tras su declaración, el acta recogía que cada hermano juró nuevamente sobre los Evangelios que su declaración era cierta y que no había estado condicionada por la tortura o por cualquier otra causa. Y de este modo tan transparente y pacífico, uno tras otro fueron confesando. Alguno incluso dijo haber mantenido relaciones sexuales con el gran maestro; muchos hablaron de los escupitajos en la cruz y todos contaron una serie de relatos tan complejos y coincidentes que parecían haber sido redactados antes de comenzar el proceso

y dispuestos únicamente para ser ratificados. En cuanto a las torturas, pocas veces se ejecutaron actos tan salvajes como con los monjes-soldado.

El 24 de octubre de 1307 fue interrogado Jacques de Molay y, según el acta, reconoció haber sido admitido en la orden en 1255, en Beaune. Se recoge en el relato de su testimonio que, al término de la ceremonia y tras ponerle la capa, el hermano que presidía el acto le puso una cruz de bronce delante y le ordenó que renegase de Cristo y escupiese la imagen. Negó a Jesús, muy a su pesar, y terminó por escupir, pero al suelo, aunque no recordaba el número de veces.

Únicamente tres caballeros, Juan de Chateauvillards, Enrique de Hercigny y Juan de París, negaron todas y cada una de las acusaciones. Claro está que reconocieron que la ceremonia finalizaba dando un beso en la boca al superior jerárquico como gesto de vasallaje, pero no podían ver nada lascivo en ello. Lo curioso es que los tres fueron de los pocos monjes a los que no interrogó el inquisidor general ni tampoco su ayudante d'Ennezat.

En cuanto al resto de demarcaciones ajenas a París, no constan cuántos caballeros confesaron y cuántos negaron las acusaciones, simplemente porque los dominicos habían recibido la orden del inquisidor general de remitir al rey —dando fe con sus sellos— las actas de las declaraciones de todos aquellos que reconociesen los cargos, pero no las que negasen las aberraciones denunciadas. Por tanto, el texto de estas últimas no se envió al proceso general y, como consecuencia, el legajo de los templarios no cuenta con testimonios de monjes que negasen las herejías.

## *Pasos cautelosos*

El trabajo era duro y el tiempo escaso. Guillermo Imbert y el propio rey sabían perfectamente que neutralizar a la orden deteniendo, encarcelando y aislando a todos sus miembros en territorio francés, en especial a sus dirigentes, tan solo era el primer paso. Pero habían detenido a los miembros de una congregación religiosa que únicamente dependía del Sumo Pontífice, especialmente al gran maestro, que no tenía que rendir cuentas ante nadie más que ante el Papa. Clemente V no solo no había dado su consentimiento, sino que ni siquiera había sido informado, por lo que, si reaccionaba

enfrentándose a los actos de la Corona, podía echar por tierra toda la operación y, dado el prestigio de la orden en toda Europa, el golpe asestado podía volverse contra Francia.

Cierto es que el monarca había sido autorizado para continuar sus investigaciones sobre la congregación, e incluso el gran maestro se había interesado por ellas, pero solo para desmentir las falsas imputaciones que se habían vertido. Clemente V y Jacques de Molay creían que sería esto último lo que sucedería. Y es que, en realidad, no vieron la trampa en la que habían caído. Pero entonces las cartas estaban encima de la mesa y era evidente que todo el proceso se había dirigido para destruir la orden y hacerse con sus cuantiosos bienes.

Clemente V sabía que, aunque formalmente los arrestos se habían producido a petición del inquisidor general de Francia, en realidad era el rey el artífice de todo. Cuando se enteró de los hechos, no tuvo más remedio que reaccionar, pues después de todo era el máximo responsable de la Iglesia y defensor de todas sus instituciones. Y el Temple lo era. Su reacción a través de la bula *Ad preclaras* tuvo lugar el 27 de octubre de 1307, y en ella se acusaba al monarca de «haber extendido su mano sobre las personas y los bienes de los templarios [algo para lo que no tenía competencia] llegando hasta llevarlos a prisión [...]. Jamás los reyes precedentes osaron juzgar a los clérigos». Si del texto parecía desprenderse que la decisión papal sería contraria y contundente, finalmente no lo fue tanto y se limitó a ordenar a Felipe IV que le devolviera tanto a los templarios como sus bienes, no que los liberase, al tiempo que envió a dos cardenales para revisar la causa. Uno de ellos era Berenguer Fréjol, sobrino del rey y perfecto conocedor de los abusos de la Inquisición.

Podía parecer que el Papa había salido en defensa de la orden, pero, en realidad, lo único que hizo fue ganar tiempo para medir bien sus pasos. Su salud en aquel momento no era buena y la Curia estaba dividida, ya que una parte importante del Colegio Cardenalicio estaba formado por preladados muy cercanos a Felipe IV. Algunos de los contrarios al proceso dimitieron en señal de protesta, afirmando que si el Pontífice no defendía sus congregaciones religiosas no era digno del sillón de Pedro.

Pero Clemente V no quería terminar como Bonifacio VIII, así que actuó con cautela, oponiéndose pero sin enfrentarse abiertamente. En sus manos estaba ordenar la inmediata libertad de los templarios, lo que les habría

permitido adoptar una defensa común y organizada. Sin embargo, solicitó que se le entregasen a él, es decir, a la Iglesia, lo que desde un punto de vista técnico no tenía ningún sentido, pues aunque los monjes eran custodiados por los soldados franceses, en realidad estaban siendo interrogados por los inquisidores designados por Roma. Por tanto, su misiva no cambiaba sustancialmente en nada la situación de los arrestados, e incluso parecía permitir que los interrogatorios continuasen, como de hecho sucedió, y de la forma más sádica.

Es posible que la reacción del Pontífice llegase tarde, puesto que se produjo el día 27 de octubre y el gran maestro, Jacques de Molay, había confesado el día 24. Lo que está claro es que la poco contundente postura del Papa permitió a Guillermo Imbert terminar su macabro plan. Para el inquisidor general y sus ayudantes no era suficiente con que las únicas actas que se incorporaban al expediente de los templarios fuesen las de confesión y que no se hiciesen constar documento alguno de descargo ni las declaraciones de inocencia. Querían que todos se sometiesen y reconociesen la herejía. Por ello, cuando en apenas un mes y una semana desde la detención finalizaron los interrogatorios, alrededor de treinta y cinco monjes templarios de los ciento cuarenta detenidos en París habían fallecido víctimas de las torturas infringidas. Y otros muchos tuvieron secuelas para el resto de sus vidas. Con tal nivel de sadismo, es lógico que, salvo tres miembros de la orden, el resto confesase.

## *La Iglesia asume el mando del proceso*

Cuando los legados papales llegaron a París, y puesto que el trabajo aún no estaba terminado, se les impidió ver a los presos. Fue necesario que el Papa hiciese enviar de nuevo su bula para que los delegados pudiesen entrevistarse con los caballeros templarios. Pero antes de que dichas audiencias tuviesen lugar, el 27 de noviembre de 1307 Clemente V promulgó la bula *Pastoralis praeeminentiae*, en la que ordenaba el arresto de todos del templarios de la Cristiandad, así como la incautación de los bienes de la orden, en nombre del Papado. Puede parecer confuso que alguien que pretenda defender pase a ser acusador, pero el Pontífice trataba —dado que no podía contradecir



abiertamente a Felipe IV porque, como ya hemos dicho, no contaba con suficientes apoyos—, de tomar la iniciativa y que la Santa Sede se hiciera cargo del proceso ya iniciado. De ese modo se garantizaba el control de la investigación y su publicidad. Y lo más importante, recuperaba parte del prestigio perdido con la detención de los monjes, pues, aun cuando formalmente se hubiese hecho bajo petición de la Inquisición francesa, no había duda de que todo había ocurrido a instancias del rey.

La correspondencia entre Felipe IV y Clemente V intercambiada durante el mes de diciembre mantiene un tono de cordialidad y diplomacia extremo. En ella el monarca muestra su conformidad con dejar el proceso en manos de Roma, y el Sumo Pontífice agradece al rey sus esfuerzos por la defensa de la fe y le anuncia la llegada de los purpurados Berenguer Frédel y Etienne de Suisy para supervisar el juicio como delegados papales. El 24 de diciembre, la Corona confirmaba la llegada de los dos cardenales y la entrega de los presos a estos, prometiendo además que las propiedades del Temple se administrarían de forma separada a las reales.

Pero mientras la elegancia y la afabilidad reinaban en las formas, las intrigas se sucedían en una y otra corte. Corrían rumores entre las legaciones de diferentes gobiernos de que, en realidad, el gobernante francés estaba presionando al Pontífice y de que la colaboración no existía. Se afirmaba que los legados pontificios ni siquiera habían podido comprobar la situación de los detenidos, lo que parecía ser cierto en su primer viaje a París. En otras cortes se comentaba que el Papa, contrariado por el comportamiento del rey, había amenazado con su excomunión si no mostraba inmediata obediencia. Y, mientras tanto, los templarios languidecían, en el mejor de los casos, en lúgubres mazmorras, aferrándose a la esperanza de un auxilio papal.

Por fin, en su segundo viaje, los delegados papales pudieron entrevistarse con algunos representantes del Temple que fueron llevados a su presencia. Aun cuando no tenían instrucciones de interrogarlos, los presos relataron a los dos cardenales los tormentos sufridos y les revelaron que, si habían confesado, fue bajo tortura o por miedo a sufrirla. Se asegura que incluso el anciano Maurice Valois, que fue llevado ante ellos en una silla, se limitó a quitarse el vendaje de los pies, de donde sus huesos se desprendieron por las gravísimas quemaduras sufridas durante el tormento de las llamas con grasa de cerdo.

El informe de los cardenales fue tan claro que Clemente se vio obligado a

reaccionar. Así, en febrero de 1308 suspendió los poderes de los inquisidores franceses.

Se habían mantenido las formalidades del procedimiento y por un momento todo parecía favorable al monarca. Se habían obtenido las confesiones y, por tanto, el proceso era un claro juicio de herejía. Pero el Papado, inicialmente tímido, había terminado por reaccionar ante la crueldad ejercida y ahora parecía tomar las riendas.

## **LAS PRESIONES REALES**

Ante el peligro de ver neutralizada toda su actividad para eliminar al Temple y quedarse con sus bienes, Felipe IV se dispuso a emplear las armas que ya había utilizado contra Bonifacio VIII, esto es, la difamación, las instituciones y la presión de sus ejércitos.

A principios de 1308 corrieron por Francia libelos anónimos, profusamente distribuidos entre el pueblo, en los que se desprestigiaba la figura del Papa y de la Orden del Temple. Uno de ellos, escrito en francés, ponía en entredicho la honradez del Pontífice, denunciando el nombramiento como cardenal para las sedes de Ruán, Toulouse y Poitiers de un sobrino del Papa con muchos menos méritos que cientos de teólogos franceses. Además del nepotismo de Clemente V, se insinuaba que los templarios habían comprado la defensa del Papado con sus ingentes riquezas. Otro panfleto, escrito en latín y dirigido al clero francés, se centraba en la intensa lucha de la Corona francesa en defensa de la fe y en contra de la herejía, aludiendo, con referencias expresas a las Sagradas Escrituras, al derecho y al deber del regente de luchar contra cualquier apostasía que se cometiera contra la Iglesia o contra cualquier sacrilegio que se conociese, como antes habían hecho Moisés y otros gobernantes del pueblo de Dios.

Al mismo tiempo, y consciente de que se habían mantenido las formas en su totalidad, Felipe IV acudió, en febrero de 1308, a la Universidad de París para que sus doctores en teología se pronunciasen sobre una serie de aspectos relativos a la herejía, al estatuto de los templarios y a sus bienes. Los maestros tardaron en redactar su respuesta, so pretexto de que varios de los más insignes se hallaban ausentes. Algunos historiadores consideran que, en realidad, estaban disconformes con el monarca, pero temían contrariarle, por lo que meditaron sobremanera el texto y cuidaron hasta el extremo su redacción.

El 25 de marzo de 1308, con un larguísimo preámbulo lleno de sumisión —«El rey, siguiendo las encomiables costumbres de sus santos antecesores, inflamado con el celo de la fe, pero deseando defender la fe según las rectas normas de la razón [...] ha decidido acudir a sus insignificantes

clientes...»—, la Universidad de París ofreció la respuesta que el monarca esperaba, al menos de forma parcial. Era imposible confirmar todas las aspiraciones reales, pues algunas eran claramente contrarias a la ortodoxia. Así pues, se afirmó que estaba prohibido al poder secular interrogar o castigar herejes, salvo que se hiciese en cumplimiento de las órdenes de la Iglesia. Pero si se apreciaba un peligro inminente y grave, teniendo la certeza de que la acción secular contaría con la ratificación eclesiástica, sí era lícito actuar. Y era necesario que los herejes fuesen entregados cuanto antes a las instituciones religiosas. Se defendía la condición de clero de los monjes-soldado y, por tanto, su situación al margen de la jurisdicción civil. Pero también se indicaba que las confesiones obtenidas deberían ser suficientes para condenar a la orden, pues el procedimiento para su obtención había sido el correcto, o, al menos, para realizar una investigación. Y se llegaba a afirmar que, aun cuando algunos miembros no hubiesen confesado, eso no era suficiente para permitir la subsistencia del Temple. Lo más difícil para los teólogos fue responder a las cuestiones relativas a los bienes de los templarios, y los cuidadosos párrafos, llenos de evasivas, son de interpretación compleja, pues no dejan claro si los bienes debían destinarse a las cruzadas o si podían servir para otros fines.

Como no podía ser de otra forma, Felipe IV solo se limitó a considerar importantes los puntos concernientes a que, en estado de urgencia, la actuación secular era lícita y que las confesiones vertidas hasta ese momento bastaban para una condena de la orden y de sus miembros. Era el momento de presionar para que Clemente V no hiciese languidecer el proceso o anulase lo realizado.

En cuanto Felipe IV tuvo la respuesta de la Universidad —respuesta que se encargó de reinterpretar totalmente a su favor—, se convocaron los Estados Generales. Cada llamamiento se redactó de tal forma que recordara al destinatario sus obligaciones para con la Corona, así como los peligros que la herejía detectada podía suponer. El esfuerzo de la Corona fue encomiable y la maquinaria real al completo se dedicó a conseguir que llegasen representantes de todas las poblaciones del reino, incluso de las más pequeñas y aisladas. La reunión tuvo lugar el 5 de mayo en Tours, y se alargó hasta el 15 de ese mes. Y aunque no se conservan actas y, por tanto, no se puede afirmar con rotundidad lo que allí sucedió ni el número de asistentes —solo constan los emisarios enviados por algunas poblaciones—, es de suponer que durante

diez días los ministros del reino y los representantes regios se dedicaron a lanzar incendiarias proclamas en contra de la orden del Temple y a favor del proceso iniciado por el rey. No todos los congregados regresaron a sus casas. Una representación —numerosísima, hasta el punto de que para sufragar los gastos de su desplazamiento fue necesario un impuesto especial— acompañaría al monarca hasta Poitiers al encuentro del Papa. Los representantes de otros reinos presentes ante la corte papal, como Juan de Borgoña, delegado de la Corona de Aragón, refirieron que estaban presentes Carlos de Valois, hermano del rey, barones, prelados y representantes de las ciudades y los burgos más importantes de Francia, hasta el punto de constituir un pequeño ejército.

Clemente V carecía de soldados. Ni siquiera tenía una sede en la que atrincherarse. Y, seguramente, en su mente estaba siempre presente el final de Bonifacio VIII en Anagni. No podía enfrentarse a Felipe IV.

Manteniendo su juego de falsas apariencias, el monarca corrió a mostrar su sumisión al Pontífice, mientras sus nobles se disputaban con los prelados de la Curia, incluso a golpes, los pocos alojamientos que existían en la ciudad. El Papa expresó su satisfacción por la llegada del rey, pues quería entrevistarse con él antes de trasladar la sede papal nuevamente a Roma —hecho que nunca realizaría— y deseaba recibirle para tratar el asunto de la Guerra Santa. Pero las fingidas cordialidades no engañaban a nadie. Juan de Borgoña, que había acudido a entrevistarse con el Pontífice en nombre del rey Jaime II de Aragón, reflejó en la correspondencia que en esos días mantuvo con su reino las circunstancias del encuentro y cómo la presión ejercida por Francia fue asfixiante, hasta el punto de obligar al Papa a suspender cualquier actividad que no fuese la de atender las solicitudes para que continuase el juicio contra la orden. Incluso señaló que la coacción ejercida era tan directa y contundente que no dudaba de la condena de los templarios y de que se levantaría de inmediato la suspensión de la competencia de la Inquisición para continuar el juicio.

El día 29 de mayo tuvo lugar un consistorio público al que asistieron tanto cardenales como ministros y consejeros reales. Guillaume de Plaisians, ministro francés, pronunció el discurso en nombre de la Corona. Presentó el proceso como una victoria de la devotísima estirpe francesa de «defensores a ultranza de la fe católica, defensores de la Iglesia, el muro de Jerusalén y los purgadores de la depravación hereje» contra los herejes templarios. En su

febril panegírico llegó a interpretar como milagro divino —muestra de la intervención directa del Altísimo en el proceso a favor de Francia— que los más altos dirigentes de la orden hubiesen sido apresados en Francia. Enumeró las numerosísimas confesiones y lo escabroso de los pecados que habían cometido los monjes. Y concluyó afirmando las obligaciones que recaían sobre el Papado para extirpar el pecado de la Iglesia.

A finales de junio del año 1308, Clemente V y Felipe IV se entrevistaron por última vez antes del regreso del monarca a París. El asfixiante cerco al que se había sometido a la Curia había dado frutos sustanciosos. Se había acordado que, como los templarios eran monjes, serían puestos en manos de la Iglesia; al mismo tiempo, el Pontífice restituiría a todos los inquisidores en sus cargos. El Papa designó a Pedro de la Chapelle nuncio pontificio en Francia para la supervisión del juicio y la custodia de los presos. Su primera decisión al respecto, y pese a que Clemente V le había indicado que recibiera a los reos y los trasladara fuera del reino, fue que, dado que la Iglesia carecía de prisiones en Francia, la custodia de los templarios la realizase el rey. De forma que todas las esperanzas de los cautivos respecto a la intervención del Sumo Pontífice se desvanecía, permaneciendo indefensos en manos del monarca francés.

También Clemente V pretendió dejar Poitiers a finales de junio, pero Guillaume de Plaisians obligó a la comitiva pontificia a regresar a la ciudad. Felipe IV no tenía bastante con que el Papa hubiera indultado a Guillermo Imbert por haber solicitado la detención de los miembros de la orden e iniciar los interrogatorios sin autorización. Quería demostrar al Pontífice que él mismo estaba en sus manos y que debía acceder a todas sus pretensiones en este asunto, incluso las materiales.

Los días siguientes al incidente, Clemente emitió una serie de decretos respecto a las propiedades de la orden, indicando que todos sus bienes — presentes y futuros— se destinarían a las necesidades de Tierra Santa, si bien la Corona podía administrar las rentas en tanto no se produjese la condena de la orden.

Mediante la bula *Facians misericordiam*, el Papa designó dos procesos contra los templarios. Los monjes-soldado serían juzgados en concilios provinciales después de una investigación por parte del obispo de cada diócesis. En cuanto a la orden en sí, Clemente V designaría una comisión compuesta por prelados y él mismo, y serían escuchados todos los miembros

que quisieran defender a la congregación, así como testigos ajenos a esta. Por último, en un Concilio General, de acuerdo al informe emitido por dicha comisión, se decidiría sobre la culpabilidad o inocencia de la orden.

### *La absolución secreta*

Felipe IV hizo elegir a unos setenta miembros de la congregación y los trasladó a Poitiers para que ratificasen sus confesiones ante el Pontífice. Pese a que Clemente V escuchó todas y cada una de las herejías reconocidas por los hermanos, no se avino a condenar directamente a la orden. Desconfiando de que los enviados no respondiesen realmente a lo sucedido, solicitó al rey que le fuesen presentados en audiencia los máximos dirigentes. El monarca accedió y Jacques de Molay y otros dirigentes templarios fueron trasladados. Pero en la escala en la población de Chinon, un impedimento desconocido detuvo la comitiva, que no pudo continuar el viaje. El Pontífice envió entonces a tres cardenales, Frédo, Suisy y Brancaccio, para que se entrevistasen con el gran maestro y sus hombres.

Mientras Clemente V conseguía por fin trasladarse a Aviñón e instalar de nuevo allí la sede papal, entre los días 17 y 20 de agosto de 1308, los tres cardenales designados escucharon las declaraciones de Jacques de Molay, Raymbaud de Caron, Hugues de Perraud y Geoffroy de Gonneville, y, tras una retractación casi total de sus confesiones, absolvieron en nombre del Papa a los cuatro dirigentes de la Orden de Los Caballeros Pobres del Templo de Salomón. Sin embargo, esa absolución nunca vio la luz. Setecientos años después, el conocido como «Pergamino de Chinon» fue recuperado de los archivos del Vaticano y se pudo comprobar hasta qué punto el Pontífice creía en la inocencia de los monjes y, aun así, se vio obligado a claudicar.

## EL PROCESO A LA ORDEN DEL TEMPLE

Pese a que en agosto de 1308, la bula *Facians misericordiam* había estipulado la creación de una comisión para elaborar un informe sobre las supuestas actividades heréticas de la orden —con el fin de decidir su condena o su absolución en un concilio—, dicha comisión no se reunió hasta noviembre de 1309. La presidencia recayó en el arzobispo de Narvona, que, aunque, como ya vimos, se había negado a sellar la orden de detención, no dejaba de ser uno de los partícipes de la trama para el arresto de los caballeros templarios y, además, continuaba siendo miembro del Consejo Real y hombre cercano a Felipe IV.

A finales de 1309 comenzaron las comparecencias de los monjes y, pese a que algunos dirigentes de la orden, como Jacques de Molay, se negaron a defenderla, muchos de sus miembros acudieron para denunciar las torturas de las que fueron objeto y para retractarse de sus confesiones. A finales de marzo de 1310, eran ya quinientos los hermanos que habían mostrado su disposición a sostener la inocencia de la Orden del Temple.

La situación se estaba volviendo peligrosa para la Corona. El 7 de abril de 1310, los defensores de los caballeros del Temple designaron a Pedro de Bolonia como portavoz para articular la defensa y este puso en evidencia las irregularidades y contradicciones del proceso seguido. Quedó claro que ninguno de los hermanos interrogados en otros reinos había confesado. Punto por punto se negaron las acusaciones y se denunciaron las torturas extremas sufridas. El rey de Francia veía cómo, después de haber vencido la voluntad papal y cuando creía que el proceso estaba concluso, el renacido espíritu de los hermanos ponía en peligro toda su estrategia. Así que decidió actuar.

Para desbaratar definitivamente la renacida entereza de los presos utilizó al recién nombrado arzobispo de Sens, Felipe de Marigny, quien, de forma por completo irregular, convocó el 12 de mayo de 1310 el concilio provincial que debía juzgar a los hermanos del Temple. Sin esperar a que la comisión emitiera su informe, reunió en un solo proceso las actas de las confesiones obtenidas por la Inquisición —confesiones que el Papa había desestimado por ser el resultado de interrogatorios realizados sin su consentimiento—, las de



los interrogatorios ante los obispos de su diócesis y las de sus manifestaciones ante la comisión, y viendo que ante esta última se habían retractado de sus autoinculpaciones, los declaró relapsos. Es decir, que habían vuelto a incidir en herejía después de ser perdonados, por lo que no cabía otra condena que la muerte en la hoguera. Cincuenta y cuatro hermanos, apilados en un carro y entonando piadosas canciones, fueron llevados ese mismo día al cadalso, donde sus cuerpos ardieron antes de que nadie pudiese intervenir en su defensa.

El asesinato inmisericorde de estos monjes se produjo con el pleno conocimiento de Guilles Aycelin, arzobispo de Narvona y presidente de la comisión designada por el Papa para estudiar la posible culpabilidad o no de la orden. Pero no intervino. Ni siquiera se lo comunicó al Papa y se limitó a dejar de asistir a las sesiones por un tiempo.

Desde el día siguiente al hecho, debidamente comunicado a todos los presos para que supiesen lo que les esperaba si se atrevían a defender al Temple, ningún hermano más compareció para hacerlo. La gran mayoría de los arrestados había confesado en 1307 ante el inquisidor bajo tortura, pero, pese a las indicaciones del Papa, los obispos se empeñaron en considerar válidas dichas declaraciones. Muchos habían ratificado en 1309 ante los obispos encargados de las investigaciones, siquiera parcialmente, parte de sus confesiones. Aunque en las dos ocasiones se había empleado la tortura para interrogar, como dijimos al comienzo del capítulo, este método estaba ampliamente admitido. Por ello, para defender a la orden deberían desdecirse de dos manifestaciones anteriores y eso los llevaría a la hoguera.

Las sesiones de la comisión terminaron en junio de 1311.

## *El final*

El 12 de agosto de 1308, durante su forzada estancia en Poitiers y mediante la publicación de la bula *Regnum in coelis*, el papa Clemente V convocó un concilio que debía celebrarse en la localidad francesa de Vienne. Entre otras materias tendría que tratarse qué solución se daba a la causa contra la orden.

Por fin, el 16 de octubre de 1311 inició sus sesiones. La cuestión del Temple trató de diluirse entre otros temas secundarios para no exacerbar los

ánimos y para controlar a los contrarios a condenarla. El Papa no estaba dispuesto a asumir exclusivamente sobre sus hombros el castigo a una orden que durante casi doscientos años había derramado su sangre en defensa de la fe. Pero tampoco quería perder el control sobre una cuestión que ya se prolongaba cuatro años y que había puesto en peligro su tiara en varias ocasiones. Así que intentó mezclar la toma de esta decisión con el resto de las cuestiones relativas a Tierra Santa.

Sin embargo, no iba a ser tan sencillo. La inmensa mayoría de los asistentes se mostraron contrarios a que la cuestión se limitase a una simple votación. Querían que se siguiese el procedimiento legal y, por tanto, para que hubiera condena, que se escuchase al acusador y a la parte acusada. Los defensores de Felipe IV consideraban que el asunto había quedado cerrado después de las confesiones, pero los obispos alemanes, italianos, ingleses, escoceses, portugueses, irlandeses y españoles quisieron conocer las actas de la comisión. Al ser la voluntad de un gran número de asistentes, tuvieron que consentir. Y la reacción que el Pontífice temía se produjo. Después de leer las retractaciones que muchos de los monjes efectuaron ante la comisión, la asamblea se volvió claramente favorable a la orden.

En noviembre de 1311, nueve caballeros se personaron en el concilio con intención de defenderla y se hicieron acompañar por un ejército de más de mil quinientos hombres. Sin alegar motivos, el Papa los hizo encarcelar, lo que provocó las protestas de los miembros del concilio. Temiendo por su seguridad, Clemente V clausuró esa primera sesión.

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el rey convocó a los Estados Generales para el mes de febrero en Lyon, con la intención de presionar a los asistentes al concilio. Clemente sabía que se encontraba en una encrucijada que solo podía acabar mal. Necesitaba adelantarse y solucionar el problema antes de verse nuevamente rodeado de cientos de representantes del «pueblo» de Francia. Así que el 22 de marzo de 1312, en un consistorio secreto al que únicamente acudieron los cardenales y algunos preladados, pronunció la disolución de la orden por provisión apostólica.

El 3 de abril, en la apertura de la segunda sesión del concilio, se procedió a leer la bula *Vox in excelso*:

Con la aprobación del Santo Concilio, aunque no podemos juzgar de acuerdo a derecho, por vía de provisión, en virtud de nuestra autoridad apostólica, suprimimos para siempre la Orden del

Temple; reservamos a la Santa Sede todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, en todas las partes del mundo.

En mayo de 1310 se produjo la quema de cincuenta y cuatro monjes en Sens y las actas de la comisión habían recogido numerosas retractaciones. El Papa carecía, por tanto, de pruebas claras para castigar al Temple. Pero es que, además, una condena por herejía implicaba que el poder civil se apropiase de sus bienes, por lo que la Inquisición siempre procuraba la colaboración de los gobernantes. Con la disolución de la orden evitaba el ataque de los defensores, la ira de los acusadores, ponía fin al litigio y podía disponer de las riquezas templarias.

La Orden de los Pobres Caballeros del Templo de Jerusalén nunca fue condenada; simplemente se disolvió por providencia papal. En mayo, Clemente V dictó la bula *Ad providam*, en la que asignaba los bienes de la orden a los hospitalarios, salvo en los reinos de Castilla, Aragón y Portugal, donde se adjudicaron a la Iglesia. Sin embargo, en cada territorio las pugnas por los despojos entre los nobles y la Santa Sede se alargaron durante años. Felipe IV, que había disfrutado de esos bienes durante años, no rindió cuentas de las rentas percibidas y, antes de entregárselos a los hospitalarios, se cobró los gastos de manutención de los presos, por lo que se quedó con la práctica totalidad de lo incautado.

Una última bula, *Ad certitudinem praesentium*, determinaba el destino de los monjes todavía presos. El Papa se reservaba el juicio al gran maestre y a los altos dignatarios, mientras que los concilios provinciales deberían decidir la culpabilidad o inocencia del resto de los hermanos. Se rogaba que los culpables que confesasen fuesen tratados con misericordia, no así los empecinados y relapsos, que deberían recibir la severidad requerida.

En Francia era imposible la existencia de inocentes, pues todos los que habían confesado ante la Inquisición, si se retractaban, eran declarados relapsos y quemados. En Navarra, donde gobernaba el hijo de Felipe IV, la suerte de los caballeros fue similar. Sometidos a tortura por la Inquisición, la mayoría confesó. Sin embargo, en el resto de los territorios situados fuera del alcance de las garras del monarca francés, la suerte de los monjes fue muy distinta. A finales de 1311 se celebró el concilio que absolvería a los templarios en Inglaterra. También en Maguncia se celebró el concilio provincial, en 1311, en el que se les declaró inocentes. En Portugal ni

siquiera llegaron a ser detenidos y comparecieron junto a sus hermanos de Castilla y León en el Concilio de Salamanca, donde también se les exculpó. En Aragón, desde agosto de 1312 se celebró el Concilio de Tarragona, donde, después de escuchar a los acusados, fueron liberados, exentos de culpa, en noviembre del mismo año.

En diciembre de 1313, únicamente Jacques de Molay y tres dignatarios más de la orden quedaban pendientes de juicio. El Gran Maestre había aguardado durante seis años a ser escuchado por el Papa y no lo había conseguido. Ni lo lograría jamás.

Clemente V, el mismo Pontífice que en 1308 no quiso acudir a Chinon a escuchar a los altos maestros de la orden, y que los absolvió después de que estos se retractaran ante los cardenales enviados, nombró una nueva comisión compuesta por tres cardenales, Arnaud de Farges, Nicolás de Fréauville y Arnaud Nouvel, que tenía como finalidad juzgar a los cuatro caballeros. Felipe IV quería que su triunfo sobre el Temple tuviese el final teatral que se merecía, y que todo el pueblo francés contemplase su victoria total sobre los monjes-soldados. Para ello construyó un enorme escenario elevado frente a la catedral de Notre-Dame. El 18 de marzo de 1314, bajo la presidencia del monarca y del Papa y tras haber ocupado su lugar el tribunal, Jacques de Molay, Geoffroy de Charnay, Hugo de Pairaud y Godofredo de Gonneville fueron subidos al estrado cargados de cadenas y con un aspecto deplorable. Ante la expectación del vulgo asistente se procedió a la lectura de la sentencia: los cuatro dignatarios eran condenados a cadena perpetua, pero antes debían confesar nuevamente sus pecados. Hugo de Pairaud y Godofredo de Gonneville lo hicieron. Entonces, Jacques de Molay se alzó para reconocer su culpabilidad y, sacudiendo sus cadenas y gritando, afirmó haber traicionado a la orden para salvar su vida. Negó las acusaciones y proclamó la inocencia de todos los miembros del Temple. Geoffroy de Charnay repitió las proclamas del gran maestre. Denunciaron que todo había sido una farsa para desprestigiarles y condenarles con mentiras.

Desconcertados los asistentes, el acto se suspendió de inmediato y el rey convocó a su Consejo. Se acordó que esa misma tarde los dos rebeldes debían morir por relapsos en la hoguera. A toda prisa se construyó un cadalso en la Isla de los Judíos y a la hora de las vísperas se procedió a la ejecución.

Mientras las llamas consumían su cuerpo, Jacques de Molay, a voz en cuello, convocó al rey y el Papa a un juicio ante Dios en menos de un año.

Clemente V, que padecía cáncer intestinal, falleció de forma dolorosa y humillante de una colitis el 20 de abril, justo cuando acababa de cumplirse un mes de la ejecución. Felipe IV murió de un accidente de caza el 29 de noviembre de ese mismo año.

## Y NACIÓ LA LEYENDA

El 13 de octubre de 1307, Felipe IV no envió a Guillermo de Nogaret a la sede central de la Orden del Temple por casualidad. La presencia de un miembro del Consejo Real respondía a la necesidad de que un hombre cercano al monarca —de su máxima confianza y partícipe desde el principio en la trama— verificase con discreción que el tesoro de los templarios pasaba a las arcas reales. Cancelar por la espada una deuda de quinientas mil libras no era suficiente para el rey, que ambicionaba las enormes riquezas que los monjes-soldado habían acumulado durante casi dos siglos. Pero, salvo los objetos religiosos, nada de valor se encontró en la fortaleza.

Puede que la violencia que usaron los interrogadores durante las primeras semanas respondiera también a la búsqueda desesperada del escondite del oro. Pero pronto fueron conscientes de que se les había escapado el objeto principal de su infamia. La poderosa flota templaria lo había puesto a buen recaudo.

Desde el punto de vista jurídico, la caída de los monjes-soldado en Francia se había apuntalado de acuerdo a las propias normas de la Inquisición. Toda confesión, aun la obtenida bajo tortura, era válida para fundamentar una condena. Así que se emplearon a fondo para conseguir el mayor número de ellas, incluso a costa de matar a un alto porcentaje de detenidos. Después, solo había que neutralizar la reacción papal para evitar que los interrogatorios, aunque fuesen irregulares, se anulasen, lo que, en efecto, se consiguió. Así pues, como hemos visto, cualquier templario que se arrepintiese de su confesión y se retractase incurriría en nueva herejía, por lo que sería considerado relapso y podría ser quemado de forma inmediata antes de que alguien saliese en su defensa.

Que la orden desapareciese de forma tan violenta y trágica; que algunos de sus ritos iniciáticos quedasen siempre sin aclarar; que muchos de sus miembros pasasen a otras órdenes y destinos de manera sigilosa, junto a la falta de explicación de su ascenso vertiginoso y su acumulación de poder y riqueza, e incluso las acusaciones nunca comprobadas que se vertieron contra ellos, hicieron que desde el momento de su detención corrieran cientos de

rumores que, con el paso del tiempo, se convirtieron en leyendas y, con la ayuda del cine y de la televisión, en mitos.

Una de las razones que los estudiosos de la Orden del Temple alegan para sostener que las confesiones de los caballeros torturados fueron inventadas por sus captores es el hecho de que fueron muy similares, como si hubiesen sido escritas por la misma pluma. El descubrimiento del «Pergamino de Chinon» ha permitido a los historiadores más rigurosos afirmar que una parte de las acusaciones —como renegar de Cristo o escupir sobre la cruz— podrían ser ciertas, al menos de forma parcial. Y dado que los rituales de iniciación no eran secretos, pero sí reservados, no es posible comprobar —pasados siete siglos— la finalidad de esos actos con un mínimo de seguridad. La opinión más extendida es que, al tratarse de iniciados que debían defender la vida de sus compañeros de armas en el frente de batalla, esos rituales iban dirigidos a comprobar su disposición a obedecer ciegamente una orden y a asumir con respeto absoluto la jerarquía establecida. E incluso a renegar de Jesús para salvar la vida si eran capturados.

Sin embargo, se ha demostrado que otras muchas acusaciones fueron inventadas. Por ejemplo, la idolatría. En los cientos de registros que se realizaron en todas las sedes de la orden repartidas por toda Francia no se encontró ningún ídolo o imagen que demostrase adoraciones heréticas: ni la cabeza barbuda que tanto se refirió en las confesiones, ni el gato que hablaba, ni el Baphomet, o supuesto ídolo pagano al que adoraban los caballeros templarios. Incluso se han estudiado las paredes de las numerosas celdas en las que permanecieron encerrados durante años y tan solo se ha podido encontrar el símbolo de la diosa de la sabiduría.

Además, contamos con un dato muy gráfico: los cátaros y otros herejes, cuando eran condenados y caminaban hacia la hoguera, entonaban cánticos cismáticos y rezaban a sus dioses, pues ya no tenía ningún sentido seguir ocultando su fe. Por el contrario, todos los templarios acudieron a las llamas recitando versos piadosos y rogando a Dios.

Por otro lado, habría sido normal que los templarios, que habían vivido numerosas situaciones de riesgo vital, al contemplar cómo sus hermanos caían o eran mutilados en el campo de batalla, adquiriesen algún rito supersticioso. E incluso su convivencia con otras culturas podría haber dado lugar a alguna contaminación. Es lo más habitual cuando se produce una confluencia de religiones. Por ejemplo, los cristianos españoles continuamos

diciendo «ojalá» («así lo quiera Alá») cuando deseamos que algo suceda. Y no por ello somos herejes.

Las leyendas atribuyen a los templarios el descubrimiento de América, la creación del estado de Suiza, su pervivencia como secta secreta en Portugal, en Escocia e incluso en Francia, la fundación de la masonería... Pero nada de esto se ha podido demostrar. Sin embargo, se seguirán construyendo falsos mitos sobre la Orden del Temple, pues nada hay de romántico en una secta de monjes-soldado que, después de haber vencido en el campo batalla y de haber creado un imperio, cayó derrotada por las falsas acusaciones vertidas por un rey avaricioso. Como hemos visto, su única defensa estaba en manos de un Papa que bastantes dificultades tenía para salvar su tiara.



## 5

# CUANDO LOS QUE VAN A JUICIO NO SON HUMANOS

## MALVADOS ROEDORES

Autun es una población francesa de la región de Borgoña que cuenta en la actualidad con unos quince mil habitantes. En el año 1522, varios vecinos acudieron a la corte eclesiástica para denunciar a las ratas de la comarca por haber devorado sus cultivos de cebada. Los alguaciles investigaron la veracidad de la denuncia y, tras comprobar que los indicios apuntaban a la culpabilidad de los roedores, se les citó a juicio. Para salvaguardar sus derechos, como a cualquier otro acusado, se les designó un abogado de oficio, labor que recayó en el joven letrado Bartolomé Chassenée.

Llegó el día del juicio y, como era de esperar, los roedores no acudieron a la corte de justicia. Pero, lejos de dar el caso por perdido, el letrado denunció defecto de forma en el procedimiento por no haber sido notificada la citación adecuadamente. Argumentó que, dado que estaba en juego la inocencia o culpabilidad de todas las ratas de la comarca, no era suficiente con dictar o leer edictos solo en la capital, pues los roedores de otras parroquias podían no haber llegado a tener conocimiento de ellos. Se solventó el defecto señalando nueva fecha para el plenario, y esta vez el edicto de citación fue leído en todas las parroquias y colocado en las puertas de todas las iglesias.

Llegó el día señalado y tampoco acudió ninguna de las demandadas. Chassenée solicitó entonces un plazo mayor para el juicio, alegando que las largas distancias que mediaban entre las parroquias más alejadas y Autun,

aunque fáciles de recorrer para cualquier persona, no lo eran para seres tan diminutos. Por segunda vez obtuvo una victoria parcial y el proceso se aplazó.

A la tercera fecha señalada tampoco apareció en la corte ninguna de sus defendidas. El argumento que Chassenée había preparado para la más que esperada ausencia era que sus clientes no habían podido acudir por temor a los gatos que poblaban caminos y villas. Esta vez el tribunal consideró que más dilaciones no eran admisibles y el juicio comenzó. Bartolomé Chassenée apeló entonces a la injusticia que suponían los castigos generales, pues si entre los roedores había crías que nada habían comido o ratas que no habían participado de los hechos denunciados, ¿por qué debían ser castigadas? Así que solicitó del tribunal que se especificase qué individuos de la especie eran culpables y cuáles no. Según las crónicas de la época, el vicario —convencido o cansado— decidió suspender el proceso de forma indefinida.

Menos suerte tuvieron los ratones de la villa de Glurns, en Suiza. El juez fijó el juicio para el 28 de octubre del año 1519 y, llegado el día, los roedores fueron juzgados en ausencia y condenados a destierro, obligándoseles a abandonar la comarca en el plazo de catorce días, aunque, eso sí, marcando algunas excepciones para con menores y enfermos: «En el caso de que algunas hembras entre dichos animales se hallasen preñadas o fuesen incapaces de emprender el viaje por su corta edad, para dichos animales se asegurará protección durante otros catorce días».

No consta si la sentencia tuvo el éxito deseado.

## COCHINOS EN EL BANQUILLO

En 1906, el lingüista estadounidense Edward Payson Evans escribió el libro *The Criminal Prosecution and Capital Punishment of Animals* («Enjuiciamiento criminal y pena capital de animales»), donde se recogen numerosos procesos seguidos contra bestias de todo tipo, como perros, gatos, roedores, insectos, etcétera. Consiguió documentar más de doscientos casos, aunque fueron miles los procesos seguidos entre los siglos IX y XIX. Es cierto que, según nuestra actual mentalidad, puede parecernos absurdo enjuiciar alimañas, pero lo cierto es que se trataba de una costumbre común que solo necesitaba de la denuncia previa de alguien que se considerase agraviado. Recordemos que, salvo la Inquisición, los demás tribunales exigían denuncia y, una vez producida esta, no se distinguía entre acusados de dos o más patas.

Los procesados que con mayor frecuencia sustituyeron a los humanos en el banquillo fueron los cerdos. La razón es sencilla: solían vagar libres, sin vigilancia, y son animales extremadamente violentos y carnívoros, sobre todo con niños y personas indefensas.

Así, en la villa de Falaise, en Normandía, en 1386, una cerda de tres años se encontró con un niño pequeño que jugaba a la puerta de su vivienda mientras su padre dormía la siesta. Obedeciendo a su instinto omnívoro, la bestia atacó al infante devorándole la cara y los brazos. La agresión no continuó porque los gritos de la víctima alertaron a los vecinos, que capturaron viva a la cochina.

El vizconde Pere Lavengin, que gobernaba la comarca, ordenó que se le abriera un proceso a la infanticida, así que la guarra fue juzgada por asesinato en el tribunal de la villa. Quizá porque no contaba con un buen defensor, el tribunal basó su sentencia en el libro del Éxodo de la Biblia, capítulo 21, versículo 24: «Ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie...», y la gorrina fue condenada a ser ejecutada públicamente sobre un patíbulo que se construyó para tal efecto en la plaza pública.

Vestida como si de una persona se tratase y arrastrada por un caballo, la cerda fue atada debidamente para que el verdugo cortase el morro y las patas delanteras, equiparando así la afrenta causada, y después se dejó que se

desangrara colgada de las patas traseras. Para que quedase pública constancia, el escribiente Guiot de Montfort anotó los detalles del proceso —incluidos los cuartos pagados al sayón ejecutor— y ordenó pintar un fresco alegórico en la pared de la iglesia local.

Similares fueron los hechos enjuiciados en España en el año 1572 en la ciudad de Toledo, donde otro cerdo devoró a un menor. Fue igualmente ejecutado bajo la acusación no solo de asesinato, sino de «haber comido carne en Viernes Santo», por lo que también fue condenado por haber ofendido a Dios.

## REVOLUCIONARIOS Y ESPÍAS

No solo por crímenes abyectos se han sentado en el banquillo todo tipo de animales. También por crímenes políticos. Así pues, en plena Revolución francesa, cuando las tropas revolucionarias acudieron a apresar al marqués de Saint-Prix, el mastín del noble galo se dejó llevar por sus instintos y defendió a su amo. Fue juzgado junto con el marqués por actividades antirrevolucionarias y condenado a su misma suerte: los dos fueron guillotinado.

Suerte similar, aunque por hechos contrarios, corrió un chimpancé en 1805. El buque de guerra en el que el animal navegaba naufragó frente a la ciudad inglesa de Hartlepool, y todos, salvo el mono, murieron ahogados. Lamentablemente, como llevaba un uniforme del ejército napoleónico, fue acusado de espionaje y condenado a morir en la horca

Por suerte, algunos casos fueron menos dramáticos, como el de un gato de Maine, que fue encarcelado en una jaula durante un mes por «cortejar sin autorización» a una linda gatita cuya dueña era muy moralista.

## UN POCO DE CORDURA

Seguro que los hechos que acabamos de describir han parecido absurdos a muchos de los que están leyendo este libro. Pero todo en la vida tiene una explicación, que puede compartirse o no, pero que ayuda a comprender. Ya en la antigua Grecia existía un tribunal exclusivamente dedicado a enjuiciar animales y objetos. Era el Pritaneo, uno de los más antiguos de la ciudad de Atenas.

Suele citarse por descriptivo el caso del pequeño que, contemplando cómo entrenaba un lanzador de jabalina, fue alcanzado por una, falleciendo a causa de las heridas. El padre del menor reclamó justicia, y el primer paso a dilucidar fue si la culpa del hecho debía recaer en el menor, en el atleta o en la jabalina. Si la culpa era del objeto, el tribunal debía ser el Pritaneo.

La razón por la que tanto animales como objetos eran conducidos ante los tribunales en Grecia era porque se tenía la creencia de que el espíritu de la víctima debía recuperar el equilibrio moral, para lo cual la culpa y el consiguiente castigo debían caer sobre alguien, fuese persona, animal o cosa, porque, de lo contrario, las furias o espíritus vengativos del fallecido podrían clamar venganza alterando la paz de este mundo.

En el siglo IX, desde luego, esta razón ya no podía estar vigente, pero había otra mucho más arraigada: todos los seres vivos eran creación de Dios, y solo el Altísimo podía dar y quitar la vida. Estaba justificado sacrificar animales para comer, pero no para vengar una afrenta, así que se buscaba la autorización judicial para ello.

Lejos de procesos fruto de alguna especie de absurda ignorancia o de incultura, los juicios a animales estaban revestidos de técnica jurídica, de modo que había que distinguir entre dos tipos de procedimientos. Cuando el autor era conocido, se seguía un proceso secular o civil, pues, como ocurría con las personas, se podía individualizar la responsabilidad y fijar el castigo correspondiente. Pero como ya vimos en el caso defendido por Bartolomé Chassenée, la justicia civil parecía injusta en los casos de enjuiciamiento de plagas, en los que todos los miembros de la especie respondían por lo que había cometido únicamente la mayoría. En estos casos se recurría a la

jurisdicción eclesiástica, y ante esta, ratas, orugas, langostas, gorgojos y similares eran procesados para que, a través del exorcismo —por si existía algún tipo de intervención del maligno— o de la excomunión fueran apartados de la comunidad con la esperanza de que el Señor obrara en consecuencia expulsándolos de su pueblo. Al mismo tiempo, y dado que habían sido excomulgados, los buenos cristianos podían de buena fe matar a cuantos individuos de esa especie diesen alcance sin cargo alguno de conciencia.

Pese a lo común de este tipo de procesos, no todos los juristas estaban de acuerdo. Santo Tomás de Aquino mostró con firmeza su oposición por considerar que las bestias carecían no solo de moral, sino también de conciencia para distinguir lo bueno de lo malo. Igualmente, René Descartes negó cualquier tipo de rasgo humano a los animales, pues la razón era una capacidad exclusiva de los hombres.

Sea como fuere, los procesos existieron y hubo miles de ejemplos en todo el orbe conocido. Siguiendo las normas habituales, el acusado, si era recluido, tenía derecho a ser mantenido y a disponer de un abogado, por lo que algunos incluso resultaron costosos a la comunidad. La otra opción era la de proceder inmediatamente al exterminio del animal, lo que, si atendemos a la explicación, puede parecer menos civilizado que celebrar un juicio.

El martes 12 de diciembre de 2017, el Congreso de los Diputados español inició los trámites para cambiar el régimen jurídico de los animales de compañía a fin de que dejen de ser cosas para convertirse en «seres sintientes». Todavía no están claros los aspectos que tendrá en cuenta esta regulación, pero ya se han avanzado algunos, como la imposibilidad de embargo aun cuando su valor económico sea elevado, o el régimen de visitas en caso de separación de sus dueños.

De continuar la humanización de nuestras mascotas, quizá en unos cuantos años volvamos a ver a algún animal sentado en el banquillo.

## 6

# EL INEXISTENTE JUICIO A GALILEO

## ¿QUÉ ESTUDIAMOS EN REALIDAD?

Cualquier hecho histórico, aun el más simple, es el fruto de una concatenación de circunstancias, confluencia de casualidades y suma de antecedentes. Realizar un análisis mínimamente serio de cualquier acontecimiento pasado implica descubrir todos y cada uno de esos elementos, o, dicho de otro modo, fijar qué fue lo que en realidad pasó —por complejo que resulte y desde la perspectiva actual y de la época en la que ocurrió— y determinar cómo se llegó al episodio que es objeto de examen. Aunque el evento tenga un carácter muy definido —científico, militar, personal...—, será necesario el manejo de diferentes disciplinas, y ninguna fuente, por simple que parezca, debe despreciarse. Es por eso por lo que las monografías suelen ser tan extensas, y ello pese a que en la mayoría de los casos tan solo contemplan el fenómeno concreto desde la perspectiva científica del autor y no desde todas las que posiblemente se entrelazaron en su causación.

El ingente número de sucesos que se pretende abarcar en la enseñanza básica de los países avanzados hace que se recurra con exceso a manidos tópicos que tratan de condensar en un par de oraciones fácilmente memorizables realidades complejas, con el fin de que los alumnos adquieran una visión esquemática de la historia del hombre. En muchos casos, y a fin de aportar una imagen gráfica que se grave en las mentes en formación, incluso se afirma que determinadas frases fueron pronunciadas en un momento trascendental de la historia de la humanidad, frases que, casualmente, condensan la esencia del hecho. Nadie niega la buena disposición de quien



intenta resumir materias extensas para hacerlas asumibles por unos estudiantes cada vez más cómodos —por no decir perezosos—, pero el resultado, en la mayoría de los casos, es que el concepto con el que se queda el alumno dista mucho de la realidad. Ha de conocerse muy en profundidad, y desde diferentes perspectivas, un asunto y, además, ser un gran comunicador, para poder resumirlo en pocas palabras. Y esta habilidad está al alcance de muy pocos.

Galileo Galilei, genial científico que puso fin al Renacimiento, es un ejemplo paradigmático de lo expuesto. El año 2009 fue declarado por la Unesco el «Año Internacional de la Astronomía» con el objeto de rendir homenaje al matemático italiano, quien en 1609 realizó la primera observación celeste con un telescopio. En dichas fechas, y según una encuesta del Consejo de Europa realizada entre los estudiantes de ciencias de todos los países de nuestro continente, resultó que el treinta por ciento de ellos tenía el convencimiento de que Galileo había sido quemado vivo en la hoguera por la Iglesia. La inmensa mayoría (el noventa y siete por ciento) estaban convencidos de que fue sometido a tortura. Y los que —en realidad, pocos— tenían algún conocimiento concreto del tema recordaban como «frase absolutamente histórica» la de *Eppur si muove!* («¡Y, sin embargo, se mueve!»), fieramente arrojada por Galileo, después de la lectura de la sentencia, contra los inquisidores, convencidos de poder detener el movimiento de la Tierra con los anatemas teológicos. Hoy en día, los historiadores han documentado con precisión este último falso detalle: la «frase histórica» fue inventada en Londres, en 1757, por Giuseppe Baretta, periodista tan brillante como imaginativo.

En cuanto a la conclusión de que Galileo fue torturado por la Inquisición y quemado en la hoguera, no es más que la lógica consecuencia de haber estudiado que el pisano fue condenado por herejía por afirmar que la Tierra gira alrededor del Sol. Pero incluso esta última afirmación, sin ser incierta, debería ser matizada si queremos acercarnos un poco a la verdad de lo que realmente sucedió.

Galileo es para muchos el padre de la ciencia moderna por haber basado sus conclusiones en la metodología experimental frente al método tradicional de elaborar teorías de acuerdo a la contemplación directa de la naturaleza, método propio de los seguidores aristotélicos. Sus verdaderos descubrimientos se encuentran en el campo de la inercia y de la astronomía,

ya que mejoró algunos instrumentos de estudio fundamentales, como el compás y el telescopio. Pero frente a lo que realmente hizo —que ya de por sí merece un sinfín de elogios—, su fama y su lugar en la historia proceden de su condición de mito, pues es el símbolo de la ruptura entre ciencia e Iglesia: Galileo representa la luz del conocimiento frente a la oscuridad de la religión.

A estas alturas, muchos lectores ya habrán adivinado que este capítulo centrará gran parte de su contenido en preguntarnos cuánto hay de verdad en esa imagen de Galileo que se ha difundido a través de los siglos. Es apasionante tratar de reconstruir lo que ocurrió en el año 1633 e intentar esclarecer cómo, después de años de fructuosa relación, el papa Urbano VIII, amigo personal de Galileo, permitió su condena por la Inquisición. Donde algunos historiadores han visto una venganza por despecho, otros encuentran la mano protectora frente a un mal mayor.

Partiendo del hecho de que quedan puntos por esclarecer en el juicio a Galileo, lo descubierto hasta ahora, especialmente a través de los archivos secretos de la Inquisición, abiertos al público en las últimas décadas, nos permite conocer un mundo de intrigas y de luchas de poder que poco o nada tiene que ver con el conocimiento.

## **GALILEO EN SU CONTEXTO HISTÓRICO**

Galileo nació en Pisa el 15 de febrero de 1564. Su padre era músico vocacional y semiprofesional, pero para dar de comer a sus siete hijos — nuestro protagonista era el primogénito— se vio obligado a ejercer de comerciante. Se afirma que de su progenitor heredó el gusto por la música — Galileo tocaba el laúd— y el carácter rebelde y obstinado. En 1574 la familia se trasladó a Florencia, y él fue enviado al monasterio de Santa Maria di Vallombrosa para continuar su formación. Algunos historiadores defienden que llegó a sentir la vocación sacerdotal y que ese fue el motivo por el que su padre decidió llevárselo de nuevo a Pisa, donde en 1581 le obligó a estudiar medicina.

En 1585, Galileo dejó la facultad sin haber terminado esta carrera. La mayoría de autores justifican este abandono con el hecho de que la Universidad de Pisa estaba bajo el estricto control de los jesuitas, que limitaban el temario al estudio de los clásicos sin permitir innovaciones o avances, algo claramente ilógico para una materia como la medicina. Sin embargo, de su paso por la facultad le quedó su pasión por la literatura, especialmente por el poeta Ariosto, por la filosofía de Aristóteles y Platón, y, sobre todo, por las matemáticas. Una leyenda no confirmada le sitúa en esos primeros años de estudio y experimentación arrojando piedras desde la torre de Pisa para comprobar qué había de cierto en la teoría aristotélica de que los cuerpos de diferente peso caen a diferente velocidad. El resultado de su prueba puede parecernos decepcionante, pues su conclusión fue que caían empleando el mismo tiempo aunque sus masas fuesen distintas. Independientemente del acierto o del error, la importancia del hecho radica en la experimentación como método para encontrar la verdad de la naturaleza. Hasta esas fechas, el aprendizaje de cualquier materia se limitaba a estudiar a los clásicos de la Antigüedad —principalmente griegos, cuyas teorías habían permanecido casi inalteradas— y a los padres de la Iglesia, siempre desde un punto de vista teórico y limitándose como mucho a efectuar alguna que otra glosa o comentario.

Todo ello era la consecuencia lógica del concepto que se tenía del mundo y del conocimiento. Dado que el mundo había sido creado por Dios, solo los teólogos, a través de la verdad revelada, podían interpretar cuál había sido la voluntad del Altísimo. El segundo escalón en el orden del «intelectual» lo ocupaban los filósofos, que, mediante sus teorías especulativas, habían interpretado la naturaleza del universo y del hombre. Su importancia en la pirámide del saber no solo era teórica, sino también práctica, por lo que en las universidades sus lecciones se impartían a las mejores horas del día, y el sueldo de un profesor de teología o filosofía cuadruplicaba al de un matemático, como satíricamente denunció Galileo en su poema dedicado a la «ropa académica».

## *El mecenazgo*

Estos primeros años de estudio y ejercicio profesional estuvieron marcados por las penurias económicas, que obligaron al pisanó a dar clases particulares, alojando incluso a alumnos en su casa. Fueron constantes sus intentos para alcanzar algún puesto fijo en cualquiera de las universidades italianas, pero en esa época cualquier cargo pasaba por el favor de un mecenas.

La obra *Galileo cortesano*, de Mario Biagioli, muestra con maestría el complejo mecanismo del Renacimiento italiano según el cual la consecución de cualquier cargo, e incluso el ascenso social, pasaba por el favor de un protector que aupase al protegido. Quizá pierdan interés a los ojos de los turistas, pero muchas de las obras de arte del Renacimiento fueron el fruto de contratos amañados y de fieras competiciones entre artistas dispuestos incluso a asesinar a un contrincante si les hacía sombra.

En esos primeros años, la figura clave para que Galileo recibiera encargos fue su amigo y protector Guidobaldo del Monte, que lo hizo a través de su hermano Francesco María, quien fue nombrado cardenal de la Casa Médici a finales de 1588. Esa investidura incrementó los contactos y el poder de Guidobaldo, quien en 1589 consiguió que Galileo ocupase el puesto de profesor en la Universidad de Pisa, y en 1591 en la de Padua. Fueron también los hermanos Del Monte los que abrieron las puertas de Venecia a Galileo al presentarle a Vincenzo Pinelli, quien inmediatamente se convirtió en su

valedor ante los gobernantes de la República. Cuando Pinelli murió, en 1601, Galileo ya mantenía correspondencia con todos los patricios de la República veneciana, especialmente con Sagredo, que se convirtió en su nuevo bienhechor, hasta que su destino como embajador en Siria le impidió seguir favoreciendo al matemático. Así pues, toda la progresión económica y social de Galileo corrió de la mano del ascenso de sus mecenas o del descubrimiento de otros más poderosos.

Pero ese mecenazgo no fue ni casual ni gratuito. Galileo no solo tenía una mente privilegiada capaz de desentrañar los intrincados misterios del universo, sino que también disponía de capacidad para comunicar y explicar sus complejas teorías mediante sencillos experimentos. No publicaba para la ciencia ni para el vulgo; escribía para que los ricos y poderosos se sintiesen motivados para financiar sus grandes proyectos. Sin embargo, ese carácter cortesano supeditará en parte sus investigaciones y, desde luego, condicionó para bien y para mal su éxito y su fracaso. Pero no adelantemos acontecimientos.

## GALILEO FILÓSOFO

Es difícil saber qué fue primero, si el enfoque o la consecuencia. Quizá el uno y la otra fueron de la mano, pues es imposible encontrar aquello que no se busca. Pero es difícil imaginar que, desde el inicio de su impresionante carrera, Galileo tuviese claro que a través de las matemáticas podría llegar a explicar la naturaleza del universo. Como ya hemos dicho, en los siglos XVI y XVII la explicación del mundo correspondía a dos ramas del conocimiento: la teología, que, a través de la verdad rebelada, podía interpretar la voluntad del Creador del mundo y, en consecuencia, también cómo estaba conformado, y la filosofía, que a través del pensamiento y de teorías especulativas había conformado modelos que se ajustaban tanto a los fenómenos de la naturaleza como a las tesis de la teología. Las ciencias en general, y las matemáticas en particular, no eran más que disciplinas menores, limitadas a interpretar fenómenos sencillos y aislados de la naturaleza, tales como la caída de los objetos o la flotación de los cuerpos. Pero esos conocimientos nunca podrían llegar a determinar cuál había sido la voluntad del Altísimo ni a describir en su totalidad el complejo modelo global del universo.

Galileo estaba fascinado por Arquímedes. Una simple regla, la relación de densidad de los objetos respecto al agua, explica la flotación de los cuerpos. Una simple ecuación matemática —brazo por fuerza, igual a brazo por fuerza— explicaba la ley de la palanca, y con esta se interpretaba el funcionamiento de gran parte de las máquinas. Esa perfección de las ciencias exactas le llevó a tratar de concebir la realidad del mundo como una realidad matemática. Galileo consideraba que la naturaleza podía observarse desde los ojos de las matemáticas y, al mirar un objeto, podemos definir su forma con la geometría, determinar su volumen y su peso, así como su distancia con relación a otros cuerpos, su movimiento o su estabilidad... Y todos esos conceptos son relaciones numéricas.

De forma gradual, el astrónomo matemático fue adoptando como básica una premisa en la que terminó basando toda su obra. Siguiendo a Platón, Galileo concluyó que Dios, el «demiurgo» (creador para los griegos), es un artesano que ha construido el mundo, y lo ha hecho conforme a las reglas de

las ciencias exactas. Galileo terminaba afirmando que el universo es un libro que permanece abierto ante nuestros ojos, pero si queremos leerlo e interpretarlo, debemos conocer el lenguaje en el que está escrito, y ese lenguaje es el de las matemáticas. Así fue como se lanzó a interpretar no solo las reglas sencillas de algunos fenómenos físicos, sino la concepción misma del universo.

Incluso llegó a distinguir entre conocimiento extensivo e intensivo, afirmando que, si bien Dios tiene más conocimientos, pues los tiene todos (conocimiento extensivo), en el ámbito de las matemáticas, al tratarse de leyes exactas, el saber sobre una regla pertenece tanto a Dios como al científico, pues, si la ecuación es correcta, el conocimiento es absoluto. No hay nada más que descubrir. Pero eso llegará más tarde.

## *Universo aristotélico versus universo copernicano*

Entre los siglos XVI y XIX dos posturas se enfrentaron a la hora de interpretar el movimiento de los astros y su posicionamiento en el universo: el geocentrismo y el heliocentrismo.

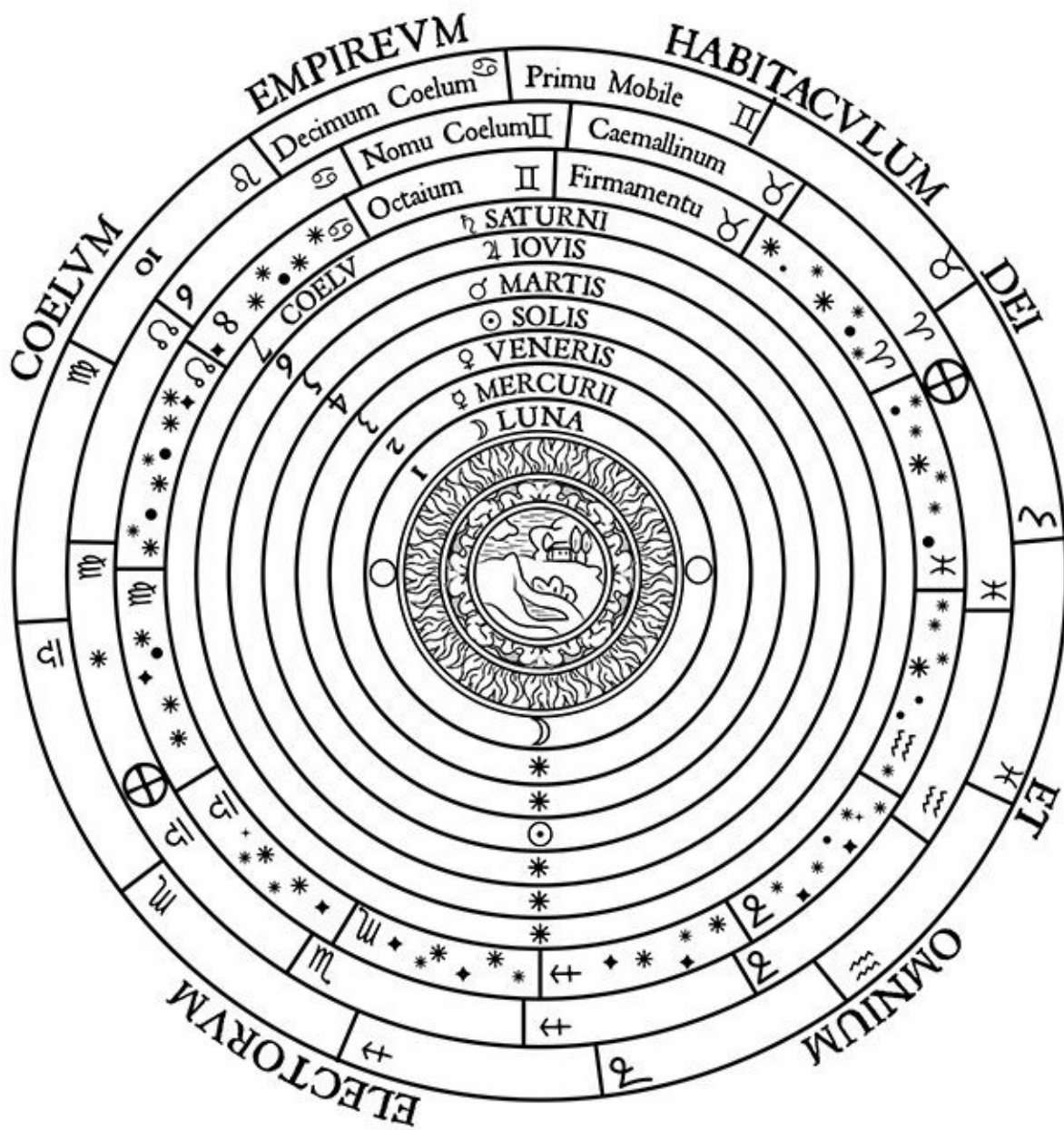
La postura aristotélica, sustancialmente modificada por Ptolomeo en el año 125 y perfeccionada por astrónomos posteriores, especialmente por los matemáticos de Al-Ándalus, que fijaron con precisión los movimientos de los astros, era la oficial. Aristóteles, mediante la observación de la naturaleza y desde concepciones filosóficas meramente especulativas, concibió el mundo como una sucesión de esferas. En el centro del modelo estaría la esfera de la Tierra, que es la compuesta por los materiales más pesados, como piedra y metal. A su alrededor se encuentra la esfera del agua, que, debido a que la Tierra es irregular, con altas montañas y profundas simas, y el líquido no la cubre por completo, permite la existencia de los continentes. Luego se sitúa la esfera del aire y, a su alrededor, recubriéndola, la del fuego. Es decir, los cuatro elementos. Cada cuerpo, según Aristóteles, tenderá a volver al mundo al que pertenece, por lo que los cuerpos sólidos caerán, los líquidos volverán al mar, y el gas, como las llamas, tenderá a subir.

En la parte exterior del mundo están las esferas de los cuerpos celestes, que son lisas, sin defectos y compuestas de un éter muy sólido, y giran alrededor

de nuestro planeta, cada una en su órbita. En el ámbito de la Tierra, los movimientos son rectos, de ascenso y de caída. Sin embargo, en el espacio son movimientos circulares perfectos, como las órbitas de los cuerpos celestes.

El modelo aristotélico se correspondía exactamente con las Sagradas Escrituras, por lo que fue el adoptado por la Iglesia católica como verdadero. Para el cristianismo, fuera de las órbitas de los astros estaba el hogar del Creador, al que ascendían las almas que se habían salvado. Si contemplamos la imagen de la página siguiente, podemos observar cómo el esquema es completado por Dante, que sitúa el infierno en lo más profundo de la Tierra, con sus siete niveles, donde van a parar las almas de los pecadores.





Este modelo, que era el que se impartía en las universidades, fue estudiado y enseñado por Galileo, quien, desde su perspectiva científica del mundo, pasó a interpretarlo con metro y cartabón. Así, en 1588 el pisano adquirió cierta notoriedad al pronunciar con éxito unas conferencias en Florencia en las que explicó cuál era la geografía del infierno de Dante. Midiendo desde la ciudad de Jerusalén hasta el centro de la Tierra, punto donde se situaría el ombligo del maligno, se determinaba la longitud del eje del averno. Luego situaba siete escalones compuestos por circunferencias perfectas. Desde la

superior, la más amplia, que abarcaría toda la superficie de la Tierra, hasta la más estrecha e inferior, Galileo llegó a dimensionar cada uno de los pisos que conformaban el abismo. Como podemos ver, sus comienzos no permitían adivinar sus futuros logros.

## *En busca de una oportunidad*

Gracias a sus mecenas, Galileo entró como matemático en la Universidad, donde tuvo que soportar la infravaloración de teólogos y filósofos, situación claramente injusta a los ojos de alguien que se consideraba capaz de interpretar el mundo. Como sus grandes proyectos necesitaban de importantes impulsos económicos, en esos primeros años fue constante la búsqueda de un puesto mejor y de la financiación necesaria para desarrollar sus estudios más allá de lo que le permitía su modesto sueldo como profesor universitario. Por ello trató de acercarse a la corte de Florencia y mantuvo sus primeros contactos con intermediarios cercanos al gran duque, aunque no se atrevió a plantear una solicitud directa. El juego del mecenazgo necesitaba «conseguidores» por ambos bandos, ya que eran estos quienes permitían al humilde acercarse al poderoso, que era quien podía otorgar algún puesto o merced; pero también permitían al superior comprobar la predisponibilidad del elegido, pues sería humillante para un mandatario ofrecer un cargo y verse rechazado. Galileo tanteó durante años, y mediante mensajes muy cuidadosos, la posibilidad de ser el profesor de matemáticas del príncipe heredero al trono de los Médici, cuestión delicada y costosa, por lo que decidió seguir probando suerte en otros destinos, aunque siempre a través de sus contactos.

Pero la fortuna le deparaba un hallazgo casual que cambió su vida. En agosto de 1609, estando de viaje en Venecia, donde había acudido a solicitar un aumento de sueldo, escuchó hablar de un holandés que había sido llamado por los responsables de la República para adquirir un aparato que permitía ver a larga distancia, con la idea de vigilar la costa con fines militares. En contra de lo que muchos dicen, Galileo no inventó el telescopio. El más antiguo documentado es de 1590, y el que se vendía en 1609 era de unos ocho aumentos. A través de uno de sus mecenas, Sardi, Galileo solicitó a los

responsables del gobierno de Venecia que no adquirieran el invento que se les ofrecía porque él les fabricaría uno mejor. De modo que recibió el encargo. Su habilidoso carácter artesano y las magníficas capacidades de los vidrieros de Murano consiguieron que, a finales de ese año, Galileo fabricara un telescopio de treinta aumentos. Esto le valió un jugoso nombramiento de la República de Venecia con un sueldo que duplicaba el que recibía de profesor.

Pero eso no sería todo. Galileo se convirtió en el principal usuario de ese telescopio perfeccionado. Durante meses estuvo contemplando el cielo y efectuando miles de anotaciones. Cada noche dibujaba la posición de los astros, la superficie de la Luna, y sus hallazgos le mantenían subyugado. Descubrió que la superficie de la Luna es irregular, que tiene cráteres y montañas, y que por ello no podía estar compuesta por un éter perfecto, porque su superficie es como la de la Tierra (es decir, formada por piedra y tierra). Galileo descubrió que el telescopio permitía ver más estrellas que a simple vista, y que cuanto más potente era el instrumento, mayor era el número de astros que aparecían ante sus ojos, lo que le llevó a pensar que el universo podía ser infinito. En febrero de 1600, Giordano Bruno había sido quemado, entre otras cosas, por realizar tal afirmación, por lo que Galileo decidió guardar silencio sobre ese asunto.

## *El centro del universo*

Fue entonces cuando puso sus ojos en Júpiter y observó tres estrellas que el planeta tenía cerca. Durante semanas fue dibujando su posición cambiante y pronto se dio cuenta de que, en realidad, eran cuatro, los cuatro satélites del astro Júpiter que Galileo concluyó que giraban a su alrededor en diferentes órbitas. En ese momento el científico abandonó definitivamente la doctrina aristotélica y adoptó la copernicana: si la Tierra se considera el centro del universo porque la Luna gira a su alrededor, Júpiter tiene cuatro motivos para considerarse el centro del universo.

Este descubrimiento no solo supuso un salto fundamental en sus estudios, sino también en su vida personal. A través del mecenas Belisario Vinta, secretario de la Casa Médici, se presentó ante el gran duque con un presente a

la altura de su majestad. La familia había sido elevada al rango de noble hacía solo dos generaciones —antes eran comerciantes—, por lo que necesitaba una simbología que justificase su mandato. Casualmente, el gran duque había nacido bajo el signo de Júpiter, cuatro eran las virtudes morales del dios que se le atribuían al patriarca Cósimo y cuatro eran sus hijos. Galileo, muy astutamente, le ofreció el descubrimiento de los astros de Júpiter dedicándole a la familia el libro en el que plasmó sus observaciones, *Sidereus nuncius* («El mensajero de las estrellas»). De ese modo, el símbolo de la familia Médici permanecería eternamente. La recompensa fue inmediata: Galileo fue nombrado «filósofo y matemático de la corte del gran duque de la Toscana», y para justificar su nombramiento como filósofo, Galileo defendió que había estudiado más años filosofía que matemáticas, pues, aun cuando creyese que sus conocimientos en ciencias exactas constituían una nueva forma de filosofía capaz de interpretar el universo, era consciente de que semejante planteamiento no sería admitido por los pensadores de su tiempo. Pero ni siquiera así logró que estos lo aceptaran. Tanto teólogos como filósofos lo veían como un advenedizo, como un usurpador, y se lanzaron contra él.

Las mejoras económicas que supuso el nombramiento liberaron a Galileo de muchas preocupaciones, lo que le permitió centrarse en sus estudios. Aun así, lo más importante era que su nuevo cargo le ofrecía la posibilidad de visitar las cortes europeas y entablar unas discusiones que como simple matemático le habrían estado vetadas. Al menos para los ricos y poderosos, ahora también era filósofo.

## LA EVOLUCIÓN DE GALILEO

Los éxitos del pisano parecían encadenarse y durante unos años creyó que estaba a punto de encontrar la clave que explicase el universo. Galileo fue nombrado miembro de la Academia de los Lincei (los «linceanos», u ojos de lince) fundada por el príncipe Federico Cesi de Roma. El poder de esta academia hizo que Galileo creyera que contaba con el apoyo suficiente para enfrentarse a sus enemigos con más seguridad. Además, abandonó el latín y adoptó el italiano como lengua en la que escribir sus obras, aunque su intención no era dirigirse a las masas incultas, incapaces de entender sus conceptos, sino a las clases gobernantes, que podían protegerle y financiarle a la vez. A diferencia de Copérnico, que dirigió sus estudios a los científicos, y por ello utilizaba las lenguas vernáculas que solo ellos entendían, Galileo abandonó a los catedráticos universitarios, ya que se mostraban anclados a los estudios de los clásicos y ciegos a cualquier novedad. La publicación del *Sidereus nuncius* pasó desapercibida a los teólogos —por tanto, inicialmente no le causaron problemas—, pero no a los astrónomos, que lo acogieron con entusiasmo.

En 1611, durante una comida en el palacio Pitti de Florencia, Galileo mantuvo un debate sobre la flotabilidad de los cuerpos, siendo su adversario nada menos que Lodovico delle Colombe y estando presente el cardenal Matteo Barberini, futuro papa Urbano VIII, que le manifestó su apoyo. Fue así como en 1612 apareció publicado el *Discurso en torno a las cosas que están en el agua*.

Galileo no solo sabía dirigirse a los príncipes y moverse en las cortes como pez en el agua, cautivando voluntades y sumando admiradores. Durante años, como ya dijimos, utilizó las reglas del mecenazgo para alcanzar mejores puestos y era un perfecto conocedor de las mismas. Por ello mantenía contacto constante con sus informadores, que le indicaban cuál era su situación en Roma por si fuese necesario adelantarse a algún peligro. Así, por ejemplo, Paolo Gualdo le escribió en 1612 aconsejándole que dejase de tratar el tema de la rotación de la Tierra. Pero Galileo se sentía fuerte y poderoso, y el 19 de diciembre de 1613 publicó su tercera «carta solar», en la que

afirmaba lo siguiente: «Saturno y Venus aportan de manera maravillosa su contribución a la armonía del gran sistema de Copérnico, a cuyo total descubrimiento ayudan vientos favorables con una escolta tan resplandeciente mostrando el camino, ya no debemos temer más la oscuridad y las tormentas desfavorables». Resulta extraña una aseveración tan directa, pues en esas fechas ya recibía abiertos ataques de algunos sectores de la Iglesia.

Lodovico delle Colombe, junto con otros clérigos, decidió denunciar la obra del matemático y enunció los puntos de las Sagradas Escrituras que contradecían el heliocentrismo: «Sale el sol y se pone y se apresura a volver al lugar desde donde sale» (Ec 1, 5) o el Salmo 104: «Fundo la tierra desde sus cimientos, no será jamás removida». Este y otros ataques realizados por los dominicos llegaron a oídos de la duquesa madre, que era profundamente religiosa, causándole gran desasosiego, pues le preocupaba que su filósofo matemático pudiera estar incurriendo en herejía. Y esa inquietud fue comunicada a Galileo.

El matemático, sin querer entrar en controversias, procuró dar una respuesta tranquilizadora a los ataques a través de una carta a un amigo y discípulo. En la «Carta a Castelli» (13 de diciembre de 1613) intentó establecer una separación entre los asuntos de la ciencia y de la religión. Su contenido se podría resumir en esta frase: «Las Sagradas Escrituras nos indican cómo se va al cielo, no cómo va el cielo». Y añadía que, si se interpretaban las verdades reveladas de forma literal, comprobaríamos que la propia Biblia contiene herejías, pues resulta que Dios tiene ira, se olvida de cosas, se arrepiente de actos que ha cometido... Por último, afirmaba que no existía contradicción entre la ciencia y el Antiguo Testamento, sino entre algunas interpretaciones de este y la realidad científica.

La carta soliviantó aún más a los dominicos, que consideraron inaceptable que Galileo se atreviese a dar lecciones de teología. Un miembro de la orden, Niccolò Lorini, presentó denuncia al Santo Oficio. Y lo hizo acompañando una copia de la carta con precisas alteraciones para hacerla más ofensiva. Así, donde Galileo había escrito «Vemos en las Escrituras palabras que, tomadas en su estricto sentido literal, parece como si difiriesen de la verdad», Lorini escribió: «... que son falsas en su sentido literal». En otro párrafo, Galileo había escrito: «La Biblia no se abstiene de sombrear sus dogmas más esenciales, atribuyendo a Dios cualidades muy lejanas y contrarias a Su

esencia», y Lorini cambió «sombrear» por «pervertir». El asombrado inquisidor se vio obligado a comentar: «Vocablos tales como “falso” y “pervertir” suenan muy mal». Pero, por suerte para Galileo, la propia Inquisición quiso comprobar la denuncia y reclamó una copia de la carta, que Galileo hizo llegar con gusto, demostrando que los dos únicos reproches ni siquiera se correspondían con su escrito. Así pues, la primera denuncia a la Inquisición se cerró con una anotación de rutina el 13 de marzo de 1614.

Pero como si de una carrera de relevos se tratase, el 19 de marzo intervino Tommaso Caccini, otro dominico que, haciendo honor al nombre de su orden (*Dominis canes*, «sabuesos de Dios»), trató de impedir que la presa se escapase ahora que parecía débil. Suplicó comparecer ante la Santa Inquisición para informar de los errores de Galileo y descargar así su conciencia. Siguiendo el juego de mentiras, intrigas, favores y contactos propios del Renacimiento —no exclusivos de la Iglesia—, se presentó como un atormentado bien intencionado, ocultando que en realidad formaba parte del grupo de enemigos de Galileo que se había formado en su contra. En el cúmulo de acusaciones que vertió contra el matemático, Caccini incluyó afirmaciones tales como que los «galileístas» defendían que Dios era un ser inexistente, tan solo un accidente; que los santos no hacían milagros; que era amigo de Sarpi, sacerdote que se había enfrentado a la Curia romana a favor de la cuestión Veneciana y que llegó a ser excomulgado en 1607, y que mantenía correspondencia con protestantes alemanes. Pero todas estas afirmaciones no buscaban sino perjudicar la imagen de Galileo ante la Inquisición. La verdadera denuncia era haber escrito las *Cartas sobre las manchas solares*, obra en la que defendía el sistema copernicano.

Exponer todo el laberinto de entrevistas, declaraciones e informes que la Inquisición realizó a raíz de la denuncia, y, paralelamente, los contactos, las negociaciones y las recomendaciones de los diferentes implicados y sus protectores, sería excesivo para este pequeño ensayo. Lo que sí hay que destacar es que la principal consecuencia de este episodio es la revisión de la doctrina del heliocentrismo después de décadas siendo la única que se admitía.

Cierto que Copérnico había sido el autor de *De revolutionibus orbium coelestium* («Sobre las revoluciones de las esferas celestes»), pero también es cierto que Nicolás Copérnico era un sacerdote católico polaco y que su obra era una continuación de los estudios de Nicolás de Cusa (cardenal), quien

había ampliado las tesis de Nicolás de Oresme (obispo). *De revolutionibus orbium coelestium* se había publicado en 1540 y, dado que su contenido se planteaba como una hipótesis, nunca había tenido problema alguno con la Sagrada Congregación del Índice ni con la Inquisición. Por tanto, es injusto enfrentar heliocentrismo y religión cuando fue dentro del seno de la Iglesia católica donde el primero se formuló y donde se estudiaba de forma pacífica como una posibilidad.

Pero ahora, y de forma intencionada, sí se estaba generando un conflicto entre las teorías de Copérnico y la interpretación de las Escrituras, pues defender la tesis de que la Tierra se mueve implicaba afirmar que la verdad revelada estaba equivocada. Y la Iglesia se vio obligada a intervenir.

Lo que los enemigos de Galileo buscaban por fin lo obtuvieron. Lograron provocar un escándalo y generar un sinfín de dudas sobre la fe y la conciencia del matemático, y al poner en cuestión su prestigio y su posición consiguieron lo que nunca habrían podido lograr discutiendo sus descubrimientos o sus conocimientos, esto es, que tuviera que comparecer ante la Inquisición. La posición de la Iglesia católica sobre este asunto queda nítidamente expuesta en la carta de monseñor Bellarmino, inquisidor ante el que debía presentarse Galileo, a Foscarini, amigo del matemático, fechada el 12 de abril de 1615:

1. Me parece que Vuestra Reverencia y el señor Galileo proceden con gran prudencia al contentarse con hablar hipotética y no absolutamente, como siempre he interpretado que habló Copérnico. Decís que en la suposición del movimiento de la Tierra y la inmovilidad del Sol se explican mejor todas las apariencias celestes que con la teoría de los excéntricos y los epiciclos, es expresarse con magnífico buen sentido y sin correr el menor riesgo. Tal modo de hablar es suficiente para un matemático. Pero querer afirmar de manera certísima que el Sol se halla en el centro del universo y solo gira alrededor de su eje, sin efectuar movimiento de oriente al poniente, es una actitud muy peligrosa y que se supone agitará no solo a los filósofos y teólogos escolásticos, sino que a la vez perjudicará a nuestra santa fe al contradecir a las Sagradas Escrituras. Vuestra Reverencia ha demostrado bien claramente la existencia de varios modos de interpretar la palabra de Dios, pero no ha aplicado tales métodos a ningún pasaje en particular [...] 2. Como es de vuestro conocimiento, el Concilio de Trento prohíbe la interpretación de las Escrituras de modo contrario a la común opinión de los santos padres [...] 3. Si existiese una prueba auténtica de que el Sol se halla en el centro del universo, que la Tierra está en el tercer cielo y que el Sol no gira alrededor de la Tierra, sino esta alrededor de aquel, tendríamos que proceder con gran circunspección al explicar pasajes de las Escrituras que parecen enseñar lo contrario, y más bien confesar no haberlos comprendido que declarar como falsa una opinión que se ha probado que es cierta. Mas, en lo que a mí se refiere, no creeré en la existencia de tales pruebas hasta tanto me sean mostradas [...].



La Iglesia católica no negaba el heliocentrismo; de hecho, muchos de sus científicos, entre los que se encontraban los más avanzados en ciencia, pues el saber se encontraba en numerosas bibliotecas de monasterios y universidades católicas, eran conscientes de que con el geocentrismo era muy difícil explicar el movimiento de los astros. Después de siglos de constante observación del cielo por parte de los astrónomos y de registrar el movimiento de los cuerpos celestes, se habían detectado numerosas incongruencias entre el movimiento de los planetas y la teoría de que estos giraban alrededor de la Tierra. Se había constatado y nadie discutía ya que las órbitas eran elípticas y no circulares, pero, aun así, existían movimientos respecto de la Tierra que se habían tenido que explicar con los «epiciclos», una especie de movimientos repentinos y espirales que las esferas celestes supuestamente realizarían saliéndose de su órbita. En definitiva, demasiadas dudas como para defender la tesis geocéntrica de forma firme y desde una perspectiva científica. Sin embargo, la inmovilidad de la Tierra era una fórmula que se ajustaba a las Escrituras, y recurrir al «infinito poder del Altísimo» era suficiente para justificar sus lagunas. Era así porque Dios lo quería.

Pero lo que nunca se reconoce es que la Iglesia estaba abierta a pruebas irrefutables, y estas no existían. Galileo creía que se le presentarían de un momento a otro, pero lo cierto es que no disponía de ellas. Estuvo muy cerca, pues durante años estudió el movimiento del péndulo para explicar la inercia, pero no supo ver otro fenómeno que tenía delante. No fue hasta 1851 cuando Léon Foucault colgó su péndulo y demostró definitivamente que es la Tierra la que gira alrededor del Sol.

Pero Galileo, que conocía los debates que se estaban produciendo en la Congregación del Santo Oficio, no quería permanecer estático, como le recomendaban sus allegados, sino que creía que podía convencerles de que sus teorías eran correctas y partió a Roma para defenderlas. Se alojó en la embajada de Florencia y esperó, sin éxito, a ser recibido por los doctores de la Congregación. Se le tomó declaración para investigarle, pero no se le permitió desplegar sus mejores armas de oratoria y de manejo de la cortesía para subyugar las voluntades de sus reverendos padres, como había hecho con tanto éxito en las cortes europeas que había visitado.

En febrero de 1616, los expertos del Santo Oficio fueron convocados para pronunciarse acerca de dos proposiciones:

1. El Sol está en el centro del universo y, por tanto, desprovisto de movimiento.

2. La Tierra no constituye el centro del universo ni permanece inmóvil, sino que se mueve sobre sí misma, y también con un movimiento diurno (*ma si move secondo sè tutta, etiam di moto diurno*).

Los teólogos se reunieron el 23 de febrero y anunciaron el resultado de sus deliberaciones al día siguiente. La primera proposición fue declarada por unanimidad «necia y absurda, filosófica y formalmente herética, por cuanto contradice expresamente la doctrina de la Santa Biblia en muchos pasajes, tanto en su significado literal como en las interpretaciones de los padres y doctores». La segunda proposición «recibió la misma censura en filosofía y, en lo que se refiere a la verdad teológica, era por lo menos errónea en fe».

Esta censura fue sometida a la Congregación General de la Inquisición el 25 de febrero y devuelta con la sanción ejecutiva del Papa, según vemos en los archivos de la Inquisición:

Jueves, 25 de febrero de 1616. El señor cardenal Mellini notificó a los reverendos padres, al Asesor y al comisario del Santo Oficio, que se ha notificado la censura aprobada por los teólogos sobre las proposiciones de Galileo —a efectos de que el Sol se halla en el centro del mundo, que no se mueve de su lugar y que la Tierra es la que se mueve, con un movimiento diurno además—; que Su Santidad ha dispuesto que el cardenal Bellarmino haga comparecer ante él al citado Galileo y lo amoneste para que haga abandono de dicha opinión; y que, en caso de su negativa a obedecer, el comisario le imparta, en presencia de notario y testigos, orden de abstenerse del todo de enseñar o defender esa opinión y doctrina, y aun de discutirla; y que si no accede a lo expuesto, será encarcelado.

El día 3 de marzo, en la primera reunión de la Congregación General, Bellarmino informó que Galileo se había sometido (*acquievit*) y fue expedido el decreto de la Sagrada Congregación del Índice, con orden de ser publicado inmediatamente:

... y en vista de que ha llegado a conocimiento de la citada Congregación que la doctrina pitagórica —falsa y en general opuesta a las Sagradas Escrituras— del movimiento de la Tierra y la inmovilidad del Sol, que también es enseñada por Nicolás Copérnico en *De revolutionibus orbium coelestium*, y por Diego de Zúñiga [en su libro] sobre Job se está extendiendo en el exterior, aceptada por muchos, como puede verse por cierta carta de un padre carmelita, titulada *Carta del Reverendo Padre Paolo Foscarini, Carmelita, sobre la Opinión de los Pitagóricos y Copernicanos concerniente al Movimiento de la Tierra, la Estabilidad del Sol y el Nuevo Sistema Pitagórico Mundial*, de Nápoles, impresa por Lazzaro Scoriggio, 1615: que en la misma el mencionado padre intenta demostrar que la antedicha doctrina de la inmovilidad del Sol en el centro del mundo, y del movimiento de la Tierra, está en consonancia con la verdad y no se opone a las Sagradas Escrituras.

En consecuencia, y con el fin de que tal opinión no pueda insinuarse más en perjuicio de la verdad católica, la Sagrada Congregación ha decretado que *De revolutionibus orbium*, del dicho Nicolás Copérnico, y *On Job*, de Diego de Zúñiga, sean suspendidas hasta que se corrijan; pero que el libro del padre carmelita Paolo Antonio Foscarini sea prohibido por completo y condenado, y que toda otra obra semejante en que se enseñe lo mismo sea también prohibida, como que por el presente decreto las prohíbe, condena y suspende a todas respectivamente. En testimonio de lo cual el presente decreto es firmado y sellado en persona de puño y con el sello del eminentísimo y reverendísimo señor cardenal de Santa Cecilia, Obispo de Albano, el quinto día del mes de marzo de 1616.

Como puede observarse, la causa contra Galileo en realidad no le afectó en casi nada. Ninguno de sus libros fue mencionado por la Sagrada Congregación del Índice; no se prohibió ninguna de sus publicaciones y ni siquiera se ordenó corregir sus *Cartas sobre las manchas solares*, en las que abiertamente defendía el heliocentrismo. Sin embargo, *De revolutionibus orbium*, de Nicolás Copérnico, que había permanecido inalterado desde el año 1540, fecha en que fue publicado, se retiró de la venta y circulación en tanto no se corrigieran los párrafos contrarios a la fe, que en realidad eran muy pocos, y se modificaran para imprimirles un carácter hipotético y no de afirmación. Hasta tal punto quedó su honra a salvo que para acallar las voces críticas que hicieron correr la noticia de que había sido procesado por la Inquisición, el propio Galileo solicitó un certificado del cardenal Bellarmino, que se lo expidió en los siguientes términos:

Nos, Roberto Cardenal Bellarmino, habiendo oído que se informa calumniosamente que el señor Galileo Galilei ha abjurado en nuestra presencia y ha sido igualmente castigado con saludable penitencia, declaramos que dicho señor Galileo no ha abjurado ni a manos nuestras ni de nadie más aquí en Roma, ni en parte alguna que sea de nuestro conocimiento, ninguna opinión o doctrina por él sostenida; que tampoco se le ha aplicado ninguna penitencia saludable; sino que solo la declaración hecha por el Santo Padre y publicada por la Sagrada Congregación del Índice le ha sido notificada, y en la misma se establece que la doctrina atribuida a Copérnico —que la Tierra se mueve alrededor del Sol y que el Sol permanece inmóvil en el centro del mundo, sin ir de este a oeste— es contraria a las Santas Escrituras y por ello no puede ser defendida ni sostenida. En testimonio de lo cual hemos escrito y firmado el presente de nuestro puño y letra, este 26 de mayo del año 1616.

Galileo, de temperamento obstinado y tenaz, se resistió a regresar a Florencia. Permaneció en Roma, alojado en la embajada con todo tipo de comodidades, pese a la oposición del embajador, ansiando todavía mantener un duelo científico con algún inquisidor. Su carácter le impedía acatar el *decreta* de la Congregación y rendirse sin más, y trató por todos los medios de seguir con sus investigaciones y sus estudios. Pero ya nadie tenía oídos

para él. La Iglesia consideró el tema —menor, por otra parte— zanjado, y decidió centrarse en la Reforma protestante y en los continuos conflictos que se estaban produciendo en el continente. El 30 de junio Galileo fue obligado a regresar a Florencia.

### *Hasta el mejor escriba puede echar un borrón*

Galileo se refugia entonces en la vida rural. Se recoge en su privilegiada villa, donde cultiva la vid y recoge aceitunas, cuidando de su delicada salud, que a partir de ese momento comienza a plantearle constantes problemas. Se aparta momentáneamente del mundo y de la corte, pero sin cesar en su empeño por encontrar la clave que le permita interpretar el mundo. En 1618 remite al archiduque Leopoldo de Austria un tratado sobre la causa de las mareas. Galileo afirmaba que la causa del flujo y reflujo del mar se encontraba en el giro de la Tierra alrededor del Sol, como la inercia del agua en un recipiente que se hace girar. Durante el estudio del heliocentrismo por parte de la Congregación, su intención había sido la de poder comparecer y utilizar este argumento como prueba definitiva. Pero no habían querido escucharle, por lo que ahora remite este estudio al archiduque como si de un acto de protesta se tratase, muy característico de su carácter terco y rebelde.

Estaba claro que Galileo se equivocaba. Ya existían estudios muy documentados que vinculaban el flujo y reflujo del mar a las fases lunares. E incluso la conclusión de Galileo era contraria a sus propias teorías sobre la inercia, que había utilizado para rebatir a los que afirmaban que, si la Tierra se movía, era imposible que un objeto cayese verticalmente. Siguiendo el ejemplo de un jinete que lanza una pelota hacia arriba con su mano, del mismo modo que esta volverá a caer en su palma, pese a que el caballo se haya desplazado y, por tanto, la mano haya avanzado, los objetos que estén sobre la Tierra tienen la velocidad de esta, por lo que caerán siguiendo el desplazamiento de la Tierra. Por ese motivo, y pese a que la Tierra gire a una enorme velocidad alrededor del Sol, puesto que todos nos movemos con ella, no notamos nada. Del mismo modo que la tripulación de un barco, si está sentada, por muy rápido que navegue el buque, si se miran unos a otros les parecerá que todos están quietos.

Incluso los propios discípulos de Galileo habían contradicho al maestro en esta conclusión sobre las mareas, pues parecía totalmente contradictoria con sus estudios sobre el movimiento de los cuerpos. Pero Galileo siguió defendiendo siempre esta postura, como veremos más adelante.

En ese mismo año (1618) tuvo lugar un fenómeno astronómico muy peculiar en los cielos de Europa. Tres grandes cometas los surcaron en el mismo año y, como consecuencia, los estudios y publicaciones sobre el hecho proliferaron.

Y Galileo aprovechó la ocasión para ganarse nuevos enemigos. El jesuita padre Horacio Grassi había impartido una serie de conferencias y realizado un estudio en el que afirmaba que los cometas eran cuerpos celestes, pero que se encontraban entre la materia celeste y la materia terrestre girando entre ambos mundos. Galileo, por el contrario, negaba su existencia, considerando que no se trataba más que de un fenómeno de ilusiones ópticas generadas por los vapores de la Tierra. Así, en 1619 publicó el *Discurso sobre los cometas*, que sorprendentemente fue recibido por Roma con grata alegría. Incluso el cardenal Barberini, que antaño había apoyado sus acertadas teorías sobre la flotabilidad de los cuerpos, le dedicó y remitió un poema laudatorio, «Adulatio pernicioso» («Adulación peligrosa»). La Curia consideró superado el pequeño incidente con el matemático y recibió la obra como manifestación de su voluntad de seguir trabajando y efectuando descubrimientos dentro de la ortodoxia.

Pero, pese a que los puentes de amistad parecían tenderse desde la jerarquía eclesiástica, todavía restaban años oscuros para Galileo. Así, en 1621 falleció el duque Cósimo II, con lo que el matemático perdió uno de sus más importantes apoyos, pues mientras el heredero al trono de la Toscana no alcanzara la mayoría de edad, era la gran duquesa, viuda muy piadosa, la que asumía la regencia, con lo que cualquier controversia con la Iglesia era implantable.

Pero, por si los males fueran pocos, la muerte de Bellarmino, el inquisidor que con tanta consideración había tratado a Galileo en la elaboración de la *decreta*, supuso un ascenso de varios de los jesuitas menos considerados con quienes Galileo había entrado en conflicto con su discusión sobre los astros. Incluso Caccini parecía volver a iniciar movimientos para conseguir bases suficientes con las que sostener una nueva denuncia. Todo parecía volverse en su contra.

## *Galileo y el Diálogo*

En 1623, Matteo Barberini, el cardenal que, como hemos visto, había defendido a Galileo en anteriores controversias y se había confesado su admirador hasta el punto de dedicarle una oda poética, fue nombrado Papa. No solo los temores y problemas del matemático parecían acabarse, pues ahora contaba con un apoyo superior a los que había tenido hasta entonces para protegerse frente a las denuncias por herejía, sino que del mismo modo que en su día había dejado Pisa por Padua, Padua por Venecia y Venecia por Florencia, ahora se daba cuenta de que había llegado el momento de dar el último y definitivo paso en su escala social. Hasta los más allegados al Pontífice le comunicaban las ansias que había en Roma por verle llegar con alguna obra nueva que sería gratamente acogida por Su Santidad. Galileo publicó entonces su obra *Il Saggiatore* («El ensayador»), que constituyó su respuesta definitiva al jesuita Grassi sobre los cometas. El libro fue recibido con un aplauso generalizado por la Curia, e incluso comunicaron al autor que el propio Papa hacía que se lo leyeran mientras comía.

Pero Galileo no solo buscaba reconocimiento y aplauso; trataba de que se le garantizase libertad absoluta para investigar, escribir y publicar. Así que comenzó a usar sus contactos, pues no deseaba volver a pasar por un incidente como el de 1616. Galileo fue recibido por el Santo Padre, que le concedió reiteradas audiencias, y aun cuando este le instó a que siguiera investigando y publicando, pues mientras permaneciera fiel al seno de la Iglesia, sus enemigos nada podrían hacerle, el matemático no consiguió ir más lejos.

A todas las puertas a las que llamó se le recibió con aprecio, incluso con cariño y admiración, pero siempre encontró la misma respuesta. Como ya vimos, la Iglesia no había condenado la doctrina de Copérnico como herética, sino como temeraria, pues era imposible probar su falsedad y, por tanto, mientras no hubiese una prueba concluyente en uno u otro sentido, se limitaban a defender las Escrituras. Pero, ciertamente, no fue así como se había expresado la Sagrada Congregación, que había calificado la teoría copernicana de necia, absurda y formalmente herética. Galileo pretendía que

el propio Papa revisase y revocase el decreto, pero no encontró apoyos. Es verdad que los que antes le habían defendido ahora estaban en el poder, pero precisamente por ser los responsables del orden se debían a la contención de fuerzas y no podían inclinarse abiertamente por algo contrario a la ortodoxia. La imagen misma de la Iglesia se vería resentida si se revocaba el mandato. Galileo podía ser tan copernicano como quisiese si no causaba alboroto ni entraba en guerra con sectores importantes de la Iglesia. No podían ir más lejos.

La insistencia del matemático no obtuvo otra respuesta, pues, aunque todos sus argumentos pudieran parecer acertados, la omnipotencia divina podía haber configurado el mundo de otro modo, y mientras no hubiera pruebas irrefutables, la Iglesia no podía contradecir las Sagradas Escrituras.

La esperanza de Galileo flaqueaba y su frustración era notoria. Su amigo el príncipe Cesi le había sugerido que tiempo y paciencia podrían remediarlo todo, a lo que el matemático contestó que para ser cortesano hacían falta fuerza y juventud, necesaria esta última para esperar a ser escuchado por quien siempre tiene otros asuntos de mayor importancia, y él ya no era joven.

Se refugió entonces en la amistad de Niccolò Riccardi, gobernador del Santo Palacio y máxima autoridad a cargo de las licencias de impresión. Gracias al apoyo que este parecía mostrarle, se decidió a escribir su obra definitiva sobre los movimientos de los astros, el *Diálogo sobre el flujo y reflujos de las mareas*. Pero el trabajo se ralentizó sobremanera por dos motivos: el primero, su delicada salud, que le impedía una dedicación intensiva, y el segundo, porque paralelamente continuaba con otros proyectos científicos.

Por fin, en 1630 el libro se terminó y la noticia llenó a todos sus seguidores de ilusión. Incluso en Roma todo parecían ser vientos favorables y Riccardi le aseguró que recibiría todo su apoyo para conseguir la licencia de impresión. Ciampoli, secretario del Papa, le comunicó que en el Vaticano se le esperaba como «si fueseis la damisela más querida», y el resto de sus contactos también le anunciaban la buena disposición papal.

Galileo llegó a Roma el 3 de mayo de ese año y pronto escribió a un amigo comunicándole que el Papa estaba tratando ya el tema de su libro y que esperaba un resultado muy favorable.

El libro se había diseñado como un diálogo entre tres hombres: Salviati, personaje inspirado en un amigo de la infancia, defendía las tesis del Galileo

copernicano; Simplicio, inspirado en un estudioso clásico de la escuela de los peripatéticos (aristotélico, pues), defendía las tesis oficiales, y Sagredo, también basado en otro conocido suyo, actuaba de árbitro, aunque claramente tendencioso y favorable al autor. Como puede apreciarse, el diálogo se planteaba no como un debate más o menos neutral, sino como una clara exposición de las tesis heliocentristas, a las que se consideraba incontestables, frente a la débil y errática defensa de las posturas geocentristas realizada por Simplicio. Baste solo comprobar que, si bien el nombre de Simplicio responde ciertamente a un estudioso de Aristóteles, también es una forma de llamar simple o vulgar a alguien.

Urbano VIII, ciertamente, se había puesto de forma inmediata, y con la mejor de las intenciones, a analizar el libro y su concordancia o no con las tesis oficiales, pero no debió de realizar un estudio en profundidad, como se demostró a la postre. Por otra parte, es lógico que se limitase a una lectura superficial, pues ni era científico ni Galileo era su peor preocupación en plena guerra de los Treinta Años.

Aun así, el Sumo Pontífice advirtió problemas. Su primera objeción fue que el título hacía referencia directa a una prueba que para Galileo demostraba el heliocentrismo de forma irrefutable, lo que dejaba clara la intención del contenido. Así que impuso la condición de retirar cualquier mención a las mareas en el título. Fue el propio Papa quien fijó el nombre con el que el libro pasaría a la historia: *Diálogo sobre los dos principales sistemas del mundo*. Mayor honor no cabía esperar. También consideró que la conclusión del libro era defensora sin resquicios de la tesis copernicana, por lo que debía ser revisada para que, más que una certeza, cualquier lector prudente pudiese deducir que se trataba de dos hipótesis igualmente admisibles. Después de manifestados los dos reproches, Urbano VIII consideró que todo estaba resuelto y remitió el resto de correcciones a Riccardi, quien, como hemos dicho, era la máxima autoridad en licencias. Como este no entendía mucho de astronomía, delegó gran parte del trabajo en su ayudante, el padre Raffaello Visconti, pero tanto Riccardi como Galileo consideraban que la obra ya contaba con la autorización papal.

Riccardi se vio superado por un encargo para el que no estaba preparado, ni técnicamente, pues no comprendía la obra, ni personalmente, pues cada vez que acudía a la embajada de Florencia para tratar de convencer a Galileo de que suavizase la obra, se enfrentaba a su primo político Nicolini, que le



agasajaba sobremanera para doblegar su oposición. Derrotado más que convencido, depositó sus últimas esperanzas en el hecho de que el estudio se publicaría únicamente en Roma, bajo supervisión del príncipe Cesi y de la Academia de los Lincei.

Galileo regresó a Florencia confiado en que todo estaba resuelto, pero ni mucho menos era así. A las pocas semanas recibió la fatal noticia de que el príncipe Cesi había fallecido, por lo que desapareció un importante apoyo para que la obra, cualquiera que fuese su contenido, viese la luz. Algunas personas cercanas le sugirieron que la muerte del príncipe reforzaba la postura de aquellos que estaban en su contra, por lo que era urgente publicar antes de que estos fueran mayoría. Riccardi, convenientemente convencido por Nicolini, dio el permiso para que la obra fuese impresa en Florencia, pero retuvo el prefacio y la conclusión en su poder para poder redactarlas de nuevo según la voluntad del Sumo Pontífice. El libro se sometió a otras revisiones en las que no se detectaron problemas, e incluso el inquisidor de Florencia se sintió emocionado al leer la obra, considerando que nada malo se hallaba en ella.

Pero el tiempo pasaba y no se producía ningún paso adelante. Riccardi ordenó nuevas revisiones de la obra a otros teólogos, que nada objetaron, pero él no se sentía capaz de redactar el prefacio y la conclusión. No sabía a quién pedir ayuda y era consciente de que no debía molestar al Papa con un asunto que tendría que haber resuelto hace tiempo. Así pues, no fue hasta julio de 1631 cuando, desesperado por las presiones, entregó el encargo y autorizó la impresión del libro, que vio la luz en febrero de 1632.

## LA GRAN CATÁSTROFE

Como todo lo que el matemático tocaba, debido precisamente a su lenguaje literario, a su enfoque filosófico y a lo subyugante de la materia, el libro tuvo un gran éxito. Se agotó enseguida, y los que no tuvieron la fortuna de adquirirlo en Florencia en su primera edición hubieron de esperar a agosto para que el libro estuviese impreso en Roma. Pero las noticias y los rumores precedieron incluso a la propia obra. Riccardi no pudo por menos que lamentarse estremecido ante los comentarios que corrían sobre que los jesuitas perseguirían el libro con la mayor saña. Incluso trató de recuperar ejemplares para su destrucción. Pero el daño estaba consumado y el *Diálogo* ya era objeto de debates en los que participaban tanto los que lo habían leído como los que no.

Galileo no solo había infringido las órdenes recibidas sin escuchar los prudentes consejos de sus amistades. Había escrito una obra comprensible, entretenida, abiertamente contraria a las tesis de la Iglesia y dirigida a los cortesanos de toda Europa, que enseguida se sintieron atraídos por ella como por cualquier otro pecado. No se trataba de un libro científico, escrito en lengua vernácula y lenguaje técnico, que, dirigido a los eruditos, únicamente alcanzaba a algunos de ellos, produciendo un daño limitado. Este había sido el caso de Copérnico, que se había conformado con plantear una hipótesis a partir de algunas ideas heredadas de otros prelados pero consentidas por la Iglesia. Sin embargo, el *Diálogo* estaba llamado a ser una obra leída por el gran público culto y comentada con vehemencia tanto por partidarios como por detractores.

La Iglesia no podía mirar para otro lado, pues en cualquier rincón se hablaba de la obra. Y este solo fue el principio. La notoriedad del libro y el escándalo que causó fueron aprovechados por los nuevos enemigos de Galileo, los jesuitas, y por los antiguos, los dominicos, que no dudaron en lanzar duros ataques al matemático. Y si no había suficientes razones ciertas, se inventaron otras falsas.

Los enemigos del Papa llegaron a afirmar que el sello del libro (tres delfines en círculo sosteniéndose la cola) era una burla al hecho de que

Urbano hubiese llevado a la corte papal a su hermano y nombrado cardenal a su sobrino, pues los tres delfines representaban a los familiares del Sumo Pontífice luchando por la silla de Pedro. Se insinuó que la figura de Simplicio en realidad estaba inspirada en el propio Papa, a quien se trataba como a un ignorante. Aun cuando estas calumnias no llegaron muy lejos —se aclaró que el sello era el de la editorial y que Simplicio en realidad representaba a los profesores universitarios bien asentados en la comodidad de sus cátedras, anclados en el pasado y sin interés alguno en el conocimiento—, quedaban numerosos aspectos del libro que constituían un problema grave. El prefacio y la conclusión no habían sido modificados según la voluntad del Pontífice. El primero alegaba como justificación a su redacción que los científicos de más allá de las montañas —frontera natural de Italia— consideraban a los italianos ignorantes por no estudiar determinados fenómenos relacionados con el sistema de los cuerpos celestes, por lo que el *Diálogo* se había escrito para demostrar los conocimientos científicos de los transalpinos que llevaban a defender el heliocentrismo, aunque dichas tesis no se dieran a conocer por respeto a la fe. Lo que era una justificación muy pueril de su obra.

Por su parte, en la conclusión, que debía dejar claro que el libro estaba basado en simples hipótesis, el personaje de Simplicio habla así:

En cuanto a los pasados discursos, y particularmente este último, de la razón del flujo y reflujo del mar, a decir verdad no lo comprendo muy bien. Mas, con esa leve idea, cualquiera sea, que de ello me he formado, confieso que vuestra hipótesis me parece mucho más ingeniosa que ninguna de las demás que he oído también; empero, la considero ni cierta ni concluyente, pero teniendo siempre ante los ojos de mi mente una sólida doctrina que en su oportunidad recibí de persona sapientísima y eminentísima, a la cual no cabe respuesta, sé que ustedes dos al ser preguntados si Dios, en Su sabiduría infinita y Su poder, podría conferir al elemento que es el agua el movimiento recíproco de otro modo que haciendo mover al recipiente que la contiene, me consta, repito, que contestaríais que Él puede, que también sabe cómo hacerlo de muchas maneras y alguna de ellas más allá del alcance de nuestro intelecto. Por lo cual concluyo inmediatamente que, concedido esto, sería osadía extravagante de parte de cualquiera ponerse a limitar y confinar el poder y la sabiduría divinos a alguna conjetura particular de sí mismo.

Salviati: Doctrina admirable y verdaderamente angélica, contestada de perfecto acuerdo por la otra, de igual modo divina, que nos deja la discusión tocante a la constitución del universo, pero agrega, además (acaso con objeto de que la mente del individuo no deje de ejercitarse ni se vuelva remisa), que no debemos tratar de descubrir las obras realizadas por Su mano. Por tanto, que la disquisición permitida y ordenada por Dios a nosotros nos ayude en el conocimiento y admiremos más con ello Su grandeza, por cómo nos vemos mucho menos capaces de penetrar los profundos abismos de su sabiduría infinita.

Sagredo: Y pueda esto servir de punto final a nuestros cuatro días de discusión, después de lo cual, si le parece bien a Salviatus tomarse algún tiempo para descansar, nuestra curiosidad debe, por

necesidad, concedérselo... Entretanto, nosotros podemos, siguiendo nuestra costumbre, pasear una hora y tomar el fresco en la góndola que nos aguarda.

Al Pontífice no le pareció nada claro que la conclusión dejase en tablas el diálogo y la condición de hipótesis del heliocentrismo. Por el contrario, pronto los jesuitas, cuyos científicos y astrónomos comprendían todas las implicaciones de la obra, se esforzaron en mostrar al Papa cómo el *Diálogo* en realidad era un alegato estructurado y sólido en defensa del copernicanismo.

Los nuevos enemigos de Galileo habían sentido como afrentas propias las obras del matemático relativas a las manchas solares, pues contradecían las afirmaciones de un miembro de la orden, así como sus publicaciones respecto de los cometas, que contradecían a otro. El *Diálogo* les permitía tomar venganza, pues hicieron ver al Papa que su opinión respecto de la causa de las mareas había sido puesta en boca de Simplicio para ridiculizarla, y de este modo ridiculizarle a él.

En el ámbito doméstico, Riccardi, responsable de la licencia de impresión, y Ciampoli, secretario personal y defensor de Galileo, fueron los primeros en pagar las consecuencias. Los dos vieron truncadas sus carreras y expectativas con mayor o menor fortuna.

El 5 de septiembre de 1632, tuvo lugar un enfrentamiento entre Urbano VIII y el embajador de Florencia, Nicolini, protector de Galileo. El Papa denunció la traición de Galileo, así como las graves consecuencias que le podía acarrear su obra, y advirtió a la Toscana de que no diera refugio al matemático, pues, de lo contrario, tomaría represalias. Nicolini dedujo que no existían aún acusaciones concretas contra el astrónomo, y aunque, en efecto, así era, la comisión preliminar designada por el Papa para el caso ya estaba trabajando y, al revisar las actas de la Inquisición, se encontraron con la comparecencia de Galileo ante Bellarmino y con un requerimiento supuestamente efectuado. Así pues, muy pronto presentaron al Papa el esquema de las acusaciones:

1. Galileo había transgredido las órdenes al desviarse del enfoque hipotético, manteniendo resueltamente que la Tierra se mueve y el Sol permanece estacionario.

- 2 Galileo había adscrito erróneamente el fenómeno de las mareas a la estabilidad del Sol y al movimiento de la Tierra, que no existe.

3. Galileo había sido, además, fraudulentamente engañador en cuanto a la orden que le impartió el Santo Oficio en el año 1616, que era la siguiente: «Abandonar por completo dicha opinión de que el Sol se halla en el centro del mundo, e inmóvil, y que la Tierra se mueve; que en adelante no la sostenga, enseñe ni defienda en modo alguno, verbalmente o por escrito, pues en caso contrario será seguido contra él otro procesamiento por el Santo Oficio, a cuyo requerimiento asintió el dicho Galileo y prometió obedecer».

El 23 de septiembre, la Congregación General anunció que Galileo había transgredido el requerimiento y se acordó que fuese llamado a comparecer.

El 1 de octubre, el inquisidor de Florencia se personó en el domicilio de Galileo para citarlo a presentarse ante el Santo Oficio en Roma en treinta días. El matemático escribió al cardenal Barberini, sobrino del Papa, para implorarle que se le excusase de acudir a Roma: afirmó estar viejo y cansado, además de enfermo, y señaló que semejante viaje a su edad podía suponerle la muerte. El embajador Nicolini también intercedió, pero el Papa insistió en que el matemático debía personarse en el Vaticano. El 19 de noviembre, Galileo envió nuevas súplicas, acompañadas de un informe médico que advertía de riesgo vital si se realizaba el viaje. El Sumo Pontífice respondió de forma severa, amenazándole con que, si no acudía voluntariamente, se le obligaría a viajar, acompañado de un médico, pero engrilletado si fuese necesario. Incluso el gran duque aconsejó a Galileo que se presentase, por lo que finalmente inició el viaje en cortas etapas y en la propia litera del duque. Llegó a Roma el 23 de febrero de 1633 y se alojó en la embajada de Florencia, donde se le cuidó con esmero. La diplomacia y los contactos se reforzaron y a los pocos días el embajador Nicolini informó a la corte:

Hasta donde llegan mis informes, la principal dificultad consiste en esto: estos caballeros de aquí mantienen que en 1616 se le ordenó no discutir la cuestión ni hablar de ella. Él manifiesta, por el contrario, que tales no fueron los términos del precepto, sino que esa doctrina no había de ser sostenida o defendida.

Si el despacho se toma por cierto y correcto, todo indica que el único cargo contra el matemático sería el de desobedecer un requerimiento anterior del que Galileo negaba su existencia.

Durante esas fechas, las negociaciones se intensificaron para tratar de conseguir que el astrónomo no tuviera que comparecer ante la Congregación. Por su parte, Galileo, restablecido del viaje, recuperó su carácter obstinado y

reemprendió su idea de comparecer ante los miembros del Santo Oficio para convencerles del acierto de sus teorías científicas si estas se contemplaban objetivamente. Pero Urbano VIII estaba decidido y comunicó al embajador que el proceso debía seguir. Lo único que prometió al matemático es que sería tratado con suma delicadeza. Fue el propio Nicolini quien intentó convencerle de que abandonase su intención de luchar por convencer a los cardenales y le recomendó que se sometiera a la voluntad de la Iglesia.

## ¿EL JUICIO?

El procedimiento ante el Santo Oficio impuso que el acusado fuera mantenido preso e incomunicado hasta el fin del proceso. A tal fin Galileo se entregó en el edificio de la Inquisición, próximo al Vaticano, el 12 de abril de 1633, donde se le alojó en los aposentos correspondientes a la dignidad de un obispo. Ese mismo día se iniciaron las audiencias. Tras prestar juramento como indican las normas del proceso, se le preguntó si sabía o adivinaba el motivo de su citación, a lo que Galileo respondió que suponía que era por su libro. Las actas conservan el contenido del interrogatorio, y dejan claro que el objetivo se centraba en lo ocurrido en 1616 en aquel mismo lugar.

Galileo: Con respecto a la controversia suscitada con motivo de la opinión antes expresada de que el Sol permanece estacionario y la Tierra se mueve, fue resuelto por la Sagrada Congregación del Index que tal condición, considerada como hecho establecido, contradecía las Sagradas Escrituras y no era admisible sino como conjetura, como era sustentada por Copérnico.

P: ¿Esa decisión le fue comunicada entonces y por quién?

Galileo: La decisión de la Sagrada Congregación del Index fue puesta en mi conocimiento por el cardenal Bellarmino...

Y continuaron más preguntas sobre lo sucedido: quién estaba presente, cuál era el contenido de lo que se dijo, quién lo dijo... Como el sistema de interrogatorio de la Inquisición no permitía reconvenir ni pedir aclaraciones, Galileo contestó con sumo cuidado. No podía caer en contradicciones, puesto que eso podría ser interpretado como falso testimonio y él había jurado decir verdad. Pero al mismo tiempo trató de defender, con la máxima suavidad, que no hubo requerimiento, aun cuando apenas lo consiguió:

Galileo: En el mes de febrero de 1616, el señor cardenal Bellarmino me dijo que como la opinión de Copérnico, de ser adoptada en forma absoluta, era contraria a las Sagradas Escrituras, no debía ser sostenida ni defendida sino tomada y utilizada en forma hipotética. De acuerdo con eso poseo un certificado del cardenal Bellarmino, expedido el 25 de mayo de 1616, en el que se expresa que la opinión copernicana no debe ser sostenida ni defendida, como contraria a la Sagrada Escritura, de cuyo certificado entrego copia en este instante.

Pero los cardenales del Santo Oficio no iban a contentarse con tan poco y continuaron intentado saber qué había sucedido. Delante de ellos estaban las

actas de la Inquisición redactadas diecisiete años atrás, y Galileo no podía contradecir su contenido.

P: ¿Le fue comunicada alguna otra orden acerca del tema, en presencia de qué padres, por estos o alguien más, y qué fue?

Galileo temía que su memoria pudiera fallar y, sin negarlo, dio respuestas respetuosas. Pero entonces se leyó el requerimiento que constaba en las actas del Santo Oficio: «No debe sustentar, defender ni enseñar dicha opinión de ningún modo».

Galileo: No recuerdo que la orden me fuera impartida sino por el cardenal verbalmente; y recuerdo que la orden era «no sostener ni defender». Es posible que «ni enseñar» figure también allí. No lo recuerdo, como tampoco la cláusula «de ningún modo», pero es posible que figurase; porque no pensé más en ello ni me tomé el trabajo de grabarlo en mi memoria, puesto que algunos meses después recibí el certificado ahora mostrado...

Galileo se avino así a reconocer, aunque fuera por prudencia, que de algún modo pudo existir algún tipo de requerimiento, algo que inicialmente había negado con rotundidad a Nicolini y a otros. Parecía no querer enfrentarse a los cardenales y, sin reconocer abiertamente una desobediencia, dejar abierta la puerta al reconocimiento de algún tipo de error, involuntario por supuesto. Galileo seguía creyendo que las actas de 1616 —y el requerimiento que probablemente en ellas existía— constituían el único punto débil de su defensa, pues a su favor estaba que el propio Papa había autorizado el libro, que había obtenido las correspondientes licencias y que hasta cinco *imprimatur* le protegían. Así pues, podía ser culpable, pero de una falta relativamente leve.

Pero las diferentes facciones que querían la cabeza de Galileo no estaban dispuestas a contentarse con eso. Y el juicio, que a simple vista parecía resuelto en la primera audiencia, se alargó durante varias jornadas. Pasados los días, el cardenal Francesco Barberini sugirió que el comisario general del Santo Oficio visitara al preso. Y así lo hizo: el 27 de abril, Vincenzo Maculani conversó en privado con Galileo, lejos de oídos indiscretos, y un día después el comisario comunicó al cardenal que el matemático, después de muchas reflexiones entre ambos, terminó reconociendo su error y admitiendo que su libro había ido demasiado lejos. El 30 de abril, la sesión comenzó



preguntando al acusado si tenía algo que manifestar, a lo que Galileo respondió:

En el transcurso de algunos días de atenta y continuada reflexión sobre las preguntas que me fueron formuladas el 12 del mes en curso, y en particular sobre si, hace dieciséis años, me fue impartida una orden del Santo Oficio por la que me quedaba prohibido sostener, defender o enseñar «en modo alguno» la opinión que acababa de ser condenada, —el movimiento de la Tierra y la inmovilidad del Sol— se me ocurrió repasar mi *Diálogo* impreso, que no veía desde hacía tres años [...] como debido a no haberlo visto durante tanto tiempo se me presentaba, por así decirlo, como un nuevo escrito por otro autor [...]. Hay dos argumentos en particular —tomado uno de las manchas solares y otro del flujo y reflujo de las mareas— que en verdad llegan al oído del lector con mucho mayor despliegue de fuerza y de poder del que le debe ser impartido por quien los consideraba inconclusos e intentaba refutarlos, como yo en verdad cierta y sinceramente los considero inconclusos y sujetos a refutación.

Tras esta confesión, Galileo fue devuelto a la embajada de Florencia en Roma.

El 10 de mayo tuvo lugar la siguiente sesión del proceso, en la que se instó a Galileo a presentar su defensa en el plazo de ocho días. Sin embargo, el matemático contestó en el acto con una carta —no la reproducimos por su larga extensión— en la que señaló que la razón por la que no recordaba los términos exactos del requerimiento era porque, como se le extendió un certificado, que era el aportado al procedimiento, descuidó memorizar los términos de la orden, pues siempre podía acudir al documento. Por ello había olvidado el contenido exacto, y cuando se le preguntó, se limitó a repasar el texto que se le había entregado sin intención de no enseñar esos extremos que ahora reconocía estaban en el requerimiento.

Confeso y humillado —él mismo se había postrado ante el tribunal—, solicitó clemencia y se retiró a aguardar la decisión. Pero hubo de esperar hasta el 20 de junio de 1633, pues las discusiones a favor y en contra, pese a la confesión, continuaron. Ese día fue citado ante el tribunal para que manifestase su intención de cara al futuro. Y así, al día siguiente, reconociendo su error, manifestó: «No sostengo ni he sostenido esta opinión de Copérnico desde que se me comunicó lo orden de abandonarla; en cuanto a lo demás, estoy en vuestras manos y haced de mí lo que os plazca».

A continuación se le requirió para que dijera la verdad o se recurriría a tormento. Y Galileo respondió: «Aquí estoy para someterme, y no he sostenido esta opinión desde que fuera pronunciada la decisión, como he manifestado».

## La sentencia

El supuesto juicio había llegado a su fin y solo restaba la sentencia. El 22 de junio de 1633, Galileo fue llevado al convento de Santa Maria sopra Minerva. Se le ahorró el recorrido en burro que solía imponerse y, posiblemente, también el hábito blanco de penitente, y allí, de rodillas, escuchó la sentencia, con seguridad más severa de lo que esperaba:

Visto que vos, Galilei, hijo del finado Vincenzo Galilei, florentino, de setenta años de edad, habéis sido denunciado el año 1615 ante este Santo Oficio por sostener como verdadera la falsa doctrina por algunos enseñada de que el Sol ocupa el centro del mundo y permanece inmóvil, y que la Tierra se mueve [...] por tener discípulos a quienes habéis enseñado la dicha doctrina; por haber mantenido correspondencia con ciertos matemáticos alemanes sobre lo mismo; por haber imprimido ciertas cartas intituladas «De las manchas solares», en las que desarrollasteis la misma doctrina como verdadera [...]. Este Santo Tribunal que tiene, pues, la intención de proceder contra el desorden y la perversidad resultantes de ello [...]. La proposición de que el Sol es el centro del mundo y no se mueve de su lugar es absurda y falsa filosóficamente y formalmente herética [...]. Pero visto que en aquel entonces se deseaba trataros con lenidad, fue decretado en la Sagrada Congregación reunida ante Su Santidad el 25 de febrero de 1616, que Su Eminencia el señor cardenal Bellarmino os diese orden de abandonar por completo dicha falsa doctrina y que, en caso de que os rehusarais, fueseis requerido por el comisario del Santo Oficio para abandonarla y no enseñarla a los demás ni defenderla ni aun discutirla [...] luego de haber sido suavemente amonestado por él mismo, os fue comunicado el requerimiento por el padre comisario del Santo Oficio en esa oportunidad, ante el notario y testigos [...]. Visto que un libro recientemente aparecido aquí, impreso el año último en Florencia, cuyo título demuestra que sois el autor, siendo dicho título *Diálogo de Galileo sobre los grandes sistemas del mundo*; y puesto que la Sagrada Congregación fue más tarde informada de que, a través de la publicación de tal libro, iba ganando terreno día a día la falsa opinión del movimiento de la Tierra y la inmovilidad del Sol, dicho libro fue sometido a minuciosa consideración y en él descubriose una violación manifiesta del referido requerimiento que se os hiciera [...] que solicitasteis licencia para imprimirlo, sin manifestar, empero, a quienes os la otorgaron, que habíais sido intimado para no sostener, defender ni enseñar la doctrina en cuestión de modo alguno [...]. Y, concedido un plazo prudente para preparar vuestra defensa, presentasteis un certificado extendido de puño y letra de Su Eminencia el señor cardenal Bellarmino, por vos obtenido, según confesión propia, para protegeros de la calumnia de vuestros enemigos [...]. Y como en tal certificado no se hace mención de los dos artículos del requerimiento, es decir, la orden de «no enseñar» ni «en modo alguno», manifestasteis que debemos creer que en el transcurso de quince o dieciséis años habéis perdido toda memoria de ello y por eso nada dijisteis del requerimiento al solicitar autorización para imprimir el libro [...]. Y visto que nos pareció que no habíais expresado toda la verdad con respecto a vuestras intenciones, creímos necesario someteros a severo interrogatorio, al que habéis respondido como buen católico [...] dictamos sentencia y declaramos que vos, el dicho Galileo, en razón de los asuntos aducidos en juicio, por vos confesados, como figura más arriba, os habéis vuelto, en opinión del Santo Oficio, fuertemente sospechoso de herejía [...] y que consecuentemente habéis incurrido en todas las censuras y penalidades impuestas y promulgadas en los cánones sagrados y otras disposiciones generales y particulares contra tales delincuentes [...]. De las cuales nos placera veros absuelto siempre que:

primero; de todo corazón y con verdadera fe abjuréis, maldigáis y detestéis ante nos los antedichos errores y herejías y cualquier otro error y herejía contrarios a la Iglesia católica apostólica y romana, en la forma que os prescribiremos [...]. Y que —para que ese vuestro grave y pernicioso error y transgresión no pueda permanecer del todo impune y en el futuro podáis ser más cauto y un ejemplo a fin de que los demás se abstengan de similar delincuencia— ordenamos que el libro *Diálogo de Galileo Galilei* sea prohibido por edicto público. Os condenamos a la prisión formal de este Santo Oficio por el tiempo que sea de nuestro agrado, y por vía de saludable penitencia os requerimos que durante los tres próximos años recitéis una vez por semana los siete salmos penitenciales [...].

A continuación deberían figurar diez firmas, pero faltan las de Francesco Barberini, sobrino del Papa, Gaspar Borgia, y Laudivio Zacchia. Galileo únicamente opuso dos puntos a la sentencia: que él era buen católico y seguiría siéndolo, y que nunca engañó a ninguno de sus amigos. Admitidas sus apostillas, Galilei se arrodilló nuevamente y leyó en voz alta su abjuración:

Yo, Galileo, hijo del finado Vincenzo Galilei, florentino, de setenta años de edad, habiendo comparecido personalmente ante este tribunal y arrodillado ante vos, los reverendísimos señores cardenales inquisidores generales [...] he sido proclamado por el Santo Oficio como fuertemente sospechoso de herejía, o sea de haber sostenido y creído que el Sol se halla en el centro del mundo e inmóvil y que la Tierra no es el centro y se mueve. Por tanto, deseoso de apartar de la mente de vuestras eminencias y de la de todo fiel cristiano tal sospecha vehemente justamente concebida contra mí, con todo mi corazón y fe sincere abjuro, maldigo y detesto los predichos errores y herejías y, en general, todo otro error, herejía y secta contrarios en modo alguno e la Santa Iglesia, y juro que en adelante no diré ni aseguraré, verbalmente o por escrito, nada capaz de proporcionar oportunidad para sospecha similar en lo que a mí se refiere; mas, sabiendo de alguna cosa herética o de persona sospechosa de herejía, lo denunciaré a este Santo Oficio o al inquisidor u ordinario del lugar donde me hallare [...].

En julio de 1633, Galileo ya «disfrutaba» de su lujosa cárcel en la Villa Médici, donde permaneció hasta su muerte, casi nueve años después. A su llegada todo eran alegrías. Incluso el júbilo de su hija, que desde el convento rezaría durante años los siete salmos penitenciales que debería recitar el condenado como penitencia, quedó entrañablemente patente en las cariñosas misivas dirigidas a su padre. El alivio por lo liviano de la sentencia, frente a las graves consecuencias que podrían haberse producido, era manifiesto en todos los allegados y amigos del matemático.

Como el trabajo no podía detenerse, tres años más tarde finalizó su *Discurso sobre dos nuevas ciencias*, pero la pérdida de la visión le limitó enormemente y sus últimas obras habrán de ser escritas por su ayudante, Dino Peri, siendo algunas publicadas después de su muerte.

## LAS SOMBRAS SIN ACLARAR

Ya en el momento mismo de su publicación, la sentencia dictada contra Galileo levantó suspicacias entre los partidarios del matemático. Algunos de ellos solicitaron examinarla detenidamente, pero no se les facilitó ninguna copia. Incluso cuando fue leída en acto público, conforme a precepto, por la Inquisición en Florencia, nadie pudo obtener el texto de la misma. Podría entenderse que los comentarios estaban motivados por la parcialidad con la que contemplaban el juicio, pero aquellos que defendían las posturas de Galileo afirmaron, con sorprendente agudeza, que el requerimiento en que se basaba la condena nunca había existido.

Pese a la contundencia con que suenan las palabras transcritas, especialmente para quien nunca ha leído una condena inquisitorial, un examen detenido de la misma permite apreciar las costuras forzadas entre párrafos poco congruentes. Para empezar, la doctrina copernicana no había sido declarada herética en 1616, sino errónea y contraria a las Escrituras. E incluso después de la condena de Galileo, Descartes escribió en 1634:

Como no veo que esta censura haya sido confirmada por el Papa ni por el Concilio, sino que proviene tan solo de un grupo de cardenales, puede ser que aún le suceda a la teoría copernicana lo que a la de las antípodas, que en una oportunidad fue condenada de igual modo.

Dicho de otra forma: aun después de la sentencia, la doctrina copernicana continuó sin ser declarada herética en modo alguno, como demostraba el hecho de que el libro de Copérnico *De revolutionibus orbium coelestium* había sido rehabilitado después de unos breves cambios para reforzar su carácter de planteamiento hipotético.

Que la sentencia contuviese referencias a los presuntos hechos motivadores del supuesto requerimiento de 1616, sin ser exactos en su contenido, y, sin embargo, no contuviese el texto literal del mismo, que habría sido lo correcto como antecedente, resulta extraño. La referencia al certificado entregado a Galileo como causa que refuerza la acusación, y no la defensa, pese a que no mencionaba requerimiento alguno, y el uso de la expresión «formalmente

herético» para referirse a la supuesta postura de Galileo, dejan entrever serias lagunas en el proceso.

¿De qué se acusaba, pues, a Galileo? ¿Por qué se le condenó?

Aun cuando algunos autores lo niegan, es criterio generalmente admitido que no todas las acusaciones ante el tribunal de la Inquisición tenían el mismo rango y así distinguen entre «herejía inquisitorial», es decir, la violación de un decreto o norma, y «herejía doctrinal», que es aquella que ataca los fundamentos de la fe. Dicho de otro modo, algo que no es esencial para la fe puede no ser herejía *ex parte objecti*, pero puede volverse herejía *ex parte dicentis* cuando se mantiene de manera tal que quien la profiera coloca su voluntad contra la de la Iglesia. Pero esto obliga a demostrar que el individuo tenía intención clara de mantener su postura equivocada, y no siempre es fácil probar la voluntad de una persona.

Este último supuesto sería al que se enfrentó Galileo, pues, como hemos visto, su libro había obtenido licencia de impresión y superado varias revisiones de los doctores de la Inquisición. Además, como también ya se ha dicho, la doctrina copernicana no había sido declarada herética, ni mediante pronunciamiento papal *ex cathedra*, ni en Concilio, por lo que defenderla no podía ser considerado jurídicamente herejía. Así pues, únicamente a través de la acusación de haber desobedecido el decreto de 1616 era posible la condena.

En resumen, su pensamiento no podía ser declarado contrario a la fe; como mucho, contrario a las Escrituras, y si el matemático defendía sus ideas como hipotéticas no cabía condena. Únicamente podría ser reprobado por desobediencia, pero para eso era necesario un requerimiento formal previo, no solo una advertencia, y dicho requerimiento planteó dudas desde el primer momento, incluso fue negado por Galileo hasta el día 30 de abril de 1633.

Así pues, ¿podemos saber qué fue lo que ocurrió?

## **GALILEO TRAICIONADO**

El 25 de febrero de 1616, el papa Paulo V dictó un decreto cuyo texto es el siguiente:

Su Santidad ha ordenado al señor cardenal Bellarmino que cite a su presencia al mencionado Galileo y lo amoneste para que abandone dicha opinión; y en caso de que se niegue a obedecer, que el comisario del Santo Oficio le imparta, en presencia de notario y testigos, orden de abstenerse en absoluto de enseñar o defender esa opinión y doctrina y aun de discutirla.

No se conserva el original del decreto, tan solo una copia. En la misma página, y a continuación, se encuentra, también en copia, el proceso seguido ante Galileo:

Viernes, día veintiséis. En el palacio, residencia habitual del señor cardenal Bellarmino, habiendo sido citado y hallándose presente ante dicho señor cardenal, junto con el reverendísimo Miguel Ángel Segizi de Lodi, de la Orden de los Predicadores, comisario general del Santo Oficio, fue prevenido del error de la antedicha opinión y amonestado para que la abandonase, e inmediatamente después, ante mí y los testigos, continuando presente el señor cardenal, el citado Galileo recibió del mencionado comisario orden rigurosa, en nombre de Su Santidad el Papa y de toda la Congregación del Santo Oficio, para que abandonase por completo dicha opinión de que el Sol está inmóvil en el centro del mundo y que la Tierra se mueve; y que no prosiga en modo alguno enseñando, sosteniéndola, ni defendiéndola, ya sea verbalmente o por escrito; de lo contrario: el Santo Oficio adoptaría otros procedimientos, cuyo requerimiento el dicho Galileo acató y prometió obedecer. Dado en Roma, en el lugar arriba mencionado, en presencia del R. Badino Nores, de Nicosia, en el reino de Chipre, y Agostino Mongardo, de un lugar de la abadía de Rose, en la diócesis de Montepulciano, miembros del hogar de dicho cardenal, que lo atestiguan.

La simple lectura del decreto papal y del requerimiento que le sigue es suficiente para advertir una incongruencia en el procedimiento. Lo que había decretado el Sumo Pontífice era que el cardenal Bellarmino amonestase a Galileo para que abandonase sus teorías, y solo en el caso de que este se negase a obedecer, se le impartiese orden formal de abstenerse. Pero la copia del acta no respeta el mandato. Supuestamente, Bellarmino amonestó a Galileo y de inmediato le impartió el requerimiento. Y ello pese a que, tal y como informó el cardenal al propio Papa, Galileo se había sometido ante la amonestación. Por tanto, en realidad no se actuó conforme a lo que Paulo V

había indicado y ello era impensable en alguien tan respetuoso y formal como san Bellarmino.

Como decimos, no se conserva el acta original, por lo que no constan firmas. Pero la copia objeto de suspicacias está dentro del legajo, respetando la numeración de los folios, lo que hace pensar que no fue añadida posteriormente. Sin embargo, todos los estudiosos que han tenido la suerte de analizarla advierten dos aspectos que llaman la atención: este es el único documento de todo el expediente que está escrito por ambas caras. Y precisamente la última frase de la primera cara parece contener un corregido encima del cual se habría escrito «e inmediatamente». El segundo hecho curioso es que, pese a que no se puede afirmar que pertenezcan a una mano distinta, las líneas y letras de la segunda cara están más apretadas y juntas que las del anverso. Algunos estudiosos del documento, y ante las sombras que presentaba el proceso contra Galileo de 1633, consideraron que estas circunstancias eran prueba de que el requerimiento no existía y que había sido falsificado con posterioridad para tener algo que alegar contra el matemático.

Entonces surge la pregunta tenebrosa: ¿quién podía querer tender una trampa a Galileo para obtener su condena? Los ojos de todos los historiadores se vuelven al mismo hombre, aquel que se había sentido traicionado, hasta el punto de no perdonar jamás al matemático, ni siquiera cuando en 1638 le solicitó humildemente poder salir de su prisión para acudir a un médico: el papa Urbano VIII. Se conservan numerosos documentos que atestiguan las manifestaciones expresas de enfado y rencor por la publicación del *Diálogo* que el Papa mostró tanto a Nicolini como a todos los que acudieron a rogar por el astrónomo. Además, los estudiosos tradicionalmente interpretaban el nombramiento de los tres miembros de la comisión preliminar designados directamente por Su Santidad como una designación efectuada para buscar la condena. Melchor Inchofer, Agustino Oregio y Zacarías Pasqualigo fueron siempre calificados como contrarios a Galileo. Inchofer, un jesuita que había escrito contra el movimiento de la Tierra, fue especialmente incisivo contra el pisano en su informe, pues le acusaba de enseñar y difundir una doctrina declarada contraria a las Escrituras. Por su parte, Oregio y Pasqualigo eran dos teólogos que no comprendían en absoluto los argumentos científicos de Galileo.

Pero estudios más recientes demuestran algo sorprendente. Melchor

Inchofer ciertamente era jesuita, y, como ya sabemos, los miembros de esa orden habían decidido perseguir a Galileo. Pero Inchofer tenía un problema singular. Se encontraba en Roma porque una obra suya estaba siendo examinada por la Sagrada Congregación del Índice. Agustino Oregio había escrito una teología en la que defendía que había que distinguir entre lo que pertenecía a la fe y lo que pertenecía a la ciencia. Y Pasqualigo era el teólogo más cercano al Papa, perteneciente a los teatinos, contrarios a los jesuitas, y a favor del Sumo Pontífice en una cuestión ajena a Galileo, defendía que no se podía mezclar la física con la teología. Por tanto, examinados los tres calificadores con cuidado y atendiendo a sus obras, resulta que ciertamente eran personas muy cercanas a Urbano VIII, por lo que este podía condicionarlos, pero en absoluto contrarios a las tesis de Galileo. Este hecho a todas luces parece constituir una prueba de que habían sido elegidos expresamente para no condenar al matemático.

Que el Papa quedase descartado como artífice de la supuesta alteración no significaba que esta no existiese, pues el documento presentaba aspectos oscuros. Eran tan claras las evidencias que el legajo se llegó a analizar mediante técnicas de rayos, llegándose a la conclusión de que, supuestamente, todo él fue redactado en un mismo momento. Pero, aun así, este hecho no le confiere total credibilidad. No se trata de un acta de requerimiento otorgada formalmente ante notario y testigos, y no existe el documento solemne con el encabezamiento del notario y las firmas de los partícipes y los testigos. O nunca existió o no fue incorporado al tomo. Lo que se incorporó parece ser una «minuta», o borrador preparatorio del escrito administrativo y formal que se redactaría después, o una copia del verdadero documento que, sin embargo, no se unió, lo que resulta bastante extraño.

Además, no podemos olvidar que Galileo, desde que fue citado a comparecer ante la Congregación a fines de 1632 hasta el día 30 de abril de 1633, comunicó reiteradamente y a diferentes personas su tranquilidad porque el requerimiento no existía. Pero, entonces, la posibilidad que se apunta es que el mandato fue añadido en 1616 por quienes dispusieron del procedimiento y con el fin de asegurarse la condena del matemático si volvía a caer en sus manos. De ser así, quedan entonces algunas preguntas por responder: ¿por qué el obstinado Galileo, que había mostrado su intención de defender su inocencia, después de casi veinte días de proceso y varias



sesiones de interrogatorio, decide aquietarse? Y lo más importante: ¿por qué se obligó al acusado a reconocer su culpa?

Cada nuevo descubrimiento del proceso plantea nuevas dudas.

## GALILEO CORTESANO

Ya he mencionado la magnífica obra de Mario Biagioli titulada *Galileo cortesano*, en la que se explica el mecanismo del mecenazgo y sus implicaciones en la vida del matemático. Todos y cada uno de los cargos desempeñados por el astrónomo fueron conseguidos a través de un valedor, siguiendo la costumbre profundamente arraigada y muy extendida en la época. No contar con un protector no solo impedía alcanzar designaciones o prebendas, sino que, además, implicaba estar desnudo ante cualquier ataque de enemigos o competidores.

1623 había sido el año culmen de Galileo. Justo al poco de fallecer su principal mecenas, Cosimo de Médici, cuando parecía haber quedado debilitado en su posición en la corte, su amigo y defensor Matteo Barberini fue nombrado Papa, con lo que se le brindaba la oportunidad de un protector todavía mejor que el que acababa de perder. Urbano VIII aportó nuevos aires y un gran ímpetu que dejaron su impronta en la Historia, como demuestran las reformas en el Vaticano, para las cuales contrató al arquitecto y escultor Bernini. El Sumo Pontífice acogió al astrónomo como protegido, animándolo a difundir sus ideas aun cuando estas no fueran las mantenidas por la ortodoxia. Los años que siguieron al nombramiento de Urbano VIII son calificados por los historiadores de Galileo como los de «la mágica confluencia» por los factores que se aglutinan en torno a la carrera del pisano. Como hemos visto, fue la época de mayor libertad de expresión de Galileo y fue entonces cuando vio la luz el libro *El ensayador*, donde Galileo afirma con rotundidad que el mundo está escrito en lengua matemática y que los cuerpos están compuestos por partículas minúsculas que configuran su substancia.

Sin embargo, en 1632 todo cambió, especialmente en las cosas terrenales. Urbano VIII fue muy criticado por su enorme ambición personal. Había nombrado a familiares directos para algunos puestos relevantes en el Vaticano, cosa habitual en la época, aunque él fue demasiado lejos. Tal había sido el abuso de su corte que se hizo común entre el pueblo la afirmación de que lo que no se llevaron los bárbaros lo habían robado los Barberini.

Desde 1618, Europa se desangraba en la guerra de los Treinta Años. Mientras María de Médici gobernaba Francia por la minoría de edad de Luis XIII, las coronas católicas de España y Francia se aproximaron y se unieron contra los protestantes. Pero Luis XIII dio un golpe de Estado contra su propia madre y depositó el poder en manos del cardenal Richelieu, quien, al verse rodeado por los Habsburgo por el sur y por el este, no tuvo inconveniente en pactar con los protestantes para debilitarlos. Francia financió las campañas del rey Gustavo Adolfo de Suecia, quien, con gran habilidad militar, conquistó Alsacia, Lorena, el Tirol, situándose a las puertas de los Estados Pontificios. En todo el territorio conquistado por Gustavo Adolfo se impuso la libertad de culto, situación contraria a los intereses de Roma.

Urbano VIII era aliado de Richelieu y esa alianza se volvió en su contra. Los jesuitas vieron cómo el propio Papa favoreció la expansión de los protestantes y, por tanto, tenían un buen motivo para atacarlo. Y justo en ese momento, Galileo, un amigo del Papa, fue acusado de herejía. Urbano no podía arriesgar el sillón de Pedro defendiendo a Galileo, por lo que procedió a realizar lo que en lenguaje cortesano se denominaba «sacrificar al favorito» para defenderse a sí mismo.

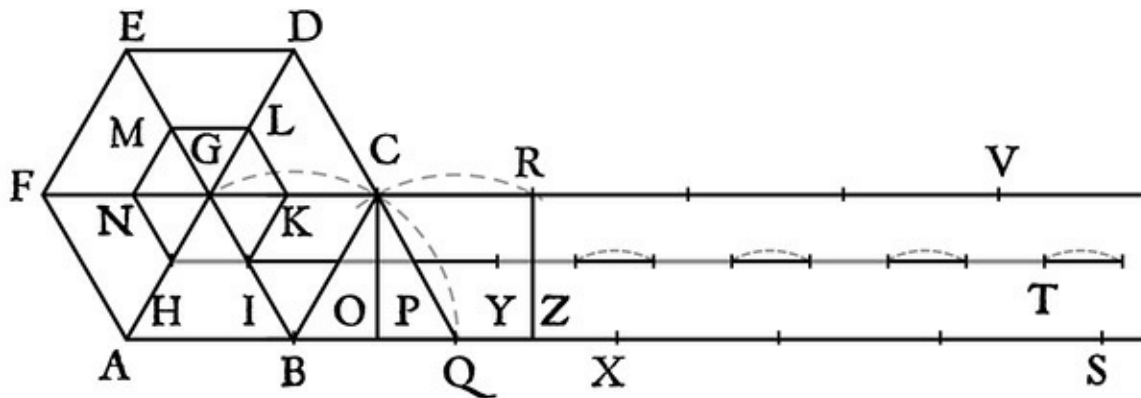
¿Pudo ser esta la explicación del final de la carrera del genial matemático?

## GALILEO HERÉTICO

Aristóteles había planteado una paradoja aparentemente irresoluble: ¿cómo es posible que dos círculos concéntricos, pese a tener diferente diámetro, dejen la misma huella?



Galileo resolvió la paradoja en su libro *Discurso sobre dos nuevas ciencias* sustituyendo los círculos por figuras poliédricas. Ahora sí era posible ver que mientras la figura exterior y de mayor diámetro deja una huella continua, la interior, al dar el salto que supone el cambio de lado, dejará una huella discontinua. Cuanto mayor sea el número de lados, más pequeños serán los tramos vacíos que mediarán entre los tramos de huella dejada. Dado que un círculo no es más que un poliedro de infinitos lados, la explicación a la paradoja es que el círculo mayor habrá dejado una huella continua y el pequeño una huella discontinua, pero los vacíos son tan pequeños que no podemos apreciarlos. Galileo concluyó que las matemáticas se mueven como el mundo, entre los infinitos y los indivisibles. Y así resolvía el problema de la continuidad. A ese fragmento indivisible desde el punto de vista matemático lo denominó átomo. En 1634, después de haber sido condenado, Galileo definió los átomos como elementos matemáticos, lo que suponía una clara corrección a sus propios planteamientos anteriores, ya que en 1624, en *El ensayador*, los había descrito como los fragmentos indivisibles de los cuerpos y los que contenían su esencia.



Pietro Redondi, historiador contemporáneo, siguiendo los descubrimientos de Giorgio de Santillana, que fue quien más detenidamente ha analizado las sombras que proyecta el supuesto requerimiento recibido por Galileo en 1616, estudió los documentos de la Inquisición relativos a Galileo. Y encontró una denuncia presentada ante la Inquisición, fechada en 1625, que se encuentra incompleta, por lo que no consta ni el autor de la misma ni el nombre del denunciado, pero que parece transcribir la teoría de los átomos expuesta en *El ensayador*. Redondi defiende que la delación procede del jesuita Grassi y que el acusado es Galileo. Frente al heliocentrismo, que simplemente puede considerarse una doctrina errónea, el atomismo fue declarado herético en el Concilio de Trento, por ser una tesis contraria a la transubstanciación.

Aristóteles distinguía entre substancia y accidentes. Substancia es la esencia de los cuerpos, y accidentes, lo que de ellos percibimos con los sentidos. Frente a los protestantes, la Iglesia católica defendía que, en la bendición del vino y del pan, las substancias de la hostia y del cáliz se transformaban en el cuerpo y la sangre de Cristo, pero los accidentes permanecían, por lo que seguía sabiendo a pan y vino. Sin embargo, los atomistas defendían que si olemos el vino es porque los átomos de vino llegan a nuestra nariz, y si lo saboreamos es porque los átomos llegan a nuestra boca. De forma que la substancia y los accidentes están unidos, tesis que niega el milagro de la transformación, que es la esencia misma de la Eucaristía.

Ya he mencionado que, jurídicamente, los tribunales inquisitoriales diferenciaban grados de herejía. Y si bien la inquisitorial, o la formal, no

conllevaba una condena capital, la herejía teológica sí lo hacía. La transubstanciación había sido declarada dogma de fe por el Concilio, por lo que no podía ser negada so pena de hoguera.

En 1625, Urbano era un Papa recién nombrado. Con todos sus apoyos incólumes y sin problemas a los que enfrentarse, bien podía esconder una denuncia como esa y hacer que no saliese a la luz. Pero en 1632 ya era un Papa acusado de corrupción, de pactar con los protestantes, de nepotismo, etcétera, y si los jesuitas detectaron que con el nombramiento de los tres calificadores intentaba salvar al hereje Galileo, bien pudieron intentar repetir la denuncia por atomista. Y eso significaba la muerte.

Es imposible saber qué mensaje trasladó el comisario general de la Inquisición a Galileo la noche del 27 de abril de 1633, pero todo parece indicar que no se trató de una simple conversación religiosa. Ni el prelado iluminó de doctrina el alma del acusado ni este vio más luz que la de las velas que iluminarían la estancia. Pero, tras ese encuentro, Galileo se avino a confesar y se allanó a la acusación.

Redondi defiende que el mensaje que recibió Galileo esa noche fue que aceptara la acusación por haber desobedecido el requerimiento, existiese o no, pues podía ser acusado de atomista, es decir, de hereje teológico y, por tanto, condenado a morir.

## REFLEXIONES FINALES

En 1744, Benedicto XIV autorizó una impresión revisada del *Diálogo* de Galileo en la que, en realidad, solo se habían cambiado algunos títulos, aunque el copernicanismo continuaba siendo una doctrina contraria a las Escrituras. Por fin, en 1992, el papa Juan Pablo II rehabilitó a Galileo, reconociendo así el error de la sentencia dictada.

Inmediatamente después de la condena, Galileo se convirtió en el mito en el que se condensa la lucha entre ciencia y fe. Los artífices de semejante mitificación fueron los protestantes, que encontraron así un modo de atacar a la Inquisición y agrandar su leyenda negra. El hecho es especialmente injusto si tenemos en cuenta que la imagen provenía de quienes quemaban sin juicio a adúlteros, homosexuales o científicos como Miguel Servet.

Puede que el descubrimiento de nuevos documentos incremente los giros, ya de por sí complejos, del proceso a Galileo, del mismo modo que sucedió con los textos hallados recientemente en las salas del Santo Oficio. O puede que desvirtúen algunas de las hipótesis simplificando el panorama. Desde luego, en estos momentos estamos en disposición de afirmar que el juicio a Galileo —si es que llegó a existir, pues todo parece pactado— en modo alguno fue una lucha entre ciencia y fe, pues afirmar esto implica ignorar intencionadamente un dato crucial: Galileo era profundamente creyente y nunca habría ido contra sus sentimientos religiosos. Los que afirmen que la Iglesia católica, desde su ignorancia, trató de frenar la luz del conocimiento olvidan que los científicos jesuitas tenían razón en la relación de las mareas con la rotación de la Luna y en la existencia de los cometas, frente a las teorías de Galileo. Y tampoco podemos olvidar que ningún científico llegó a afirmar con rotundidad la rotación de la Tierra hasta el péndulo de Foucault.

A lo largo del capítulo he tratado de aportar más datos que conclusiones para que el lector pueda situarse en la época e interpretar lo sucedido según su propio criterio. Y he omitido el esquema seguido en otros procesos respecto de normas y procedimiento, pues considero que en el asunto de Galileo apenas tuvieron importancia.

# 7

## HITLER

### HASTA LOS DICTADORES TIENEN DERECHOS

Adolf Hitler nació en 1889 en la ciudad de Braunau (Bohemia), en la frontera norte de Austria con Alemania. Su infancia transcurrió en Linz, aunque a los dieciocho años se trasladó a Viena, donde ni siquiera consiguió malvivir de la pintura, que era su pasión. Sus frustraciones personales hicieron que naciera en él un sentimiento xenófobo y racista. Curiosamente —teniendo en cuenta su vida posterior—, en 1913 Hitler huyó del Imperio austrohúngaro para evitar el servicio militar y se refugió en Múnich, aunque terminó enrolándose como voluntario en el ejército alemán en 1914 para participar en la Primera Guerra Mundial.

La derrota bélica sufrida por el Imperio contra los Aliados acentuó su marcado carácter de hombre resentido, lo que le llevó a volcar su odio formando parte de un minúsculo partido de corte nacionalista y reaccionario, contrario al sistema democrático de la República de Weimar, a la que culpaban de haber traicionado a la patria al aceptar las humillantes condiciones del Tratado de Versalles de 1919. Muy pronto se convirtió en dirigente de aquel grupúsculo que él mismo rebautizó como Partido Nacionalsocialista de los Trabajadores Alemanes (NSDAP).

En 1923 participó en lo que se conoce como el «Putsch de la Cervecería», un fallido golpe de Estado, organizado desde Múnich, que desembocará en su detención y encarcelamiento. El juicio fue más un respaldo a sus ideales que un verdadero proceso por traición, y terminó siendo condenado a nueve meses de privación de libertad. Más que una reclusión, Hitler vivió una



especie de retiro en la prisión de Landsberg, donde le permitían reunirse con sus seguidores para reorganizar el asalto al poder.

Durante esos meses escribió el primer tomo de su *Mein Kampf* («Mi lucha»), obra que fue publicada en 1925 por la editorial nazi Eher-Verlag, dirigida por Franz Eher. En 1928, y debido al éxito obtenido y al deseo de completar la exposición de su ideología, publicó el segundo tomo. A partir del año 1933, gracias al aumento de la popularidad del autor, el libro disparó sus ventas, convirtiéndole en inmensamente rico. De todas formas, semejante éxito pudo deberse también a que el Estado nazi, por orden del propio Hitler, regalaba un ejemplar de los dos tomos a cada pareja que contraía matrimonio.

El libro, en realidad, no gozaba de una prosa elegante ni de un lenguaje culto. No contenía un mensaje de esperanza ni un proyecto para la construcción de un futuro mejor. Por el contrario, ya reflejaba la obsesiva personalidad de Hitler, quien, con un estilo reiterativo, incluso difícil de soportar, mostraba claramente su ideología nacionalista y su carácter antisemita y xenófobo, basado en un socialismo nacido para crear clases en lugar de eliminarlas a partir de la idea de una superioridad de razas que solo un paranoico podía admitir como válidas. En el libro se mostraba sin tapujos el proyecto de unificación de todo el territorio de habla alemana, así como la misión providencial de que el Estado resultante dominaría el mundo. El 1 de septiembre 1939, cuando el ejército alemán invadió Polonia, ya se habían vendido más de doce millones de ejemplares de la obra —considerada por algunos una Biblia profana—, lo que permitió a su autor renunciar a su sueldo de canciller del Reich

Pero lo que había nacido para convertirse en una herramienta para la difusión del ideario político del Partido Nazi en todo el territorio de habla germana, constituía un peligro si se difundía antes de tiempo en los países democráticos. Esto explica que, si bien el libro gozó de una difusión inaudita entre los países del centro de Europa, únicamente se publicó una versión reducida en habla inglesa en la que se suavizaron expresiones y se eliminaron párrafos enteros que pudiesen resultar reveladores del verdadero sentido del proyecto nazi. Las razones eran claras, pues entre sus páginas, llenas de un mesianismo de cartón piedra, se hablaba ya del rearme alemán, de romper el Tratado de Versalles y, con suma claridad, de la conquista de ese *Lebensraum*, o «espacio vital» al que el pueblo alemán tenía derecho —un derecho basado en la raza— en el este de Europa.

Todos los servicios secretos del mundo tenían ante sus ojos algo que pocos quisieron ver, salvo honrosas excepciones, como Winston Churchill, que ya entonces anunció a lo que debería enfrentarse Inglaterra si dejaba crecer el monstruo del nazismo. Sin embargo, pese a su visión premonitoria, tan solo le hicieron caso cuando la guerra ya era inevitable.

Otra persona a la que ni el libro ni lo que estaba ocurriendo en Alemania pasaron desapercibidos fue el periodista de la UPI (United Press International) y futuro senador estadounidense Alan Cranston, quien trabajó un tiempo como corresponsal en Europa y había leído el original de *Mein Kampf* en alemán. Mientras paseaba un día por Nueva York, encontró la versión inglesa en una librería y, al hojearla, le llamó la atención que se tratase de una versión incompleta, pues ni mucho menos era tan extensa como la que él conocía. Pronto se dio cuenta de que se habían eliminado los fragmentos que podían molestar o despertar recelos en Estados Unidos respecto de los planes alemanes. Enseguida supo que debía alertar del peligro que acechaba al pueblo estadounidense, por lo que habló con su amigo Amster Spiro, editor del *Hearst* de Nueva York, a quien propuso publicar una versión «antinazi» de *Mein Kampf* con la finalidad de despertar las conciencias estadounidenses. En poco más de una semana, Cranston preparó un facsímil a partir de las dos versiones, en formato tabloide (periódico grande), que se distribuyó en quioscos al precio simbólico de diez centavos. La portada trataba de reflejar, con grandes destacados en rojo, una versión apocalíptica del mensaje nazi.

NOT ONE CENT OF ROYALTY TO HITLER

ADOLF HITLER'S OWN BOOK

A  
NEW

UNEXPURGATED  
TRANSLATION  
CONDENSED  
WITH  
CRITICAL  
COMMENTS  
and Explanatory Notes

# MEIN (MY BATTLE) KAMPFE

MILLIONS  
SOLD IN BOOK FORM  
AT \$3.00

NOW FOR THE FIRST TIME  
IN THIS POPULAR EDITION  
AT

**10¢**

COMPLETE IN THIS ISSUE . . .



ALSO REVEALED  
IN THIS ISSUE —

UNPUBLISHED NAZI  
PROPAGANDA MAPS

EXPOSING

HITLER'S 10 YEAR PLAN

FOR

CONQUEST OF EUROPE

See Page 16

El escándalo no tardó en llegar. Aunque se vendieron medio millón de copias en apenas diez días, las reacciones de los partidarios de Hitler no se hicieron esperar y pronto algunos puestos de periódicos tuvieron problemas por difundir el panfleto. Entonces Hitler reaccionó.

## EXQUISITA DOCTRINA, NULA VISIÓN DE FUTURO

En mayo de 1939, cuando las tensiones bélicas eran ya una realidad, los abogados de Hitler presentaron una solicitud ante un juzgado de instancia para que paralizase la publicación del libro de Cranston, medida cautelar que fue denegada, por lo que el 9 de junio de ese mismo año registraron en la corte de apelaciones del estado de Connecticut una demanda para defender los derechos de autor de Hitler contra los autores del libelo que se estaba vendiendo por todo Estados Unidos. El caso fue registrado como Houghton Mifflin Co. vs. Stackpole Sons, Inc., y la resolución determinó que, ciertamente, en el caso de distribución de obras que gozasen de gran popularidad, la protección ante difusiones fraudulentas realizadas en el momento de máximo auge de una publicación habría de producirse de forma inmediata o, de lo contrario, el perjuicio económico sería irreparable. Así que se consideró que debía analizarse el fondo del asunto y determinar si debía prohibirse o no la publicación de Cranston.

Los hechos que se declararon probados fueron que el 15 de febrero de 1925, Franz Eher Nachfolger GmbH, de Múnich (Alemania), había registrado los derechos de autor de *Mein Kampf*, indicando en el apartado de «nacionalidad del escritor» la expresión *Staatenloser Deutsche*, es decir, «apátrida alemán». A principios de 1928 se registraron los derechos de autor del segundo tomo, y como nacionalidad del autor aparecía *Osterreich*, es decir, «austriaco». Se declaró probado también que los demandados habían reconocido que, en efecto, habían editado y publicado una versión del libro y que carecían de licencia para ello, si bien entendían que la obra había llegado a conocimiento general del público y que no estaba protegida por ningún derecho de autor. La explicación era muy sencilla: Hitler había registrado la obra en Austria, país que no podía concederle protección alguna, puesto que el propio Führer lo había destruido al invadirlo. Además, las leyes estadounidenses únicamente concedían derechos de autor a extranjeros residentes o que hubiesen publicado en Estados Unidos, así como a aquellos

cuyos sus países de origen reconociesen los derechos de autor de creadores norteamericanos.

Para buscar la simpatía del tribunal en unos años de patriotismo exacerbado, también se alegó que Hitler se había convertido en apátrida porque había huido de su país para no cumplir el servicio militar. Sin embargo, el tribunal, tras una larga reflexión sobre la «piratería intelectual» (haciendo referencia a que ya en el año 1886, ciento cuarenta y cuatro autores estadounidenses presentaron un informe en el Congreso solicitando leyes que lucharan contra la difusión ilegal de obras), concluyó que incluso los apátridas merecían la protección de sus derechos, incluidos los intelectuales.

Por tanto, se consideró que los derechos sobre la obra de Hitler eran legales y estaban vigentes, se decidió que se protegerían y ordenaron a Cranston y a su editor la inmediata paralización del libelo que habían comenzado a difundir.

De nada sirvieron las alegaciones relativas a que su interés no era económico —los diez centavos apenas cubrían costes—, sino difundir aquellas partes de la obra que revelaban las verdaderas intenciones de Hitler.

Las leyes, como no podía ser de otro modo, sin tener en consideración el carácter genocida del autor, claramente apreciable en aquel verano de 1939, cuando comenzó la parte más cruel de la Segunda Guerra mundial, decidieron impedir la difusión completa de *Mein Kampf* y proteger los derechos de Adolf Hitler.

Para aquellos que no se hagan una idea de la situación histórica del momento, debemos señalar que Hitler había sido declarado «hombre del año» por la revista *Time* en 1938, y eso pese a que en 1934 se promulgaron las leyes de pureza racial. Entre sus admiradores se encontraban grandes hombres de negocios y políticos norteamericanos, como Henry Ford e incluso el futuro presidente Kennedy, tal y como algunos afirman. Adolf Hitler y el Partido Nazi tenían especial interés en eliminar de raíz cualquier publicidad que pudiera ser perjudicial para sus intereses, y deseaban evitar que el mundo, especialmente Estados Unidos, al que veían como una potencia peligrosa, conocieran las verdaderas intenciones del Reich. Un mes y quince días después de que se dictara la sentencia, la todopoderosa Wehrmacht invadió Polonia, iniciándose así el gigantesco genocidio que habría de durar cinco años.

Seguro que los tres magistrados que prohibieron la difusión de aquel libro

premonitorio pensaron con cierta sensación de culpa: «¡Lo nuestro sí que fue una venda en los ojos!».

## 8

### NÚREMBERG

# LA OPORTUNIDAD PERDIDA DE JUZGAR LA SINRAZÓN

## RÉQUIEM

Pese a que la luna llena brillaba solitaria e imponente en el cielo, en la tierra no era posible distinguir más que una variada gama de grises. Desde el plumizo claro de la nieve sucia al negro lúgubre de las sombras siniestras, pasando por el pétreo de las siluetas de los edificios esqueléticos, en cualquier lugar que se posase la vista era imposible apreciar el menor atisbo de color.

El silencio mortecino, únicamente rasgado por el susurro del viento contra las alambradas, obligaba a contener la respiración en expectante tensión. De repente, una variación de formas apenas perceptible dilató la pupila acechante del cazador, que fijó el objetivo tratando de traspasar la penumbra para adivinar el contenido de aquel socavón en el borde del muro. Más por intuición que por confirmación, con un rápido movimiento mil veces memorizado en el frente de batalla, ajustó la culata al hombro y un disparo reventó la quietud, siendo seguido de un chillido agudo, hiriente y herido a la vez.

Dos militares que aparecieron de la nada corrieron en dirección al bulto que trataba de escapar reptando hacia la tapia cercana, y, agarrándolo con brusquedad, lo arrastraron a la zona iluminada más próxima para dejarlo tirado donde la nieve marcara claramente sus perfiles. Y se apartaron con



rapidez. Los siguientes disparos apenas esperaron a que los captores se pusiesen a salvo y apagaron de forma abrupta el alarido lastimero. Tras ello, algaradas de júbilo celebraron el éxito de la caza con un brindis al grito de «*Eine weniger Ratte!*» («¡Una rata menos!») y, encendiendo las luces del salón, los oficiales se retiraron de las ventanas. Los dos soldados volvieron a salir de las sombras para agarrar por las manos y piernas aquel minúsculo cadáver y, tras un leve balanceo, lo lanzaron por encima del paredón. La caza de pequeños niños judíos que se arriesgaban para rebuscar entre la basura de sus captores algún desperdicio con el que alimentarse a sí mismos y a sus familias —eran los únicos capaces de pasar por las estrechas rendijas del muro y de la alambrada del gueto de Varsovia— era un entretenimiento con el que al gobernador Hans Frank le gustaba entretener a sus invitados.

Desde que el hombre es hombre, generación tras generación, la raza humana ha demostrado que cualquier forma de tortura, crueldad o perversión que podamos imaginar ha sido ya superada —y lo será reiteradamente— sin que seamos capaces de imponernos a nosotros mismos algún tipo de límite.

En la primavera del año 1945, cualquier semilla que pretendiese brotar en el centro de Europa lo hacía regada con sangre humana y, en muchos casos, esquivando los cadáveres abandonados que había por todas partes, pues los vivos eran incapaces de enterrar a tantos asesinados. Es imposible determinar con un mínimo de certeza el número real de fallecidos en la Segunda Guerra Mundial, pues algunos países, como China o Rusia, nunca han ofrecido una cifra creíble por razones de Estado, pero, aun siendo prudentes, podríamos hablar de, como mínimo, veintidós millones de soldados y dieciocho millones de civiles. Y ello sin contar con los que sucumbieron al hambre, a la enfermedad o al frío.

La burocracia alemana, eficiente y rígida, sí ha permitido contabilizar con un cierta fiabilidad el número de fallecidos en los campos de concentración, pues incluso los bebés recién nacidos eran tatuados e inventariados antes de ser enviados —en la mayoría de los casos— a los crematorios, incluso sin pasar por la cámara de gas. Seis millones de judíos, ochocientos mil gitanos, cien mil homosexuales..., todos registrados con nombre, procedencia, fecha de fallecimiento. Pero faltan los archivos de algunos campos que fueron destruidos por los bombardeos, lo que ha llevado a algunos estudios a elevar las cifras a los diez millones de personas exterminadas por razón de su religión, ideología, nacionalidad o tendencia sexual.

La Primera Guerra Mundial había dado unas cifras similares de asesinatos y destrucción, y, aun así, lejos de advertir lo absurdo de todas esas muertes sin sentido, muchos de quienes habían contemplado en las trincheras cómo agonizaban sus compañeros de armas se lanzaron años más tarde, con una ceguera sanguinaria, a vengar —en lugar de honrar— su memoria. Se ve que los campos de batalla, además de los cuerpos, también destrozan las almas.

Pero como en el siglo xx el ser humano se consideraba civilizado, en los diferentes tratados por los que se puso fin a la Gran Guerra, los Aliados vencedores solían incluir cláusulas por las que se exigía el sometimiento a juicio de aquellos que habían vulnerado lo que se consideraban normas de contienda armada. Así, en el Tratado de Versalles, el artículo 227 disponía:

Las potencias aliadas y asociadas acusan públicamente a Guillermo II de Hohenzollern, exemperador de Alemania, por ofensa suprema contra la moral internacional y la santidad de los Tratados. Se constituirá un tribunal especial para juzgar al acusado, asegurándole las garantías esenciales del derecho de defensa. Se compondrá de cinco jueces, nombrados por cada una de las cinco potencias siguientes: Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Italia y el Japón...

Y en el artículo 228:

El Gobierno alemán reconoce a las potencias aliadas y asociadas el derecho de llevar ante sus tribunales militares a los acusados de haber cometido actos contrarios a las leyes y a las costumbres de la guerra. Se aplicarán a los que resulten culpables las penas previstas por las leyes. Esta disposición se aplicará, sin perjuicio de los procedimientos que se sigan ante una jurisdicción de Alemania o de sus aliados.

Solo un año más tarde, en el Tratado de Sèvres (1920) los vencedores reclamaron a Turquía, además de un estado kurdo independiente, que se juzgase a los responsables del exterminio del pueblo armenio. Sin embargo, en 1924 se firmó el Tratado de Lausana —en sustitución del de Sèvres—, en el que no se exigía responsabilidad alguna por crímenes de guerra.

En cuanto al Tratado de Versalles, el artículo 227 nunca pudo ser aplicado, ya que Holanda se negó a entregar al exemperador Guillermo, que se había refugiado en su territorio, donde vivió hasta el fin de sus días. A los requerimientos de otras potencias, el Gobierno de ese país contestó que, de acuerdo con el derecho positivo, «la ofensa suprema contra la moral internacional y la santidad de los Tratados» no estaba contemplada en ningún convenio internacional como causa de extradición.

Respecto al artículo 228, los países vencedores elaboraron una lista de personas que consideraron que debían responder por crímenes de guerra. De un listado inicial que incluía alrededor de novecientos nombres, tras arduas negociaciones entre los países implicados se redujeron a cuarenta y cinco, de los cuales ninguno fue condenado a pena capital, pese a los graves crímenes que se les imputaba. Dado que el Tratado preveía la competencia de los tribunales alemanes para enjuiciar a estos presuntos criminales —aún eran impensables las cortes internacionales—, los juicios se celebraron ante el tribunal del Imperio, situado en Leipzig, donde la mayoría de los casos fueron sobreseídos y muy pocos llegaron a juicio. De estos, el ejemplo más conocido fue el proceso contra los mandos navales germanos que atacaron un buque hospital inglés, el *Dover Castle*, y lo hundieron. Públicamente fueron condenados a una pena de prisión y, pese a que se trataba de una condena mínima, un patriotismo mal entendido hizo que en secreto fueran indultados.

## **ESTABLECIENDO LAS BASES**

Durante la Segunda Guerra Mundial, hasta nueve Gobiernos en el exilio buscaron refugio en Londres, lo que dio lugar a una serie de convenciones internacionales que se celebraron en el palacio de Saint James. En la primera, celebrada el 12 de junio de 1940, los representantes de Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y la Unión Sudafricana, así como de los Gobiernos en el exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Yugoslavia y del general De Gaulle de Francia, firmaron una declaración por la que, además de comprometerse a luchar unidos contra el Eje fascista, establecían «que la única base verdadera de la paz duradera es la colaboración de los pueblos libres en el mundo y, liberados de la amenaza de la agresión, puedan disfrutar de la seguridad económica y social; y esa es su intención, trabajar juntos con otros pueblos libres en la guerra y en la paz hasta el final». Esta es la declaración de intenciones que años más tarde dio lugar a la fundación de Naciones Unidas, aunque en aquel momento no fuese más que un mero proyecto.

En la tercera convención, celebrada en 1942, los Gobiernos de Bélgica, Francia Libre, Grecia, Luxemburgo, Polonia, Noruega, Holanda, Checoslovaquia y Yugoslavia dejaron clara su intención de exigir responsabilidad criminal por los asesinatos que se estaban cometiendo en el viejo continente y declararon que «entre los objetivos bélicos principales de los Aliados figura el castigo de los responsables de estos crímenes, sin tener en cuenta si los acusados dieron la orden, la ejecutaron directamente o participaron de un modo u otro en estos crímenes». A esta convención asistieron como observadores el Reino Unido, la Unión Soviética, China e India. China, pese a no ser partícipe, dejó claro que su intención era perseguir los delitos de guerra que la ocupación de las fuerzas niponas estaba produciendo en su territorio.

Sorprende advertir ausencias muy destacadas en el listado de países participantes. La base legal que se esgrimió para justificar esta persecución y posterior castigo era la establecida en la Convención de la Haya de 1907, según la cual los ejércitos ocupantes «no pueden cometer actos de violencia

contra la población civil, despreciar las leyes del país y derrocar las leyes y las instituciones nacionales». Asimismo se prohibía la «posibilidad de imponer penas colectivas [...] contra pueblos por hechos individuales». Expresar una voluntad clara y decidida a la hora de exigir responsabilidades, incluso cuando el enfrentamiento hubiera finalizado, suponía un cambio radical frente a lo sucedido en conflictos previos, en los que, una vez terminados, se producía una especie de amnistía tácita y las atrocidades cometidas pasaban al olvido.

Pero los países firmantes carecían de capacidad militar para ejecutar sus planes. Un ejemplo fue la reiterada solicitud del Gobierno polaco en el exilio para que sus pilotos pudiesen bombardear Berlín como represalia por las ejecuciones de civiles que los nazis estaban llevando a cabo. El Foreign Office británico lo impidió, pues había otras misiones que tenían un carácter preferente.

Pero las presiones de los países que fueron víctimas de la ocupación no fueron inútiles. Así, en ese verano de 1942, y pese a los constantes desencuentros entre Inglaterra y Estados Unidos sobre cómo enfocar el problema de los crímenes de guerra —castigo directo o juicio previo—, ambas naciones encontraron un punto de acuerdo con el que dieron respuesta a las pretensiones de los Gobiernos en el exilio. Crear una comisión que investigase los delitos cometidos por los nazis y dar publicidad a sus descubrimientos podía servir de estímulo a muchos ciudadanos de los países ocupados para alistarse y luchar en el bando aliado.

Así se creó, en octubre de 1942, la Comisión Interaliada de Crímenes de Guerra, con la participación de diecisiete países, entre los cuales no se encontraba la Unión Soviética, que en ese momento mantenía un tira y afloja con los Aliados, pues estaba sufriendo la fase más virulenta de la invasión alemana (fruto de la «Operación Barbarroja») y deseaba que se produjese el desembarco aliado de forma inmediata en el oeste para dividir a las fuerzas germanas. Pese a su ausencia, no había duda de que tarde o temprano la Unión Soviética se integraría en la institución recién creada.

En octubre de 1943 se reunieron los ministros de Asuntos Exteriores de las potencias aliadas en Moscú. En esta convención se decidió que había llegado el momento de concretar los primeros aspectos relativos a cómo debían exigirse las responsabilidades por crímenes de guerra. Los delitos cometidos en un determinado país serían juzgados por sus propios tribunales, pero los

actos que tuvieran consecuencias en diversos Estados serían juzgados por los Aliados de forma conjunta. Sobre cómo se haría ese ejercicio, las discrepancias seguían siendo insalvables entre los partidarios de la ejecución directa de los responsables, los que defendían los juicios sumarios y los que preferían realizar verdaderos procesos judiciales con todas las garantías.

Ese mismo mes, en Londres, tuvo lugar la reunión inaugural de la Comisión de Naciones Unidas para la Investigación de Crímenes de Guerra (UNWCC, por sus siglas en inglés). No asistió ningún representante de la Unión Soviética porque no estaban de acuerdo con ninguno de los puntos de la carta fundacional, pero dejaron claro que colaborarían y participarían en la Comisión en el futuro. Pese al nombre, ha de recordarse que las Naciones Unidas no existía tal y como la conocemos hoy, pues, en realidad, en aquel momento no era más que una unión de naciones aliadas. El trabajo de la Comisión consistió en investigar los posibles delitos cometidos por las fuerzas de ocupación, identificar en la medida de lo posible a sus autores e informar a los Gobiernos afectados de los hechos que habían tenido lugar.

La reciente apertura de los archivos de la UNWCC, que permanecieron sellados por culpa de la Guerra Fría, ha permitido reescribir parcialmente la historia de la persecución de los crímenes nazis. Así sabemos que la iniciativa de denunciar las atrocidades cometidas por sus ejércitos durante la Segunda Guerra Mundial partió de los países ocupados, más exactamente de sus Gobiernos en el exilio, y no de las cuatro potencias que más tarde monopolizaron los grandes juicios mediáticos. También sabemos que en 1943 los Aliados tenían información, más o menos precisa, que permitía una visión de conjunto del Holocausto que se estaba produciendo en los campos de concentración, y que en ese mismo año las violaciones y agresiones sexuales a mujeres y niños ya se consideraban delitos de guerra y crímenes contra la humanidad, frente a la afirmación general de que esa calificación tuvo que esperar a la guerra de Yugoslavia.

Además de todos los problemas que suponía unificar criterios, muchas veces opuestos, de países tan diversos, la UNWCC se enfrentaba a un problema de calado trascendental: los únicos delitos contemplados como crímenes desde el punto de vista del derecho internacional eran los asesinatos injustificados, las violaciones y las torturas que no estuviesen amparadas por el derecho de guerra o militar. Y los criminales serían únicamente los ejecutores materiales. Por ello, si bien la mayoría de los hechos que se

investigaban tenían un responsable identificado, con nombre y apellidos, en el listado de culpables que se estaba creando no aparecía ninguno de los grandes jerarcas e inspiradores del nazismo, puesto que los principales responsables de la barbarie que se estaba produciendo —esto es, quienes daban las órdenes— no las ejecutaban. Los delincuentes de despacho nunca se manchaban las manos con la sangre de las víctimas.

En resumen, si bien se podía enjuiciar o ejecutar —según el sistema que finalmente se fijase— a los autores materiales de los delitos concretos cuyas denuncias llegaban a la Comisión, los altos cargos del Gobierno alemán y del Partido Nazi quedarían impunes. A fin de cuentas, según la Convención de la Haya de 1907, los asesinatos, las violaciones y los actos de represalia contra la población civil eran crímenes de guerra y estaban definidos como tales aun cuando no se contemplase sanción alguna.

Pero Hitler y su partido habían llegado al poder por las urnas y fue nombrado canciller de forma legal por el presidente Von Hindenburg. El fundamento de los decretos-ley que el Führer dictó surgió a partir de un primer ordenamiento, denominado «Decreto del Incendio del Reichstag», gracias al cual, con el apoyo de dos vicecancilleres y con la firma del presidente Von Hindenburg, se eliminaron muchas libertades fundamentales y se permitió el arresto de diputados —comunistas en su mayoría— para tener el control del Parlamento. Además, en 1933 se aprobó la Ley Habilitante, también conocida como «Ley para aliviar las penurias del pueblo y del Reich», gracias a la cual Hitler adquirió la facultad de ejercer todas las funciones pertenecientes a la rama legislativa, incluso la de dictar leyes contrarias a la Constitución.

Pese a que pueda parecer imposible desde una perspectiva actual, todo lo anterior se llevó a cabo con el apoyo de 441 votos a favor y solo 94 en contra (de un total de 535 parlamentarios). De hecho, la mayoría de los actos del Gobierno nazi, por deplorables que parezcan, se realizó de acuerdo con las leyes alemanas dictadas conforme a la potestad del Führer, como la «Ley para proteger la sangre y el honor alemanes» (contra los judíos), la «Ley sobre medidas de legítima defensa» (impunidad retroactiva para los asesinatos producidos en la Noche de los cuchillos largos), la «Ley de unificación» (prohibición de los partidos políticos), y tantas otras.

Lo dicho anteriormente explica que los informes de la Comisión sobre las figuras centrales del Partido Nazi se limitaran a acumular afirmaciones

difíciles de catalogar como delitos concretos, pues no se les podían imputar ni asesinatos, ni violaciones, ni deportaciones, que sí estaban contemplados en el derecho internacional como tales.

Desde la perspectiva actual, puede parecer anacrónico, pero en aquel momento tan solo se contemplaba el derecho plurinacional como un derecho inter-estados; es decir, el sujeto político de los tratados eran las naciones, razón por la cual, por ejemplo, de todo el Tratado de Versalles tan solo se llevaron a la práctica las sanciones económicas al Estado alemán y la modificación de las fronteras, mientras que los actos individuales de los posibles criminales de la Primera Guerra Mundial quedaron amparados por el mal entendido sentido del deber para con su patria.

## El problema del *nullum crimen sine lege*

Así pues, el primer problema —y más difícil de resolver— era la creación de nuevas leyes que calificasen como crímenes de guerra los hechos que se imputaban a los dirigentes alemanes y a sus colaboradores. Pero el hecho de castigar con una nueva ley un delito ya cometido es contrario a un principio fundamental del derecho penal, el *nullum crimen sine lege* (no hay delito sin ley previa que lo sancione como tal), que siempre va unido al principio de irretroactividad de las normas sancionadoras. Aprobar leyes después de que se cometieran los actos y castigar de acuerdo a dichas normas era tan ilegal como las actuaciones que se imputaban al Gobierno de Hitler. Otro problema era determinar el periodo de tiempo a investigar, pues el conflicto entre Japón y China duraba ya más de una década.

Con la finalidad de solucionar los puntos de discordia entre los miembros de la UNWCC, en diciembre de 1943, en Teherán, se celebró una reunión de jefes de Estado en la que estuvieron presentes Churchill, Roosevelt y Stalin. El lugar fue fijado de forma intencionada por el Gobierno ruso, pues de ese modo se obligaba a un presidente norteamericano en silla de ruedas a cruzar medio mundo para llegar a una ciudad cuya red de comunicaciones era bastante precaria. El único punto que los Aliados tenían en común era la necesidad de mantenerse unidos contra el peligro alemán, pero, en el fondo, el equilibrio de intereses era muy complicado. Churchill quería el apoyo de



Roosevelt para impedir el avance del comunismo en Europa, y los norteamericanos pretendían aprovechar el conflicto para poner fin al Imperio británico, que truncaba sus ansias imperialistas, para lo cual necesitaban a los rusos. No podían prescindir los unos de los otros, pero recelaban e incluso ya se veían como los enemigos que luego fueron.

En la Conferencia de Teherán, los diferentes líderes fijaron sus posiciones de manera un tanto abrupta. Se cuenta que en una cena con bastante alcohol, cuando los ánimos estaban caldeados, Stalin desveló su intención de fusilar en torno a cincuenta mil oficiales alemanes. Churchill se opuso —aunque en privado pensara de forma similar—, alegando que esa no era la forma de hacer justicia en Inglaterra, mientras Roosevelt se limitó a mediar señalando que podrían ser cuarenta y nueve mil quinientos los ejecutados. La informalidad del momento permitió a los rusos afirmar luego que ese no era su verdadero propósito, pero todo indica que, en efecto, sí lo era, pues cincuenta mil era el número exacto de oficiales de alta graduación de la Wehrmacht. Además, durante la ocupación de Polonia, Stalin ya había ordenado la aniquilación de casi veintidós mil oficiales, policías e intelectuales polacos, matanza que se realizó en secreto en el bosque de Katyn —territorio actualmente ruso— a unos veinte kilómetros al oeste de Smolensk.

Sea como fuere, este fue el primer escoyo que las tres grandes potencias aliadas debían solucionar. Solventando la oposición interna de algunos partidarios de la ejecución sumaria, Estados Unidos fue el primer país que defendió la necesidad de celebrar un juicio con unas mínimas garantías. La postura estadounidense podría resumirse en las palabras de su representante en la UNWCC, Murray Bernays: «En tiempos del César, al enemigo se le trataba como tal, es decir, se le esclavizaba o se le mataba sin contemplaciones. En tiempos de Napoleón, se le aplicaba el destierro o la prisión, según lo que se llamaba la “acción política”; hoy queremos imponer la muerte, y eso sin duda es un retroceso y no un progreso».

Aunque parezca sorprendente, y pese a que su postura inicial no era la de celebrar juicios, la Unión Soviética también se mostró partidaria del proceso judicial previo a cualquier tipo de condena. Tres eran las circunstancias determinantes que justificaban esta postura. Pese a que el régimen comunista fue el que más sacrificios humanos sufrió a causa de la guerra —algunos estudios cifran en más de veinte millones los muertos en Rusia—, los

bolcheviques no valoraban las pérdidas humanas de igual modo que Occidente, pues la muerte de soldados y civiles era vista como un medio necesario para ganar la guerra. El propio ejército ruso no reparaba en fusilar a poblaciones enteras de sus nacionales cuando consideraba que no se habían enfrentado a la Wehrmacht con todas sus fuerzas. Todo estaba justificado si se trataba de lograr el éxito del régimen bolchevique. El segundo elemento a tener en cuenta es la costumbre soviética de celebrar juicios a los prisioneros de guerra y a los opositores al régimen. De hecho, llevaban años haciéndolo. Pero eran simples juicios formales, puro teatro realizado para mantener las apariencias, y la sentencia estaba determinada antes de empezar, por lo que creían que el juicio que se celebrase contra los principales responsables nazis no sería muy diferente. Y, por último, los rusos consideraban que un procedimiento público y formal podía suponer una buena campaña propagandística internacional del comunismo, como lo era casi todo lo que hacían hacia el exterior, que consistía en ofrecer al mundo una falsa imagen de libertad y respeto a unos derechos humanos en los que no creían.

Así pues, los únicos que se mantuvieron a favor de la pena capital para los responsables nazis fueron los británicos. Churchill era partidario de la ejecución directa de un número de jefes nazis —no superior a cien ni inferior a cincuenta— y, después, pasar página. Pese a la tradición jurídica inglesa, mucho más antigua que la norteamericana, los británicos habían sufrido durante años los bombardeos de la Luftwaffe, pero muchos de sus juristas, firmes defensores de su sistema procesal y de las garantías a las que este obligaba, eran conscientes de la falta de ordenamiento legal para que se produjera una condena. En la Conferencia de Yalta de febrero de 1945, los ingleses se quedaron solos en su pretensión de ajusticiamientos sumarísimos y se dieron cuenta de que su postura terminaría siendo rechazada.

Mientras tanto, con ese espíritu impulsivo que siempre les ha caracterizado, los norteamericanos iniciaron los preparativos para la celebración de un gran juicio contra los responsables alemanes de las principales atrocidades de la guerra. En abril de 1945 ya habían designado un equipo para designar los procedimientos que debían seguirse. El 2 de mayo de 1945 se produjo el nombramiento de Robert Jackson como fiscal encargado de la acusación en representación de Estados Unidos. Además, se le confirieron poderes para negociar con las demás potencias los términos en que habrían de celebrarse los procesos. En junio de 1945, durante la

conferencia en la que se elaboró el acta fundacional de las Naciones Unidas, las presiones sobre los representantes ingleses dieron sus frutos y, finalmente, Churchill cedió ante las posturas favorables a celebrar juicios previos a cualquier castigo contra los supuestos criminales de guerra. Desde el 6 de junio se reunieron en Londres los representantes de las tres grandes potencias aliadas, a los que se añadieron los del Gobierno de la Francia Libre en un claro intento de dar carácter internacional a los futuros tribunales.

Todo el complicado proceso para unificar estas posturas inicialmente contrarias dificultó y condicionó la labor de la UNWCC. En un principio ni siquiera hubo acuerdo en el número máximo de investigados que se perseguirían, en qué nombres debían de aparecer en el listado de responsables —de hecho, Hitler no fue incluido hasta 1945, cuando los rusos advirtieron su ausencia—, y no tenían claro cuál era la finalidad de los datos que se recopilaban, si la celebración de un juicio o la simple identificación y posterior ajusticiamiento.

Así pues, el trabajo se centró en los aspectos burocráticos de recopilación, clasificación y archivo de los datos relativos a todas las denuncias que procedían del continente y sobre las personas que tuviesen conexión con los crímenes investigados. Tal exceso de documentos —almacenados por hechos y no por personas o por fechas de llegada— provocó que, como veremos, el juicio en ocasiones se volviese confuso, pues no existía una sistematización en las imputaciones de los acusados.

## **POSITIVISMO *VERSUS* «IUSNATURALISMO»**

Ya he avanzado que uno de los principales problemas a los que se enfrentaban los juristas encargados de establecer las normas y condiciones de los procesos contra los mandatarios nazis era que, respecto a los principales responsables desde el punto de vista jerárquico no existían actos concretos que pudieran imputárseles —según las normas en vigor— que fueran constitutivos de delito.

Tras la Primera Guerra Mundial se celebró la Conferencia de París de 1919, de la que salieron numerosos tratados con los que se trató de sentar las bases para la creación de una Sociedad de Naciones. La finalidad de todos estos convenios multinacionales era asegurar que nunca más se produjera un conflicto armado como el que acababa de terminar. Pero se incurrió en numerosos errores, como dejar fuera de la comunidad internacional a tres de las principales potencias, como Estados Unidos, Alemania y Rusia. Y tampoco se estipuló qué tipo de sanción podría imponerse al país o al mandatario responsable de iniciar una nueva guerra.

Así pues, en 1945, antes de la firma del Estatuto de Londres, los fiscales que preparaban las acusaciones contra la cúpula del Gobierno nacionalsocialista y contra los responsables del aparato nazi se encontraron ante una ausencia absoluta de normas, no solo que castigasen, sino incluso que considerasen delito hechos como declarar una guerra injusta o tratar de exterminar a un grupo de personas por razón de su ideología, sexo, creencias, o nacionalidad. Podría perseguirse y condenar a militares y civiles responsables de matanzas concretas —de hecho, como hemos mencionado, la Unión Soviética lo estaba haciendo de forma sistemática con todos aquellos soldados y paramilitares que caían en su poder—, pero los políticos, los empresarios, los responsables del aparato propagandístico y los funcionarios que no hubiesen participado directamente en delitos de sangre quedarían impunes en un juicio con garantías. Se corría el riesgo de que los delincuentes de despacho —verdaderos artífices del Holocausto— quedasen libres de cargos. Por ello se decidió acudir al derecho natural como base para fundamentar las acusaciones.

Conseguir la prevalencia del derecho natural frente al derecho positivo como filosofía jurídica tenía una doble finalidad: por un lado, justificaba la condena de aquellas personas que no tenían sus manos manchadas de sangre pero que eran responsables de atrocidades no sancionadas por una norma. Y, por otro, si se conseguía desacreditar el positivismo jurídico, se restaría legitimidad a todas aquellas leyes alemanas dictadas conforme al procedimiento legislativo en vigor pero que podían considerarse injustas. De ahí la transcendencia de este debate.

Los antiguos griegos ya distinguían entre Ley natural (*Themis*) y Ley escrita (*Nómos*), siendo la primera la otorgada por los dioses por su esencia eterna. Por su parte, los romanos definieron el derecho natural como aquel que pertenece tanto a los hombres como a los animales. Es el Derecho que existe antes de que el legislador y el jurista actúen, es decir, el que estos tienen que descubrir al redactar o aplicar la ley. Si la norma elaborada es contraria a la verdad y a la justicia, habrá que resistirse a su aplicación, pues, de lo contrario, estaríamos a merced de la arbitrariedad de los legisladores. Los romanos reconocieron que la esclavitud era contraria al derecho natural, pero la reconocieron por el derecho de gentes, que es el común a los distintos pueblos, lo que dejaba claro que por encima del derecho universal estará siempre la conveniencia del hombre, aunque este asunto pertenece a otro debate.

Magnífica es la definición de ley humana realizada en el siglo XIII por santo Tomás de Aquino, que definió el derecho natural como «la ordenación de la razón para el bien común, promulgada porque tiene el cuidado de la comunidad», señalando, además, que esa «ordenación de la razón» no puede, bajo ninguna circunstancia, entrar en contradicción con el concepto de justicia, ya que, si lo hiciera, se consideraría una «ley perversa» o una «perversión de la ley».

Puede parecer sencillo, pero, en realidad, determinar qué reglas forman parte del derecho natural depende en gran medida de la conciencia de la sociedad concreta que se contemple y, aun así, pueden surgir discrepancias. Por ello, un mismo hecho, por ejemplo el aborto, es para algunos sectores de nuestra sociedad un derecho natural de la madre, mientras que para otros es contrario al derecho natural del *nasciturus*.

Frente a esta postura «iusnaturalista» a la que se acogieron los Aliados, el derecho positivo proclama el cumplimiento de las normas jurídicas sin tener

en cuenta su contenido. Puesto que, si pudiera cuestionarse la validez de las leyes alegando normas éticas —dado que el concepto de ética varía de un grupo a otro de personas aún dentro de la misma comunidad—, el cumplimiento de las leyes quedaría al arbitrio de cada individuo, dando lugar a la anarquía. Respetar las leyes aprobadas por el poder sin cuestionarse su contenido es lo que significa «orden social».

Pero las acusaciones se enfrentaban a otro problema, también procesal, motivado por el concepto de seguridad jurídica, que es un principio fundamental del Derecho universalmente admitido. Si se pudiese acusar por delitos no contemplados en una norma escrita, la inseguridad para el acusado sería absoluta. Hablamos del principio ya mencionado del *nullun crimen sine lege, nullun poena sine lege*; es decir, no puede existir delito sin ley previa que lo declare, no puede existir pena sin ley previa que la imponga.

Si adoptaban posturas «iuspositivistas», los fiscales de las potencias aliadas tendrían muy difícil formular la acusación contra los políticos que ordenaron pero no participaron en los actos de discriminación y de exterminio. Primero, por carecer de normas que los calificasen como crímenes, y segundo, por no poder anular las normas alemanas que los legitimaban, aun cuando estas pudiesen calificarse de injustas. Y ello, tal y como ya señalé, porque Hitler fue nombrado canciller de forma legal.

Dicho de forma resumida: la llegada al poder del Partido Nazi se había producido por cauces legales, y también por los procedimientos previstos en el ordenamiento alemán se aprobaron las leyes posteriores que fueron concentrando el Gobierno y la competencia legislativa en manos del canciller, hasta que, tras suprimirse las dos jefaturas del Estado, estas pasaron a pertenecer al que a partir de entonces se denominaría Führer.

Sin embargo, si profundizamos un poco más en las teorías positivistas, tenemos que distinguir entre positivismo puro (Hans Kelsen e Immanuel Kant) y positivismo estatalista. El primero se caracteriza por una diferenciación entre Derecho y moral: el primero es ciencia y la segunda es creencia. Vale la pena mencionar que para Kelsen la distinción entre Derecho y moral radica en que el primero es «la técnica social específica de un orden coactivo», mientras que la moral y la religión son otro tipo de órdenes sociales, con los mismos fines que el Derecho, pero perseguidos por diferentes medios. En efecto, el Derecho no conoce una ética (como el «iusnaturalismo»), sino que la crea él mismo. Según Kelsen, la moral es una

ley autónoma e individual que se encuentra en todos y cada uno de los sujetos. Por el contrario, la ley jurídica es heterónoma (sometida a un poder externo), por lo que una norma jurídica será válida solo si ha sido creada siguiendo un procedimiento y unos requisitos válidos. Dicho de otro modo, la validez de la norma está en quién la dicta y cómo la dicta, por lo que será ley válida la promulgada por el poder de manera formalmente adecuada, mediante el procedimiento legislativo correcto —aprobado con anterioridad— y cumpliendo los fines de este.

El positivismo estatalista se caracteriza por la «monopolización de la producción jurídica» por parte del Estado. Se pasaría entonces de un «Estado parlamentario representativo a un Estado jurisdiccional» en el que no existen normas que no sean las producidas por el Estado mismo. Este Derecho se basaría en los poderes del ejecutivo y no del legislativo, y no estaríamos ante un Estado de derecho, sino ante un derecho del Estado.

A esto podemos añadir las ideas de Maquiavelo en *El príncipe*:

Procure un príncipe conservar el Estado, los medios que emplee serán siempre considerados honrosos y alabados por todos; porque el vulgo se deja siempre coger por las apariencias y por el acierto de la cosa, y en el mundo no hay sino vulgo; los pocos no tienen lugar en él, cuando la mayoría tiene dónde apoyarse.

Aquí vemos la justificación filosófico-jurídica de las leyes nazis, pues del mismo modo que en los lemas de las campañas del Partido Nacionalsocialista se proclamaba que «Derecho es lo que conviene al pueblo», «El bien común está por encima del bien propio» o «Tú no eres nada, tu pueblo lo es todo», Maquiavelo defendía que el Estado debía poner en primer lugar su conservación y, como consecuencia, propugnar el valor superior de la colectividad sobre los derechos individuales de los ciudadanos. Tal y como el filósofo griego Trasímaco afirmaba, «justo es lo que impone el más fuerte».

## ¿Leyes legales?

Está claro que, desde el punto de vista del positivismo estatalista, las leyes nazis eran legales, pues respondían a todas sus finalidades y formalidades, pero, desde el punto de vista del positivismo puro, se podían atacar

demostrando que en su dictado se habían infringido los requisitos formales de su validez o los mecanismos ordinarios de producción de leyes. Autores como Lon Fuller, pese a ser positivistas, señalan que el Derecho del régimen nacionalsocialista perdió su validez al carecer de las «condiciones indispensables para la existencia del Derecho», pues se habían vulnerado sus mecanismos de creación y, desde luego, cualquier garantía de control. Y todo ello dejando al margen su injusticia natural, que después de la guerra ya nadie discutía, ni siquiera los jueces que habían condenado a judíos, gitanos, deficientes mentales u homosexuales.

Especialmente profundas fueron las discusiones sobre positivismo y separación de poderes que se produjeron durante el juicio a los juristas, es decir, a los jueces y fiscales que aplicaron las normas nazis y que trataron de justificarse afirmando que se habían limitado a aplicar las normas vigentes, tal y como era su obligación.

La teoría de la división de poderes de Montesquieu señala que el papel de los jueces en la aplicación de la ley consiste en no ser «nada más que la boca que pronuncia las letras de la ley». El juez, según el jurista francés, tenía dos prohibiciones: crear Derecho y negarse a fallar. Y dado que se trataba de un servidor público, en ningún caso podría dictar una sentencia contraria a Derecho. Si a ello unimos que, tras años de positivismo jurídico, la población en general y los juristas en particular se habían acostumbrado a obedecer las leyes vigentes del Estado en virtud de su misma existencia, es decir, sin cuestionarse su contenido o su validez, podemos concluir que la administración judicial alemana era una mera prolongación de la voluntad del régimen nacionalsocialista.

Las teorías «iusnaturalistas», según las cuales un Derecho injusto no puede considerarse Derecho y, por tanto, obliga al juez a no aplicar aquellas leyes que considere contrarias a las normas fundamentales o que contradigan la moral, incluso después de corregirlas mediante el recurso a la analogía, la equidad o la naturaleza de las cosas, eran totalmente impensables en la maquinaria judicial nazi.



## **EL ESTATUTO DE LONDRES**

Las constantes desavenencias que se produjeron entre los tres países que asumieron el protagonismo en el enjuiciamiento a los supuestos criminales nazis hicieron que las negociaciones para redactar los acuerdos que diesen base jurídica al tribunal se dilatasen más de lo debido. Así, hasta agosto de 1945 no estuvieron listos, de modo que los juicios que se pretendían celebrar en septiembre hubieron de retrasarse hasta noviembre. El primer convenio, firmado por «el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno Provisional de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas», se limitaba a instaurar, como consecuencia del acuerdo de Moscú de 1943, un tribunal internacional. La base normativa, tanto en el aspecto de legitimación como de competencias y de definición de los delitos y de sus responsables, incluso de las penas a aplicar, fue regulada en el Estatuto de Londres. Intentaré que los párrafos que siguen resulten lo menos áridos posible, pero me parece procedente analizar su contenido.

Después de regular tanto su composición como el quórum necesario para celebrar sus sesiones (dos representantes por cada país; uno titular y uno suplente, debiendo estar al menos uno de ellos en cada sesión), el aspecto más importante del Estatuto es el establecimiento de los crímenes que se juzgarían:

1. **CRÍMENES CONTRA LA PAZ**; a saber, planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados.

2. **CRÍMENES DE GUERRA**; a saber, violaciones de las leyes o usos de la guerra. En dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos o la deportación para realizar trabajos forzados o para otros objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio, el asesinato o los malos tratos a prisioneros de guerra o a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción

sin sentido de ciudades o pueblos, o la devastación no justificada por la necesidad militar.

3. CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD; a saber, el asesinato, la exterminación, la esclavización, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil antes o durante la guerra; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del tribunal o que estén relacionados con ellos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron.

Como ya hemos visto, después de que acabara la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles de 1919 contemplaba en sus artículos 227 y 228 la responsabilidad criminal del káiser Guillermo y de aquellos que hubieran incurrido en crímenes de guerra, pero dichos preceptos nunca llegaron a tener una aplicación material efectiva.

Como consecuencia del Tratado de Versalles, el Pacto de la Sociedad de Naciones, establecía «[...] ciertas obligaciones de no recurrir a la guerra...» o, más exactamente, las naciones firmantes se comprometían a utilizar ciertos modos de arreglo pacífico antes de entrar en un conflicto armado. A ese pacto pueden añadirse otros esfuerzos en el sentido de proteger la paz, como el Acta General de Arbitraje de 26 de septiembre de 1928, los Acuerdos de Socarno de 16 de octubre de 1925, el Pacto de No Agresión y de Conciliación de 10 de octubre de 1933, y el Pacto Briand-Kellog de 27 de agosto de 1928, este último sobre prohibiciones de uso de la guerra. Desde una concepción general, podría considerarse que estos convenios internacionales justificaban la calificación del recurso a la guerra de forma injustificada como un crimen, pero adolecían de dos importantes carencias a la hora de legitimar las sanciones previstas en el Estatuto de Londres: en primer lugar, esos pactos internacionales se referían a los estados como infractores, no a los individuos, y, en segundo lugar, no se establecían sanciones concretas o penas para quienes recurriesen a la guerra o se excediesen en su uso.

A esto ha de añadirse que la noción de «crímenes contra la humanidad» suponía un desafío y, al mismo tiempo, el concepto más difícil de justificar desde un punto de vista jurídico, pues creaba una categoría de delitos totalmente nueva, aunque pudiese parecer el más racional de los tres apartados por ser el destinado a la protección de la población civil contra

cualquier forma de aniquilación estatal. Hasta tal punto el derecho internacional había ignorado históricamente las atrocidades cometidas contra los pueblos que el exterminio nazi fue definido con amargura por Churchill como «el delito sin nombre».

Puede parecer extraño hoy en día que no se hiciese referencia en el Estatuto de Londres al crimen de genocidio, pero esto se explica porque en aquel momento aún no existía como categoría jurídica. Su definición fue obra del abogado judeo-polaco Raphael Lemkin, y es cierto que su inclusión como delito en el Estatuto habría sido un buen homenaje a las víctimas del pueblo hebreo, puesto que desde que Lemkin se exilió en Estados Unidos en 1939, huyendo de la persecución nazi, trató de crear conciencia de lo que estaba pasando en su libro *El poder del Eje en la Europa ocupada*, obra en la que se utiliza por primera vez el término «genocidio» (del griego *geno*, «raza» o «tribu», y del latín *cidere*, «matar»). Pero no fue hasta 1946 cuando en un documento de las Naciones Unidas apareció por primera vez el término como definición de un crimen contra la humanidad.

Después de establecer los delitos a enjuiciar, los artículos 7 y 8 del Estatuto fijaban la responsabilidad personal del individuo por sus actos —una novedad frente a la tradicional responsabilidad del Estado—, sin que pudiera exonerarle ni su cargo ni el principio de obediencia debida, sin perjuicio de que esta última circunstancia sí pudiera considerarse una atenuante. Este punto de la responsabilidad de la persona y no de la nación fue muy contestado por las defensas, que alegaron que el derecho internacional jamás había contemplado tal posibilidad. Pero, aunque nunca se había establecido una sanción a los ciudadanos en caso de guerra, sí existían precedentes en convenios multinacionales contra individuos por actos concretos, como en los casos de piratería, de espionaje, de bloqueo y de crímenes de guerra.

Es lógico pensar que, dado que el derecho internacional regula relaciones entre estados, sean precisamente estos los principales protagonistas y acaparen todas las referencias, incluso en materia de infracciones y sanciones. Sin embargo, esto no anula la conclusión de que son las personas y no los estados los que utilizan los mecanismos de mando para vulnerar los principios y las normas del derecho internacional.

El Estatuto también establecía la posibilidad de que se declarase la condición de organización criminal a aquellos grupos u organizaciones que hubieran tenido responsabilidad en los crímenes enjuiciados (artículos 9 y

10), así como la posibilidad de juzgar en ausencia a aquellos investigados a los que no se hubiera podido detener (artículo 12). A continuación, el Estatuto fijaba las competencias de los fiscales y de los jueces, y la forma de celebrar el juicio.

En cuanto al procedimiento a seguir, dos culturas se enfrentaban entre las potencias aliadas: el tradicional *Common Law* anglosajón, propio de británicos y norteamericanos, y el sistema continental heredado del derecho romano, compartido por rusos y franceses. Los estadounidenses pretendían que los fiscales formularan unos cargos genéricos que se irían concretando en la fase oral del juicio de acuerdo a las pruebas que se fuesen presentando ante el tribunal. Los rusos y franceses alegaron que ese procedimiento causaba indefensión y que los acusados debían conocer —a fin de preparar su defensa— tanto los términos concretos de la imputación como los hechos y las pruebas de los que debían defenderse. Para contentar a todas las partes se buscó un sistema híbrido en el que el fiscal investigase los delitos, presentase un escrito de acusación público antes de la celebración del juicio y luego, ante un tribunal formado por cuatro magistrados y cuatro suplentes, se celebrasen las sesiones. El tribunal podía aceptar o rechazar de forma razonada las pruebas de cargo o de descargo que se presentasen, y también tenía la potestad de interrogar a los acusados y a los testigos si lo consideraba oportuno.

Un elemento definitorio que se perseguía en el procedimiento fue la publicidad, muy propia del sistema anglosajón, con la que se perseguía una doble finalidad: garantizar a las defensas el pleno conocimiento de los cargos, y de ese modo facilitarles que preparasen sus estrategias, y dar una imagen de transparencia que procurase al tribunal el tan necesitado apoyo de la opinión pública internacional.

En primer lugar, se expondrían las pruebas de la acusación; luego, las de las defensas, y existía el derecho de contrainterrogatorio, es decir, después de que el testigo o el acusado fuera interrogado por la parte que lo proponía, la parte contraria podía formular sus preguntas. Estas normas sencillas y claras procuraban ofrecer garantías al derecho de defensa, razón por la cual se permitió una amplia libertad de actuación a las partes.

Por último, el artículo 27 establecía de forma lacónica que «en caso de dictar una sentencia condenatoria, el tribunal podrá imponer la pena de muerte o la que estime conveniente y justa». Desde luego, en materia de

fijación de penas el Estatuto no podía ser más ambiguo, pues se limitaba a la discrecionalidad, casi arbitrariedad, del tribunal para establecer la condena, ya fuera la pena de muerte o cualquier otra que considerase justa. También se preveía la incautación de bienes y, así, el artículo 28 disponía: «El tribunal tendrá derecho a privar a la persona condenada de cualquier bien robado y ordenar su entrega al Consejo de Control para Alemania, además de la pena que se le imponga».

En cuanto a los recursos, no se preveía ninguno contra las decisiones del tribunal adoptadas durante el proceso; es decir, en materia de admisión de pruebas, de pertinencia de las mismas o de dirección del proceso, lo que decidía el tribunal era inapelable. Y respecto a las sentencias, el Estatuto se limitaba a señalar que «en caso de dictarse sentencia condenatoria, las condenas se ejecutarán de conformidad con las órdenes del Consejo de Control para Alemania, que en todo momento podrá reducir o modificar las condenas, pero no aumentar la severidad de las mismas». Dicho de otro modo: se contemplaba como única posibilidad una apelación limitada —más exactamente, una súplica de clemencia— que no permitía ni revisar las pruebas ni proponer otras. Simplemente, el Consejo decidía si modificaba o reducía las penas por motivos más bien pietistas que jurídicos.

## EL JUICIO

### *El fin... El principio...*

Desde el mes de enero de 1945, el Führer, que un día hizo temblar a medio mundo y cuyas tropas ocuparon a sangre y fuego todo el territorio que va desde el sur de Francia hasta las puertas de San Petersburgo, y desde el norte de África hasta el océano Ártico, pasó de brillar en el cielo a enterrarse bajo tierra en el búnker de la Cancillería, desde donde contempló durante los meses que siguieron cómo el Tercer Reich desaparecía como arena entre sus dedos. Arrojando soldados —único potencial armamentístico que le sobraba— a la muerte como si de simples muñecos se tratase, el ejército ruso pugnaba en una carrera frenética con los otros Aliados por ser los primeros en tomar Berlín. Como ya he señalado, el número de bajas soviéticas nunca ha sido reconocido.

El 20 de abril, con motivo de su cincuenta y seis cumpleaños, el Führer salió a la superficie quizá por última vez. Mientras recibía honores y condecoraba a los imberbes defensores de la ciudad, escuchaba cada vez más cerca los obuses bolcheviques. Tras los actos de homenaje, Adolf Hitler entró de nuevo en su tumba y esa misma tarde, cuando ya no podía verlos, muchos de sus dirigentes corrieron a exiliarse lejos del imperio, que se desmoronaba. El 22 de abril, durante una reunión con su Estado Mayor, se informó al Führer de que la guerra estaba perdida y, tras hacer salir a los mandos y quedarse solo con sus más allegados, entró en un estado tal de histeria que le llevó a sufrir una crisis nerviosa, tras la cual consultó a su médico sobre la mejor manera de suicidarse. El día 28 de abril, con el ejército ruso ya en la ciudad, fue informado del intento de Himmler de pactar con la Cruz Roja una rendición, lo que Hitler interpretó como una traición, y de cómo los partisanos habían capturado y ejecutado, para exponer públicamente su cadáver, a Benito Mussolini. De modo que decidió que ese no sería su final. El 29 de abril contrajo matrimonio con Eva Braun y el día 30 ambos se suicidaron.

En su testamento político, Hitler había nombrado como su sucesor en el cargo de Führer al almirante Karl Dönitz, que asumió el mando el 30 de abril y, tras comprobar que la derrota era inevitable, intentó por todos los medios ganar un poco de tiempo para que tanto los ciudadanos berlineses como sus soldados, que huían de la zona ocupada por Rusia, pudiesen rendirse a las tropas británicas o norteamericanas. Pero el acuerdo entre los Aliados, que todavía confiaban plenamente en la Unión soviética, era total: no se aceptarían condiciones, ni siquiera en lo relativo al ejército al que se entregarían, por lo que se rechazaron todos los intentos de rendición selectiva.

El 2 de mayo se produjo el armisticio de las tropas germanas en Italia y en la ciudad Berlín. En el norte de Europa la rendición se produjo el día 4, y tres días después, en el norte de Francia. En todos los casos se exigió que la capitulación fuera total y sin condiciones. Esta entrega de la Wehrmacht legitimó el hecho de que las potencias aliadas pudiesen actuar durante un tiempo sobre el territorio alemán como Gobierno soberano, pero, dado que pronto surgieron discrepancias entre los cuatro vencedores, en lugar de ejercer su mando de forma coordinada, decidieron repartirse el territorio. Así, Alemania pasó a dividirse en cuatro zonas de ocupación, una por cada potencia aliada, e incluso su capital, que se encontraba en zona rusa, fue dividida en cuatro sectores, con lo que muy pronto la relación entre los anteriores socios pasó a ser de claro enfrentamiento. Sin embargo, era necesario mostrar una imagen de unidad, aunque solo fuera por un tiempo, para que el mundo los viera como paladines de la justicia.

## *Los preparativos*

Tanto la iniciativa para la celebración del juicio como el protagonismo casi total en el mismo fueron asumidos por Estados Unidos. El personal aportado por los norteamericanos ascendía a más de doscientas personas, mientras que los británicos apenas llegaban a cuarenta. Las negociaciones para fijar el pacto y el estatuto del tribunal avanzaban lentamente y, mientras tanto, se negociaban otros aspectos, como la naturaleza del tribunal, el listado de acusados e incluso la ciudad donde se celebraría el proceso.

Sobre este último punto, pronto cobró fuerza la candidatura de Núremberg. Que allí fuera donde se habían celebrado las asambleas del Partido Nazi y donde se firmaron las leyes de 1934 contra los judíos no influyó en la elección de esta ciudad. El motivo principal fue que su palacio de justicia había sobrevivido a los bombardeos y contaba con una cárcel anexa y segura que podía albergar a los acusados. La otra opción era Berlín, pero estaba en zona rusa y, aunque todavía no se escenificase, la Guerra Fría ya había comenzado.

El tema de la seguridad era clave y se invirtieron muchos esfuerzos, tanto materiales como personales, en su buen funcionamiento. Si en un primer momento alguno de los dirigentes y de los mandos militares detenidos no eran conscientes de su situación, pronto se dieron cuenta de lo que les esperaba. Un ejemplo gráfico fue Göring, que se entregó al mando aliado acompañado de su ayudante y llevando consigo un ingente número de maletas al más puro estilo de una excéntrica actriz de cine. Durante un tiempo fue confinado en una lujosa residencia, hasta que en una rueda de prensa, en el jardín de su alojamiento, los periodistas le preguntaron si era consciente de que iba a ser juzgado por crímenes de guerra. Su rostro acusó el golpe. A los pocos días fue llevado a un centro de interrogatorio donde se le retiraron sus pertenencias y se le realizó una exploración corporal completa, cavidades incluidas. Poco antes, Himmler se había suicidado, mientras estaba detenido, ingiriendo la cápsula de cianuro que tenía escondida en sus encías.

Las celdas del tribunal se habían preparado para evitar los suicidios, por lo que en ellas tan solo había una mesa, cuyas patas no soportaban apenas peso, una silla que no podía arrimarse a la pared y un camastro. Los detenidos debían dormir con las manos fuera de las mantas, con la luz siempre encendida, y un guardia los vigilaba las veinticuatro horas del día. Aun así, el acusado Robert Ley (líder sindical de la Alemania nazi) consiguió fabricar una cuerda, posiblemente con la cremallera de su abrigo, y, tras introducirse trapos en la boca para que sus gemidos no se escuchasen, se sentó en el osco retrete, se colocó su artesanal soga al cuello y, atándola a la cañería, se inclinó hacia delante para ahorcarse lentamente. Desde ese momento todos los protocolos de seguridad se reforzaron. Los turnos de vigilancia de las celdas se redujeron a una sola hora de duración para que el guardia no perdiera la concentración.

Pese a que las potencias firmantes decidieron repartir los costes del juicio,



nunca se produjo rendición alguna de gastos y cada parte asumió los suyos. Además de la preparación de las instalaciones, de la construcción de estrados y de los alojamientos para los miembros y el personal del tribunal, surgió un problema cuya solución llegó de la empresa privada.

Durante las declaraciones de los detenidos se hizo necesaria la utilización de cientos de traductores. Dado que aún se encontraban en la fase de investigación, se optó por lo que se conoce como «traducción sucesiva»; es decir, el traductor intervenía después de cada una de las partes. Sin embargo, cuando empezó a prepararse la infraestructura del juicio, se advirtió que, aunque los acusados no superaban la veintena, la traducción al menos a cuatro idiomas y la toma de declaración de testigos que hablaban todas las lenguas del mundo ralentizarían el proceso hasta niveles inadmisibles. La solución la ofreció, de forma gratuita, la compañía IBM, que aportó un sistema de traducción simultánea a cuatro idiomas, brindando al tribunal todos los aparatos, canales, auriculares y micrófonos necesarios. Tan solo pidieron que se les pagaran los gastos de traslado de sus operarios y de transporte de sus máquinas. Por primera vez se ensayaba un sistema en el que el traductor expresaba en otro idioma la declaración de una persona al mismo tiempo que se producía. Hasta tal punto se consideró difícil la labor que las cabinas en las que se colocaron a los traductores estaban en un lateral de los estrados, junto a los acusados, para que pudieran verlos y ayudar así en la labor de descifrar sus palabras.

En cuanto a la naturaleza del tribunal, los Aliados insistían en su carácter internacional, pero estaba claro que se trataba de un tribunal de las naciones de ocupación, pues no se permitió la participación de otros países, como sí ocurrió en el Tribunal de Tokio. Con el fin de salvar ese inconveniente, el Estatuto de Londres contemplaba la posibilidad de adhesión posterior al tratado de otros estados, cosa que hicieron Grecia, Dinamarca, Yugoslavia, Países Bajos, Checoslovaquia, Polonia, Bélgica, Etiopía, Australia, Honduras, Noruega, Panamá, Luxemburgo, Haití, Nueva Zelanda, India, Venezuela, Uruguay y Paraguay. Pero fue una incorporación sin participación, por lo que el carácter internacional limitado no cambió.

Aun así, las potencias aliadas contaban con un poderoso argumento jurídico a favor de la legitimación del tribunal, puesto que la rendición de Alemania se había realizado sin condiciones; es decir, como consecuencia del

armisticio podían imponer la creación del tribunal como les pareciera oportuno.

El 8 de agosto de 1945, mucho después de lo previsto, se firmó el Acuerdo de Londres y el Estatuto del Tribunal, de los que hemos hablado en páginas anteriores. De acuerdo con la línea establecida en el Convenio de Moscú, se mantenía la competencia de los tribunales locales de cada país liberado para juzgar a los criminales de guerra cuyos actos podían situarse en un lugar concreto, y de los tribunales de cada una de las cuatro zonas de ocupación para aquellos criminales que hubieran cometido sus supuestos delitos en Alemania.

Siguiendo estas competencias, las autoridades norteamericanas iniciaron procesos en Dachau, Darmstadt y Ludwigsburg; se procesaron a 1.021 acusados, de los que fueron condenados 885. En la zona ocupada por los británicos fueron juzgados 1.085 acusados y 240 fueron condenados a muerte, entre ellos importantes responsables del campo de concentración de Auschwitz. En la zona francesa se procesaron a 2.000 acusados y 104 fueron condenados a muerte (tanto los británicos como los franceses dictaron una amnistía en el año 1957 para excarcelar a los últimos presos que continuaban en su poder). De la zona ocupada por la Unión Soviética no se dispone de datos fiables, pero se afirma que más de diez mil personas fueron juzgadas y en su mayoría condenadas, aunque casi todos los juicios celebrados tras el telón de acero que comenzaba a construirse carecieron de trascendencia pública e incluso de garantías.

## *Los acusados*

El problema más difícil que las tres potencias protagonistas tenían que resolver ante la opinión pública mundial era determinar el listado de personas que debían responder ante el Tribunal Militar Internacional que se acababa de establecer. No se podía caer en olvidos imperdonables ni declarar absoluciones sonrojantes.

Durante la guerra, la UNWCC había dado por supuesta la culpabilidad de los máximos dirigentes alemanes, por lo que no se les prestó atención, hasta

el punto de que en el año 1945 aún no se contaba con un dossier específico de Hitler. El de Hermann Göring se inició a finales del año 1944.

En cuanto a los responsables italianos, si bien en un principio se habían incluido en la relación de acusados, pronto se advirtió que el único nombre conocido internacionalmente era Mussolini, que fue linchado por los partisanos en los últimos días del conflicto. Los italianos se eliminaron del listado, de modo que lo que al principio iba a ser un juicio a los máximos responsables del Eje, finalmente se limitó a los del Partido Nazi.

Los británicos tenían una lista cerrada y bastante reducida de nombres que conservaban intacta, ya que, como dijimos, su postura era el fusilamiento sumarial. Las sucesivas eliminaciones por conveniencia o por muerte en combate hicieron que el listado se redujera y, tras el suicidio de Hitler, de Goebbels y de Himmler, apenas quedaban dos nombres destacables: Göring y Von Ribbentrop.

Durante las discusiones sobre quiénes debían ocupar el banquillo del que sería el «juicio del siglo» —al menos, esa era la pretensión de Estados Unidos—, surgió un punto de debate acerca de lo que hoy es una cuestión asumida y contemplada en muchos tratados pero que en aquel momento constituía una auténtica novedad jurídica. Los miembros estadounidenses de la UNWCC pretendían dirigir la acusación no solo a individuos concretos, sino también a las organizaciones a las que estos perteneciesen. A través de esta forma de imputación podían justificar los cargos contra los máximos dirigentes nazis que no tenían una conexión directa con los actos materiales de ejecución, tortura o maltrato de personas. Esta postura derivaba de lo que en aquel momento se denominó la «teoría de la conspiración» y que hoy en día los juristas consideramos delincuencia organizada, sea estable u ocasional.

Pongamos un ejemplo sencillo: en la ejecución planificada de un atraco a un banco, lo normal es que, entre los diferentes participantes, exista un reparto de papeles. Unos vigilarán, otros actuarán de conductores, otros entrarán en la entidad..., y el éxito de la acción dependerá de que cada uno de ellos ejecute correctamente su papel. Desde el punto de vista del derecho penal, y a efectos de responsabilidad criminal, tan partícipe es en un «robo con violencia en establecimiento abierto el que entra en la entidad como el que permanece en el vehículo para facilitar la huida». Esto es así porque todos están de acuerdo en la forma de ejecutar la acción, y cualquiera de ellos

puede ponerle fin abandonando el escenario del crimen e impidiendo que el plan se lleve a cabo. Es lo que se denomina «dominio de la acción». La mayoría de las personas ajenas al mundo procesal criminal consideran que el conductor no debe recibir la misma pena que el que entra en el banco o el que porta un arma, pero esta distinción dejaría muchas veces la condena en manos del azar, cuando lo cierto es que todos están igual de dispuestos a participar y a hacer posible el hecho delictivo.

Este caso tan sencillo —tan usual hoy en día— los norteamericanos habían tenido que aplicarlo ante un fenómeno que hasta entonces habían sufrido casi en exclusiva: las organizaciones de gánsteres y la mafia. Lo que hoy denominamos «participación delictiva» entonces se llamaba, y se sigue llamando, «conspiración para delinquir». Murray Bernays fue el responsable de que la acusación adoptara esta postura en Núremberg, y los miembros de la delegación norteamericana la defendieron con énfasis. Se consideraba que los altos mandatarios del Gobierno nazi habían planificado desde el principio el asalto al poder en Alemania para establecer después un régimen totalitario y, una vez alcanzada la dirección suprema y creado un ejército destinado a la guerra de agresión, invadir Europa, eliminar a ciertos grupos sociales y apoderarse de las riquezas del continente. Así pues, aun cuando no hubiesen ejecutado actos concretos de asesinato, violación, expoliación o maltrato, sí habían tenido participación en la organización de la maquinaria que llevó a la comisión masiva de esos delitos contra la comunidad internacional.

Este aspecto concreto de la acusación fue uno de los más criticados por los historiadores, si bien, desde la perspectiva penal actual, sería uno de los más aceptados, sin perjuicio de entender que el resultado de la acusación dependerá siempre de la prueba, no del planteamiento.

La teoría de la conspiración, al contemplar el hecho delictivo en toda su extensión, desde su concepción hasta los diferentes actos materiales de ejecución, conllevaba otra posibilidad muy interesante para los norteamericanos: la posibilidad de acusar no solo a personas individuales, sino también a las diferentes organizaciones utilizadas por los nazis para cometer sus delitos. Se consideraba que algunas asociaciones creadas por el Partido Nacionalsocialista o por el Gobierno de Hitler no tenían otra finalidad que la de reprimir a los opositores y eliminar a los judíos. De nuevo las diferencias entre los Aliados hicieron que, de los diferentes listados que se

manejaban, únicamente hubiera conformidad con las SS, las SA y la Gestapo, si bien las negociaciones posteriores incluyeron a otras organizaciones.

La fiscalía estadounidense consideró que esta estrategia simplificaría el proceso, pues si una organización resultaba condenada —y calificada por ello como delictiva—, sus dirigentes pasaban inmediatamente a ser considerados criminales, por lo que no sería necesario un nuevo juicio. Haber formado parte de la dirección de una organización condenada implicaba la condición de delincuente de sus miembros.

Desde estos planteamientos se iniciaron, en junio de 1945, los juicios de Núremberg. No había un listado cerrado de criminales a los que acusar y, como ya hemos mencionado, ni siquiera existía acuerdo en su número. Los soviéticos solo ponían como condición que no fuesen más de cien; los norteamericanos manejaban un listado de setenta y dos personas, y los británicos de seis. Rusos y norteamericanos pretendían que en el banquillo de los acusados estuviesen claramente representados el Gobierno nazi, el Partido Nacionalsocialista, los máximos responsables del ejército, los representantes del empresariado que habían colaborado con el régimen y los ideólogos del partido.

La inclusión de empresarios y representantes del mundo económico respondía a una especial intención de los soviéticos de atacar el capitalismo, demostrando la facilidad con la que el patrón se convierte en opresor y criminal, así como la conexión del dinero con la guerra. Se acusó al ministro de Economía alemán, Hjalmar Schacht, a quien imputaron el delito de haber esquilado las riquezas de los países ocupados, y también se intentó incluir al máximo empresario de las industrias armamentísticas, Gustav Krupp, aunque finalmente se le descartó por su avanzada edad. Sí estuvo Walther Funk, que había sucedido a Schacht en el Ministerio de Economía. Años más tarde, diferentes investigaciones demostraron la implicación de otros empresarios que habrían podido estar imputados en el juicio principal de Núremberg, como los máximos responsables de IG Farben, la industria química fabricante del gas Zyklon-B empleado en las cámaras de gas y elaborado con mano de obra esclava facilitada por el Ejército de entre los presos de los campos de concentración. El ejército cobraba unos marcos por cada preso que ponía a trabajar en las fábricas y, a su vez, pagaba por el producto que los propietarios de la empresa habían diseñado y que fabricaban

conscientes de su destino, enriqueciéndose así con la muerte de millones de personas.

Los acusados por haber ocupado altos cargos en el Gobierno o en el Partido Nazi fueron Wilhelm Frick, Albert Speer, Hans Frank, Joachim von Ribbentrop, Rudolf Hess, Alfred Rosenberg, Martin Bormann, Franz von Papen y Baldur von Schirach. Aunque no constaban imputaciones concretas por actuaciones crueles o violentas, se les consideraba creadores del monstruo nazi que devastó Europa. Otros mandatarios de menor nivel pero con un marcado carácter antisemita y violento fueron Arthur Seyss-Inquart, Julius Streicher y Fritz Sauckel, respecto de los cuales sí había constancia de atrocidades concretas de las que acusarlos.

Por tratarse de militares de alta graduación fueron imputados Karl Dönitz, Wilhelm Keitel, Alfred Jodl y Eirich Raeder, aunque la acusación contra ellos era bastante débil. Algunos de los sentados en el banquillo se incluyeron para sustituir a las figuras principales que se habían suicidado. Así, Keitel ocupó el lugar de Hitler, Ernst Kaltenbrunner el de Himmler, y Hans Fritzsche el de Goebbels. Todos ellos eran los «segundos» de los fallecidos.

Pese a las numerosas listas que se elaboraron, hubo ausencias importantes motivadas por el desconocimiento que los Aliados tenían de ciertos aspectos internos de la maquinaria nazi o de lo que realmente había ocurrido. Un ejemplo es el de la citada IG Farben, empresa que llegó a construir un laboratorio de fabricación, junto al campo de Auschwitz, debido a la demanda de gas que debía satisfacer. Otro ejemplo de falta de conocimiento fue el de Heinrich Müller, jefe supremo de la Gestapo, cuya notoriedad y crímenes pasaron desapercibidos para los Aliados hasta meses más tarde.

En cuanto a las organizaciones del régimen nazi, las negociaciones entre los Aliados redujeron las dieciséis iniciales que pretendían los norteamericanos a las ocho que finalmente se sentaron en el banquillo. Fueron las siguientes: el Gabinete del Reich, las SS, las SA, el Servicio de inteligencia, la Gestapo, el NSDAP, o cuerpo de mandatarios, y el Estado Mayor del ejército alemán. El Partido Nazi fue representado, además de por su ideólogo y por sus mandos, por el representante de las Juventudes Hitlerianas.

La primera lista pública de acusados se presentó el 29 de agosto, y la definitiva, el 5 octubre, si bien las discusiones se mantuvieron hasta el momento mismo del inicio de las sesiones.

## *Comienza el proceso*

El 18 de octubre de 1945 se celebró una sesión preliminar, presidida por el juez militar ruso Iona Nikitchenko, en la ciudad de Berlín, en la misma sala que pocos meses antes había albergado el proceso contra algunos de los oficiales alemanes que trataron de acabar con Hitler en la «Operación Valquiria». Pero el verdadero juicio comenzó el 20 de noviembre de 1945, a las diez y media de la mañana, en la ciudad de Núremberg, cuando los veintiún acusados entraron en la sala, presidida por el juez británico Geoffrey Lawrence, elegido por el resto de sus compañeros por su prestigio jurídico y haciendo honor al papel desempeñado por el Reino Unido en el conflicto. Del listado de veinticuatro acusados se había retirado el nombre del ya citado Gustav Krupp; Robert Ley se había suicidado y Martin Bormann no había podido ser detenido y se le juzgaba en ausencia. El fiscal estadounidense abrió el proceso leyendo el acta de acusación, de veinticinco mil palabras, para lo cual necesitó toda una sesión.

El segundo día, el letrado de Göring presentó una moción con la que intentó invalidar todo el juicio. Su argumentación se basaba en el ya mencionado principio *nullum crimen, nulla poena sine lege* y, tras un análisis de las leyes internacionales en vigor, concluyó que ninguna de ellas contemplaba una sanción para el caso de guerra de agresión, ni para los estados ni para los individuos. Además, impugnó la validez del tribunal por carecer de carácter internacional: «Los jueces de este tribunal, de hecho, proceden solamente de los estados que durante la guerra estuvieron del otro lado de la trincheras. Así, la parte se convierte en el todo: autora de los cargos, de la ley penal, acusadora y juez». El tribunal se limitó a desestimar la moción, señalando que explicaría su rechazo en la sentencia.

A continuación, los acusados fueron preguntados uno a uno si se declaraban culpables o inocentes. El primero en responder fue Hermann Göring, que pretendió pronunciar un alegato, pero fue interrumpido por el presidente, que le exigió que se limitase a contestar. Contrariado, se declaró inocente, al igual que el resto de los acusados.

Durante los primeros días, los norteamericanos expusieron la parte de los cargos que les correspondía. El 26 de noviembre la atención se centró en la acusación de haber preparado una guerra de agresión. Fue entonces cuando se citó una de las pruebas principales para la acusación de conspiración, el «Memorandum Hossbach», acta que un jefe de la Wehrmacht había hecho de una reunión secreta, mantenida de 5 de noviembre de 1937, entre Hitler y sus más estrechos colaboradores, como Göring y Erich Raeder, y en presencia del ministro de Asuntos Exteriores, Konstantin von Neurath, en la que se plasmaban por escrito los planes de ocupación de Europa por los alemanes. Los acusados no se sentían en modo alguno en peligro por tales acusaciones, e incluso cuando se mostraron imágenes de la ocupación de Austria o Checoslovaquia, llegaron a mostrar su entusiasmo al recordar tiempos mejores.

El «Memorandum Hossbach» supuso un importante revés para la defensa de los acusados. Desde el punto de vista histórico, parecía difícil aceptar que la actuación de Alemania había respondido a un plan preconcebido de Hitler; más bien parecía fruto de una serie de decisiones tomadas sobre la marcha por una mente muchas veces errática. Pero disponer del acta de una reunión en la que se planificaban diferentes estrategias para que Alemania consiguiera mediante invasiones relámpago su *Lebensraum* («espacio vital») a costa de los países vecinos, supuso un misil en la línea de flotación precisamente donde las defensas creían tenerlo más fácil.

Tampoco parecía que el ascenso de los nazis al poder hubiese ido acompañado por algún plan antisemita. Es cierto que las leyes de pureza de sangre se decretaron en 1934 y que en todos los territorios ocupados se produjeron matanzas indiscriminadas de judíos, pero no fue hasta enero de 1942 cuando tuvo lugar la reunión genocida, a las orillas del lago Wansee, en la que se acordó lo que se denominó «solución final», o puesta en funcionamiento de los campos de exterminio bajo el mando de las SS. Algunos historiadores consideran que el diseño de los campos, de las cámaras de gas y de los crematorios fue anterior y que esa reunión —solo duró noventa minutos— tan solo sirvió para colocar todo el entramado asesino bajo la dirección de las SS.

Durante esos primeros días del proceso, pese a los sólidos argumentos con que contaban, las acusaciones parecieron confusas, pasando de un punto a otro sin orden alguno, por lo que el juicio parecía decantarse extrañamente a



favor de los acusados. Pero al octavo día se proyectó la película grabada en los campos de concentración. Poco más de cuarenta y cinco minutos de crudísimas imágenes que reflejaban lo que los norteamericanos habían encontrado en los campos de exterminio. Para muchos de los presentes, incluidos algunos acusados, era la primera vez que tenían conocimiento de las atrocidades nazis, y el silencio, las lágrimas e incluso los sollozos aparecieron con nitidez en la sala. La reacción de los acusados fue bastante dispar: algunos, como Streicher o Hess, negaron la veracidad de la película. Otros, como Fritzsche, Schacht o Funk, se mostraron más afectados y el último incluso rompió a llorar. Otros se taparon la cara y se negaron a mirar. Göring pidió silencio entre los que a su lado murmuraban. A partir de ese momento todo parecía indicar que el juicio terminaría en condena, pues semejante atrocidad no podía quedar impune.

Pese a que pueda parecer extraño, el exterminio judío no fue una acusación básica para ninguna de las cuatro potencias acusadoras, siendo como era el crimen más horrendo y el cargo más fácil de fundamentar desde un punto de vista jurídico. Siempre se ha considerado que esto fue así porque los Aliados no habían tenido conocimiento de lo que ocurría en los campos de concentración hasta que los liberaron. Ahora sabemos que esto no se corresponde con la realidad. Por la documentación de que disponemos sabemos que, desde 1943, los Aliados conocían su existencia y su finalidad, incluso, aunque fuera parcialmente, su capacidad aniquiladora. Quizá una de las razones de esa desidia fue el hecho de que los soviéticos nunca consintieron la afirmación de que el Holocausto hubiese estado dirigido contra los judíos. Para la Unión soviética, los asesinados se clasificaban por nacionalidades y, por tanto, los hebreos rusos se equiparaban a cualquier otro ciudadano de su Unión de Repúblicas. Desde tal perspectiva, el carácter discriminatorio del genocidio se difuminó y podía considerarse un acto de guerra para evitar el hacinamiento de prisioneros. Hasta tal punto llegó el desinterés en esta acusación que una de las principales pruebas para la condena de varios de los imputados fue la declaración del comandante de Auschwitz Rudolf Höss, que no fue acusado pese a las atrocidades que había cometido —que le llevaron a la horca meses más tarde— y que, por el contrario, fue llamado como testigo de la defensa de Ernst Kaltenbrunner.

El único español que testificó durante los juicios fue Francisco Boix —lo hizo a petición de los franceses— contra Kaltenbrunner y Albert Speer. Con

su declaración se acreditó la presencia de ambos en el campo de Mauthausen, quedando así contradicho su alegato de que desconocían la existencia de los campos de exterminio y todo lo que en ellos ocurría.

A partir del 4 de diciembre, finalizado el trabajo de los norteamericanos, los británicos presentaron su acusación de guerra de agresión. Durante una semana se expusieron ante el tribunal las pruebas de las invasiones de sus vecinos europeos por parte de los ejércitos alemanes.

La acusación de haber conspirado para organizar y provocar una guerra de agresión no era un tema sencillo, ni siquiera entre los Aliados. Francia no veía con buenos ojos la imputación y las defensas contra-argumentaron con el hecho innegable de que, si se les acusaba de haber invadido el oeste de Polonia, Rusia había ocupado el este del mismo país en virtud del pacto Ribbentrop-Molotov, que permitió a los soviéticos —sin la oposición de Alemania— invadir además Finlandia y las repúblicas bálticas. Incluso la ocupación de Noruega por los nazis fue una acusación dudosa hasta el último momento, puesto que las tropas alemanas habían entrado en el país un día antes del que Inglaterra tenía programado para hacerlo. Pese a todas esas contradicciones —al menos morales—, se acusó a Alemania de incurrir en guerra de agresión no justificada con doce países: Austria, Checoslovaquia, Polonia, Dinamarca, Noruega, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Yugoslavia, Grecia y la Unión Soviética.

Posteriormente fueron los soviéticos y los franceses quienes presentaron sus acusaciones. El 17 de diciembre comenzaron a exponer los cargos contra las organizaciones, incluida las SS. Parte de ellos se basaba en las pruebas sobre la implicación de sus médicos en experimentos con los prisioneros de los campos de concentración. La acusación contra el Alto Mando de la Wehrmacht se centraba en las acciones llevadas a cabo por el ejército alemán, en los crímenes de guerra y en los crímenes contra la humanidad.

La fiscalía presentó conjuntamente los casos de la Gestapo y del SD (Servicio de Inteligencia), dada su estrecha colaboración (a partir de 1939 se fusionaron en una sola unidad, la RSHA, u Oficina Central de Seguridad del Reich). También se expusieron las acusaciones contra el Gabinete del Reich y contra el cuerpo de líderes políticos del NSDAP, organización jerárquica mediante la cual los nazis proclamaban sus órdenes y su ideología. Esta parte del juicio fue la más tediosa, pues se alargó demasiado la explicación detallada de los organigramas y de las jerarquías nazis

La acusación por crímenes de guerra y violación de las leyes y costumbres de guerra también causó problemas a los fiscales. El principio de obediencia debida suponía en el derecho internacional que un subordinado no tenía que responder de sus actos en el cumplimiento de una orden. Así lo contemplaban incluso las leyes británicas en su *British Manual of Military Law*, por lo que reformaron dicho texto en 1944, y lo mismo hicieron los norteamericanos, para no incurrir en la paradoja de acusar por algo que sus propias normas contemplaban como lícito. El Estatuto de Londres, como ya señalé, eliminó de forma expresa tal excusa absolutoria precisamente por el problema que planteaba a la hora de acusar a numerosos oficiales. Pero entonces surgió la contrariedad de que se aplicaba una ley restrictiva de manera retroactiva.

Así pues, a Karl Dönitz, por ejemplo, se le acusó de haber abandonado a su suerte y en alta mar de cientos de naufragos de los barcos aliados hundidos. La defensa pudo probar que no solo los Aliados habían incurrido en el mismo hecho, sino que, además, estos habían atacado con aviones a los submarinos alemanes mientras socorrían a marinos aliados de barcos hundidos, lo que llevó al tribunal a considerar que no debía condenarse a Dönitz y Raeder por estos hechos. El juez norteamericano fue aún más lejos y llegó a afirmar que la guerra en el mar realizada por los alemanes había sido más limpia que la de los Aliados. Sin embargo, sí se llegaron a probar algunas ejecuciones de prisioneros no justificadas y contrarias a las normas de guerra, lo que motivó su condena.

Las pruebas que presentaron los Aliados para acreditar los hechos sostenidos en las acusaciones fueron de tres tipos. En primer lugar, estaban las pruebas documentales: la burocracia germana, meticulosa y ordenada, había permitido incautar millones de escritos que reflejaban con una frialdad pasmosa muchos de los hechos de los que se acusaba a los sentados en el banquillo. Todo se registraba, incluso los asesinatos. La gravedad del contenido de algunos de esos informes hizo que los autores negasen su firma, cosa que el tribunal no creyó. Este fue el caso de Göring, que, después de negar que conociese la existencia de los campos de concentración, tuvo que enfrentarse a un escrito que recogía una orden suya, firmada por él, dando indicaciones a las SS para que procedieran a ejecutar la «solución final» o el exterminio judío.

Pero el exceso de documentación incautada terminó suponiendo un problema. Ya he indicado que, al no tener claro cómo iba a ser el juicio, la

UNWCC se limitó durante mucho tiempo a un trabajo burocrático de archivo, de forma que los dosieres enviados durante la guerra y los que se incautaron después carecían de orden. Dicho de otro modo, no se habían sistematizado de acuerdo con la acusación, pues esta se decidió en el verano de 1945. Así pues, la fiscalía únicamente dispuso de dos o tres meses para consultar cientos de miles de documentos, por lo que algunos de los más importantes se encontraron tiempo después. En el caso de las defensas, los informes —y no todos— se pusieron a su disposición solamente un mes antes del juicio. En algunos casos, ese límite de tiempo no les perjudicó, puesto que, como autores de los mismos, los acusados los conocían mejor que los Aliados y sabían cómo localizarlos rápidamente.

En segundo lugar estaban las pruebas gráficas. Tanto las fotografías como las películas que se aportaron eran de dos tipos: por un lado estaban las realizadas por los ejércitos de liberación para dejar constancia de las atrocidades que encontraron en los campos, y, por otro, las llevadas a cabo por los propios asesinos como recuerdo. Algunos responsables de los grupos de exterminio plasmaron en cientos de fotografías sus atrocidades, e incluso organizaron un concurso para elegir qué instantánea reflejaba mejor el rostro de una persona en el instante previo a la muerte.

La ingente documentación almacenada durante años y la incautada después de la guerra, junto a las impresionantes imágenes de las que se disponía, facilitaron la labor de la fiscalía como nunca habrían podido imaginar. Pero, aunque no todos estaban de acuerdo, se decidió añadir otro tipo de prueba que resultó determinante: las testificales. El relato de alguna de las víctimas de experimentos médicos y de esterilizaciones injustificadas realizados en los campos de concentración rompió definitivamente muchas de las líneas de defensa de los acusados. Es duro decirlo, pero en casi todos los casos los derechos de la víctima se extinguen con su vida, por lo que todo el proceso se centra en no vulnerar los derechos del acusado. Por eso, mostrar al mundo y al tribunal los ojos de unas personas que suplicaban justicia y que, por estar vivos, continuaban teniendo derechos fue una acertada estrategia de la acusación.

Una de las críticas al juicio fue que se limitó el número de testigos de la defensa, pues el tribunal podía rechazar o admitir las pruebas libremente. Pero no parece que ninguno de los testigos rechazados fuese relevante. Incluso, como ya he señalado, el testigo de la defensa Rudolf Höss terminó

convirtiéndose en una de las principales pruebas de cargo de la participación de alguno de los acusados en el asesinato masivo en los campos de concentración.

## *Las actitudes*

El principal protagonista de entre los acusados fue Hermann Göring. Al monigote seboso, casi afeminado y adicto a las drogas que se había entregado a los Aliados se le puso a régimen y fue desintoxicado durante la espera de juicio. Esto hizo renacer su carácter de líder. Consciente de que estaba condenado a morir, se dedicó a retar a los fiscales, a capitanear a sus compañeros y a enarbolar el orgullo nazi desde las ruinas del Reich. Como piloto que era, Göring hablaba perfectamente inglés, pese a lo cual siempre esperaba a que el traductor finalizase su trabajo. De ese modo ganaba unos segundos antes de responder, pues había entendido la pregunta antes de que se la tradujeran, con lo que tenía tiempo para pensar la respuesta sin que nadie lo advirtiese y dando la falsa impresión de que contestaba de forma inmediata, lo que le hacía parecer más creíble. No tuvo el menor reparo en reconocer que quería derrocar el régimen constitucional de Weimar ni en enorgullecerse de sus logros militares. Se ganó la estima, el odio y la hilaridad de la sala a partes iguales. Los únicos momentos en que pareció sufrir por el juicio fue cuando se demostró —al menos en dos ocasiones— que había mentido.

Rudolf Hess permaneció todo el juicio en actitud errática, como ido, y durante la lectura de la acusación estuvo haciendo dibujos en un papel. En algunas ocasiones, sus farfulleos fueron recriminados por Göring, que estaba a su lado. Debía declarar después de este, pero se le postergó al considerar que había perdido gran parte de la memoria. Los soviéticos estaban seguros de que Hess había pactado con los ingleses, pues no en vano había sido capturado en Escocia, en mayo de 1941, en un viaje que sigue sin explicación. Aficionado al esoterismo y a la adivinación, Hess declaró en el juicio que se encontraba bien y que solo tenía lagunas de memoria. El único momento de cordura fue su alegato final, en el que manifestó que no se

arrepentía de haber servido al hombre más importante que había nacido en tierras alemanas en los últimos mil años.

Frente al activismo de Göring, la actitud del resto de los acusados fue de total pasividad, incluso de derrotismo. Esto llevó a la exasperación de Göring, que llegó a manifestar al tribunal que le habría gustado que la declaración de los acusados se hubiera limitado a tres palabras: «Chúpame el culo». Todos los demás se limitaron a negar que tuvieran conocimiento de lo que sucedía en los campos, de que existiesen grupos de las SS dedicados a la aniquilación de la población civil o de cualquier otra atrocidad. Los políticos culpaban a los militares de haber realizado acciones al margen de su control, y los militares alegaban que tan solo habían obedecido las órdenes de sus políticos. El arrogante Von Ribbentrop se rebajó a niveles increíbles con tal de salvar la vida y se negó a contestar en varias ocasiones alegando su deber de discreción como diplomático; Schacht no entendía de qué lo acusaban; Frank apelaba al juicio de Dios, en un catolicismo vivencial recién descubierto, para condenar el reinado de Hitler; Ernst Kaltenbrunner se consideraba una víctima de Himmler; Von Papen, en su papel de corderito inocente, veía a Hitler como un embustero patológico que los había engañado a todos; Keitel se escudó en su obediencia como soldado y, por tanto, se consideraba exento de toda responsabilidad. Albert Speer, organizador de la industria bélica, desplegó su gran don de gentes para ganarse al tribunal, y lo consiguió. Reconoció su culpabilidad en términos genéricos, pero cuando se le preguntó por cargos concretos, negó tener conocimiento de los hechos, es decir, realizó confesiones más o menos simuladas que le sirvieron para conservar la vida.

La actitud de los acusados en este y otros juicios llevó a lo que se llamó la *reductio ad Hitler* o, dicho de otro modo, en Alemania solo hubo un culpable que, además, estaba muerto. El resto fueron sesenta millones de engañados.

Durante el juicio, la labor de los jueces intentó ser lo más neutral posible, lo que en algunos casos desconcertó a los fiscales, que habían dado por supuesto que los magistrados mantendrían una actitud severa con los acusados. Pero hasta el momento de las sentencias, estos seguían siendo acusados, no criminales, por muy graves que fuesen las imputaciones. En la medida de lo posible, tenían derecho a un juicio justo.

Finalmente, tras 216 sesiones, a finales de agosto de 1946 el tribunal se retiró a deliberar.

## EL VEREDICTO

Al comienzo de las deliberaciones, las posturas de los jueces estaban muy lejos de ser mínimamente compatibles. Los representantes soviéticos, siguiendo con su idea de que se trataba de un juicio sobre todo propagandístico, pretendían la ejecución en la horca de todos los acusados y la redacción de una sentencia meramente formal. En el punto más distante a estos estaban los jueces franceses, quienes, por ejemplo, rechazaban todos los cargos relativos a la conspiración en contra de la paz mundial. Ante lo contradictorio de sus posicionamientos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de una concordia legal y el hecho de que toda la humanidad les observaba aguardando una sentencia histórica dictada de común acuerdo por todas las partes, lo que finalmente se produjo fue una verdadera negociación política. Aun así, no puede negarse que las doscientas cincuenta hojas de la sentencia de los juicios de Núremberg contienen razonamientos jurídicos que inspiraron futuras resoluciones de Naciones Unidas, así como la doctrina que después siguieron otros tribunales internacionales.

Dado que el Derecho no es una ciencia exacta, todos los posicionamientos jurídicos son defendibles. En este libro estamos viendo veredictos que nos resultan incomprensibles desde nuestras concepciones actuales, mientras que otros son del todo afines a nuestra forma de pensar. Con ello pretendo destacar que muchos de los principios fundamentales del Derecho que creemos eternos e inviolables en realidad son fruto de la percepción social y de la doctrina de la época concreta en la que se aplican. Lo que no quiere decir que sean más o menos acertados o correctos; sencillamente, son consecuencia directa de la sociedad y del Derecho de su tiempo. El mejor principio es el que sirve para alcanzar la paz social en el momento en el que se aplica. Aunque esto solo es una opinión personal.

La sentencia consideró que la rendición sin condiciones de la Wehrmacht legitimaba la autoridad de los Aliados sobre el territorio alemán y, por tanto, también la del tribunal. Los alemanes no se habían opuesto a un Gobierno aliado en el país y este poder necesitaba establecer nuevos tribunales, entre los que se encontraba el Tribunal Militar Internacional de Núremberg. Los

críticos con el proceso siguen considerando que se vulneró un principio fundamental moderno del derecho penal, que es el del juez predeterminado por Ley; es decir, un tribunal debe existir antes de que se cometa el delito, pues los tribunales creados para juzgar crímenes ya realizados se consideran tribunales de excepción.

Este primer pronunciamiento únicamente justificó el hecho de dictar una sentencia respecto de las acusaciones sostenidas, pero no el contenido de la misma. Y para esto último había que encontrar fundamentos jurídicos específicos, lo que no fue una tarea fácil.

Gran parte de la estrategia de la fiscalía —siguiendo el criterio norteamericano— se basó en la acusación de conspiración u organización para delinquir, según la cual los acusados se habían confabulado para cometer el resto de los delitos, tanto la guerra de agresión como los crímenes de guerra y contra la humanidad. Del éxito de esta primera imputación dependía la condena por las demás. Pero el concepto de delincuencia organizada era en aquel momento ajeno a la jurisprudencia de países como Francia o Rusia. Los jueces soviéticos no constituían problema alguno a este respecto, pues buscaban la condena a muerte de todos los acusados sin demasiados miramientos, pero los magistrados franceses, siguiendo sus convicciones y su doctrina, pretendían la absolución por el cargo de conspiración de todos los acusados. Por ello, y a fin de salvar una sentencia más o menos coherente con el sentir común de las potencias aliadas, los cargos por conspiración se limitaron a la guerra de agresión de acuerdo al «Memorandum Hossbach», según el cual, como ya he señalado, en 1937 Hitler y los responsables del Gobierno nazi planeaban la invasión de varios países europeos. Cualquier otro tipo de conspiración, incluido el Holocausto judío, se consideró no probado.

Y esto llevaba al aspecto clave de toda la sentencia. En 1945, ni siquiera el concepto de crímenes contra la humanidad se hallaba jurídicamente definido. El de crímenes de guerra se estaba esbozando en diferentes tratados internacionales, que lo referían sin definirlo y, desde luego, no lo castigaban. Teniendo en cuenta que los tribunales siempre caminan varios pasos por detrás de las instituciones jurídicas ya asentadas, pretender que delitos tan novedosos fuesen admitidos, definidos y castigados en un solo acto era prácticamente imposible, por mucho que hoy nos parezca que es de sentido común castigar a los responsables del Holocausto. Pero en aquel momento



todo pasaba por declarar, desde el punto de vista penal, que la guerra iniciada por Alemania era injusta o de agresión. Si no esto no se lograba, las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial —genocidio incluido— difícilmente podían considerarse delito. Ha de entenderse que la sociedad de hace un siglo estaba tan acostumbrada a los conflictos bélicos y a sus terribles consecuencias que aquellos se entendían como una forma habitual de relación entre estados, y las segundas una derivación necesaria y natural de la guerra.

La primera ficha del dominó ya había caído y amenazaba todo el procedimiento. La conspiración se limitaba a la guerra de agresión. Las matanzas de judíos y los asesinatos de poblaciones enteras —de acuerdo con la experiencia de una Europa que nunca ha vivido un siglo de paz— no se consideraban crímenes en sí mismos, sino simples huellas de las herraduras de los jinetes del Apocalipsis.

De ahí que volvamos citar nuevamente la importancia del «Memorandum Hossbach». Al poderse demostrar mediante un documento que en el año 1937 se planeaba la invasión de Polonia, Austria y Checoslovaquia, entre otros países europeos, quedaba probado que la guerra con estas y otras naciones respondía a un plan depredador de Alemania y, como consecuencia, el conflicto bélico necesariamente había de calificarse como injusto y, al ser contrario a Derecho, sus consecuencias en forma de crímenes de guerra y contra la humanidad también podían ser considerados delictivos.

Pero quedaba por solventar el problema jurídico más polémico, el principio de *nullum crimen sine lege*. Para romper este nudo gordiano se acudió a la raíz misma que justifica los principios generales del Derecho: ¿por qué existen principios tales como el de que no se puede condenar a alguien por un crimen si no existe una ley que lo regule en el momento en que se comete, aun cuando dicha ley sí exista cuando se le juzga? La respuesta es clara: para amparar a los inocentes, no a los criminales. Como gráficamente expuso el fiscal inglés, ¿sería admisible que el primer ser de la humanidad que cometió un asesinato alegase que no se le podía castigar porque no existía ley previa que condenase el homicidio? El derecho natural nos dice que no, y por ello el tribunal consideró que hechos tan deleznable como los enjuiciados contradecían las más mínimas normas de humanidad y merecían ser castigados.

## LAS CONDENAS

El 30 de septiembre de 1946, los acusados volvieron a entrar en la sala y comenzó la lectura de la sentencia, para la cual fueron necesarios dos días.

Recordemos los cuatro cargos por los que fueron acusados:

1. Conspiración contra la paz mundial.
2. Planear y provocar una guerra de agresión.
3. Crímenes de guerra.
4. Crímenes contra la humanidad.

Las condenas fueron las siguientes:

- Hermann Göring, comandante de la Luftwaffe y, por tanto, responsable de los bombardeos alemanes. De su mano apareció firmada una orden para iniciar el exterminio en los campos de concentración. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cuatro cargos.
- Rudolf Hess, lugarteniente de Hitler. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4; se le condenó a cadena perpetua por los cargos 1 y 2. En 1987 se suicidó en la prisión de presos de guerra de las fuerza aliadas en Berlín-Spandau.
- Joachim von Ribbentrop, ministro de Asuntos Exteriores Alemán de 1938 a 1945. Firmó multitud de tratados que se incumplieron inmediatamente. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por dichos cargos.
- Wilhem Keitel, comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Wermacht (OKW). Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por esos mismos cargos.
- Ernst Kaltenbrunner. Desde 1943 fue director de la Oficina Central de Seguridad del Reich (RSHA), que controlaba la Gestapo, el SD, la policía civil y, posteriormente, la Abwehr (el servicio militar de inteligencia), encargándose también de la dirección de los campos de

- concentración. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 3 y 4.
- Alfred Rosenberg, ideólogo del NSDAP y ministro de los Territorios Ocupados del Este desde 1941. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por dichos cargos.
  - Hans Frank, ministro de Justicia desde 1933 y gobernador general de Polonia de 1939 a 1944. Se le acusó por los cargos 1, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 3 y 4.
  - Wilhelm Frick, ministro del Interior desde 1933 hasta 1943 y, posteriormente, protector de Bohemia y Moravia. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 2, 3 y 4.
  - Hans Fritzsche, editor del semanario *Der Stuermer* y pilar del movimiento antisemita durante los años treinta. Se le acusó por los cargos 1, 3 y 4. Se le declaró inocente, aunque fue sometido a nueve años de trabajos forzados como parte del proceso de «desnazificación». Adquirió la libertad en 1950.
  - Walther Funk, ministro de Economía desde 1937 hasta 1945. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a cadena perpetua, aunque fue puesto en libertad por enfermedad en 1957.
  - Hjalmar Schacht, ministro de Economía de 1934 a 1937. Se le acusó por los cargos 1 y 2. Fue declarado inocente.
  - Karl Dönitz, jefe de la flota de submarinos entre 1935 y 1943 y, posteriormente, comandante en jefe de la Marina. Sucesor de Hitler en mayo de 1945. Se le acusó por los cargos 1, 2 y 3. Por los cargos 2 y 3 fue condenado a diez años de prisión
  - Erich Raeder, comandante en jefe de la Marina alemana de 1935 a 1943. Se le acusó por los cargos 1, 2 y 3; fue condenado a cadena perpetua por dichos cargos. Fue puesto en libertad en 1955 por motivos de enfermedad.
  - Baldur von Shirach, jefe de las Juventudes Hitlerianas de 1933 a 1940. Se le acusó por los cargos 1 y 4. Fue condenado a veinte años de prisión por el cargo 4.
  - Fritz Sauckel, plenipotenciario para la movilización de la mano de obra desde 1942 hasta 1945. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 3 y 4.
  - Alfred Jodl, jefe del Estado Mayor de Operaciones de 1939 a 1945.

Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por esos mismos cargos.

- Franz von Papen, canciller de Alemania en 1932 y vicescanciller de 1933 a 1934. Se le acusó por los cargos 1 y 2. Fue declarado inocente.
- Arthur Seyss-Inquart, canciller de Austria, vicegobernador de Polonia de 1939 a 1940 y comisario del Reich en los Países Bajos de 1940 a 1945. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 2, 3, y 4.
- Albert Speer, ministro de Armamentos y Producción Bélica desde 1942. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a veinte años de prisión por los cargos 3 y 4.
- Constantin von Neurath, ministro de Asuntos Exteriores de 1932 a 1938 y protector de Bohemia a Moravia de 1939 a 1941. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Fue condenado a quince años de prisión por dichos cargos, aunque fue puesto en libertad en 1954 por enfermedad.
- Hans Fritzsche, jefe del Departamento de Prensa Nacional del Ministerio de Propaganda de 1938 a 1942 y jefe del Departamento de Radiodifusión de 1942 a 1945. Se le acusó por los cargos 1, 3 y 4. Fue declarado inocente.
- Martin Bormann, jefe de la Cancillería del partido en sustitución de Rudolf Hess. Fue juzgado *in absentia*. Se le acusó por los cargos 1, 3 y 4. Fue condenado a muerte por los cargos 3 y 4.
- Robert Ley, líder del Frente de Trabajo Alemán (DAF). Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Se suicidó en la prisión de Núremberg el 26 de octubre de 1945.
- Gustav Krupp von Bohlen, presidente de las empresas Krupp. Se le acusó por los cargos 1, 2, 3 y 4. Se le condenó a doce años de prisión y se confiscó la fortuna familiar íntegra.

En cuanto a las organizaciones acusadas, fueron calificadas de criminales la Gestapo, las SS y la autoridad jerárquica del Partido Nazi, siendo absueltas las secciones de asalto del Partido Nazi, el mando superior de las Fuerza Armadas, el Estado Mayor y el Gabinete del Reich.

## LUCES Y SOMBRAS

Los críticos con el proceso de Núremberg suelen enfocar sus ataques, o bien desde una ideología política contraria a las dos grandes potencias que protagonizaron el proceso (Estados Unidos y la Unión Soviética), o bien desde los conceptos jurídicos entendidos en sentido estricto. Está claro que, sea cual sea la perspectiva desde la que se analice el juicio, se apreciarán defectos y posturas discutibles, pero nunca se podrá negar el enorme esfuerzo realizado, especialmente por los jueces que presidieron el tribunal. Se trataba de dar una respuesta distinta a la simple venganza y, al mismo tiempo, de fijar con objetividad los hechos que habían acontecido durante el conflicto bélico. Así, frente a los fusilamientos sumarios que se pretendían, nos encontramos con condenas y absoluciones razonadas de la mejor manera posible, aun cuando no se compartan los criterios. Pero ya he dicho que el Derecho no es una ciencia exacta.

Frente a los que esperaban la condena a muerte de todos los acusados —la mayoría de la opinión pública—, los magistrados demostraron valentía absolviendo a tres acusados y no condenando a muerte a varios.

Pero como todo primer paso, tímido y cauteloso, el tribunal se quedó muy corto y perdió una magnífica oportunidad de sentar precedente como Tribunal Penal Internacional, puesto que algunos hechos que se pusieron a debate por parte de la acusación deberían haber tenido una respuesta expresa en la sentencia.

Veamos un ejemplo. En contra del criterio de las restantes fiscalías, los soviéticos insistieron en acusar a los mandos alemanes de la masacre de Katyn, en la que fueron ejecutados casi veintidós mil oficiales, dirigentes e intelectuales polacos. En el juicio se demostró que los alemanes eran inocentes y que la masacre había sido cometida por el NKVD ruso. El tribunal no se pronunció al respecto y se limitó a absolver de las acusaciones. ¿Solo era delito la masacre si había sido cometida por el ejército alemán? No, y en la sentencia debería haberse instado, al menos, a que se investigase y castigase el hecho. Ese silencio resta credibilidad al tribunal y resalta nuevamente su condición de jurado de vencedores.

Finalizado el primer juicio, los norteamericanos continuaron en solitario con otros doce juicios más. Médicos, juristas y diferentes colectivos fueron sometidos al análisis de la ley que se estaba creando ante la apatía del resto de Aliados. Y pronto, bruscamente, la Guerra Fría puso fin a los procesos.

Todos los buenos propósitos con los que se creó el Tribunal Militar Internacional se desvanecieron en cuanto los intereses individuales de cada potencia se vieron en peligro. Los proyectos para constituir una Corte Penal Internacional con competencias para juzgar crímenes de guerra se dejaron a un lado y no fue hasta 1998 cuando finalmente se creó, mediante la firma del Estatuto de Roma, aunque con la postura contraria de Estados Unidos, que desde entonces ha tratado de bloquear su funcionamiento, pues los norteamericanos no están dispuestos a ver a ninguno de sus soldados sentado en el banquillo de los acusados por crímenes de guerra.

## 9

**O. J. SIMPSON**

### **CUANDO LA INOCENCIA SE PUEDE COMPRAR**

Recordemos que, como señalé en el prólogo de este libro, la diosa griega Temis, precedente de la romana Iustitia, se representó con la cara totalmente descubierta hasta el siglo xv. Lógico, pues la deidad debía contemplar con claridad el alma del mortal sobre el que decidiría su condición para la vida eterna. Pero, al convertirse en símbolo de la justicia terrenal, la divinidad comenzó a aparecer con una venda en los ojos, simbolizando así el hecho de que la justicia únicamente deberá tener en cuenta los hechos, siendo ciega a la condición de rico, pobre, poderoso o humilde del juzgado. O, al menos, así debería ser. Por desgracia, son numerosos los ejemplos de procesos en los que la condición del acusado ha determinado el veredicto, a veces incluso por circunstancias no buscadas por el procesado.

## LOS HECHOS

El 12 de junio de 1994, a primera hora de la tarde, Nicole Brown Simpson y su familia acompañaron a la hija de Nicole a una actuación en el colegio. En el acto se encontró con su expareja, Orental James Simpson, antigua estrella de fútbol americano, que había acudido solo. Pero Nicole rechazó hablar con él. Cuando terminó el espectáculo, Nicole y su familia se desplazaron al restaurante Mezzaluna, donde celebraron una cena para festejar la actuación infantil. Tras la reunión, y después de despedir a los abuelos y demás invitados, Nicole y sus dos hijos pequeños regresaron solos a su chalé adosado, sito en Bundy Drive, en el barrio de Brentwood.

Sobre las 21:37 horas, la madre de Nicole llamó al restaurante para preguntar si se habían dejado olvidadas unas gafas de aumento. La esposa del encargado las encontró y las metió en un sobre blanco. Uno de los camareros, Ronald Goldman, se ofreció a llevarlas al domicilio de la propia Nicole, pues era el que quedaba cerca del restaurante. Al finalizar su turno, sobre las 21:50 horas, Goldman se desplazó hasta Bundy Drive.

Mientras aguardaba a que le llevarsen las gafas de su madre, Nicole acostó a sus dos pequeños y se preparó un baño. Todavía llevaba el vestido negro que había usado para la cena, si bien ya se había quitado los zapatos, cuando un sonido extraño le hizo salir al pequeño pasillo ajardinado que unía el adosado con la calle. Serían poco más de las diez de la noche.

Una vez en el exterior, Nicole recibió dos puñaladas, asestadas desde detrás, en la parte superior de la cabeza, lo que indica que, o bien la atacaron por la espalda, o bien ella se giró para huir en dirección a la puerta de su casa. El hecho de que se encontrasen también restos de piel bajo las uñas y un corte en el dedo anular indica que tuvo que producirse algún forcejeo con el agresor. Las dos primeras puñaladas debieron de derribar a Nicole, quien, al caer al suelo, se golpeó el lado derecho de la cara. Ya en el suelo, recibió otra puñalada en la parte izquierda del rostro y otras tres en el cuello, la más profunda a la altura de la garganta. Todas estas heridas podrían haber sido suficientes para causarle la muerte.



En ese momento entró en escena Ronald Goldman, el camarero del restaurante Mezzaluna, supuestamente para defender a Nicole, que permanecía tendida boca abajo en el suelo. Las heridas defensivas en las palmas de las manos de Ronald dejan claro que se produjo una intensa lucha con el agresor. Algunas gotas de sangre de Goldman cayeron en la espalda de Nicole, lo que confirma que la mujer ya estaba yacente y que la pelea se produjo cerca de ella.

Ronald sufrió una puñalada en la parte externa del muslo izquierdo, que posiblemente se produjo al intentar alcanzar al asesino con un golpe de kárate, deporte de contacto que practicaba. También presentaba dos heridas profundas en el costado derecho potencialmente mortales. Es posible que estas se produjesen durante el forcejeo, mientras el asesino le sujetaba desde detrás con el brazo izquierdo y le agredía con el derecho. También es más probable que en ese momento, mientras Ronald intentaba liberarse de quien le mantenía inmóvil, le arrebatase al homicida el guante izquierdo, que apareció tirado en el suelo. Posteriormente, Goldman quedó acorralado contra una verja que cerraba el estrecho espacio donde se produjeron los hechos, y allí fue salvajemente asesinado. Presentaba diecinueve puñaladas y un profundo corte en el cuello.

El asesino se volvió hacia Nicole, la agarró del pelo, le levantó la cabeza y le seccionó la garganta de izquierda a derecha alcanzando la espina dorsal. Después le puso un pie en la espalda y empujó el cadáver. Finalmente abandonó la escena del crimen dejando un rastro de sangre en su huida. Ella presentaba dieciocho puñaladas.

El hecho de que la mujer tuviese las plantas de los pies limpias se interpretó como que había sido la primera en ser atacada y que la sangre que cubría toda la zona fue vertida cuando ya estaba tendida en el suelo. Es decir, Nicole era el objetivo y Ronald Goldman llegó cuando la agresión ya se había iniciado.

O. J. Simpson fue visto por última vez, antes de los asesinatos, sobre las 21:36 horas del 12 de junio de 1994, cuando se encontró en los jardines de su mansión, sita entre las calles Rockingham y Ashford, también en Brentwood, con el actor de reparto Brian Kaelin, que ocupaba la casa de invitados. Sobre las 22:24 horas, Allan Park, chófer profesional, llegó conduciendo una limusina a la casa de Brentwood. Debía recoger a Simpson y trasladarlo al aeropuerto. Se aproximó al lugar por la calle Rockingham y buscó el número

para comprobar si estaba en el lugar correcto. No vio allí el Ford Bronco blanco aparcado, que, sin embargo, sí estaba al día siguiente, justo delante de la placa con la numeración de la calle. Continuó hasta la puerta, situada en la calle Ashford. Estacionó el vehículo y regresó andando hasta Rockingham. Llamó varias veces, pero nadie contestó. Allan se puso nervioso porque el tiempo apremiaba y temía que su cliente perdiese su vuelo. Así que contactó con su jefe para pedir el número de teléfono de Simpson. Sobre las 22:50 horas, Brian Kaelin, que estaba hablando por teléfono, escuchó tres fuertes golpes en la pared trasera de su vivienda de invitados. Salió a ver qué pasaba, pero tuvo miedo de aproximarse al sendero oscuro de donde parecían proceder los ruidos. Fue a la parte delantera de la casa y vio la limusina. Allan Park observó que el actor se dirigía hacia él y, al mismo tiempo, le pareció ver que alguien alto y de color, es decir de rasgos similares a Simpson, entraba corriendo en la casa procedente del parking. Se encendieron las luces y, por fin, respondieron al interfono. O. J. Simpson pidió disculpas y dijo que se había quedado dormido. Kaelin abrió el portón para que la limusina accediera al interior del complejo y, a los pocos minutos, salió O. J. Simpson. Tanto Allan Park como Brian Kaelin ayudaron al exfutbolista a trasladar su equipaje y les pareció que este estaba bastante alterado. A las 11:45 horas, O. J. Simpson cogió su vuelo rumbo a Detroit.

Sobre las 22:10 horas, al menos dos vecinos de Bundy Drive escucharon el quejido lastimero de un can. Sobre las 23:30 horas, otro habitante de la zona, que paseaba a su mascota, encontró al perro (de raza akita) de Nicole cerca del domicilio de esta y vio que estaba nervioso y asustado. Tenía las patas manchadas de sangre, pero no encontró ninguna herida. Para resguardarlo e intentar que el animal se tranquilizase, lo llevó a la vivienda de otro vecino, Sukru Boztepe, que, poco después, sobre las doce de la noche, lo sacó a la calle. Sin embargo, en lugar de calmarse, el perro le condujo hasta el adosado de su dueña. Así fue como Boztepe descubrió los dos cadáveres, que permanecían tendidos en la entrada de la casa.

Boztepe detuvo un vehículo policial que casualmente pasaba por el lugar. En su interior iba el agente Robert Riske, la primera persona que entró en el escenario del crimen, quien vio, además de los dos cuerpos tendidos en el suelo, un guante de la mano izquierda, un gorro de lana y un sobre blanco en cuyo interior estaban las gafas de la madre de Nicole Brown.

Muy pronto se personaron en el lugar de los hechos los detectives de

homicidios Mark Fuhrman y su superior, Ronald Phillips, y, al poco, Filip Vannatter y Tom Lange. Una primera inspección sobre el terreno les permitió comprobar que no faltaba nada en la vivienda, que muy posiblemente el agresor —o agresores— ni siquiera entró en su interior y que los niños dormían tranquilamente. Asimismo se identificó a ambas víctimas y comprobaron que el adosado era el domicilio de Nicole Brown Simpson. Uno de los investigadores había estado anteriormente en la mansión de O. J. Simpson por una llamada a emergencias relacionada con una denuncia por violencia de género, y sabía que se encontraba muy cerca (cinco minutos en coche), así que decidieron trasladarse hasta allí para comunicarle al exfutbolista el sangriento suceso.

Una vez en Rockingham, sobre las cinco de la madrugada, los agentes llamaron al portero automático, pero nadie contestó. Entonces Fuhrman observó el Ford Bronco de color blanco estacionado en la entrada y le pareció ver sangre en una de las puertas. Gracias a sus linternas, los detectives también observaron pequeñas gotas de sangre en el interior del vehículo. Entonces decidieron entrar en la propiedad. En el juicio explicaron que lo hicieron para asegurarse de que Simpson no estaba en peligro. Fue Mark Fuhrman quien saltó la valla y franqueó el portón para que sus compañeros entraran. Una vez dentro, llamaron insistentemente a los timbres, pero todas las viviendas parecían encontrarse vacías. La primera persona que les abrió fue Brian Kaelin, el actor que ocupaba de la casa de invitados. Tras unos momentos de confusión, el actor les condujo hasta Arnelle, la hija de O. J. Simpson, que vivía en otro de los apartamentos del complejo. Esta les indicó que su padre se encontraba en Detroit y les dio el nombre del hotel en el que se alojaba. Fue el detective Ronald Phillips quien habló con O. J. y le comunicó que su exmujer había sido asesinada. El antiguo deportista no preguntó cómo había sucedido y tan solo se limitó a decir que cogería el primer vuelo de regreso a Los Ángeles.

Mark Fuhrman rastreó la zona que Kaelin había señalado como el lugar del que provinieron tres fuertes golpes, en la parte trasera de su chalé, y allí encontró un guante oscuro con restos de sangre. Tras inspeccionar el interior de la finca, también hallaron algunas gotas de sangre en dirección a la entrada principal.

Sobre las 9:40 horas, Simpson cogió el vuelo de vuelta a casa y, al llegar, en medio de una gran expectación mediática, fue trasladado al edificio central

de la Policía de Los Ángeles, donde se le interrogó brevemente. Sus repuestas fueron evasivas. Muchos de los analistas del juicio creen que debió interrogársele más a fondo, máxime cuando no aclaró dónde se encontraba cuando ocurrieron los asesinatos, dando la sensación de que estaba dispuesto a hablar.

Desde ese primer momento quedó claro que la Policía no quería tener problemas con Simpson y le trató con una deferencia que no habría mostrado jamás con ningún otro sospechoso. Los responsables policiales afirmarían después que lo hicieron para conseguir que Simpson colaborase y les facilitara muestras de sangre, a lo que el exdeportista en ningún momento se resistió. Simpson quedó libre sin cargos, y el 16 de junio asistió al entierro de Nicole Brown.

Durante toda la jornada del 13 junio, con un cerco policial que posteriormente se calificaría de «estrecho» —los periodistas casi podían tocar a los criminalistas de la policía—, se recogieron pruebas en los dos lugares relacionados con el crimen. Las cámaras grabaron todos y cada uno de los movimientos de los agentes e incluso tomaron primeros planos que posteriormente, como veremos, fueron utilizados por la defensa.

Las primeras pruebas de ADN realizadas indicaban que la sangre hallada en el guante que Fuhrman encontró en la propiedad de Simpson pertenecía a las dos víctimas, indicio más que suficiente para proceder al arresto de O. J. Simpson. De nuevo, en un comportamiento excesivamente cuidadoso, la Policía negoció con los abogados del exdeportista y acordaron que este se entregaría el día 17 de junio sobre las once de la mañana. Unos mil periodistas aguardaban el momento de la entrega del sospechoso, pero este no solo no apareció, sino que sus abogados defensores, Robert Shapiro y Robert Kardashian, ni siquiera indicaron su paradero. El segundo, que había ocultado a O. J. Simpson en su vivienda, describió después un supuesto intento de suicidio que presuntamente tuvo lugar en el dormitorio de una de sus hijas. Presionados por los responsables policiales, terminaron señalando dónde se encontraba, pero Simpson salió huyendo y desapareció.

A las dos de la tarde, la Policía dio aviso a todas las unidades que se encontrasen patrullando para que procediesen a la detención del exfutbolista en cuanto diesen con él. Entonces, a las cinco de la tarde, en lo que parece ser un anuncio de cómo se desarrollaría todo el proceso, los dos abogados comparecieron en una rueda de prensa multitudinaria para rogar a Simpson

que se entregase y, posteriormente, procedieron a leer una supuesta nota de suicidio.

## ***SHOW TIME***

Sobre las seis y veinte de la tarde, un conductor creyó ver a Simpson en el asiento posterior de un Ford Bronco blanco. Avisó a la Policía, que rastreó las llamadas del teléfono instalado en el vehículo (por aquel entonces, los móviles eran poco frecuentes y los vehículos de alta gama incluían teléfonos en su interior). Una patrulla localizó el vehículo del fugitivo en la Interestatal 405 y, al aproximarse, el conductor, Al Cowlings, excompañero de equipo de O. J. Simpson, gritó que este se encontraba en el asiento trasero apuntándose con una pistola a la cabeza y que, si se aproximaban, se suicidaría. Después de un breve intercambio de exclamaciones, Cowlings maniobró con el vehículo y se dio a la fuga.

Comenzó así un episodio esperpéntico que demuestra con toda claridad que a la Policía de los Ángeles lo único que le importaba era no emplear la violencia contra O. J. Simpson para evitar que estallaran disturbios raciales. Preferían que el sospechoso se escapase y aparecer como ineptos antes que causarle el menor rasguño. El Ford Bronco inició una huida —¡a sesenta kilómetros por hora!—, seguido de una patrulla a la que sucesivamente se le fueron uniendo otros vehículos policiales hasta un total de veinte. Algunos precedían al Ford Bronco, abriéndole paso, y otros le seguían a cierta distancia —escortando más que persiguiendo—, todos ellos temerosos de que Simpson pudiese realizar cualquier acto contra su integridad física. Los medios de comunicación, que esperaban expectantes la detención, tuvieron noticia de la persecución que se estaba produciendo y se unieron a la comitiva. Hasta nueve helicópteros, casi todos de la prensa, formaron una caravana más propia de una película surrealista que de una detención por doble asesinato.

Las cadenas de televisión más importantes fueron conectando sus señales en directo para retransmitir el suceso como si se tratase del descubrimiento de la vacuna contra el sida o de la llegada a la Luna. Incluso se suspendió la retransmisión de la final de la NBA, espectáculo deportivo de máxima audiencia, para emitir una imagen que se ha convertido en un icono

televisivo: un coche blanco enfocado desde un helicóptero y escoltado por un sinnúmero de vehículos policiales.

Puesto que no se siguió ningún procedimiento policial, no se intentó cerrar el paso al vehículo. Se hicieron varias llamadas al teléfono del coche, algunas de amigos y antiguos compañeros de Simpson, que le pidieron que se entregara y que no se suicidara. Todas fueron retransmitidas por televisión. También se produjeron llamadas desde el departamento de Policía: en una de ellas, realizada por el detective Tom Lange, se escucha a Simpson reconociendo que él era el único que merecía sufrir algún daño. El agente le pidió que tirase la pistola y se entregase. Pero el fugitivo no obedeció. Esta llamada era prácticamente una confesión, aunque se permitió que Simpson se dirigiera a Brentwood y se refugiara en el interior de su propiedad, donde llegó sobre las ocho de la tarde. El exfutbolista permaneció durante cuarenta y cinco minutos más en el interior del vehículo discutiendo las condiciones de su detención. Cuando entró en su mansión, le aguardaba la Policía, que, antes de arrestarle, le permitió efectuar una llamada a su madre y tomar un zumo de naranja.

Hace ya tiempo que hemos pasado de que las cosas importantes salgan por televisión a que las cosas sean importantes porque salen por televisión. La única realidad a la que hacemos caso es la que se publica, y los estados de opinión se crean y se manipulan con la misma facilidad con la que se redacta el guion de una película. Sorprende que a nuestra sociedad la denominemos «sociedad de la información» cuando es la más manipulable y moldeable de la Historia. Hemos perdido la independencia de pensamiento a favor de un seguidismo ciego de fenómenos fatuos. Aplaudimos lo que se nos dice que aplaudamos porque, sencillamente, los mensajes nos llegan a través de los *mass media*.

Noventa y cinco millones de personas siguieron la persecución de un fugitivo de la ley, sospechoso de doble asesinato. Cientos de personas de todas las razas acudieron a los puentes y cruces de la Interestatal 405 para animar a O. J. Simpson con aplausos y carteles, como si estuviesen defendiendo la más justa de las causas. Estaba claro que tanto la investigación como el procedimiento judicial no tendrían nada de normal.

Al Cowlings fue detenido por colaborar con un fugitivo. A O. J. Simpson se le incautó una importante cantidad de dinero, un pasaporte, una muda de

ropa, fotos familiares, y una perilla y un bigote falsos. No había duda de que había tratado de huir.

## *Defensores de lujo*

Entonces llegó el momento de que los mejores actores salieran a escena con el fin de que el espectáculo que se iba a ofrecer estuviera a la altura de la expectación mediática. Si se contrata a los letrados más conocidos, se garantiza que el ciudadano medio se crea todo lo que digan, y O. J. Simpson hizo uso de su fortuna para conseguirlos. A Robert Kardashian y Robert Shapiro, que fueron sus representantes hasta que fue detenido, se les unió F. Lee Bailey, controvertido criminalista conocido por haber defendido, entre otros, al estrangulador de Boston, y Alan Dershowitz, afamado constitucionalista y comentarista televisivo de procesos. Más tarde también se incorporó Johnnie Cochran, conocido activista defensor de los derechos de la minoría afroamericana, quien se encargó de dar el enfoque racial al proceso (aunque la idea fue de Shapiro). Sus sobreactuaciones victimistas denunciando prejuicios raciales y discriminación no debieron ser consentidas por el juez. Shawn Holley y Carl E. Douglas reforzaron la postura de Johnnie Cochran y, como especialista en doctrina legal, se incluyó a Gerald Uelman. Por último aparecieron los letrados Barry Scheck y Peter Neufeld, supuestos especialistas en pruebas de ADN.

Las estimaciones más prudentes fijan en 3,5 millones de euros (del año 1994) el coste de la defensa de O. J. Simpson, aunque otras fuentes lo sitúan en seis millones. Desde un punto de vista jurídico, su trabajo no puede calificarse de destacable, pero no hay duda de que el público tuvo su espectáculo.

El día 20 de junio, el detenido compareció ante una juez que dictaminó su ingreso en prisión sin fianza, tras lo cual se convocó al Gran Jurado para determinar si O. J. Simpson debía ser juzgado o no por doble asesinato. Las sesiones de esta institución, presidida por un fiscal, se celebraron a puerta cerrada, de modo que las defensas no asistieron. Sin embargo, debido a la difusión del caso, los abogados de Simpson denunciaron que los miembros



del Gran Jurado podían estar contaminados y solicitaron una vista pública previa.

Con el fin de que no se vulnerara ningún derecho del detenido se optó por celebrar una audiencia de causa probable ante un magistrado profesional, que decretó el procesamiento de O. J. Simpson. En esa audiencia, la fiscalía expuso gran parte de las pruebas con las que contaba para sostener la acusación, por lo que, antes del juicio principal, la defensa conocía con bastante precisión cuáles serían los principales argumentos en los que debería basarse.

## LOS PRINCIPALES INDICIOS

A las siete y media de la mañana del 13 de junio de 1994, un enjambre de periodistas se situó en las inmediaciones de las viviendas de Nicole Brown y O. J. Simpson. Sus potentes objetivos eran capaces de captar hasta el más mínimo detalle del trabajo de los agentes que se habían desplazado para analizar la escena del crimen. Tras recoger todas las evidencias que la Policía consideró relevantes, estas se enviaron al laboratorio para que se analizaran. El resultado se entregó a la fiscalía y las pruebas se presentaron ante el Gran Jurado. Ni un solo detalle escapó a los objetivos.

Las evidencias —término más propio de la justicia americana— más importantes que se llevaron al juicio fueron las siguientes:

1. Un guante de piel de la mano izquierda —con manchas de sangre— encontrado cerca de los cadáveres. El análisis de ADN determinó que los restos biológicos se correspondían con O. J. Simpson, Nicole Brown y Ronald Goldman. La defensa alegó que no había gotas de sangre de ninguno de ellos en la zona cercana al guante.

2. Un guante de piel de la mano derecha —también con restos biológicos— hallado en la parte trasera de la vivienda de invitados sita en la mansión de Simpson. Era de la misma marca, modelo y talla que el encontrado en la escena del crimen. El análisis de ADN reveló que la sangre que había en la prenda era de O. J. Simpson, de Nicole Brown y de Ron Goldman. Además, tenía adherido un mechón de pelo rubio compatible con el de Nicole Brown.

3. El análisis realizado por el laboratorio policial de las gotas de sangre encontradas en el camino de huida del asesino, que revelaba que el ADN se correspondía con O. J. Simpson con una posibilidad de error de 1 entre 170.000.000.

4. El análisis de los restos de sangre encontrados en la puerta trasera de la propiedad de Nicole, vía empleada, supuestamente, para la huida, que reveló que esa sangre pertenecía a O. J. Simpson con un margen de error de 1 entre varios miles de millones.

5. Los restos biológicos hallados en la puerta, en el salpicadero y en la zona situada entre los asientos delanteros del Ford Bronco blanco. El estudio

de estas manchas demostró que se trataba de sangre, y al menos la situada entre ambos asientos pertenecía a O. J. Simpson, Nicole Brown y Ronald Goldman. La defensa llevó un perito que afirmó que había muy poca sangre para la violencia del asesinato que se había producido.

6. Las huellas de zapatos ensangrentados que huyeron de la escena del crimen. Se correspondían con un calzado de la marca Bruno Magli, de la talla 12 (47 en Europa), tan raros y caros que únicamente se habían vendido 299 pares en todo Estados Unidos. La talla era la de O. J. Simpson.

7. Un par de calcetines encontrados en el dormitorio de O. J. Simpson que presentaban hasta veinte manchas de sangre que el análisis de ADN determinó que pertenecían a Nicole Brown con un margen de error de 1 entre 10.000 millones.

8. Un gorro negro de esquí con restos de cabello que los análisis, al no disponer de raíz, no pudieron estudiar con detalle. Únicamente pudieron determinar que pertenecían a una persona de raza negra y que su morfología era idéntica a la del pelo de O. J. Simpson.

9. Los análisis de los restos biológicos encontrados en ambos cadáveres demostraron que había gotas de sangre de Ronald Goldman sobre la espalda de Nicole, y también de esta en las heridas de Ronald, por lo que la interpretación lógica era que se utilizó una única arma que llevó la sangre de los fallecidos a ambos cuerpos.

10. Sobre la camisa de Ronald Goldman se encontraron cabellos que pertenecían a una persona de raza negra. Y sobre los guantes se hallaron partículas de cabello compatibles con los de O. J. Simpson.

11. Una grabación realizada en el teléfono de emergencias de la Policía de Los Ángeles un año antes, en la que se podía escuchar a Nicole Brown pidiendo auxilio porque O. J. Simpson la estaba acosando en su vivienda. A esto se unió un resumen de las ocho denuncias presentadas por Nicole contra Simpson por violencia de género, así como las imágenes tomadas por la Policía a raíz de una de esas denuncias, donde se apreciaba el rostro de Nicole Brown con claras muestras de haber sido golpeada.

Y así hasta 488 evidencias que apuntaban a la culpabilidad de O. J. Simpson en el doble asesinato de Nicole Brown y Ronald Goldman.

## ENTORNO HISTÓRICO

### *El sistema perdió credibilidad*

El 3 de marzo de 1991 (es decir, tres años antes del juicio a O. J. Simpson), un taxista de color que circulaba en su vehículo acompañado por dos amigos, tras haber estado bebiendo cerveza y viendo un partido de baloncesto, no obedeció a las señales de alto efectuadas por una patrulla policial, por lo que fue perseguido durante varios minutos por la autopista, llegando a saltarse varios semáforos y señales de stop. Al final se le interceptó en el distrito de Lake View Terrace, en Los Ángeles, y, tras ser esposado, fue apaleado y pateado salvajemente por cuatro agentes de Policía.

Los agentes afirmaron que el detenido, Rodney King, un afroamericano de veintiséis años con antecedentes por robo, había intentado quitarle a uno de ellos su arma reglamentaria. Pero resultó que todo el suceso, salvo esos primeros minutos de resistencia —si es que existieron—, fue grabado por George Holliday, un videoaficionado que filmó una película de ochenta y un segundos de duración en los que se pueden contabilizar cincuenta y seis golpes asestados por los agentes. El escándalo fue mayúsculo y las manifestaciones de repulsa y protesta no se hicieron esperar.

La presión popular obligó a la fiscalía de Los Ángeles a acusar a los oficiales Theodore Briseno y Lawrence Powell, al sargento Stacey Koon y al exoficial Timothy Wind, de asalto con arma mortal y uso excesivo de la fuerza. Powell y Koon también se enfrentaban a varias acusaciones de falsificación de informes policiales.

Los cargos conllevaban penas de un máximo de siete años y ocho meses de prisión para Koon y Powell. Wind se enfrentaba a siete años de cárcel, y Briseño, a cuatro.

En las sesiones preliminares, la defensa, especialmente la de Powell, a quien en el vídeo se le veía propinar la mayor parte de los golpes, consiguió trasladar el juicio a Simi Valley, alegando que la publicidad previa al proceso había creado una atmósfera de linchamiento en la ciudad, lo que llevaría a su

indefensión si el jurado se elegía en el centro. De modo que para elegir a los miembros del tribunal se utilizó el censo del Valle de San Fernando, con lo que el jurado estaba compuesto por diez blancos, un estadounidense de origen asiático y un hispano. No había ningún afroamericano.

Tras el juicio, celebrado el 29 de abril de 1992, la deliberación se alargó siete días, y el veredicto fue de no culpabilidad en todos los cargos excepto uno: uso abusivo de la fuerza por parte del agente Powell. Respecto de esta acusación, el tribunal no fue capaz de alcanzar un número suficiente de votos, ni para condenar ni para absolver, por lo que también se declaró no culpable.

Ese mismo día, por la noche, comenzaron las protestas contra el indignante veredicto. En los dos días siguientes se produjeron los incidentes más graves y todas las televisiones del mundo mostraron cómo la violencia campaba a sus anchas en Los Ángeles y cómo la Policía era incapaz de controlar a la población. A este conflicto racial se le unió otro, pues la mayoría de las licorerías y tiendas pequeñas de alimentación habían pasado a manos de la población coreana, con lo que los miembros de la comunidad afroamericana se sentían desplazados. Aprovechando los disturbios, miles de pequeños establecimientos fueron saqueados. Tampoco se libraron las grandes superficies, que se vieron obligadas a cerrar y a contratar seguridad armada.

Ante lo incontrolable de la situación, el Gobierno de Estados Unidos recurrió al ejército, que se desplegó para apaciguar la zona. Aunque las cifras varían, las fuentes oficiales señalan que hubo cincuenta y ocho muertos, dos mil heridos, en torno a siete mil incendios intencionados y más de mil edificios destruidos. Si los daños personales fueron más propios de un conflicto armado que de una revuelta, los materiales superaron los mil millones de dólares.

Apenas quince días después, un magistrado del Tribunal Superior de California ordenó repetir el juicio a Powell. A esto se añadió la declaración del presidente George Bush, que prometió a la población que se estudiaría la posibilidad de celebrar un juicio federal por violación de los derechos civiles. La Constitución estadounidense, en su artículo séptimo, prohíbe la repetición de un juicio por un mismo delito, por lo que no era posible que se volviera a acusar a los agentes por los cargos de los que habían resultado absueltos.

El 4 de agosto de 1993, Stacey Koon, que estaba al frente del grupo de agentes que había propinado la paliza a Rodney King, y Lawrence Powell, que asestó la mayor parte de los golpes, fueron condenados por un Tribunal

Federal a treinta meses de prisión por violación de los derechos civiles. El 19 de abril de 1994 se dictó la sentencia civil, que condenó al ayuntamiento de Los Ángeles a indemnizar por daños a Rodney King con 3,8 millones de dólares.

El 17 de junio de 2012, King, que entonces tenía cuarenta y siete años, apareció ahogado en su piscina. No había síntomas de violencia, pero sí se encontraron restos de alcohol y drogas en sangre cuando se realizó la autopsia.

Los disturbios y las revueltas fueron el resultado de la presión racial que se venía acumulando durante décadas en Estados Unidos. Los continuos incidentes de abusos policiales —asesinatos incluidos— no castigados, junto a las desigualdades económicas y de oportunidades, revelaban un claro racismo hacia la minoría afroamericana. Los desórdenes fueron la eclosión de una situación de violencia en estado latente, pero, a la vez, provocaron la aparición de nuevas grietas en la convivencia norteamericana. A la desconfianza en la Policía se añadió la pérdida de credibilidad en la justicia. Y cuando la justicia no sabe conservar su imparcialidad y su dignidad como institución, se convierte en burocracia.

## EL JURADO

La sexta enmienda a la Constitución de Estados Unidos dispone lo siguiente:

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado pública y expeditamente, por un jurado imparcial del Estado y distrito en que el delito se haya cometido, distrito que habrá sido determinado previamente por la ley; así como de ser informado sobre la naturaleza y causa de la acusación; que se le caree con los testigos en su contra; que se obligue a comparecer a los testigos en su favor y de contar con la ayuda de Asesoría Legal para su defensa.

Entre el 70 y el 80 por ciento de la población estadounidense considera que su sistema judicial es el más seguro del mundo, y dos terceras partes afirman que dicha fiabilidad está determinada por la independencia de la institución del jurado. Los delitos castigados con más de seis meses de prisión, salvo que el acusado renuncie a ese derecho y, en todo caso, siempre que se trate de una ilegalidad relevante, se dilucidan ante un tribunal constituido por doce ciudadanos elegidos por sorteo entre el censo electoral. Frente al jurado griego que enjuició a Sócrates —numerosísimo en su composición, pero muy elitista en su selección—, el norteamericano está compuesto solo por doce miembros, lo que facilita los debates y que todos los sectores de la sociedad se vean implicados. Esa heterogeneidad es una de las razones por las que el jurado goza de gran aceptación entre el pueblo estadounidense.

El tribunal se completa por el magistrado presidente, juez de carrera que modera el debate, mantiene el orden, decide qué pruebas se admiten y cuáles no, qué preguntas son pertinentes y cuáles no, e informa al jurado sobre cualquier duda que pueda surgir.

Los defensores de la institución afirman que la labor de la fiscalía y de las defensas es conseguir la claridad expositiva suficiente como para convencer a ciudadanos comunes de los hechos que se juzgan. También sostienen que ese sistema es el único que garantiza la igualdad de fuerzas de las partes y la neutralidad del debate, siempre bajo la dirección del juez profesional. Tras la celebración del juicio, los jurados deben emitir un veredicto sobre los hechos sometidos a su consideración de acuerdo a las normas de la sana crítica y de la experiencia.

La participación de la ciudadanía en la aplicación de la ley o en la administración de justicia se ha considerado desde siempre un derecho fundamental, expresión de que el poder radica y emana del pueblo, y es mediante los jurados como el pueblo ejerce dicha potestad. Sin embargo, existen algunos aspectos de la institución difíciles de amoldar a los tiempos actuales.

Para empezar, la contaminación. Los medios de comunicación ofrecen información sobre cualquier hecho violento desde el mismo momento en que este se produce. Lo importante es la primicia, no la veracidad. Por eso, muchos de los datos que se vierten no guardan relación alguna con lo que ha sucedido en realidad, aunque, eso sí, condicionan a la ciudadanía y crean un estado de opinión sin ofrecer datos que permitan que cada cual piense libremente. Por ello, en cualquier caso notorio es imposible encontrar un jurado que no tenga una opinión formada a priori. Y todos sabemos que cuando se cree algo, se suele ser reticente a escuchar argumentaciones contrarias. Como se suele decir, la primera impresión es la que cuenta.

En nuestro ordenamiento, es causa de recusación del jurado el hecho de que haya tenido conocimiento previo de los hechos. En Estados Unidos, por el contrario, esta es solo una circunstancia a valorar por las partes.

En segundo lugar, también debemos tener en cuenta la falta de preparación y de experiencia. Tradicionalmente, los delitos se resolvían de acuerdo a pruebas materiales que todo el mundo comprendía: informes forenses de las heridas, testigos que habían visto u oído algo relacionado con el delito, huellas dactilares en la escena del crimen... Sin embargo, hoy en día las disciplinas forenses —las de verdad, no las televisivas— han avanzado enormemente. El estado de la ciencia nos permite identificar un resto biológico, aunque sea minúsculo, con una fiabilidad para el juzgador muy superior a la de cualquier prueba subjetiva. Pero para comprender esta información ha de disponerse de ciertos conocimientos y estar familiarizado con el lenguaje propio de la ciencia de que se trate. Cualquier técnico puede engañar a un profano y aparecer al mismo tiempo como defensor de la verdad y de la justicia. Y a esto se añade el hecho de que la persona que acude a juicio por primera vez desconoce totalmente cómo es el comportamiento de algunos participantes (peritos, agentes, fiscales y abogados), por lo que juzga a todos por igual, o por prejuicios, ignorando determinados recursos legales que el juzgador profesional sí conoce. Por poner un ejemplo, aunque lo



explicaremos más adelante, un perito oficial será muy cuidadoso en sus opiniones; el de parte, vehemente y exagerado. Si este aspecto no se tiene en cuenta, parecerá que el primero duda y que el segundo defiende la verdad.

Toda esta introducción resulta necesaria en el caso que nos ocupa, pues fue en la selección del jurado donde el juicio de O. J. Simpson perdió toda su imparcialidad, si es que alguna vez existió la posibilidad de que la tuviese.

A la fiscalía de Los Ángeles se le ofreció la posibilidad de contar con el asesoramiento de Donald Vinson, presidente de la organización Decision Quest, especialista en selección de jurados. Después de entrevistar a más de trescientos candidatos, se elaboró un informe cuyo contenido era demoledor: la población de color, incluidas las mujeres, creía ciegamente en la inocencia de O. J. Simpson. Tanto blancos como negros veían al exfutbolista como un ídolo de masas, mientras a Nicole la consideraban poco menos que una aprovechada que únicamente había buscado el dinero de la estrella del deporte. Y sobre el desgraciado Ronald Goldman, las opiniones que se vertieron sobre él no fueron mucho mejores. Pero es que, además, incluso la población blanca veía a la fiscal del proceso, Marcia Clark, como «una perra rabiosa» o un «animal devorador»; es decir, no despertaba la menor simpatía. Todo lo contrario que los abogados de la defensa, a quienes se definía como inteligentes, sinceros y defensores de la verdad.

Para todos aquellos que creían en la venda de la justicia o que seguían defendiendo la imparcialidad del jurado, baste decir que, pese a que Marcia Clark apenas valoró los informes de Donald Vinson, ella misma sufrió un proceso de metamorfosis. Primero cambió su peinado por otro más femenino; luego sustituyó sus trajes austeros —negros o azul marino— por otros más estilizados de color pastel, y los complementó con delicadas joyas. Incluso su forma de hablar y de comportarse fue mutando para que en su cara apareciesen sonrisas más «naturales». Por desgracia, aspectos ajenos a cualquier concepto jurídico son determinantes en la culpabilidad o inocencia en un proceso con jurado.

O. J. Simpson no se quedó atrás a la hora de elegir a sus asesores. Si la fiscalía, de forma casi altruista, dispuso de un colaborador de renombre, el exdeportista, mediante remuneraciones astronómicas, contó en su equipo de defensa con la participación de Jo-Ellan Dimitrius, de Trial Logistics, una de las asesorías jurídicas más reconocidas del país (cincuenta mil dólares solo para ilustrar sobre cómo seleccionar al jurado), y Richard Gabriel, del que se

desconocen sus tarifas. Ambos permitieron que el numeroso grupo de abogados de la defensa manejase información similar a la de la fiscalía. Además, los asesores intentaron eliminar del tribunal a personas con fuerte carácter, difíciles de manejar o de manipular, que pudieran influir sobre sus compañeros. Se buscaban personas influenciables, y se encontraron.

Y otro palo se insertó en las ruedas de la acusación. La Corte Superior de Los Ángeles decidió trasladar el juicio desde Santa Mónica, donde se habían cometido los crímenes, al centro de Los Ángeles. Se argumentaron razones de seguridad, pues el tribunal de Santa Mónica disponía tan solo de un edificio viejo y no lo bastante acondicionado como para celebrar el que se denominó «juicio del siglo». El cambio supuso un mayor número de jurados negros e hispanos que el que habría habido si el proceso se hubiera celebrado en la población en la que se produjeron los hechos, donde la mayoría de la población era blanca y de estatus económico más elevado.

Conocidos los datos, resulta todavía más difícil de comprender que, de un porcentaje de aspirantes a jurados compuesto por un 40 por ciento de blancos, un 28 por ciento de negros, un 17 por ciento de hispanos y un 15 por ciento de asiáticos, el resultado final fuese de diez mujeres y dos hombres, entre los cuales había nueve negros, dos blancos y un hispano. Ocho de los miembros de color eran mujeres. Dicho de otro modo, la defensa trató de eliminar a los miembros de raza blanca y la fiscalía lo consintió.

Cada una de las partes podía descartar a veinte aspirantes sin alegar causa alguna —el resto de candidatos que desease eliminar de la selección debía justificarse—. La fiscal creyó que las mujeres de color se identificarían con la víctima, que presuntamente había sufrido malos tratos antes del asesinato, y que verían a Simpson como un hombre violento. Vinson le había informado de que estaba equivocada, pero ella ignoró sus consejos.

Lo sorprendente fue que de los doce miembros del jurado, cinco afirmaron que, antes de su selección, habían tenido incidentes desagradables con la Policía (esto claramente les haría desconfiar de las pruebas de la acusación), y otros cinco declararon no ver delito en el empleo de la fuerza en las discusiones de pareja. Dicho de otro modo, ofrecieron motivos para ser rechazados por la acusación y, sin embargo, no lo fueron.

Su comportamiento durante el proceso también fue diferente de lo habitual. Si en un primer momento casi todos los elegidos en el sorteo se presentaron para ser seleccionados, mostrando una disposición inaudita y un interés poco

usual en realizar un trabajo que, por lo general, no suele gustar, con el tiempo su actitud fue cambiando. Debido a lo prolongado del juicio, permanecieron ocho meses aislados en un hotel (134 jornadas de trabajo y el resto de descanso) y el jurado comenzó a mostrar enojo por la lentitud de los debates. Y no dudaron en hacer público su malestar realizando el primer plante que se conoce en la institución del jurado en Estados Unidos. Después de no acudir y paralizar una sesión, su modo de seguir haciendo notorio su descontento fue vestir del mismo color cada día. Algunos miembros fueron despedidos, pues se descubrió que habían mentido sobre sus antecedentes o su pasado. Pero, por suerte, los suplentes fueron suficientes y no fue necesario repetir todo el juicio.

Precisamente algunos de los analistas del caso afirman que el resultado fue debido al cansancio de los jurados, puesto que, después de ocho meses de sesiones, casi quinientas evidencias y más de ciento cincuenta testigos, harían falta varios días para alcanzar un veredicto de culpabilidad. Sin embargo, le declararon inocente en tan solo tres horas, tiempo del todo insuficiente para repasar siquiera las ocho pruebas básicas. No analizaron los hechos y no estudiaron las evidencias presentadas, sino que se limitaron a inclinarse por un bando. Dicho de otro modo, los jurados dieron carpetazo al asunto de la forma más fácil para poder irse a casa.

Después de todo, antes del juicio ya habían dado muestras de que sentían una gran admiración por O. J. Simpson y de que no albergaban ninguna simpatía por Nicole Brown y Ronald Goldman. ¿Por qué habrían de esforzarse en hacer justicia con personas que no les importaban?

## ¿PARA QUÉ UN JUICIO? MEJOR UN *REALITY SHOW*

El 24 de enero de 1995, después de innumerables sesiones dedicadas a debatir las más absurdas mociones preliminares planteadas por la defensa, comenzó por fin el juicio con los discursos de apertura. La fiscalía expuso su posición: O. J. Simpson era una persona violenta que durante su matrimonio maltrató a Nicole Brown y, con posterioridad, la acosó hasta terminar asesinándola. Ronald Goldman, por su parte, fue una víctima inocente que se encontraba casualmente en el lugar y que trató de defender a Nicole, perdiendo la vida en el intento de salvar otra.

La defensa empleó la teoría conspirativa. Desde los preliminares del proceso, se sirvió de la prensa para reavivar los antiguos rencores arraigados desde siempre en la comunidad afroamericana y reavivados con fuerza durante el juicio a los agentes que apalearon a Rodney King. Presentó el caso como un montaje policial dirigido a condenar a un hombre negro, colocando pruebas falsas en los diferentes escenarios del crimen y obviando las líneas de investigación que pudiesen apuntar a otros sospechosos.

Las pruebas eran contundentes, firmes, claras y objetivas, así que, si querían un veredicto de no culpabilidad, la defensa debía evitar que la fiscalía las utilizase. Por ello, su estrategia fue interrumpir constantemente a la acusación cuando esta exponía sus evidencias, y presentar peritos que con medias verdades trataron de sembrar dudas en el jurado respecto de la validez de las pruebas.

Desde luego, muchos de los trucos empleados —meramente teatrales—, ajenos por completo a las normas procesales o al sentido del Derecho, no habrían sido consentidos ante un tribunal profesional. Pero el juicio se desarrolló ante personas que por primera vez comparecían en un juicio, que no tenían la más mínima noción de las reglas procedimentales y mucho menos de las leyes relativas a legalidad o pertinencia de pruebas, y, por supuesto, que carecían de experiencia en discursos legales (el término común es «alegatos forenses») o en el modo en que se comportan los profesionales en la sala. Afirmar, por ejemplo, ante un magistrado profesional que una

prueba es nula, cuando es incierto, únicamente deja al descubierto la ignorancia del informante. Pero ante un jurado que no va a advertir la arteria, esa afirmación puede sembrar dudas respecto de la honorabilidad de la acusación.

El magistrado que presidía la sala tenía, entre otras, la función de evitar la contaminación de los jurados —en uno u otro sentido—, labor que en gran medida no se realizó. Muchas de las protestas de la fiscalía cayeron en saco roto y, por el contrario, algunas pretensiones inauditas de la defensa sí fueron escuchadas. Y, desde luego, su asesoramiento en materias técnicas, como el ADN, fue inexistente.

El juez, Lance Ito, se «enamoro» de las cámaras y le preocupaban más las críticas del presentador de televisión Larry King que dirigir el proceso de forma ecuánime. Aunque, en general, trató de ser justo y legalista, terminó concediendo todas las peticiones de la defensa, pues era consciente de que esta contaba con la simpatía de la opinión pública. Lo importante para él era no recibir críticas de los medios. Y cuando se dirige un proceso tan controvertido, con unas defensas tan manipuladoras —siempre en el límite de la ley—, es imposible no imponer decisiones que pueden parecer duras o discutibles para un profano.

Cuando el juicio comenzó, el 50 por ciento de la población de Los Ángeles consideraba a O. J. Simpson no culpable, y la otra mitad, responsable de los asesinatos. Entre los ciudadanos blancos, el 70 por ciento lo consideraba autor de los hechos, y entre las minorías, casi el 80 por ciento lo creía inocente. Después de la intensísima campaña mediática desplegada por la defensa, el índice de afroamericanos que creían en la inocencia de Simpson había aumentado. No habían escuchado ninguno de los argumentos de la acusación y los medios tampoco intentaron exponerlos.

En este punto, la terminología es muy importante. En Estados Unidos, para dictar una sentencia condenatoria es necesario que el tribunal, por la mayoría establecida en cada estado, considere al acusado culpable. Pero para absolverlo no se le declara inocente, sino «no culpable». Esto puede parecer banal, pero tiene su relevancia, ya que, para evitar la pena, es suficiente demostrar que no se han realizado los actos concretos de los que se le acusa, aun cuando no sea totalmente inocente, es decir, aunque pueda haber quedado probada alguna conexión con el delito enjuiciado, distinta, por supuesto, de la contenida en la acusación de la fiscalía.

## *El plenario*

Analicemos ahora los aspectos más relevantes del plenario:

1. *El horario de los hechos.* Dado que O. J. Simpson había sido visto en Rockingham a las 21:36 horas y había sido recogido por Allan Park en su limusina a las 22:50 horas, se podía establecer con precisión la hora del asesinato entre las diez y las diez y media de la noche, pues el acusado tuvo tiempo suficiente para ir desde su mansión hasta el adosado de Nicole, que, como ya dijimos, estaba también en Brentwood, a cinco minutos en coche. Tres indicios fijaban las muertes en esa hora. Ronald Goldman salió del Mezzaluna sobre las 21:50 horas y se dirigió a Bundy Drive con las gafas de la madre de Nicole (tardó unos quince minutos como máximo en llegar), y puesto que las gafas estaban tiradas en la entrada, estaba claro que acababa de llegar cuando ocurrieron los hechos. Por otro lado, los vecinos del barrio de Brentwood comenzaron a escuchar los ladridos del perro de Nicole sobre las 22:10 o 22:15 horas. Y, por último, la autopsia fijaba esa franja horaria como el arco temporal en el que se habían producido los asesinatos.

O. J. Simpson manifestó a Allan Park, el chófer de la limusina que lo recogió, que había estado durmiendo y que por eso no había escuchado las llamadas. En el juicio, los abogados —Simpson no declaró— manifestaron al jurado que el acusado había estado jugando al golf y que tres pelotas se le habían escapado y habían golpeado la parte trasera de la vivienda de invitados ocupada por Brian Kaelin, y que esos tres fuertes golpes fueron los que este escuchó. Resulta curioso que ni siquiera se esforzaran por mantener una misma versión.

En cuanto a las pruebas de la fiscalía, los abogados defensores alegaron de forma burlona que un perro no debería ser considerado un testigo fiable. Y sembraron dudas sobre una posible relación entre Nicole y Ronald, haciendo creer que el último podía haber estado allí desde hacía varias horas. Nadie pudo ofrecer una prueba clara de que entre Nicole y Ronald hubiese algo más que el simple conocimiento de camarero y cliente de un restaurante.

Johnnie Cochran, por su parte, presentó como prueba un testigo que afirmaba haber visto el Ford Bronco aparcado delante de la vivienda a la hora

del crimen. Sin embargo, el interrogatorio de la misma dejó claro que faltaba a la verdad.

2. *Los guantes encontrados en la escena del crimen y en la mansión de Rockingham.* La acusación presentó como prueba dos guantes: uno, de la mano izquierda, se halló en la escena del crimen, y otro, de la mano derecha, en el sendero situado en la parte trasera de la vivienda de invitados de la mansión de O. J. Simpson. Las prendas eran de la marca Airis Light (talla XL), una marca muy exclusiva que solamente se vendía en Nueva York. La fiscalía pudo acreditar que Nicole Brown había comprado dos pares de guantes de esa marca, talla XL, en 1990, en la tienda Bloomingdale's, pues se encontraron los recibos de pago. Asimismo se pudo demostrar, mediante varias fotografías, que Simpson había usado esos guantes desde 1990 hasta junio de 1994. La defensa negó que dichos complementos fuesen del exfutbolista y que él usase esa marca de guantes.

Lo sorprendente es que algo tan objetivamente acreditado (marca, talla, factura de compra, porcentaje de posibilidades, fotografías...) se convirtiera precisamente en el eslogan de la defensa. El fiscal adjunto al caso, Chris Darden, supuestamente empujado por las provocaciones de los abogados de la defensa, que pusieron en duda su valentía, decidió solicitar al tribunal que el acusado se pusiese los guantes. El juez accedió y se procedió a la prueba delante de los jurados. Durante más de un minuto, O. J. Simpson, haciendo gala de unas dotes dramáticas deplorables, fingió que los guantes no eran de su talla. Varias veces alzó la vista para afirmar que no le servían. Al final se los puso, pero realmente parecía que le quedaban pequeños.

En los juicios por jurado, las pruebas visuales suelen tener más efecto que las objetivas. Dicho de otra manera, los ciudadanos creen más lo que les entra por los ojos que los razonamientos lógicos. La defensa, especialmente el abogado Johnnie Cochran, utilizó este incidente como un argumento de inocencia, acuñando una frase fácil de memorizar por el jurado: «*If it doesn't fit, you must acquit*» («Si no encaja, ustedes deben absolver»). De hecho, Cochran repitió la expresión hasta la saciedad.

La fiscalía contra-argumentó alegando que los guantes se habían mojado en sangre y que podían haber encogido. Algunos periodistas, pasado cierto tiempo, afirmaron que O. J. Simpson no había tomado su medicación para la artrosis y que, por tanto, sus articulaciones estaban hinchadas. Además, el cuero de los guantes se había degradado mientras estuvieron congelados para

su conservación. Pero ya nada pudo arreglarse. No importaba que fuesen de la talla de O. J. Simpson, ni que se acreditase que se los había comprado Nicole, ni que por la exclusividad era casi imposible que pudiesen ser de otra persona... El jurado tenía las imágenes de Simpson gesticulando con exageración mientras intentaba ponérselos y resonaba en su cabeza el infantil pareado de Johnnie Cochran: «*If it doesn't fit, you must acquit*». De modo que los guantes, con la sangre de las víctimas y del acusado, no incriminaron a O. J. Simpson.

3. *Las pruebas de maltrato a Nicole.* Marcia Clark centró el caso en el carácter violento de O. J. Simpson. Se trataba de demostrar que el exdeportista era un individuo agresivo que había maltratado con frecuencia a su esposa y que el asesinato de Nicole y de Ronald estuvo motivado por los celos. Se aportaron al juicio las actas de ocho denuncias que Nicole había presentado en la Policía en los años anteriores, unas imágenes tomadas por los agentes que la asistieron en una de ellas, en las que, como ya dijimos, se apreciaban claramente las marcas de hematomas y rasguños, y unas grabaciones del teléfono de emergencias en las que se escuchaba la voz angustiada de Nicole pidiendo socorro porque O. J. Simpson se encontraba en las inmediaciones de su vivienda y temía que la matara.

Lamentablemente, la mayor parte de ese material era de sobra conocido por los miembros del jurado y no surtió el efecto esperado. Desde mucho antes del inicio del juicio, la propia fiscalía —contra la voluntad de Marcia Clark— filtró las grabaciones a la prensa y durante semanas todo el mundo las escuchó, las comentó y las cuestionó, por lo que, cuando se mostraron ante los jurados, no provocaron sentimiento alguno de repulsa hacia O. J. Simpson.

Por el contrario, sí surtieron efecto los testimonios de algunas personas, supuestamente cercanas a Nicole, que la describieron como una mujer adicta a la cocaína y al sexo. Esas declaraciones se difundieron primero en los medios y luego se expusieron en el juicio. A partir de ese irrespetuoso descrédito de la víctima, los letrados de la defensa plantearon la absurda teoría de que los asesinatos, al hallarse en los dos cuerpos un corte profundo en el cuello, se realizaron siguiendo el método de la llamada «*corbata colombiana*», por lo que bien pudieron ser resultado de un ajuste de cuentas. Ese método consiste en cortar el cuello de una persona con cuidado de no afectar a ningún órgano vital y sacar la lengua por el hueco practicado. El



martirizado de este modo morirá ahogándose lentamente al ser incapaz de evitar que su propia lengua tape la tráquea. Desde luego, el método no coincidía en absoluto con el asesinato de Nicole y Ronald, pero los jurados difícilmente podían estar familiarizados con ese tipo de crímenes.

La defensa aportó el testimonio de varias personas que describieron a Simpson como un marido modélico. Incluso se alteró la decoración de la mansión de Rockingham para que pareciese el hogar ideal de una familia afroamericana, hecho este que el juez consintió, sin advertir al jurado que el propósito de ese acto era encubrir el verdadero carácter de Simpson.

4. *Las huellas del asesino.* Debido a la ingente cantidad de sangre que se vertió en el estrecho espacio donde se produjeron los asesinatos, el autor del doble crimen dejó un rastro de pisadas perfectamente perfiladas en rojo. El especialista policial consiguió identificar la huella y la marca del calzado. Como ya señalé, se trataba de un par de zapatos de la marca Bruno Magli, talla 12, una marca de calzado muy exclusiva y costosa.

La fiscalía presentó unas fotos, tomadas en un acto público en 1993, en las que se veía al acusado con unos zapatos de esa marca. La defensa afirmó que la instantánea estaba retocada y negó que O. J. Simpson tuviese unos zapatos como esos, a los que calificó de horteras y vulgares. Teniendo en cuenta que la población masculina en Estados Unidos era de 129.183.889 personas, las posibilidades de que una persona tuviese unos guantes Airis y unos zapatos Bruno Magli eran prácticamente remotas. Y, sin embargo, a la defensa le bastó con negar las afirmaciones de la acusación.

Cuando la fiscalía finalizó sus alegatos sobre las huellas, el *National Enquirer* publicó más fotos de O. J. Simpson luciendo unos zapatos Bruno Magli, pero el jurado no tuvo acceso a esa información.

5. *Las pruebas de ADN.* Lo que debería haber sido una verdad objetiva que situaba a O. J. Simpson en el lugar del crimen cuando este se cometió se convirtió en una hipótesis de difícil o nula comprensión para el jurado.

Las numerosas series que se han puesto de moda sobre investigación de crímenes han permitido que el gran público se familiarice con los análisis de ADN y su significado. Aunque, en ocasiones, los guionistas incurren en errores palmarios, lo cierto es que el ciudadano medio comprende perfectamente que el estudio de los restos biológicos permite identificar con una fiabilidad casi absoluta a la persona a la que pertenecen, sean saliva, semen o cualquier otro tipo de tejido. Sin embargo, en 1994 esta rama de la

medicina todavía estaba en una fase embrionaria de desarrollo. Además, los resultados se exponían en porcentajes estadísticos, por lo que eran difíciles de comprender y carecían de la credibilidad de la que gozan hoy en día.

El criminalista de la Policía de Los Ángeles Dennis Fung recogió durante horas, y bajo la atenta mirada de cientos de objetivos, muestras de las manchas de sangre que había sobre los cuerpos de los fallecidos y en el Ford Bronco. Los análisis en el laboratorio fueron contundentes: el guante de la mano derecha hallado en la escena del crimen estaba empapado en lo que resultó ser una mezcla de sangre de Nicole, Ronald y O. J. Simpson.

El guante de la mano izquierda encontrado detrás de la vivienda de invitados de la mansión de Rockingham también presentaba restos sanguíneos de Simpson y de las dos víctimas, y en el camino que iba desde la parte trasera de la vivienda de invitados hasta la entrada principal de la mansión se encontraron gotas aisladas de sangre, que resultaron ser de Nicole y Ronald. Y las pequeñas manchas rojas localizadas en el salpicadero y entre los asientos delanteros y en la puerta del Ford Bronco también permitieron identificar ADN de Nicole, Ronald y Simpson. Estas fueron las primeras muestras que el criminalista Fung recogió.

Luego se dirigió a la vivienda de la víctima, y allí, sobre la espalda de Nicole había gotas de sangre de Ronald, y en varias heridas de ambos cuerpos había ADN del otro fallecido. De esto se dedujo que únicamente se empleó un arma y que el asesino, tras apuñalar a Nicole y dejarla tendida en el suelo boca abajo, apuñaló a Ronald, a quien manchó con la sangre de ella, para después volver con Nicole, cortarle el cuello y dejarle también a ella sangre de Ronald.

En el camino de huida del escenario del crimen, la sangre que se encontró pertenecía a O. J. Simpson y a las víctimas. Estos restos fueron recogidos por Dennis Fung la semana siguiente del crimen. Y, como ya señalé, pasados unos días, en un registro de la vivienda de Simpson, la Policía también encontró unos calcetines con veinte manchas de sangre de Nicole Brown.

En definitiva, las pruebas científicas no admitían dudas. Pero, para desvirtuarlas, la defensa empleó dos líneas argumentativas: la impericia policial y la confabulación. Las analizaremos continuación.

## *¿Impericia policial?*

Existen dos formas de contradecir un informe científico: realizar otro análisis que llegue a conclusiones distintas —esto se suele hacer cuando se está en posesión de la verdad— o contratar a peritos que critiquen el modo en el que se hizo el estudio que nos es contrario. Este último método lo emplean aquellos que saben que el resultado será el mismo aunque se repitan las pruebas, por lo que acuden a la única salida de que disponen, que es destruir el trabajo de otros. La fiscalía puso a disposición de las defensas las muestras recogidas para que realizasen sus propios análisis de ADN, pero, como sabían que los resultados les serían contrarios, utilizaron la vía de poner en duda el trabajo de otros para desprestigiarlo. Los magistrados profesionales vemos esto todos los días, pero no solemos dejarnos engañar.

En el equipo de brillantes letrados de la defensa también estaban Barry Scheck y Peter Neufeld, grandes conocedores en materia de ADN. Ambos analizaron minuciosamente cientos de horas de grabación realizadas por la prensa en el momento de la recogida de las muestras y emplearon dichas imágenes para mostrar los errores que se produjeron en su obtención. Así, uno de los agentes, para evitar que los periodistas tomaran imágenes morbosas de Nicole, entró en la casa, cogió una manta y cubrió su cuerpo. Cierto es que la manta podía haber contaminado el cadáver con ADN de otras personas, pero también lo es que no apareció en el cuerpo sangre de ninguno de sus hijos, que habría sido lo normal si estos se hubiesen cubierto con la manta en algún momento. Además, el ADN no es igual en sangre que en saliva, en semen o en tejidos, y en el cadáver de Nicole se encontró ADN en gotas en la espalda y en las heridas, y dichas gotas no se hallaban ni corridas ni aplastadas, como lo habrían estado si se les hubiese puesto una tela encima. Estaba claro que la manta no contaminó el escenario del crimen y el perito lo sabía. Sin embargo, defendió esa tesis con una vehemencia teatral, como si de una verdad absoluta se tratase.

Por otro lado, el criminalista Dennis Fung no llevaba guantes en algunos momentos de la recogida de muestras. Nuevamente, Barry Scheck utilizó vehementes gestos de indignación ante semejante infracción de los protocolos policiales, y volvió a aparecer la idea de la contaminación de las muestras y, por consiguiente, de su invalidez. Barry Scheck sabía que estaba engañando

al jurado. El efecto de no utilizar guantes al realizar la recogida de muestras puede suponer su contaminación, pero solo con el ADN del policía (la mezcla de ADN de dos personas no da la de un tercero, sino dos ADN distintos). Por tanto, si no apareció el ADN de Dennis Fung en el laboratorio, es que no hubo contaminación, por lo que cabía concluir que las muestras eran totalmente válidas.

Asimismo, el abogado defensor demostró mediante imágenes grabadas que Fung no se había cambiado de guantes después de recoger cada muestra. Ahora bien, las grabaciones también revelaban que los bastoncillos utilizados por el policía para obtener las pruebas eran lo suficientemente largos como para no tener que acercar la mano al algodón que se empapa en el fluido a analizar. Es decir, Fung no se manchó las manos entre recogida y recogida de muestras, por lo que el hecho de cambiar o no de guantes no afectaba a la validez de las pruebas.

En cuanto al secado de muestras, sí es importante señalar que la sangre húmeda puede pudrirse, por lo que es necesario secar las prendas que la contengan antes de introducirlas en bolsas o bien utilizar envases de papel o cartón que permitan el secado y eviten la descomposición. Dennis Fung no secó las muestras antes de introducirlas en sus respectivos envases de plástico y Barry Scheck no perdió la oportunidad de denunciar su equivocación. Fung no contradijo a Scheck y se limitó a reconocer su fallo. Nuevamente el letrado de la defensa denunció que tal hecho invalidaba la prueba. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la descomposición de la sangre no altera el ADN, sino que lo elimina. Y puesto que en el laboratorio se pudo aislar el ADN de los implicados, eso significaba que no se había producido degeneración alguna. Es decir, el error de Fung no afectó al resultado.

Las muestras no se refrigeraron y Dennis Fung las guardó en su vehículo; otro fallo que Barry Scheck insistió en que el agente reconociera. Pero no le preguntó por las consecuencias. Estamos ante el mismo supuesto que el secado. La actuación de las bacterias puede hacer que el ADN desaparezca y, sin embargo, esto no se produjo.

Especialmente virulento fue el abogado respecto a los calcetines encontrados en el registro de la vivienda de Simpson. Como dijimos, aparecían veinte manchas de sangre y de diferente intensidad, muchas de ellas simétricas, como si la sangre hubiese traspasado de un lado a otro del calcetín, lo que llevó a la defensa a afirmar que la sangre había sido colocada

por la Policía, pues, si hubiera habido un pie dentro del calcetín, la sangre no habría podido pasar al otro lado. Pero no se tuvo en cuenta que desde la comisión de los hechos (22:10-22:15 horas) hasta que Simpson salió a coger la limusina a las 22:50 horas, era posible que las manchas de sangre, humedecidas por el sudor y el calor del pie, no se hubiesen secado y que por ello, al quedar las dos prendas retorcidas y tiradas en el suelo, la sangre húmeda hubiese podido pasar de un lado a otro. Pese a esta explicación tan sencilla, en las grabaciones del juicio se puede observar a Barry Scheck blandiendo una enorme fotografía delante de los jurados mientras grita que la prueba es falsa.

Los que contemplamos juicios todas las semanas sabemos que el agente de tráfico que elabora un atestado por accidente, cuando se le pregunta por la velocidad a la que iba el vehículo implicado, responderá que es muy difícil de determinar y que en su cálculo influyen diferentes factores que no siempre están claros. El perito de la parte contraria afirmará una cifra exacta, casi con decimales, con una rotundidad pasmosa y siempre favorable al cliente que le paga. Y la defenderá con una vehemencia extrema, como si su honor estuviese en juego. El biólogo de la Policía expondrá los resultados del análisis de ADN de forma casi tímida y sin interpretaciones, por más que se las pidan. Si existen varios factores en juego, los expondrá todos y los explicará. El analista privado utilizará términos científicos, en ocasiones ajenos al debate, y se excederá en apreciaciones. No dejará al juzgador que llegue a sus conclusiones, sino que se las expondrá directamente. Y solo utilizará aquellos datos que sean favorables a quien le contrató, silenciando todo aquello que le perjudique.

Ni una sola de las críticas vertidas por el equipo de la defensa afectaba al resultado de los análisis: ni hubo contaminación, ya que no apareció ni el ADN de Dennis Fung ni de ningún otro policía, ni hubo degradación, pues se obtuvo el ADN de todas las muestras.

Pero el jurado se aferró a las críticas de la defensa, aun cuando fueran una simple pantomima. Y las pruebas científicas dirigidas a demostrar que O. J. Simpson había cometido el crimen no sirvieron para incriminarle.

## *La teoría de la conspiración*

Pero la argumentación estrella de la defensa, reforzada por el golpe de suerte que supuso encontrar un policía racista en el equipo de investigadores —situación habitual en la Policía de Los Ángeles de 1994—, fue la teoría de la conspiración.

Mark Fuhrman, uno de los agentes que intervino desde el primer momento y que encontró el guante de la mano derecha en la mansión de Rockingham, tenía un pasado racista sobre el cual había mentido al tribunal. En su primera declaración expuso con detalle cómo se había desarrollado la investigación, pero cuando le preguntaron si tenía ideas racistas o si alguna vez había empleado la palabra «negrata», lo negó. Al contrario de lo ocurrido con los zapatos Bruno Magli, aquí los medios sí estuvieron ágiles y le hicieron llegar a la defensa un expediente con unas grabaciones de Fuhrman en las que se le oía pronunciar expresiones racistas. Además, en dichas grabaciones también se hacía referencia a la esposa del juez Lance Ito, subordinada de Fuhrman, lo que, por si fuera poco, incapacitaba al magistrado para llevar el juicio.

En cualquier otro caso, ambas circunstancias habrían determinado la nulidad del proceso y, por consiguiente, su repetición. En la mayor parte de los Estados de derecho habría ocurrido así, pero en Los Ángeles de 1994, y al tratarse del juicio a O. J. Simpson, esta posibilidad era inviable.

La población llevaba meses participando en un circo mediático que la había dividido en dos, reabriendo viejas heridas y reavivando enfrentamientos entre blancos y negros. Cuanto más se prolongase aquella farsa, más riesgo habría de que la situación desembocase en disturbios violentos. De modo que el juez optó por escuchar las cintas, pero solo las partes en las que Fuhrman empleaba términos discriminatorios hacia los afroamericanos. Así fue como el jurado tuvo la excusa que necesitaba para absolver a Simpson

Según la defensa, Fuhrman había colocado las pruebas incriminatorias contra el exfutbolista en la escena del crimen y en su vivienda. Un aspecto esencial en esta tesis es que la noche del crimen los agentes entraron en la mansión sin autorización judicial, lo que invalidaba todos los hallazgos realizados allí. Sin embargo, sobre este punto debemos hacer algunas matizaciones.

Una prueba es nula o válida con independencia de su credibilidad o falta de ella. Las defensas suelen mezclar esos conceptos de forma intencionada para sembrar dudas, especialmente en los jurados. Y en el caso de O. J. Simpson

esta fue una constante. Las causas de nulidad están contempladas en la ley y, por lo general, se limitan a las pruebas obtenidas mediante la violación de derechos fundamentales, por lo que no deben ser tomadas en consideración. En España, entrar en la finca que rodea una vivienda no anula la prueba, pues la inviolabilidad del domicilio es para la casa y para los anexos que tengan conexión interna con ella. Y en Estados Unidos también es así. Sin embargo, los agentes justificaron su entrada en el exterior de la mansión porque dijeron que temían que O. J. Simpson pudiera estar siendo víctima de una agresión, pues su vehículo presentaba manchas de sangre. Y en caso de riesgo vital, la inviolabilidad del domicilio no existe. Pero, repito, las pruebas se recogieron en la finca, no en el interior del domicilio, por lo que no podía plantearse la nulidad de las mismas. Las pruebas habían sido admitidas por el juez, pero se produjo el fenómeno que en Estados Unidos se conoce como «anulación de jurado», es decir, los doce miembros del jurado, aun cuando no tienen potestad para ello, fueron quienes las declararon nulas.

Nadie puede negar que en la investigación del caso se cometieron errores. Dennis Fung mantuvo demasiado tiempo las muestras en su vehículo antes de llevarlas al laboratorio, pero eso solo significaba que podrían haberse perdido por putrefacción, hecho que, como hemos visto, no se produjo. Asimismo, uno de los agentes se llevó las evidencias a su casa y las entregó al día siguiente. Pero tan solo eran unos zapatos de Simpson, no los guantes. En resumen, ninguno de los errores denunciados afectaba a las principales pruebas de la acusación, y pese a ello, el jurado las eliminó al considerar que todo había sido un montaje policial.

Además, la teoría conspirativa carecía de lógica. Los asesinatos se produjeron sobre las 22:15 horas, y el primer agente que llegó al lugar vio claramente el guante ensangrentado. Dicho guante, que no tocó la manta y que no fue manipulado en la escena del crimen, tenía sangre de Nicole, de Ronald y de O. J. Simpson. Es imposible que los investigadores hubiesen colocado allí la prenda, pues llegaron al lugar después de la patrulla que pasó por el lugar por casualidad y que vio el guante.

Las imágenes utilizadas por la defensa dejaban claro que todas las manchas de sangre analizadas se hallaron en los lugares donde fueron recogidas la misma madrugada del crimen. Y no fue hasta el mediodía cuando la Policía recibió la muestra de sangre de O. J. Simpson. Es decir, no tenían sangre del acusado para haber contaminado el escenario.

Dado que el guante de la mano izquierda se encontraba en el lugar del crimen a las doce de la noche, la teoría conspirativa implica que la Policía debería haber tenido en su poder tanto los guantes como los zapatos de Simpson antes de los hechos para preparar su implicación, lo que nos lleva a pensar que los agentes, o bien adivinaron que se iba a producir el doble asesinato, o bien lo ejecutaron ellos directamente. Y dado que la sangre de Simpson se obtuvo después de la recogida de los indicios, también los laboratorios policiales debieron de participar en la conspiración, pues no pudieron colocarla en las muestras antes de recogerlas. En definitiva, demasiados participantes en esa conspiración.

Sin embargo, todas las dudas se disiparon por el comportamiento sospechoso del agente Mark Fuhrman. Tras escuchar las cintas que demostraban el carácter racista del agente, la defensa pidió que volviese a declarar, y en su segunda comparecencia, a todas las preguntas de los letrados de O. J. Simpson, relativas a si había colocado o alterado pruebas, el agente se acogió a la quinta enmienda (derecho a no declarar contra uno mismo) y se negó a responder. Este comportamiento dio la excusa perfecta al jurado para no analizar las pruebas. Bastaba con indicar que estas se habían manipulado para eliminarlas, como si Mark Fuhrman hubiese realizado la investigación, el hallazgo de evidencias y los análisis en el laboratorio.

Un magistrado profesional tiene la obligación de estudiar por separado todos y cada uno de los indicios que se le presentan. Si los declara nulos, deberá justificar por qué lo hace, de acuerdo siempre a violaciones de los derechos fundamentales y no a simples descalificaciones de parte. Las críticas a la metodología de una prueba afectan a su credibilidad o a su efectividad, no a su admisión en juicio. Si la prueba se ha introducido correctamente en el debate, debe estudiarse y valorarse, y en el caso de Simpson había indicios que por sí mismos eran suficientes para condenar. Por ejemplo, el guante encontrado en la escena del crimen, con sangre de las dos víctimas y del acusado, que estaba allí a las doce de la noche y que, por tanto, no fue encontrado por Fuhrman.

Simpson tenía un corte longitudinal en el dedo anular de la mano izquierda que no supo explicar y que habría podido justificar la presencia de su sangre en la escena del crimen. Aunque el jurado desechase todas las demás pruebas, esta sola habría servido para condenarle. En nuestro país, dejar sin analizar una prueba tan básica podría suponer la nulidad de la sentencia por omisión.



Pero la teoría conspirativa funcionó perfectamente en el juicio a O. J. Simpson. La fractura social entre blancos y negros estaba tan arraigada que cualquier jurado de color estaba dispuesto a creer que la Policía había colocado las evidencias contra el sospechoso, aunque en la práctica fuese imposible. El terreno estaba, pues, abonado para que la campaña de los medios surtiese efecto. Tanto antes como durante el proceso, los indicios de la fiscalía fueron analizados de manera tendenciosa para crear un determinado estado de opinión. El juicio paralelo, dirigido magistralmente por el equipo de abogados —escogidos por su carácter mediático, no jurídico—, funcionó a la perfección y todos los ciudadanos medios de color defendieron la inocencia de Simpson como si se tratara de una verdad absoluta. Los medios pusieron la lupa en cualquier escándalo que les vendiese aquel famoso *dream team* de letrados y se hicieron eco de todas sus teorías sin analizar su validez, su veracidad o su credibilidad.

Los *mass media* ni aportan cultura ni defienden la justicia. Los *mass media* venden espectáculo, y la defensa de O. J. Simpson lo ofrecía diariamente y en cantidades suficientes como para llenar la parrilla televisiva. Nadie pensaba en Nicole Brown ni en Ronald Goldman acuchillados y degollados, y nadie quería saber qué había ocurrido de verdad. Todo el mundo se sentaba delante del televisor a contemplar una serie —daba igual que fuese real o de ficción— en la que un hombre de color se enfrentaba al sistema para invertir el juicio de Rodney King.

Desde que el abogado Robert Shapiro vendió a un periodista la tesis de que había sospechas de que la Policía podía haber tratado de incriminar a O. J. Simpson, y desde el momento en que ese periodista la publicó sin hacer la menor comprobación, todos los medios se volcaron en la teoría de la conspiración, convirtiéndola en realidad. La hipótesis se convirtió en certeza porque todos los medios se hicieron eco de ella. La premisa se convirtió en conclusión por el simple hecho de repetirla como un mantra. Y el público la creyó porque nunca se duda de lo que dicen en las noticias.

Es cierto que el sistema tampoco ayudó a buscar la verdad. Que algo tan espectacular y llamativo como que O. J. Simpson intentase colocarse los guantes con dificultad, aunque fuese fingida, o que uno de los agentes tuviese ideas racistas, influyó mucho más en los doce ciudadanos encargados de juzgar los hechos que las pruebas científicas, los datos comprobados o las evidencias objetivas.

## Y AÚN HABÍA MÁS PRUEBAS...

Al comienzo del proceso, la fiscalía de los Ángeles estaba tan segura de tener el caso ganado que desecharon pruebas y actitudes sin advertir lo que se les venía encima. Subestimaron el poder de los medios, a los que las defensas utilizaron con habilidad desde el momento de la detención. Hasta que el juicio comenzó, se esforzaron en neutralizar la imagen de O. J. Simpson como maltratador, sembrando dudas sobre la honorabilidad de Nicole Brown y justificando de ese modo los problemas de la pareja. Una vez iniciado el juicio, y pese a que los jurados estaban aislados, se multiplicaron las campañas de prensa a favor del acusado, pues todos sabían que los fines de semana los miembros del tribunal recibían la visita de sus familiares y que, por tanto, sus tesis les llegarían a través de estos.

Subestimaron la fractura social que existía en Los Ángeles, donde la mitad de la población creía que la Policía torturaba y asesinaba a miembros de la comunidad afroamericana, o falsificaba pruebas para que siempre fuesen condenados los mismos. Por eso no advirtieron la trampa que suponía un jurado formado por nueve miembros de color, muchos de ellos dispuestos a defender la no culpabilidad de Simpson por muchas pruebas que les mostrasen.

Y también subestimaron el poder del teatro, de la comedia fingida y consentida por el magistrado presidente.

Para cuando quisieron darse cuenta, ya era tarde. La fiscal, acostumbrada a los juicios de rutina en los que su carácter implacable siempre había sido un punto a su favor, se encontró con que no le caía bien al gran público. Las cámaras no la querían y no podía competir con un equipo de abogados nacido para los platós y la farándula. Sus argumentaciones jurídicas adormecían a los espectadores, que habían acudido a presenciar un espectáculo, no un juicio. No se dio cuenta de que el litigio no se estaba desarrollando para alcanzar un veredicto, sino para ganarse el aplauso de las masas. Y cuando fue consciente de que la mímica, la empatía y el aspecto externo eran más importantes que sus conocimientos de Derecho y que la contundencia de sus evidencias, el gran público ya se había enamorado de Robert Kardashian —

que ni siquiera ejercía la abogacía, aunque fuese licenciado—, de Robert Shapiro y sus constantes ruedas de prensa, de F. Lee Bailey y sus triquiñuelas —siempre en el límite de la ley—, de Alan Dershowitz —acostumbrado a los focos y a los micrófonos— y de Johnnie Cochran y sus discursos en defensa del hermano oprimido por el sistema esclavista.

Las pruebas que se aportaron en el juicio eran tan contundentes que decir que faltaban algunas no pasa de ser puramente anecdótico. Estoy seguro de que, aunque se hubiera encontrado el arma del crimen o hubiera aparecido un testigo presencial, el veredicto habría sido el mismo. Era la audiencia quien juzgaba, no un jurado.

Aun así, algunos analistas han criticado que la fiscalía dejase fuera algunas de las pruebas de las que disponía. Veamos algunas de ellas:

1. *Los objetos incautados en el momento de la detención.* Cuando la Policía registró el Ford Bronco en el que O. J. Simpson había tratado de huir con su excompañero de equipo, encontraron un bigote y una barba postizos, así como maquillaje para colocárselo, 8.700 dólares, un pasaporte y una muda. Esos objetos indicaban que Simpson tenía la intención de huir, lo que constituía un claro indicio de culpabilidad.

2. *La testigo que vio a Simpson en Brentwood.* Jill Shively declaró ante la fiscalía, en la vista preliminar, que la noche de los hechos había salido a comprar comida cuando, en un cruce, un Ford Bronco blanco casi la arrolló. Declaró que el vehículo procedía de Bundy Drive y que, al pasar a su lado, el conductor le gritó. También dijo que le había parecido que era un actor de una película cómica y que después se dio cuenta de que era O. J. Simpson. Pese a todo, Marcia Clark la desechó para el juicio, porque, antes de que este comenzase, la testigo vendió su historia a la prensa por cinco mil dólares.

3. *La conversación y la carta de O. J. Simpson.* Antes de comenzar su huida, Simpson dejó una carta de despedida en casa de Robert Kardashian. Tanto esta como la conversación que más tarde el agente Tom Lange mantuvo con Simpson mientras viajaba en el Ford Bronco y que fue grabada sonaban a confesión. Sin embargo, Marcia Clark no consideró oportuno aportarlas al jurado.

4. *El diario de Nicole.* La exmujer de O. J. Simpson había escrito un diario en el que se reflejaban muchos de los incidentes de malos tratos que había sufrido a manos de su exmarido. Esta evidencia sí fue presentada por la fiscalía, pero el juez la rechazó por no estar permitidos como pruebas

documentos personales sin la comparecencia de la persona que los escribió. Aquella era una prueba tan clara que para evitar que en el futuro pudiesen producirse casos similares, las leyes fueron reformadas para que los manuscritos personales sí pudiesen presentarse en juicio. De todos modos, del mismo modo que Lance Ito permitió escuchar las cintas de Mark Fuhrman, que no tenían relación con el caso, creando así un precedente, también pudo admitir el diario de Nicole.

En cualquier caso, me parece atrevido afirmar, como hacen diversos libros que han analizado el caso, que la presentación de alguna de estas pruebas podía haber alterado el veredicto.

## EL FINAL ESPERADO

El 2 de octubre de 1995, el jurado se retiró a deliberar y todos los responsables de seguridad, tanto locales como estatales y federales, comenzaron a preparar el dispositivo para evitar disturbios por si el fallo era condenatorio. El propio presidente del Gobierno, Bill Clinton, estuvo muy al tanto del caso por el riesgo de revueltas, así como de las medidas de seguridad que se adoptaron para evitarlas.

El juicio más largo jamás celebrado en Estados Unidos llegaba a su fin. Se calcula que el erario público se gastó más de dieciséis millones de dólares en este proceso, que mantuvo en vilo a más de cien millones de personas. La expresión «se paralizó el país» por primera vez respondía a la realidad.

Dicen los críticos que la calidad de una obra de arte, sea una novela o una película, se mide por el hecho de que el final esté a la altura del planteamiento. Es decir, se trata de que la emoción no decaiga. ¿Alguien puede imaginarse que después de todos esos meses hablando de confabulación policial y manipulación de pruebas, un jurado de color declarase que todo aquello no había sido más que un montaje carente de veracidad? El final no podía defraudar tras una trama tan bien orquestada y con unos efectos especiales tan costosos.

Tres horas después de retirarse a deliberar, el jurado ya había alcanzado un veredicto. Sus ganas de acabar después de aquellos ocho meses de reclusión eran más que visibles. El propio juez debió de ver algo de vergonzoso en el hecho de que un proceso tan largo tuviese un final tan repentino, ya que, pese a que el acusado tenía derecho a conocer el fallo, aplazó su lectura hasta el día siguiente.

O. J. Simpson fue declarado no culpable y, en efecto, el desenlace estuvo a la altura del espectáculo. Constituyó el colofón adecuado a ocho meses de especulaciones, divagaciones y comentarios faltos del menor fundamento técnico. La justicia quedó a la altura del fango, pero los *mass media* y las parodias teatrales acababan de hacer historia. El mundo descubría una nueva realidad.

Después de leer el veredicto, uno de los jurados saludó a Simpson con el puño, haciendo el símbolo del *Black Power* («Poder negro»), lo que dejó clara su falta de neutralidad. Hasta cinco de los miembros del tribunal, en entrevistas posteriores, llegaron a afirmar que creían que Simpson había cometido los crímenes, pero que la fiscalía no lo había probado. Así pues, cabe preguntarse: ¿y por qué creían en su culpabilidad? ¿Acaso habían realizado investigaciones por su cuenta? Algunas de las mujeres de color que componían el jurado declararían que no veían a O J. Simpson como un maltratador.

Pese a las evidencias, la minoría oprimida tenía la oportunidad de vengar los cientos de juicios en los que la mayoría blanca había impuesto su ley. Y lo hizo de la única forma en que se ejecutan las venganzas: imponiendo una injusticia para compensar otras injusticias.

## UNA JUSTICIA, DOS VEREDICTOS

Pero la verdadera lección del juicio estaba por llegar, aunque casi nadie le prestó atención. En mayo de 1997, los padres de Ronald Goldman presentaron una demanda civil contra O. J. Simpson para reclamarle los daños y perjuicios causados como autor de una muerte imprudente. Al mes siguiente se les unió el padre de Nicole Brown. Al no tratarse del mismo delito —el anterior fue el de asesinato— y teniendo en cuenta que el procedimiento ya no sería el mismo —ahora sería un pleito civil—, la demanda fue admitida a trámite.

El juicio se celebró en Santa Mónica. El juez que lo presidió prohibió el acceso de las cámaras a su sala y, como era un proceso civil, O. J. Simpson se vio obligado a declarar y no pudo explicar muchas de las evidencias que le incriminaban, como, por ejemplo, dónde se encontraba en el momento en el que se produjeron los asesinatos o cómo se había hecho el corte en el dedo. En este caso, los miembros del jurado, de acuerdo con el porcentaje de la población, fueron mayoritariamente blancos.

Los debates tuvieron un carácter técnico y se limitaron a tratar aspectos jurídicos de las evidencias, como su credibilidad o su falta de ella. Muchas de las pruebas volvieron a presentarse, otras se desecharon por no guardar relación con lo que se discutía, y solo alguna fue novedosa.

Los mismos hechos, lejos ya de las cámaras, pasado el espectáculo y con otro jurado, fueron suficientes para que por unanimidad se dictara un veredicto de... culpabilidad.

*Grandes juicios de la Historia*  
José Antonio Vázquez Taín

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal)

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47

© del diseño de la cubierta, Rudesindo de la Fuente

© de la imagen de la portada, Detchana Wangkheeree-Shutterstock

© José Antonio Vázquez Taín, 2018

© Espasa Libros, S. L. U., 2018

Avda. Diagonal, 662-664, 08034 Barcelona

[www.planetadelibros.com](http://www.planetadelibros.com)

Iconografía: Grupo Planeta

Imágenes de interior: Jesús Sanz por los dibujos de las páginas 142 y 185.

Fotografía de la página 264, JF Ptak Science Books.

Los números de las páginas se refieren a la edición en papel (n. del e.)

Primera edición en libro electrónico (epub): abril de 2018

ISBN: 978-84-670-5225-1 (epub)

Conversión a libro electrónico: Safekat, S. L.

[www.safekat.com](http://www.safekat.com)